TOMO 161 Montevideo, Viernes 26 de Octubre de 1945 Núm. 11712

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se fija la indemnización a pagarse por el inmueble expropiado, que se destina a la construcción del Cuartel de la Guardia Republicana.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 17 de 1945.—Número 208|945.

Resultando: 1.º Por decreto de fecha Enero 31 de 1945, el Poder Ejecutivo designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el número 71475, propiedad de la sucesión de Carlos Sanguinetti, para construir en ese predio el Cuartel de la Guardia Republicana;

2.º Ese inmueble ha sido tasado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, en la cantidad de $ 344.403.62;

Considerando: 1.º La Jefatura de Policía de Montevideo, ha solicitado del Ministerio del Interior, que por razones de servicio público, se decida la ocupación urgente del referido inmueble;

3.º La sucesión Sanguinetti, por medio de su representante el señor Luis Pareja Guani, expresó a fojas 25 que acepta la tasación de la Dirección General de Catastro, y consentiría la ocupación urgente del inmueble en las condiciones siguientes: entrega previa del importe líquido de la venta de títulos de Obras Públicas por valor de $ 300.000.00, y el saldo restante dentro del plazo de tres meses, a partir del día del otorgamiento de la correspondiente escritura pública, crédito que devengará el interés del 2 % anual;

4.º Por el artículo 2.º, apartado D) grupo "L" número 96 de la ley de 23 de Diciembre de 1944, se destinó para la expropiación de ese inmueble la cantidad de $ 300.000.00, que no alcanzan para el pago del monto de la indemnización fijada por la Dirección General de Catastro. La diferencia entre la cantidad obtenida en la venta de los $ 300.000.00 en títulos de Deuda de Obras Públicas 1944 y el monto de la indemnización consentida por el expropiado se atenderá con el precio obtenido con la enajenación del inmueble, empadronado con el número 3270 que se decreta con esta fecha, de acuerdo con el artículo 3.º de la ley de 17 de Junio de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjase en la cantidad de trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos tres pesos con sesenta y dos centésimos ($ 344.403.62) la indemnización a pagar por la expropiación del inmueble empadronado con el número 71475, que se pagará en la siguiente forma: en el acto de la escritura se entregará el monto obtenido con la venta de títulos de Deuda Pública por la suma de $ 300.000.00; el saldo restante dentro de los noventa días de efectuada la escrituración, pagándose el 2 % de interés anual.

Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda, a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — TOMAS BERRETA.

2

Decreto. Se designa un inmueble para ser expropiado, destinado a la construcción del cuartel para la Guardia Republicada. (*)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 31 de 1945.

Vistos y atento: a que por el artículo 2.º, apartado "D", grupo "I" (número 96) de la ley de 23 de Diciembre de 1944, se destina la cantidad de $ 300.000.00 para la adquisición y construcción del Cuartel para la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Considerando: 1.º la expresada Jefatura de Policía indica como muy conveniente para aquel fin, el inmueble empadronado con el número 71475 que consta, según título, de una superficie de 17 H. 0165.62, propiedad de la sucesión Sanguinetti, y que, por su ubicación, dimensiones y características reune todas las condiciones necesarias para la instalación de aquel servicio de policía;

2.º de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 17 de Junio de 1929 y artículo 21 de la ley de 23 de Diciembre de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase para ser expropiado el inmueble a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución.

(*) Reinserto por error de copia.

Art. 2.º Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos de los trámites necesarios para la expropiación. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA

3

Resolución. Se autoriza un llamado a propuestas para la venta de un inmueble en la calle 25 de Mayo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 17 de 1945.—Número 4726.

Visto el artículo 3.º de la ley número 8.447 de fecha 17 de Julio de 1929, autoriza al Poder Ejecutivo para enajenar los terrenos o edificios inapropiados para fines policiales, debiendo invertir sus importes en la compra de terrenos o locales adecuados;

El local del Ministerio del Interior ubicado en la calle 25 de Mayo números 518-522 es inapropiado para la instalación de oficinas policiales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar al Ministerio del Interior para llamar públicamente a propuestas por el término de quince días, para la venta del bien a que se ha hecho referencia.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Decreto. Se autoriza al Frigorífico Nacional para reducir unas entregas de carne y pagar un precio por haciendas.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 6 de 1945.—Número 2328|943.

Vista la nota presentada por el Frigorífico Nacional con fecha dos de Octubre próximo pasado;

Resultando: la notable disminución de envíos de ganado al Mercado Nacional de Hacienda crea al Frigorífico Nacional un grave problema para llenar las exigencias del Abasto de Montevideo;

Considerando: 1.º Es necesario establecer un aumento de los precios vigentes de los vacunos, para fomentar el interés de sus ofertas en Tablada;

2.º Dada la situación de escasez imperante, se hace forzoso una nueva rebaja en las entregas de carne efectuadas por el Frigorífico Nacional;

3.º Existe evidente conveniencia de que se vuelva definitivamente a los precios estipulados en el decreto de veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro;

Atento a lo solicitado por el Directorio del Frigorífico Nacional y conforme a lo que aconseja la Comisión de Cambios y Abasto, adscripta al Ministerio de Hacienda, designada por decreto de veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Frigorífico Nacional a pagar hasta ciento ochenta milésimos por kilogramo de ganado vacuno en pie, en las compras que efectúe en el Mercado Nacional de Haciendas.

Art. 2.º El Frigorífico Nacional podrá reducir la cantidad de sus entregas de carne vacuna hasta cubrir el cincuenta por ciento de las necesidades del Abasto.

Art. 3.º Lo dispuesto estará en vigencia desde el día nueve hasta el treinta y uno de Octubre, volviéndose definitivamente en el próximo mes de Noviembre a los precios establecidos en el decreto de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — GUSTAVO GALLINAL.

5

Decreto. Se designa Interventor del Contralor de Exportaciones e Importaciones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 20 de 1945.—Número 1186|945.

Vista la nota de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, en la que solicita "la intervención de ese organismo y la separación de la Comisión Honoraria y del Gerente General, a fin de que sus actuaciones sean analizadas y exhibidas a la opinión pública, con los resultados que correspondieren";

Resultando: 1.º Este pedido lo formulan todos los integrantes de la Comisión Honoraria, que lo eran en la fecha de la solicitud —por renuncia del Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, señor Raúl Daneri— las siguientes personas: señor Joaquín Serratosa Cibils, Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo; señor Contador Juan Ferrando, Delegado del Ministerio de Hacienda; señor Juan J. Geissing, Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura; señor Contador Fermín Silveira Zorzi, Delegado del Directorio del Banco de la República; señor doctor Gervasio A. Posadas Belgrano, Delegado de la Cámara de Industrias; señor Contador Armando Boffil, Delegado de la Cámara Nacional de Comercio; señor A. Luis Pagani, Delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País, y señor Juan José Gari, Delegado de la Asociación Rural y de la Federación Rural;

2.º En fecha 4 de Julio último, con motivo de publicaciones aparecidas en la prensa, la Comisión Honoraria sugirió al Poder Ejecutivo —si éste lo juzgaba oportuno— la práctica de una inspección indagatoria acerca de las actuaciones y procedimientos seguidos hasta entonces;

3.º La reiteración actual de esos deseos expuestos por los señores miembros de la Comisión Honoraria —legítimamente interesados en que se conozca y aprecie la forma en que han cumplido hasta ahora las difíciles gestiones a su cargo— obliga al Poder Ejecutivo a deferir a ellos, aun cuando el alejamiento transitorio de las autoridades de Contralor de Exportaciones e Importaciones perturbe, por algún tiempo, la ejecución regular de la tarea que les está cometida:

Por tales razones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase Interventor del Contralor de Exportaciones e Importaciones al señor Contador Fernando Otero Mendoza.

El Interventor designado subrogará, transitoriamente, con amplias facultades, a la Comisión Honoraria; y dará cuenta al Poder Ejecutivo, en el más breve término de tiempo posible, de los resultados de la gestión que se le encomienda.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Mensaje. Se comunica a la Asamblea General haberse autorizado una suma para el pago de materiales adquiridos para la instalación de balizas y sistemas completos de iluminación.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 18 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Con fecha 21 de Diciembre de 1944 se remitió a ese Alto Cuerpo, mensaje y proyecto de ley, por el cual se solicitaba autorización para tomar de Rentas Generales por una sola vez, hasta la cantidad de $ 35.000.00, para destinarla a la instalación de balizas y sistemas completos de iluminación.

El Consejo de Ministros en la sesión celebrada el día 5 de Enero de 1945, resolvió ampliar la expresada cantidad, hasta la suma de $ 40.200.00, por resultar insuficiente la anteriormente fijada y después que el Servicio de Iluminación y Balizamiento solicitó precio para la adquisición de los materiales necesarios a la Compañía A. G. A. del Río de la Plata (Suiecia) única casa que los fabrica.

Considerando: que el Poder Legislativo no ha tenido hasta el presente la oportunidad de considerar el mensaje y proyecto de ley que le fuera remitido con fecha 21 de Diciembre de 1944, y dada la urgencia que existe en completar en el aspecto técnico de iluminación y balizamiento, las obras recientemente terminadas unas, y en construcción otras, de muelles y puertos sobre el litoral de la República, cumpliendo así con ineludibles obligaciones internacionales, el Poder Ejecutivo lleva a su conocimiento que en uso de la facultad que le acuerda el artículo 101 de la ley número 8.935 del 5 de Enero de 1933, ha dictado el siguiente decreto: "Ministerio de Defensa Nacional. — Ministerio de Hacienda.—Montevideo Octubre 15 de 1945.—

Visto que la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas solicitó con la urgencia debida, la instalación de las correspondientes balizas y sistemas completos de iluminación, en los lugares que a continuación se expresan: escollera de Nueva Palmira (puerto actualmente en construcción para yates); muelle de San Javier (Colonia Rusa); muelle en Nuevo Berlín (de reciente construcción); escollera Este del puerto del Buceo; escollera de Santa Rita en Colonia (en construcción) y muelle a construir en Paysandú (dársena parte Norte y parte Sur). Considerando: que en la sesión celebrada por el Consejo de Ministros de fecha 5 de Enero de 1945, se resolvió ampliar hasta la suma de $ 40.200.00, aproximadamente, la cantidad fijada para la adquisición de las mencionadas balizas y sistemas de iluminación. Considerando: que el Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 101 de la ley número 8.935 del 5 de Enero de 1933, está facultado para emprender de inmediato la instalación de los mencionados servicios, dado el carácter de urgencia, la magnitud e importancia que para nuestro país representan esas obras. Atento a que en razón de lo expuesto, el Consejo de Ministros en su sesión de fecha 17 del corriente autorizó al Servicio de Iluminación y Balizamiento a contratar los materiales necesarios para la instalación de las nuevas balizas con la Compañía A. G. A. del Río de la Plata, única casa que las fabrica, por lo que está dentro de lo establecido en el inciso A) de la ley número 9.542 de fecha 31 de Diciembre de 1935, ascendiendo el costo de los mismos a la suma total de cuarenta mil doscientos pesos $ 40.200.00,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Expídase una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina, por la suma de cuarenta mil doscientos pesos ($ 40.200.00), destinada a abonar la adquisición de los materiales a que se ha hecho referencia y que se detallan a fojas 1 y vuelta, con cargo a los fondos a que se refiere el artículo 101 de la ley número 8.935 de fecha 5 de Enero de 1933.

Art. 2.o Exonérase de derechos y demás gravámenes aduaneros a los citados materiales.

Art. 3.o Comuníquese, diríjase mensaje a la Asamblea General y devuélvase. — **AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA."

Aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración más distinguida. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

7

Decreto. Se designa la Comisión para calificar a los Capitanes de Navío

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 5574).

Montevideo, Octubre 18 de 1945.—Número 4|945.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse, para integrar la Comisión Calificadora para calificar a los señores Capitanes de Navío, determinada por el artículo 143 de la ley Orgánica de la Marina número 9.375, a los señores Inspector General de Marina Contraalmirante don Gustavo A. Schröder, Vicealmirante don Arturo Juambelts y Contraalmirante don Federico P. Ugarteche.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

8

Resolución. Se suspende un contralor de prioridades en el despacho de unos pasajes aéreos

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.o 7909).
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1945.—Número 485|943.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Embajada de los Estados Unidos de Norte América informa que el Departamento de Guerra considera que con el cese de las hostilidades ya no existe una justificación para el actual sistema de prioridades, establecidas únicamente como necesidad bélica, con el fin de acelerar el transporte de personas cuyas misiones estaban directamente relacionadas con la prosecución de la guerra. Y por lo tanto, a partir del 15 de Octubre de 1945, ha decidido terminar el sistema de prioridades en lo que respecta a transportes aéreos comerciales que funcionan entre los Estados Unidos de Norte América, América Central y Sud América;

Considerando: 1.o Que no se otorgarán más prioridades después de la fecha indicada, aunque las expedidas antes del 16 de Octubre estarán en vigencia hasta la terminación de las misiones para las cuales hayan sido otorgadas;

Considerando: 2.o Que el contralor de estas actividades se ejercía en función de las prioridades establecidas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución número 5043, de fecha 19 de Febrero de 1943, publicada en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 1305, relativa al contralor para el otorgamiento de pasajes por vía aérea, en los Servicios Internacionales operados por empresas estadounidenses, en naciones americanas.

2.o Que se comunique a quienes corresponda, publique y archive. — **AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.—EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

9

Acordada N.o 2503. (Circular N.o 38). — Se dan disposiciones para la reposición de sellados y timbres y reorganización del Archivo de los Juzgados de Paz y de Distrito de todo el territorio de la República y se fijan cometidos al Inspector.

Número 2503. — En Montevideo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar, Presidente; don José B. Nattino, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiéndose comprobado algunas irregularidades en la reposición de sellados y timbres y en la percepción de costas por parte de algunos Jueces de Paz y de Distrito y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte en el expediente: Auto acordado referente a las inspecciones que le fueron cometidas al Inspector señor Carvalho de acuerdo con la acordada número 2417 de 20 de Diciembre de 1944 (número 63|945).

DISPONE:

1.o Los Jueces de Paz y de Distrito de la República pagarán el impuesto establecido por la ley número 7.036 de Octubre 29 de 1919 (Estampilla de Montepío Judicial), y en todos los casos en que perciban costas en expedientes tramitados en los Juzgados Letrados, no así, en los expedientes de otros Juzgados.

2.o Se recomienda a los señores Jueces de Paz y de Distrito el más estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 del Código de Procedimiento Civil, debiendo en todos los casos dejarse constancia del pago de costas efectuado y otorgarse recibo al interesado con el timbre correspondiente.

3.o En los expedientes en que, sin haberse tasado costas, se hagan efectivas las mismas, deberá dejarse constancia escrita de su pago y de haberse otorgado recibo con el timbre correspondiente.

4.o Los mismos Magistrados deberán reponer los timbres de recibo adeudados, hasta cuatro ejercicios inmediatos anteriores al económico vigente, en todos los expedientes en que no haya constancia de haberse otorgado recibo con timbre en forma; y deberán requerir dicha reposición a los titulares de sus respectivos Juzgados que le hayan precedido en su desempeño, durante el citado lapso.

5.o Los Jueces de Paz de la Capital y los de las ciudades de la República, deberán organizar sus archivos de la siguiente manera:

A) Llevarán un Libro de Archivo, abierto y rubricado en forma.
B) Los expedientes se archivarán por año de terminación, con numeración especial para cada uno, debiendo ésta ser correlativa.
C) En los expedientes se dejará constancia de la fecha del pase al Archivo.
D) Los expedientes archivados se acondicionarán en paquetes con indicación externa del año y numeración de los expedientes incluídos.
E) Los Jueces de Paz presentarán todos los años, en la segunda quincena de Febrero, al funcionario encargado de la visita al Archivo, los libros correspondientes pa-

ra ponerles el visto bueno, si no tuviera observación que hacer, debiendo dicho funcionario dar cuenta a la Suprema Corte de Justicia.

El régimen anteriormente dispuesto se aplicará a los expedientes a archivarse desde la fecha de vigencia de la presente Acordada.

Los demás Juzgados de Paz de la República, deberán llevar un libro o libreta de Archivo en el que asentarán por su orden, las carátulas de los expedientes archivados, debiendo dejar constancia del pase al archivo en los expedientes, los cuales se enlegajarán por años.

6.º Los Jueces de Paz y de Distrito no admitirán escritos en papel común, salvo en los casos en que la ley lo permita, aunque el interesado acompañe el sellado para su reposición.

7.º Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Aguiar. — Nattino. — Minelli. — Artecona. — Armand Ugón. — Enrique Gamio, Secretario

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República de acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo Arturo González Vidart, con fechas 14 de Agosto 4 y 18 de Setiembre, 2 y 3 de Octubre de 1945 (*).

1—Resolución autorizando al Servicio Oficial de Distribución de semillas a entregar para del stock sobrante a los precios fijados por la Comisión de Subsistencias a todas las instituciones oficiales que la requieran, como también una vez cumplidas estas, a las cooperativas de consumo que la soliciten, en caso de quedar un remanente se vendería en plaza a los precios ya indicados. — (Carpeta N.o 272|945).

2—Decreto autorizando la exportación de hasta 5.000 ovejas de cualquier edad, sin perjuicio de las 10.000 ovejas de boca llena autorizadas a exportar por decreto de fecha 27 de Junio del año en curso. — (Carpeta N.o 367|945).

3—Resolución declarando libre del pago de derechos aduaneros, la importación gestionada por la firma Basso y Bazzani Limitada, de hasta 800 kilogramos de carozos de durazno para sembrar. — (Carpeta N.o 1505|937).

4—Resolución autorizando al señor Marcelo E. Aboudaram, a exportar, con destino a los Estados Unidos de América y a Inglaterra, hasta la cantidad de 48 muestras de cueros crudos y curtidos de lagarto, carpincho, nutria y comadreja. — (Carpeta N.o 1219|945).

5—Resolución declarando criadero natural de nutrias, en las condiciones que determina el decreto de 16 de Marzo de 1945 y a nombre del señor Juan Carlos Rachetti, al existente en el predio de su propiedad. — (Carp. N.o 1235|945).

6—Resolución declarando criadero natural de nutrias, en las condiciones que determina el decreto de 16 de Marzo de 1945, y a nombre del señor Julio O. Rubio, al existente en el predio de su propiedad. — (Carpeta N.o 475|944).

7—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el señor León Kacevaz Fain, y confirmando la resolución de fecha 17 de Abril de 1945, que impuso una multa de $ 100.00 a dicho señor por infracción a las disposiciones vigentes sobre protección a la Fauna Indígena. — (Carpeta N.o 1017|944).

La Secretaría.

(*) Llegada el 24 de Octubre.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Octubre 22 de 1945

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes expedientes: Acta 6004 "Una cocina portátil a carbón de leña" del señor Julián Bahamonde, de Montevideo. — N.o 37676 "Adrenova" de la firma Droguería Franco Inglesa S. A., de Buenos Aires (R. A.). — Acta 30975 "Siodalgine" de la firma Deshayes y Bruel, de Montevideo. — Acta 4835 "Nuevo procedimiento industrial para la fabricación de zapatillas y demás calzados con suela de goma vulcanizada bajo presión directa y aparato molde prensa correspondiente", de Pablo Enrique Monier, de Buenos Aires.

Pasan al Ministerio de Salud Pública los siguientes asuntos: Acta 44686 "Alcacil" de The Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo. — Acta 44687 "Meroxyl" de la misma firma. — Acta 44620 "Fenlax" de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 44295 "Sterilisol" de N. Schiller, de Montevideo. — Acta 44294 "Septodon't" del mismo. — Acta 44640 "Algil F. I. S. C. H. E. R." del señor Cosme de los Santos, de Montevideo.

Pasa a la Cámara Nacional de Comercio el expediente acta 44391. — "Emblema "M. Liverpool" de Francisco Raúl Giglio, de Soriano (R. O. del Uruguay).

Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: Al señor Miguel Bienvenido Sorribes, en el expediente acta 44585 "Perfumería Luxana". — A Clausen y Compañía Limitada S. A. Comercial e Industrial, expediente acta 44586 "El Capataz". — A Juan B. Liman, expediente acta 44587 "América". — A Linn y Compañía S. A., expediente acta 44588 "Bradman". — A Esteban Palinski y Juan C. Moreno, expediente acta 44591 "Brillante". — A Oyama S. A. expediente acta 44601 "Rey Eduardo". — A Eduardo Marques Castro S. A. acta 44604 "Emar". — A Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, acta 44623 "Bhenax". — A Rhon y Haas Company, expediente acta 44624 "Dithane". — Al señor Arturo Olazarri, expediente 44634 "Burlington". — A la firma Chebl Hermanos y Herrero, expediente acta 44641 "Tylon". — A Tootal Boadhurst Lee Co. Limited, expediente acta 44646 "Tolsil".—A la firma Eduardo Marques Castro S. A., expediente acta 44647 "Timborol". — A la Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., expediente acta 44651 "Empire". — A la misma firma expediente acta 44652 "Mex Ko". — A la Droguería Surraco S. Limitada, expediente acta 44668 "Drofisa". — A Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, expediente acta 44689 "Pyridenal". — A la misma firma expediente acta 44690 "Vicardine". — Acta 44719 "Zimba", de Zimba Kola Co. Inc. — A Krikor Hagopian e Hijo, expediente acta 44725 "Gloria". — Al señor Enrique A. Olivera, expediente acta 44731 "Rowar". — A la firma Diggs y Macdevitt S. A., expediente acta 44734 "Bitter Vascurria". — Al señor Luis Comas Compte, expediente acta 44735 "Gallepan". — A la Compañía Pesquera del Uruguay Limitada, expediente acta 44741 "Copul". — A la Viuda e Hijos de Alejandro J. Gastaldi, expediente acta 44745 "Scooters".

Se detiene el trámite en el expediente acta 44293 "Alvogyl", de la firma N. Schiller, de Montevideo.

Se notifica a los interesados de la resolución superior concediendo la patente de invención N.o 3603 "Hebilla desmontable para ropas y cinturones", de Rueda y Compañía, de Buenos Aires (R. A.).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

49.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 10 DE 1945

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON
(PRESIDENTE AD - HOC)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Humberto Badano, Luis Batlle Berres, Emilio L Bessonart, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, Gabriel José D'Amado, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Juan B. Maldonado, Enrique. D. Martínez, J. L. Morales Arrillaga, Félix Nogueira, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Jaime E. Pou, Guillermo Retamoso, José B. Ruibal, Amador Sánchez, Silvio H. Silva, Adolfo Tejera, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Herminio Zunino.

Fuera de hora, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Tomás J. De la Fuente, Roberto Ferrería Ferla, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Ramón Guerrero Flores, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Carlos A. Mora Otero, Luis Oliú, José María Penco, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura [illegible], Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, Ramón M. Salgado, Oscar Secco Ellauri, Horacio Terra Arocena, y Alberto F. Zubiría.

Faltan:
Con licencia, los señores Representantes: Antonio G. Fusco, Arturo Lussich, Toribio Olaso y Carlos A. Silvera.
Con aviso, los señores Representantes: Juan A. Lorenzi, José A. Quadros, Julia Arévalo de Roche, y César I. Rossi.
Sin aviso, los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Artiazarán, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Juan Francisco García, Héctor Payssé Reyes. Eduardo Rodríguez Larreta, Segundo F. Santos, Euclides Sosa Aguiar y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (DOCTOR ARTURO MIRANDA). — Señores Representantes: no están en Sala el señor Presidente ni los señores Vices. Debe elegirse un Presidente ad-hoc. Se va a tomar la votación.
(Se toma en el orden siguiente:).
SEÑOR GRUCCI. — Por el señor Diputado Guichón.
SEÑOR GRAUERT. — Por el señor Diputado Guichón.
SEÑOR GUICHON. — Por el señor Diputado Grucci.
SEÑOR FISCHER. — Por el señor Diputado Guichón.
SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Por el señor Diputado Guichón.
SEÑOR LARROSA. — Por el señor Diputado Guichón.
SEÑOR BESSONART. — Por el señor Diputado Guichón.
SEÑOR CAPOZZOLI. — Por el señor Diputado Guichón.
SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Guichón.
SEÑOR ANTONELLI MORENO. — Por el señor Diputado Guichón.
SEÑOR POU. — Por el señor Diputado Guichón.
SEÑOR NOGUEIRA. — Por el señor Diputado Guichón.
SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (DOCTOR ARTURO MIRANDA). — Han sufragado por el señor Diputado Guichón once señores Representantes. Por el señor Diputado Grucci, un señor Representante.
Ha sido electo el señor Diputado Guichón. Se le invita a ocupar la Presidencia.
(Así lo efectúa dicho señor Representante.)

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 5 minutos.)
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Exclusión de los beneficios jubilatorios a los patronos de casas de huéspedes y similares.
Pensión a la señora Rosa Oddone de Escuder.
—Archívense.
Pensión a doña Deolinda De Viana.

La misma Cámara remite sancionado en nueva forma, el proyecto por el que se prorroga el beneficio del seguro de paro.

—A la Comisión de Legislación Social.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Legislación Social se expide en los siguientes proyectos:

Pensión a la señora Delia Marques de Lahitta.

Normas para la acumulación de otras actividades remuneradas.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se expide en los siguientes proyectos:

Impuesto interno a las bebidas alcohólicas. (Interpretación del artículo 7.º de la ley febrero 23 de 1945).

Obras de pavimentación en Nueva Helvecia. — Destino de $ 35.000.00 para su terminación.

Acuñación de monedas de cobre por valor de pesos 100.000.00.

Reducción de la patente de giro, a los garajes, surtidores de nafta y estaciones de servicio.

Impuesto del 3 % a las ventas. Exención del pago.

Contribución Inmobiliaria. — Interpretación del artículo 10 de la ley de 29 de diciembre de 1944. (Sueldo mínimo).

Propiedades adquiridas con préstamos de edificación del Banco Hipotecario. Prórroga de los beneficios de la ley N.o 9.385 sobre exoneración del pago de Contribución Inmobiliaria.

Nuevo plazo a los contribuyentes morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria.

—Repártanse.

PROYECTO PRESENTADO

Los señores Representantes doctor Efraín González Conzi, don Juan A. Lorenzi, don Vicente Crucci, don Gabriel José D'Amado y don Omar Goyenola, presentan un proyecto de ley por el que se dispone que cuando las empresas concesionarias de servicios públicos no paguen los salarios fijados por los Consejos respectivos a sus empleados, éstos quedarán a cargo de las empresas.

—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIAS

El señor Representante doctor Arturo Lussich, solicita licencia por el día de hoy.

Los señores Representantes doctor Toribio Olaso y don Carlos A. Silvera, solicitan licencia por la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de las exposiciones del señor Representante doctor Juan V. Chiarino, sobre desalojos rurales y del señor Representante doctor José L. Morales Arrillaga, relacionada con la reapertura de la Agencia de Rentas de Zapicán (Departamento de Lavalleja).

El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, referente a la demora en producir sus fallos el Consejo de Salarios de la rama del esmaltado.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Hacienda, contesta la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, referente al cumplimiento del decreto por el que se prohibe exportar hilados de lana.

El mismo Ministerio, contesta la exposición del señor Representante don Adolfo Tejera, relativa al proyecto de ley por el que se exonera del impuesto de saneamiento a las viviendas económicas.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contesta la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, referente a la situación de funcionarios del Asilo Piñeyro del Campo y Consejo del Niño.

El mismo Ministerio, contesta la exposición del señor Representante don José A. Capozzoli, sobre la fuga de menores en albergues del Consejo del Niño.

—A sus antecedentes.

Acuse recibo a pedidos de informes:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo del pedido de informes del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, referente a la Escuela N.º 6 de 2.º Grado de Pan de Azúcar. (Departamento de Maldonado).

El Ministerio de Salud Pública, acusa recibo del pedido de informes del señor Representante doctor José L. Morales Arrillaga, sobre las bases climatológicas para implantar en la ciudad de Minas un hospital para tuberculosos.

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

El Ministerio de Hacienda, contesta el pedido de informes del señor Representante don Lisandro Cersósimo, respecto de la aplicación de patentes de giro a los talleristas y obreros, sastres, zapateros, etc.

El mismo Ministerio, contesta el pedido de informes del señor Representante don Antonio Richero, sobre percepción de las asignaciones familiares por los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos.

El mismo Ministerio, remite los antecedentes elevados por la PLUNA, para ser agregados a los informes solicitados por el señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contesta el pedido de informes del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relativo a la instalación de una escuela-granja en Santa Catalina. (Departamento de Soriano).

—A sus antecedentes.

4

(TEXTO DEL PROYECTO PRESENTADO):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Cuando una empresa concesionaria de un servicio público no pague los salarios u otras prestaciones fijadas por las leyes o por los Consejos de Salarios, a sus empleados, y éstos abandonen el trabajo por esa causa, se contará para dichos empleados, como trabajando, el tiempo que pasen en justificada inactividad.

Los salarios así devengados quedarán a cargo de la empresa infractora y su cobro se efectuará por los medios que fija la ley del 4 de setiembre de 1945, que da normas para el cobro de las asignaciones familiares.

En tanto no se realice el cobro por la vía de apremio, el Estado podrá adelantar los salarios adeudados debiendo reintegrarse en su oportunidad.

Art. 2.º Se considerará justificada la inactividad de los empleados cuando así lo declare la mayoría de los representantes del Poder Ejecutivo ante el respectivo Consejo de Salarios o, en su defecto, el Consejo de Ministros ante el cual podrá recurrir dentro de las 24 horas, por vía de apelación en relación, en el primer caso. El Consejo de Ministros se pronunciará dentro de las 48 horas.

Dejará de considerarse justificada la inactividad cuando los obreros reciban el salario debido.

Art. 3.º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Disposiciones transitorias

Art. 4.º Si el Consejo de Salarios de la Sociedad Comercial de Montevideo hiciere, a pedido de los obreros, la declaración de que habla el artículo 2.º, dichos obreros tendrán derecho al cobro íntegro de sus salarios, durante el último paro. Estos salarios serán los últimamente fijados por el respectivo Consejo.

Art. 5.º. Se establecen, a este solo efecto, los siguientes recursos: Créase un impuesto de uno y medio por mil, adicional del de Contribución Inmobiliaria, que sólo por el año 1946 afectará el aforo de todos los inmuebles de más de $ 50.000.00, situados en el Departamento de Montevideo. Este impuesto de carácter transitorio será recaudado conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria y quedará sujeto a las disposiciones legales que sobre morosidad rigen para aquélla.

Cubiertos los $ 60.000.00 que se destinan al pago de los salarios que se mencionan en esta ley, el excedente de esa suma que se recaude ingresará a Rentas Generales.

Montevideo, setiembre 10 de 1945.

Efraín González Conzi, Represente por Montevideo. — Juan A. Lorenzi, Representante por Soriano. — Vicente Grecci, Representante por Canelones. — Gabriel J. D'Amado, Representante por Paysandú — Omar Goyenola, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Nuestra legislación positiva dedica muchas disposiciones tendientes a cuidar el patrimonio de los adinerados. Puede decirse que hay Códigos enteros destinados a obtener esa finalidad. Por el contrario son muy pocas las disposiciones en vigor tendientes a cuidar el modesto patrimonio de los desprivilegiados.

"Las leyes que protejen a los trabajadores o sus jornales o sueldos mínimos y sus jornadas máximas, —que son los bienes económicos de los desposeídos,— tienen sus violadores en algún porcentaje de patronos que cometen así, reproduciendo la injusticia en muchas formas distintas, un verdadero despojo de sus obreros y empleados. Y esto no puede ser.

En nombre de la justicia de los desposeídos, que es uno de los más hermosos sentimientos de la democracia, queremos que cese el delito del patrono contra su obrero o empleado, que acate la ley y que dé lo que es suyo al hombre que tenía a su servicio".

(Párrafos del proyecto de los Representantes Guichón y Hernández sobre represión de los delitos cometidos contra los trabajadores en su sueldo, jornal o jornada de trabajo).

La ley recientemente votada del 4 de setiembre de 1945, da procedimientos para la reclamación compulsiva de asignaciones familiares y cumplimiento de fallos de los Consejos de Salarios.

El presente proyecto de ley da iguales procedimientos para cobrar los salarios de paro que se ponen a cargo de la Empresa que se niega a pagar aquellos a que está obligada.

Puede sostenerse que no es el camino de la huelga el que deben de seguir los obreros de un servicio público para luchar por sus reivindicaciones. Pero es evidente que cuando una Empresa no paga el salario que debe a sus obreros no son estos sino la Empresa la que en realidad decreta la huelga. A nadie puede obligarse, en efecto, a trabajar, cuando el empleador no paga el salario debido. Es necesario, pues, dictar normas para esos casos, tratándose de Empresas concesionarias de servicios públicos, a fin de evitar que se interrumpan dichos servicios. A ese fin tiende este proyecto.

Por medio de las disposiciones transitorias de los artículos 4.° y 5.° y a fin de no darle efecto retroactivo a esta ley, se tiene en cuenta a los obreros que fueron al último paro impulsados por la actitud de la Sociedad Comercial y se crean recursos, por una sola vez, para abonar los salarios impagos.

Montevideo, setiembre 10 de 1945.

Efraín González Conzi, Representante por Montevideo. — Juan A. Lorenzi, Representante por Soriano. — Vicente Grucci, Representante por Canelones. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — Omar Goyenola, Representante por Montevideo".

Trámite: Comisión de Legislación Social).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se leen:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5 del corriente:

Con licencia: Amorím Sánchez, Fusco, Lussich y Arévalo de Roche.
Con aviso: Barbé, Oliú, Quadros y Rossi.
Sin aviso: Astiazarán, González, Guerrero Flores, Rodríguez Larreta, Santos, Urioste y Vieyte.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 5:

Instrucción Pública:

Con aviso: Gilmet.
Sin aviso: Carbonell y Migal y Secco Ellauri.

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con aviso: González, Rodríguez Larreta, Vieyte y Chouhy Terra.

Fomento de la Producción:

Con aviso: Brause.
Sin aviso: Alvarez Menéndez, Urioste y Richero.

Defensa Nacional:

Sin aviso: Goyén, Astiazarán, Amorím Sánchez, García y González Conzi.

Legislación Social:

Con aviso: Oliú, Grucci, Penco, Zunino y Sra. Arévalo de Roche.
Sin aviso: Amighetti.

Investigadora sobre Situación de los Integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas:

Con aviso: Tejera.
Sin aviso: Carbonell y Migal y Richero.

Especial sobre Situación Financiera de la Facultad de Medicina:

Sin aviso: Trianón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 6:

Legislación Social:

Con aviso: Brena, Oliú, González Conzi y Sra. Arévalo de Roche.
Sin aviso: Penco, Amighetti y Zunino.

Legislación Social:

Con aviso: Arévalo de Roche y Sr. Oliú.

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: de Dovitiis y Barbé.
Sin aviso: Rosa Giffuni, Chouhy Terra y Puig Spangenberg.

Fomento de la Producción:

Con aviso: Puig y Bianchi.
Sin aviso: Alvarez Menéndez, Richero, Urioste, Olaso, Oribe Coronel y Arrarte Corbo.

Constitución, Legislación General y Códigos:

Con aviso: Zubiría y De la Fuente.
Sin aviso: Arrillaga Safons.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 7:

Especial sobre Revisión Ley de Creación de la Conaprole:

Con aviso: Zubiría, De la Fuente, Oribe Coronel y Lissidini.
Sin aviso: Payssé Reyes, Hernández, Sosa Aguiar y Richero.
Con licencia: Santos.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día sábado 8:

Legislación Social:

Con aviso: Arévalo de Roche y Sres. Gómez Gavazzo y Oliú.
Sin aviso: Amighetti, Penco y Zunino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

6

Se va a votar el pedido de licencia formulado por el señor Diputado Olaso, para faltar la presente semana.

(Se vota: 22 en 25. — Afirmativa)

—Se han inscripto para hacer uso de la palabra durante la media hora previa, cuatro señores Diputados.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Bessonart.

SEÑOR BESSONART. — Señor Presidente: me voy a ocupar de la situación que se les ha creado a los peones

eventuales de la Universidad del Trabajo. En Flores, y no sé si se generaliza esta situación en otros departamentos, hay cinco o seis peones eventuales que desde hace cinco o seis meses no cobran sus haberes, lo que les crea una situación de verdadera angustia.

Además, el estudiantado de la Universidad del Trabajo también se queja de falta de útiles para su función.

De manera que se ha creado una situación realmente grave, tanto a los trabajadores como a los estudiantes de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: debo hacerle notar que no hay número para seguir sesionando.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 15 minutos.)

JUAN F. GUICHON,
Presidente ad-hoc.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

50.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 11 DE 1945

PRESIDENCIA DEL DOCTOR TOMAS J. DE LA FUENTE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencias.
4—Licencias. — A los señores Representantes doña Julia Arévalo de Roche y doctor Arturo Lussich.

MEDIA HORA PREVIA

5—**Agua potable para el Balneario "La Barra"** (Departamento de Maldonado). — Exposición del señor Representante don Jaime E. Pou. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.

6—**Contribución para los gastos de organización de la Segunda Exposición Industrial del Departamento de Soriano.** — Exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios.

7—**Mejoras en los sueldos de los funcionarios policiales.** — Exposición del señor Representante don Gabriel José D'Amado. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica al Ministerio del Interior.

8—(A).—**Queja contra un procedimiento del Comisario de San Bautista** (Departamento de Canelones). — (B). —**Antecedentes del sumario administrativo instaurado al médico de la Sala de Auxilios de Río Branco** (Departamento de Cerro Largo). — Exposición del señor Representante don Ramón Viña. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica, sobre el tema A, al Ministerio del Interior, y, sobre el tema B, al Ministerio de Salud Pública.

9—**Mejoras en las remuneraciones de los auxiliares de Jefaturas de Policía.** — Exposición del señor Representante don José L. Morales Arrillaga. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica al Ministerio del Interior.

10—**Peones eventuales de la Universidad del Trabajo. — Utiles para el estudiantado de la misma.** — Exposición del señor Representante don Emilio L. Bessonart. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica a la Comisión respectiva de la Cámara.

11—**Habilitación de pabellones para enfermos bacilares.** — Exposición del señor Representante doctor Juan Vicente Chiarino. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Salud Pública.

CUESTIONES DE ORDEN

12—**Erección de monumentos a Aparicio Saravia y a Wáshington Beltrán.** — Exposición del señor Representante doctor Olivera Ubios, exhortando a la Comisión respectiva al pronto estudio de estos dos proyectos. — (Exhortación de la Mesa).

13—**Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes sobre distribución y contralor de abonos químicos.** — Exposición del señor Representante Maldonado. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica a la Cámara de Senadores.

14—**"Ley Cristal".** — Exposición del señor Representante Fernández Crespo.

15—**Dictamen de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la aplicación y uso de divisas cambiarias.** — Consulta del señor Representante Viña, sobre si esta Comisión está en condiciones de producir su informe. — Manifestaciones de los señores Representantes García Austt, Viña, Cardoso y Sánchez.

16—**Acumulación de jubilación y el producto que se obtenga por actividades remuneradas.** — Exposición y moción del señor Representante Gómez Gavazzo, para que se declare grave y urgente este asunto. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

17—**Seguro de Paro.** — Exposición y moción del señor Representante Silva, para que se declare grave y urgente este proyecto venido con modificaciones del Senado. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

18—**Mediación de la Comisión de Legislación Social en el reciente conflicto tranviario.** — Exposición del señor Representante Fernández Crespo.

19—**Integración de la Comisión de Higiene y Asistencia.** — Pedido de esta Comisión para que sea integrada con un miembro de la de Asuntos Financieros y Bancarios, a los efectos del estudio del proyecto sobre creación de un fondo permanente para la lucha antituberculosa. — La Mesa designa al señor Representante doctor A. Carlos Cutinella.

20—**Propiedades adquiridas con préstamos de edificación del Banco Hipotecario.** — (Exención de Contribución Inmobiliaria a las que no excedan, en su aforo, de $ 5.000.00). — Moción del señor Representante doctor Salgado, para que este asunto se incluya en la Orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

21—**Servicio de transporte durante la huelga tranviaria en Montevideo.** — Exposición del señor Representante Capozzoli. — Moción del mismo señor Representante para que la versión taquigráfica de sus palabras se envíe a la Intendencia Municipal de Montevideo, al Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Defensa Nacional, a las compañías ONDA y CUTCSA, a la ANCAP y al Centro de Taximetristas. — Se vota: **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que igual procedimiento se adopte con respecto a la Unión de Obreros Tranviarios. — Exposición del señor Representante Capozzoli. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

22—**Creación de un fondo permanente para la lucha antituberculosa.** — Pedido del señor Representante doctor Olivera Ubios, para que se pase a la Comisión de Higiene y Asistencia la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Chiarino en la media hora previa de esta sesión, sobre habilitación de pabellones para enfermos bacilares. — Se vota: **Afirmativa.**

23—**Ciudadanos destituídos de cargos públicos por razones de orden político.** (Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante Bessonart, para que se altere la Orden del día y se trate de inmediato este asunto. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

24—**Acumulación de jubilación y el producto que se obtenga por actividades remuneradas.** — Moción del señor Representante Gómez Gavazzo, para que este asunto se incluya en la Orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

25—**Designación con el nombre de "Franklin Delano Roosevelt" a la Escuela N.º 171 de Primer Grado de Montevideo.** — Moción del señor Representante doctor Penco, para que este proyecto de ley se incluya en la Orden del día de la sesión del lunes 17 del corriente. — Se vota: **Afirmativa.**

26—**Marca "M .O." como signo de mejoramiento ovino.** (Se declara de propiedad del Estado). — Moción del señor Representante doctor Badano, para que este proyecto de ley se incluya en la Orden del día de la sesión del lunes 17 del corriente. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

27—**Formación de centros poblados.** (Reglamentación). — (Ver antecedentes en las sesiones ordinarias números 40 y 41 del 8 y 13 de agosto próximo pasado y 48 del 5 del corriente). — Continúa la **discusión particular.** — Consideración del artículo 8.º. —

Debate en que intervienen los señores Representantes Pou y Terra Arocena. — Se vota el artículo con modificaciones propuestas por estos señores Representantes: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 9.o — Debate en que intervienen los señores Representantes Terra Arocena y Pou. — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante Terra Arocena al 2.° inciso: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 10, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 11. — Debate en que intervienen los señores Representantes Gamba, Terra Arocena y Olivera Ubios. — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante Terra Arocena: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 12. — Se vota con una modificación propuesta por el señor Diputado Terra Arocena: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 13 y agregados al mismo propuestos por los señores Representantes Gamba y Terra Arocena. — Debate en que intervienen los señores Representantes Pou, Terra Arocena, Olivera Ubios, Valiño y Sueiro, Bacigalupi y Carbonell y Migal. — Se vota el primer inciso: **Afirmativa.** — Se vota el inciso 2.° con el agregado del señor Representante Terra Arocena: **Afirmativa.** — Se vota el inciso 3.o con una modificación propuesta por el señor Representante Carbonell y Migal: **Afirmativa.** — Se vota el inciso 4.°: **Afirmativa.** — Se vota el inciso 5.° con el agregado del señor Representante Gamba: **Afirmativa.**

—Se vota una moción del señor Representante Bacigalupi para que se pase al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica del debate de este artículo 13: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 14, se vota con una modificación propuesta por el señor Representante Terra Arocena: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 15. — Debate en que intervienen los señores Representantes Terra Arocena, Bacigalupi y Carbonell y Migal. — Se vota el artículo con modificaciones propuestas por estos señores Representantes: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 16, 17 y 18, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración de un artículo 19, aditivo, propuesto por el señor Representante Terra Arocena. — Exposición de este señor Representante. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 20, se vota: **Afirmativa.**

—Exposición del señor Representante Bacigalupi.

—El artículo 21 es de orden. — Sanción. — Texto del proyecto sancionado.

28—**Ciudadanos destituídos de cargos públicos por razones de orden político.** — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Anexo II al repartido N.o 94. — Agosto de 1945. — Carpeta N.° 120 de 1943. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Expresan los señores Representantes Olivera Ubios y Ruibal hallarse comprendidos entre los destituídos a que se refiere este proyecto y se retiran de Sala.

—En consideración las modificaciones del Senado. — Exposiciones de los señores Representantes Lissidini, Chiarino, Bessonart, Capozzoli y Guimaraens. — (Se interrumpe la discusión).

MOCIONES DE ORDEN

29—**Seguro de Paro.** (Modificaciones del Senado). — Por moción del señor Representante Silva, se resuelve incluir este asunto en la Orden del día de la sesión de mañana.

30—**Corte Electoral.** (Fondos para la inscripción). — Por moción del señor Representante doctor Retamoso, se resuelve incluir este asunto en la Orden del día de la sesión de mañana.

31—**Autorización para hacer una exposición.** — Pedido del señor Representante doctor Chiarino, para que se le autorice a hacer una exposición en la sesión de mañana, después de la media hora previa. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

32—**Ciudadanos destituídos de cargos públicos por razones de orden político.** (Modificaciones del Senado). — Continúa el debate. — Exposiciones de los señores Representantes Cardoso, Lissidini, Ferrer Serra y Richero. — Se aprueban las modificaciones del Senado. — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Sánchez, Barrios Amorín, Gamba, Zubiría, Penco y Cutinella.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Crucci, Juan F. Guichón Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, José G. Lissidini, Juan B. Maldonado, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Antonio G. Fusco, Arturo Lussich, Toribio Olaso, Julia Arévalo de Roche y Carlos A. Silvera.

Con aviso: El señor Representante Juan A. Lorenzi.

Sin aviso: Los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, José M. Damboriarena, Mauro García da Rosa, Ramón Guerrero Flores, Enrique D. Martínez y Segundo F. Santos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley por el que se establece el salario mínimo para los trabajadores de la madera.

—A la Comisión de Legislación Social.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre inversión de $ 200.000.00, en los gastos que demande la lucha contra la langosta.

—Archívese.

PROYECTOS INFORMADOS

De la Comisión de Presupuesto, por el que se refuerza en $ 50.000.00 el rubro "Compensaciones sujetas a montepío", del Item 15.01 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

De la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, por el que se designa con el nombre de "Franklin D. Roosevelt" a la escuela N.° 171 de 1er. Grado de Montevideo.

—Repártanse.

LICENCIAS

La señora Representante doña Julia Arévalo de Roche solicita licencia por razones de salud para faltar a las sesiones que celebre la Cámara en la presente y próxima semana.

—El señor Representante doctor Arturo Lussich solicita licencia por la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

RENUNCIA

El señor Representante doctor C. Arrarte Corbo, presenta renuncia del cargo de Representante por el Departamento de Tacuarembó.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

EXPOSICIONES GENERALES

La Cámara Nacional de Comercio presenta una exposición relacionada con el proyecto referente a los ciudadanos destituídos de cargos públicos por razones de orden político.

—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

El señor Representante doctor Eduardo Acevedo Alvarez, solicita pronunciamiento de la Cámara acerca de la situación de implicancia que pueda existir entre su carácter de legislador y Síndico de la FUNSA, para que ha sido electo recientemente.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

COMUNICACIONES GENERALES

El Directorio del Banco de la República contesta la exposición formulada por el señor Representante don Adolfo Tejera, referente a la situación de los servidores empleados por el referido Banco en las operaciones de compra-venta de cereales por cuenta de ese organismo.

El Club Artesano de Colonia Suiza, remite una comunicación telegráfica, solicitando la pronta sanción del pedido de empréstito para la pavimentación de Nueva Helvecia.

—A sus antecedentes.

3

Léase las inasistencias.

(Se lee:).

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10 del corriente.

Fuera de hora: Acevedo Alvarez, Arrillaga Safons, Baciagalupi, Barbé, Barrios Amorín, Bianchi, Brause, Brena, Carbonell y Migal, Cardoso, Cutinella, Chiarino, de la Fuente, Ferreira Ferla, Gamba Austt, García da Rosa, García Pintos, González, Goyén, Goyenola, Guerrero Flores, Guimaraens, Lissidini, Mora Otero, Oliú, Penco, Puig Spangenberg, Puig, Reyes Cabrera, Richero, Rosa Giffuni, Salgado, Secco Ellauri, Terra Arocena y Zubiría.

Con licencia: Fusco, Lussich, Olaso y Silvera.

Con aviso: Lorenzi, Quadros, Arévalo de Roche y Rossi.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Amorim Sánchez, Arrarte Corbo, Astiazarán, Chouhy Terra, Damboriarena, de Dovitiis, García, Payssé Reyes, Rodríguez Larreta, Santos, Sosa Aguiar y Trianón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 10:

Presupuesto integrada.

Sin aviso: Lissidini, Viña, Trianón y Olaso.

Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directores de Empresas y Sociedades Anónimas.

Con aviso: Cardoso y Mora Otero.

Sin aviso: Brena, Carbonell y Migal, De la Fuente, Tejera y Viña".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Arévalo de Roche y Lussich, por la presente semana, por razones de enfermedad.

(Se vota: **25 en 27. — Afirmativa**).

—Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Pou.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: con el permiso de la Mesa voy a dar lectura de una nota que he recibido de la Comisión de Fomento del Balneario "La Barra", para luego comentarlo.

Dice así: "San Carlos, 20 de agosto de 1945. Señor Diputado Nacional Agr. Jaime Pou. Montevideo. De nuestra consideración: La Comisión de Fomento de "La Barra" ha resuelto solicitar a usted que realice gestiones ante el organismo que corresponda, tendientes a dotar de aguas corrientes a nuestro balneario. Hace ya algún tiempo que se hicieron los estudios previos para la ejecución de esa obra, pero los trabajos han sido incomprensiblemente paralizados. Es aspiración del vecindario...", etc., etc.

Este balneario "La Barra" está situado sobre la márgen izquierda de la desembocadura del Arroyo Maldonado. Tiene una excelente playa y a ella concurre con preferencia el vecindario de la importante ciudad de San Carlos, que ha levantado allí sus residencias de Verano

También se han afincado allí muchos turistas nacionales y extranjeros que, prendados de los encantos del lugar, han decidido fijar allí su veraneo.

Tiene un núcleo importante y valioso de construcciones y prueba de ello es que la UTE inauguró allí el Verano pasado el servicio de luz eléctrica. Que en el plan de obras públicas se destinó una partida de $ 70.000 para el camino de San Carlos hacia las playas de "La Barra" y "Manantiales" y se está construyendo un importante puente sobre la barra del Maldonado que unirá esta playa con la red de carreteras de la zona balnearia de Punta del Este.

Este balneario es ya por su importancia una hermosa realidad y tiene un brillante porvenir, pero padece de un grave inconveniente y es éste la falta de agua potable.

La Comisión de Fomento de esa playa, que me ha enviado la nota a que he dado lectura, ha venido procurando solucionar ese problema y ha hecho activas gestiones ante el Ministerio de Obras Públicas con ese fin, y ese Ministerio, con su particular celo, ha dispuesto estudios y perforaciones, pero se han detenido las actividades, y esto explica el fundado petitorio que ahora hace esa Comisión de Fomento, que, frente a la proximidad de la temporada veraniega, aun no ha sido establecido ese servicio tan indispensable.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras, conjuntamente con la nota que he leído sean pasadas al Ministerio de Obras Públicas, que con su celo característico procurará, sin duda, dar satisfacción a este justificado petitorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se remite la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado, conjuntamente con la nota a que se ha referido, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **25 en 28. — Afirmativa**).

6

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en la sesión realizada el 5 del corriente por el Consejo de Ministros, ante una solicitud del Centro Comercial e Industrial de Mercedes —Departamento de Soriano— que es sede a su vez de la Federación Industrial y Comercial de la República, se resolvió solicitar del Cuerpo Legislativo la suma de $ 5.000 para los gastos de organización de la Segunda Exposición Industrial del Departamento de Soriano.

En una nota que acabo de recibir, firmada por el Presidente y Secretario de aquel Centro Comercial e Industrial, me expresan lo siguiente: "Dado que tenemos real interés en obtener esa suma, en virtud de que contamos con la concurrencia de un crecido número de industriales, venimos a solicitar su apoyo, a efectos de que a la brevedad posible la Cámara vote favorablemente la solicitud del Consejo de Ministros, pues de lo contrario correremos el riesgo de tener preparado todo para la Exposición y no contar en tiempo con los fondos necesarios para cubrir los gastos realizados y la distribución de premios". Y terminan anunciándome que "esperamos que este año la Exposición supere en mucho a la realizada en 1942, por contar ahora con nuevas industrias".

Yo entiendo, señor Presidente, que aquel Centro Comercial e Industrial organizador de la Exposición a realizarse este año en la ciudad de Mercedes tiene mucha razón en solicitar de los Poderes Públicos esa contribución, sobre todo por tratarse de un Departamento que a pesar de ser uno de los más agropecuarios de la República no es de los más industriales.

(Apoyados).

—Tan es así, señor Presidente, que en algunas de las sesiones realizadas el año pasado, buscando nuevas fuentes de industrias, solicité la instalación de un vivero de estudio y experimentación en la vecindad de la ciudad de Mercedes, vivero que posiblemente se llevará a cabo de acuerdo con el plan de obras, y en el mismo sentido

también había solicitado la instalación de una gran destilería de alcohol en la ciudad de Dolores.

El Departamento que represento poseé industrias dignas de estímulo, como la fábrica de papel. "La Palmer" dos interesantes e importantes fábricas de industrialización de productos y subproductos agropecuarios, una recientemente instalada en Mercedes, y la otra en Santa Catalina y un prestigioso molino harinero en la ciudad de Dolores, etc. Pero es necesario, por una Exposición de la naturaleza de la que se proyecta, llevar adelante esta clase de iniciativas, para demostrar objetiva y prácticamente lo que pueden ser las industrias diversificadas y perfeccionadas, sobre todo, para un Departamento como el de Soriano que no sólo debe ser un emporio agropecuario, sino también un gran Departamento industrial.

Llamo la atención de la Cámara para que tan pronto como llegue el Mensaje del Poder Ejecutivo a que me he referido, sea considerado. En ese sentido dejo formulado mi pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado podría reiterar su pedido en otra oportunidad, cuando termine la media hora previa, o en el transcurso de la sesión.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Muy bien, señor Presidente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: todos sabemos que el Presupuesto General de Gastos para el actual ejercicio, sancionado en el mes de febrero próximo pasado, no es una obra perfecta ni siquiera adecuada aproximadamente a las necesidades que debe llenar.

Urgido, tanto el Poder Ejecutivo como el Parlamento, por la necesidad de dar al Estado un Presupuesto en el que aquél pudiera encuadrar su gestión y desenvolver sus actividades, pero presionados también uno y otro Poder por el acentuado descenso financiero y por la honda crisis económica universal originados por la guerra, fué preciso comprimir los gastos a lo estrictamente indispensables y no entrar siquiera a la corrección de notorias y evidentes injusticias en lo que atañe al señalamiento de sueldos por categorías y grado de jerarquía y responsabilidad.

Así, —por ejemplo,— entre otros, ha pasado con los escribientes y sub-oficiales inspectores de policía de los Departamentos del interior, los cuales, con funciones específicas muy superiores a las de los simples guardias civiles, y para cuyo acertado desempeño se requiere una mayor preparación y una cultura más amplia, disfrutan de una diferencia de asignación tan exigua, tan reducida, tan insignificante, que, francamente, no compensa la responsabilidad que sobre ellos pesa y no retribuye, de ningún modo, la delicada función que desempeñan.

Tanto estos modestos empleados como los guardias civiles mismos, deben ser mejorados en su situación presupuestal, pues, respecto de éstos últimos no existe razón alguna para que no perciban igual o superior remuneración que los de la Capital.

Creo, señor Presidente, y así lo espero, también, que ahora que el Poder Ejecutivo ha empezado a trabajar en la confección de las planillas de sueldos y gastos correspondientes al Presupuesto General para el próximo año, es la oportunidad de que se corrijan esas injusticias, estructurando una escala de sueldos para toda la policía del país que retribuya debidamente los servicios que ésta debe prestar, y guarde, también, la necesaria relación de grado o jerarquía entre las distintas clases de funciones que integran el meritorio Instituto de seguridad pública

El momento no puede ser más oportuno. Tienden a cesar rápidamente las nocivas conmociones de la guerra mundial; se serenan las pasiones y se encalman los espíritus. En todas partes comienza a hacer camino, de nuevo, las benditas orientaciones de la paz y del trabajo. Y nuestro país, que pagó y sigue pagando todavía tan enorme tributo de estrechez y privaciones al horrendo caos que engendró la más grande perturbación del mundo, empieza también a recobrarse, a restañar las heridas de su organismo económico, y sus fuentes financieras a verter más recursos agrandando el caudal de su potencialidad y de sus rentas.

La policía es una institución que debe merecer un cuidado constante y una atención solícita e indeclinable.

Ella es la que asegura el goce pacífico e integral de todos nuestros fueros. La que garantiza a toda hora el libre juego de todos los intereses legítimos y respetables en el amplio desenvolvimiento de su acción diaria y constante. Cuando todo se acalla y todo duerme, ella vigila y proteje, y el ejercicio de su benemérita función, permanente, incansable, inextinguible, es como el signo infinito de la vida: como el ritmo ininterrumpido de nuestro propio corazón, que no deja de latir ni de trabajar por el mantenimiento total de nuestro cuerpo, aunque éste se abandone al más completo reposo.

Con estas ideas, que abrigo la seguridad de que alienta y comparte el ilustrado y activo, señor Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica, pido a la Cámara que sean pasadas estas palabras a dicho Secretario de Estado en el bien entendido de que ellas sólo tienen el sentido de un estímulo cordial y amistoso para que el expresado señor Ministro persevere en la patriótica obra de reorganización policial que viene realizando con el beneplácito público, y nos envíe un proyecto de Presupuesto que, contemplando las necesidades del importante Instituto a su digno cargo no olvide, —sobre todo,— la precaria situación del personal más modesto, que es como el cimiento de toda la organización que hay que solidificar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado D'Amado, al señor Ministro del Interior.

(Se vota: **24 en 27. — Afirmativa**)

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Desearía que mis palabras llegaran al Ministro del Interior, estableciendo la denuncia de que el ciudadano Carlos Búrmida, residente en el Departamento de Canelones, en la zona de San Bautista, se queja del procedimiento arbitrario del Comisario José Lemos; aquel ciudadano repetidas veces ha sido robado en su establecimiento, y cuando llega a la Comisaría para asentar su denuncia por escrito, el señor Comisario no se la admite: le pide el envío de una carta; el señor Búrmida envía la carta, pero los robos persisten.

Es una situación completamente irregular, y me consta positivamente que ciudadanos residentes en Montevideo han planteado, interesándose por la situación de este ciudadano que es un hombre de edad; no obstante, el Comisario Lemos insiste en su procedimiento, que denuncio para que lo conozca el señor Ministro del Interior, a cuyo fin formulo moción para que estas palabras le sean trasmitidas.

Aprovecho, además, estos pocos minutos para reiterar, también, al señor Ministro de Salud Pública el envío de los antecedentes, solicitados por escrito, referentes al sumario administrativo instaurado al doctor Morató, médico de la Sala de Auxilios de Río Branco.

Se trata de un voluminoso expediente, que, según tengo entendido, está archivado hace dos años, sin resolución del Ministerio. Se trata de un caso realmente conmovedor, que no me explico cómo pudo permanecer sin ventilarse durante dos años, pues se acusa al doctor Morató de robo y violación; y probados estos hechos, todavía se le mantiene en suspenso su puesto.

No quiero entrar en detalles; pero deseo, eso sí, interesar al señor Ministro de Salud Pública para que me ponga en conocimiento de ese sumario, o, de lo contrario, tendré que valerme de los escasos informes que tengo en mi poder, para hacerlo notar en el Parlamento, llegada la oportunidad.

Tengo entendido que también el señor Senador Zavala Muniz, repetidas veces ha solicitado esos informes en el Senado, y no le han llegado tampoco. Mi insistencia, pues, obedece al hecho de que esas informaciones no han llegado a un señor Senador, y que pasan los días y tampoco llegan a mi poder. Esperó, pues, en próximos días tener una contestación satisfactoria, pues de lo contrario será la Cámara quien, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, tendrá que solicitarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, pasan, en las respectivas partes, a los Ministerios del Interior y de Salud Pública.

(Se vota: **28 en 30. — Afirmativa**)

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: voy a ocuparme del mismo asunto que ha sido objeto, hace breves momentos, de consideraciones de parte del señor Diputado D'Amado.

Me refiero a la situación de los ex-guardias civiles, que prestaban servicios como Escribientes Auxiliares en las Jefaturas del interior de la República, que habiendo sido elevados en la actualidad al cargo de Auxiliares de Jefatura, desde luego, con un aumento de su jerarquía en el escalafón, perciben, no obstante, un sueldo inferior en cinco pesos mensuales, al que anteriormente recibían.

Como, en realidad, la situación de estos funcionarios, en este momento de extrema carestía de la vida, se hace

sumamente difícil, máxime si consideramos lo modesto de su remuneración, propongo que mis palabras pasen también al Ministerio del Interior, en el sentido de ver cómo sería posible solucionar a la brevedad, esa situación, realmente difícil, que se ha creado a tan meritorios funcionarios.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio del Interior.

(Se vota: 27 en 30. — Afirmativa)

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Bessonart.

SEÑOR BESSONART. — Señor Presidente: me voy a ocupar de la situación irregular y realmente angustiosa que se le ha creado a varios peones eventuales de la Universidad del Trabajo. En Trinidad, por ejemplo, son cinco o seis trabajadores a quienes se les adeudan cinco o seis meses. De manera que se ha creado esa molesta situación desde hace tiempo, y creo que el Parlamento debiera intervenir para evitar que subsista esa situación.

Además, el estudiantado de la Universidad del Trabajo, también tiene falta de útiles para sus estudios, a tal punto que han debido ir, para manifestar su disconformidad, hasta a la huelga. Todo ello se ha producido, porque al votarse el Presupuesto de la Universidad del Trabajo, creo que no se tuvieron en cuenta ciertos rubros indispensables.

Ahora bien: el Poder Ejecutivo mandó en el mes de abril, según creo, un mensaje pidiendo refuerzo de rubros para atender esas y otras necesidades, mensaje que fué luego reiterado a esta misma Cámara.

Convendría, por lo tanto, que se pidiera a la Comisión respectiva que estudia esos mensajes, un pronto despacho, por lo menos en lo que tiene referencia a buscar recursos para esos trabajadores que están impagos desde hace varios meses.

En ese sentido, desearía que la versión taquigráfica de mis palabras pasara a la Comisión de la Cámara que tiene el asunto de referencia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bessonart, se pasa a la Comisión respectiva.

(Se vota: 25 en 28. — Afirmativa)

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: en distintos establecimientos hospitalarios del interior se han podido realizar obras de una especial significación: me refiero a los pabellones para enfermos bacilares. En algunos de esos establecimientos ya están instaladas las salas, y en pleno funcionamiento; no así en otras capitales de Departamentos del interior de la República, donde me parece que se corre el riesgo de frustrar, por lo menos en el tiempo y por muchos meses, los propósitos nobilísimos que habían aconsejado aquellas construcciones.

Yo he estado recientemente en la ciudad de Tacuarembó, y he podido comprobar allí parte de lo que afirmo, puesto que hace ya algunos meses que la sala de bacilares está pronta, y aun no ha sido habilitada; aunque la población de aquella ciudad confía que, en breve, ha de poder conseguirse esa habilitación.

En cambio, señor Presidente, el problema se agudiza en lo que se relaciona con la ciudad de Artigas, donde existe una sala construída expresamente para enfermos bacilares, desde hace más de dos años, y que aun no ha podido ser habilitada.

En una visita que realicé a aquella capital norteña hace ya tres meses, me impresionó realmente el estado de alojamiento que ha tenido que destinarse a los enfermos bacilares, para los cuales se ha aprovechado unas habitaciones, que tienen más carácter de depósito, en los altos del Hospital, en la planta superior, pero en el edificio común, donde se aloja toda clase de enfermos; mientras que el pabellón especial instalado aparte, no se ha podido habilitar a pesar del largo tiempo transcurrido, nada más que porque faltan tres renglones: la conexión de las instalaciones sanitarias, los aparatos sanitarios de los cuartos de baño, y el mobiliario de las Salas.

Es singularmente penoso que ello ocurra , máxime que de acuerdo con informes que me suministraban los médicos del Servicio Público y los médicos del Hospital, el mal bacilar está haciendo estragos cada día más graves y notorios, sobre todo en los barrios de extra muros, por ejemplo en el famoso barrio La Aldea, donde la población vive en una indigencia total.

Yo, señor Presidente, realicé algunas gestiones particulares y he obtenido que esas Comisiones beneméritas de personas que se ocupan de patrocinar todo aquello que tiene que ver con la mejor asistencia de los enfermos bacilares, tuvieran también alguna intervención; y se me ha dicho que una de las dificultades mayores que existe en este momento, es la falta de hierro para la construcción de las camas que son necesarias en esa Sala. Yo me resisto a creer que ese inconveniente sea de tal naturaleza como para impedir que de una vez por todas se habilite aquella Sala.

Y en lo que se relaciona con el Hospital de Artigas, llamo la atención de que existen en esa ciudad Comisiones, o Comités de Damas que están dispuestas a coadyuvar al esfuerzo de Salud Pública y que ya han recogido la contribución popular, y me parece que podría fácilmente, o por lo menos no sería de una dificultad insuperable, el poder disponer lo necesario para la habilitación de esta Sala en términos perentorios. El problema se agrava, además, porque el Hospital carece de local destinado a depósito, y, entonces, tienen que colocar dentro de la Sala para infecciosos, todo lo que es de farmacia, despensa, lencería, combustible, archivos y envases; y si en algún momento determinado hubiera alguna epidemia que obligara a usar esa Sala de enfermos infecciosos, se crearía en aquel establecimiento hospitalario una situación verdaderamente apremiante.

Yo, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública, en la esperanza de que se realice un nuevo esfuerzo desde esa Secretaría de Estado, para solucionar este problema que se relaciona con la situación del Hospital de Artigas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Chiarino al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: 28 en 32. — Afirmativa).

12

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Posiblemente en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se encuentran dos proyectos que deseo sean estudiados a la brevedad posible. Ya a principios de abril de este año, Representantes de los dos sectores nacionalistas en que desgraciadamente se encuentra dividido el viejo e histórico Partido Nacional, presentaron dos proyectos de ley con el apoyo unánime de ambas bancadas, solicitando la correspondiente autorización legislativa para erigir dos monumentos, uno al gallardo conductor del ejército revolucionario de 1897, 1903 y 1904, General Aparicio Saravia, y otro al valiente y malogrado paladín de las libertades públicas, doctor Wáshington Beltrán, caído gloriosamente en el campo del honor.

Se trata señor Presidente de un simple trámite reglamentario. En efecto: ambos monumentos recordatorios serían exigidos con la total contribución partidaria. Los fondos para ese fin están prontos. No se trata, en consecuencia, de exigir erogación alguna al Erario Público, pues lo contrario significaría profanar la memoria ilustre del Caudillo gaucho y del Caudillo universitario.

Sólo entonces un sectarismo cerrado, un exclusivismo regresivo y una intransigencia e intolerancia perturbadora dentro de la más mínima convivencia política, pueden oponerse a estas respetables iniciativas nacionalistas de homenaje a dos de sus figuras próceres. Si el proyecto de monumento a Aparicio Saravia adolece de algún requisito fundamental, él será ajustado de inmediato.

Creyendo interpretar fielmente el pensamiento y la aspiración de todos los nacionalistas de mi Patria, sin distinción de fracciones, considero oportuno, en el 41. aniversario de la heroica muerte del mártir de Masoller, solicitar de la Comisión correspondiente de la Cámara de Representantes, el estudio y pronta consideración pertinente de los proyectos de monumento a Aparicio Saravia y a Washington Beltrán, presentados por los sectores nacionalistas de este Parlamento a principios de abril del corriente año.

(Muy bien. — Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se recomienda a la Comisión correspondiente el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado.

13

SEÑOR MALDONADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALDONADO. — Debido, sin duda, a un error de información, se ha reiterado a la Comisión de Fomento de la Producción, —en nombre de la cual hablo yo en este momento,— el despacho de un proyecto de ley sobre abonos químicos, distribución y contralor. Yo debo manifestar a la Cámara, señor Presidente, en nombre de esa Comisión, que en octubre 7 de 1943 fué informado el proyecto en Comisión por el señor Diputado Terra Arocena, y que en noviembre 9 de 1943 fué sancionado por esta Cámara, pasando luego al Senado de la República.

Yo creo que es a este Cuerpo, al que hay que reiterar el pedido.

Solicito que mis palabras, a los efectos pertinentes, pasen al Senado de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Maldonado, pasa al Senado de la República.

(Se vota: 30 en 36. — Afirmativa)

14

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Nuestro Partido viene bregando desde hace muchos años por la aprobación de una ley que obligue a la declaración de bienes de todos los que ocupen cargos electivos o no en la administración pública, así como la expresión de relación con toda actividad que tenga simultaneidad con la función pública que desempeñe.

La democracia tiene como resorte eficaz para su efectividad la confianza, alejada de toda sospecha de inconducta, de los hombres públicos por parte de la ciudadanía. La denuncia jurada de los bienes de los que ocupan un cargo público, a la vez que contribuye a librar de la sospecha del pueblo, que pudiera ser mal intencionada, da la tranquilidad y la fe a la ciudadanía de que puede saber los procedimientos de los hombres públicos como si estuvieran en casa de cristal. De ahí que la ley ansiada se haya denominado "Ley Cristal".

Las últimas denuncias formuladas por mi Partido, sobre las implicancias de los gobernantes y las vinculaciones de los mismos con sociedades anónimas, ha traído sobre el tapete de la discusión, haciendo candente la cuestión; espera él que de inmediato, sin dilaciones, se busquen fórmulas, que sin rebuscamientos, declare en implicancias a los que están en esta situación, y dicte a la vez la "Ley Cristal".

El Partido Nacional, adelantándose a ello, por sugestión del que habla, ha resuelto en reunión conjunta del Directorio y la Bancada de legisladores, —a pesar de las disposiciones constitucionales de los artículos 110, 111, 112 y 113 en lo que respecta a los legisladores, y el artículo 190 para los miembros de los entes autónomos,— que todos los pertenecientes a nuestra colectividad que ocupen o hayan ocupado posiciones públicas, hagan declaración jurada ante la Mesa del Directorio de sus bienes y las relaciones de sus actividades particulares.

Esta resolución se adelanta, pues, a la esperada ley que fije las implicancias o incompatibilidades de los gobernantes, es decir, la ley cristal, que ha de obligar a la declaración jurada de todos los bienes de los empleados públicos y de todos aquellos que ocupen una función elegida por el pueblo.

Quería, señor Presidente, con estas palabras, dejar constancia de esta resolución tomada por el Directorio y la bancada de legisladores, por la que se obliga a este procedimiento, que deseamos se haga ley de la Nación, por ser moralizadora y reclama por tanto que a la brevedad se encuentre solución definitiva a la ley que obligue a ese procedimiento.

15

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: la Cámara, hace un tiempo, designó una Comisión investigadora para estudiar las irregularidades en la aplicación y uso de las divisas cambiarias.

Desearía saber si la Comisión estaría en condiciones como para que yo pudiera solicitar que se votara una sesión extraordinaria para considerar ese asunto. Según mis datos, la Comisión estaría en condiciones de producir su informe en estos días, y estando presente en Sala el señor Diputado denunciante, le pediría me informara al respecto, a fin de formular moción en el sentido que he indicado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo no estoy autorizado para informar a la Cámara sobre el estado de la investigación relativa a las divisas, porque yo no integro esa Comisión. Aunque los miembros denunciantes podemos participar en las actuaciones de la Comisión, en realidad, como no la integramos, no estamos, naturalmente, autorizados para dar a la Cámara los informes que solicita el señor Diputado Viña.

Sin embargo, a pesar de eso, puedo adelantar que la Comisión ha trabajado, que ha solicitado una serie de antecedentes y de informes que obran en su poder y que, posiblemente, a mi juicio —que no sé si es el de la Comisión— estaría en condiciones de expedirse, según se desprende de esas actuaciones. Pero esa es una opinión personal mía y no compromete en absoluto la de la Comisión.

Es esto lo único que puedo decir al señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — En vista de las explicaciones dadas por el señor Diputado García Austt, pido a la Mesa que exhorte a la Comisión respectiva se pronuncie a la brevedad posible, para poder formular, entonces, mi moción.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo quiero simplemente sumar también mi deseo al que se ha expresado en Cámara, con referencia al pronto despacho de esa Comisión.

Yo recuerdo la sensación que produjeron en Cámara las denuncias formuladas, hace ya bastante tiempo, por el señor Diputado García Austt. Fueron denuncias de tal entidad, que comprometen a personas cuya función, aun cuando no sea función pública, es de tal importancia en el escenario nacional, que no puede quedar terminada esa investigación con un archivo del asunto o con el simple silencio o tolerancia de la Cámara.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — De ningún modo, señor Diputado. Tenga la absoluta seguridad de que eso no va a suceder; que este asunto no se va a archivar y que esa sensación a que se refiere el señor Diputado que produjo el planteamiento del asunto, va a ser muy acrecentada el día que se traiga a conocimiento de la Cámara el resultado de la investigación.

SEÑOR CARDOSO. — Me alegro de las manifestaciones del señor Diputado García Austt. Recuerdo que cuando el señor Diputado García Austt formuló esas denuncias, yo por lo menos, y creo que fué la sensación general en la Cámara, tuve la impresión de que aquello era fácilmente comprobable o comprobable con una relativa facilidad, por lo menos. El doctor García Austt ofrecía casi la documentación por adelantado.

Digo esto, aprovechando la oportunidad del planteamiento hecho por el señor Diputado Viña, para fundar simplemente mi deseo del pronto informe de la Comisión investigadora sobre divisas utilizadas por el Ferrocarril Central.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Estando yo ausente de Sala por hallarse reunida la Comisión que interviene en el asunto de las divisas, se acaba de plantear el reclamo de que ella se expidiera de una vez. No conozco exactamente los términos en que se hizo ese planteamiento, pero la Comisión me encargó dar una explicación a la Cámara.

La Comisión se ha reunido en diversas ocasiones. Se trata de un asunto con antecedentes copiosos y complejos. El señor miembro denunciante, doctor García Austt, había pedido hace varios meses los antecedentes para presentar, haciendo uso de la atribución que le confiere el Reglamento en la actividad de esa Comisión, un resumen de lo que él entiende son las conclusiones a que se llega con el estudio de esos antecedentes.

Hoy presentó el señor Diputado García Austt ese informe y aún hoy estaba citada la Comisión, de manera que ella no ha descuidado su misión y se reunirá próximamente así que lo permitan los complicados estudios que tiene que realizar, para terminar en el tiempo más breve posible el estudio de esa cuestión.

16

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: la suspensión de la sesión de ayer determinó que quedara fuera

de la orden del día de dicha sesión y de las sesiones siguientes, el asunto que figuraba en cuarto término de la misma, que es el relativo a "Acumulación de la jubilación y el producto que se obtenga por actividades remuneradas", que se refiere a la acumulación de las jubilaciones servidas por la Caja de Servicios Públicos, con sueldos de actividades amparadas por otras Cajas. Es un asunto ya largamente tratado, que comprende la derogación parcial y la modificación de la ley del 4 de diciembre de 1940.

Como se trata de un asunto que tiene gran interés y verdadera urgencia, desde que no solamente afecta a una cantidad grande de afiliados a la Caja de Servicios Públicos, que ven amenazadas sus pasividades por la aplicación de la ley del 4 de diciembre de 1940, sino que también le daría a dicha Caja el instrumento legal para poder regularizar todas esas situaciones, solicito que cuando haya número en Cámara, y una vez que la situación reglamentaria lo permitiera, se pusiera esa moción en consideración, a fin de que se trate como grave y urgente el asunto a que he hecho referencia.

(Aplausos en la barra.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando haya cincuenta señores Diputados se va a votar esa moción.

17

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: el Senado ha devuelto con modificaciones, el proyecto que aprobáramos oportunamente referente a seguro de paro.

Entiendo que hay una cantidad de subsidistas que están pendientes de la sanción de ese proyecto de ley, a efectos de cobrar, y ha pasado ya el mes de agosto sin poder hacerlo y está corriendo setiembre, lo que crea una situación verdaderamente angustiosa a una cantidad de gente modesta.

En consecuencia, voy a pedir también que ese proyecto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, una vez que haya número reglamentario en Sala, para votarlo, sin perjuicio de que en su oportunidad presentaré un proyecto con el fin de subsanar la parte que el Senado ha considerado digna de modificación.

Es lo que quería decir, por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento oportuno se votará esa moción, señor Diputado.

18

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDNEZ CRESPO. — Señor Presidente: a moción mía la Cámara resolvió, en una de sus últimas sesiones, que la Comisión de Legislación Social interviniera como mediadora en el conflicto tranviario.

Creo que, como en otras oportunidades se ha dado cuenta del resultado de las gestiones de igual índole de dicha Comisión, y en la última sesión no se resolvió nada al respecto, aunque en el día de ayer le hice presente esa circunstancia al señor Presidente de la Comisión doctor González Conzi, y dado que me parece de oportunidad dar cuenta, por lo menos a la Cámara, he de expresar que la Comisión de Legislación Social cumplió con su cometido. Una vez que quedó descartada la mediación del Consejo de Salarios ella fué continuada por la Comisión, pudiéndose afirmar que si felizmente se ha solucionado el conflicto con la colaboración de otros organismos del Estado, puede expresarse que su intervención, si no fué decisiva, cuando menos tuvo tal eficacia que las fórmulas que propuso fueron las que sirvieron de base para la solución del conflicto.

Me parece conveniente dejar esa constancia, ya que en otros casos en que ha existido mediación de la Comisión de Legislación Social, generalmente se ha dado cuenta de aquellas que no han tenido éxito y no se ha dado cuenta de aquellas otras en que su intervención ha sido exitosa.

Repito que deseo dejar constancia de que la Comisión de Legislación Social, en sesiones continuadas cumplió con su cometido y lo cumplió con buen éxito.

Nada más.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, que estudia el proyecto sobre creación de un fondo permanente para la lucha antituberculosa, solicita la integración de esa Comisión con un representante de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La Mesa designa al señor Diputado Cutinella.

20

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: hace algún tiempo presenté un proyecto relacionado con la exoneración de Contribución Inmobiliaria para los inmuebles adquiridos con préstamos del Banco Hipotecario, proyecto que ha sido informado favorablemente por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

En mérito a esa circunstancia y dado la urgencia del asunto, por estar vencidos los plazos, voy a mocionar para que se coloque en el orden del día de la primera sesión hábil, cuya orden del día esté hábil también, en el lugar que le corresponda.

(Apoyados.)

—¿Podría informarme la Mesa cuándo puede ser?

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría ser en la sesión de mañana.

SEÑOR SALGADO. — Muy bien. Mañana o cuando haya oportunidad para colocar un asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se coloca el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado, en el orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que corresponda.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa.**)

21

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Señor Presidente: voy a distraer la atención de la Cámara por muy breves minutos.

Un hecho, señor Presidente, que ha llamado la atención de toda la ciudad de Montevideo —me refiero a la huelga tranviaria— ha dado motivo para que la Intendencia de la Capital, teniendo en cuenta los serios intereses en juego que tanto trastornaban a los numerosos habitantes de la Capital, de inmediato, sin vacilación de ningún género, poniéndose a tono con las circunstancias, tomara las providencias necesarias y suficientes para que la ausencia de ese importantísimo servicio, cual es el de transporte que realizan los tranvías, no proyectara sus serias consecuencias en las necesidades de la población.

Fué así que con el concurso de otros institutos del Estado, pero fundamentalmente con los elementos locomotivos que posee, el Municipio pudo transportar diariamente alrededor de sesenta a setenta mil pasajeros, a título totalmente gratuito. Y es un hecho, señor Presidente, que no puede pasar desarpercibido a este Parlamento, cuando toda la población de la Capital, sin excepción alguna, ha visto con muy buenos ojos esa actitud asumida por la Intendencia de la Capital, que culminara en breve término con la solución del conflicto tranviario, mediante, también, la influencia ejercida por la Intendencia frente a dos institutos del Estado, cuales son la UTE y la ANCAP, mediante su intervención y con contribuciones que no es del caso discriminar en esta oportunidad. Pero quiero señalar, sí, que por tratarse de institutos estatales pudieron, en connivencia con la Intendencia Municipal, vale decir, tres institutos que se encuentran identificados con las necesidades públicas, hallarle una solución lógica, rápida y conveniente a tan arduo problema planteado.

De haber sido instituciones privadas la UTE y la ANCAP, seguro y ciertamente que los intereses mezquinos siempre de los particulares, se hubieran encontrado en pugna con los intereses de la colectividad social.

Sería injusto no recordar, señor Presidente, el concurso prestado a la Intendencia de la Capital por los taximetristas que de inmediato se pusieron a su orden, ofreciendo su concurso y prestando un servicio importantísimo.

Asimismo, las bañaderas, ómnibus de la ONDA, y ¿por qué no decirlo? la empresa CUTSA, también, entrando por el buen camino que debía haberlo tomado antes de ahora, mediante también el concurso de la Intendencia Municipal, pudo habilitar un mayor número de coches motores y aliviar, en consecuencia, el transporte de la Capital en ausencia del servicio tranviario.

Deseo, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase a conocimiento de los institutos oficiales, particularmente de la Intendencia Municipal: al Ministerio de Obras Públicas en lo que dice relación por su concurso prestado, aunque en escasa medida, porque sus

camiones estaban diseminados por toda la República y le era muy difícil, indudablemente, prestar un mayor concurso que el prestado; al Ministerio de Defensa Nacional; a la ANCAP; a la UTE, y al Centro de Taximetristas, que creo que es una institución organizada con personería jurídica. Y, asimismo, a la CUTSA.

Parecería que es un reparto generoso que como no cuesta nada se discierne a corazón ligero. Sin embargo, señor Presidente, es desde otro punto de vista que hago esta generalización. ¿Por qué? Porque toda la población de Montevideo se siente identificada con ese esfuerzo realizado, sin violentar en manera alguna ninguno de los legítimos intereses en juego: los fundamentales de la población y de los huelguistas y los respetables, en cuanto fueran respetables, de la empresa tranviaria.

Ha sido, pues, una solución honorable, una solución inteligente, una solución democrática que dice muy mucho de alta capacidad realizadora de la Intendencia de Montevideo.

En consecuencia, señor Presidente, termino mis palabras, pidiendo que la versión taquigráfica de las mismas pase a los institutos referidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado pasa a la Intendencia Municipal, al Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Defensa Nacional, a la ONDA, a la CUTCSA, a la ANCAP y al Centro de Taximetristas.

(Se vota: 38 en 44. — Afirmativa.)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: se acaba de votar el envío de la versión de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Capozzoli, a una cantidad de organismos públicos. Considero que en ese envío ha quedado alguien que también ha sido digno de aplauso, y es el gremio de tranviarios, obreros que han sabido cumplir un requisito constitucional, un derecho que da la Constitución de la República, con toda dignidad, con toda energía y con toda altura y serenidad sin desfallecimientos. Creo que es justo que llegue, también una palabra de aplauso a quienes han sabido reconocer el derecho de reclamar con altura y con respeto, esperando que se les haga justicia.

De modo, señor Presidente, que al expresar estas palabras, creyendo interpretar el sentir de la Cámara, pido también que sean enviadas, como felicitación, a la Unión de Obreros Tranviarios.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo voy a aceptar, como no podría ser de otra manera, la proposición que formula el señor Diputado Fernández Crespo, pero creo que, explícita e implícitamente, quedaba establecido que, por razones de solidaridad con el derecho de los obreros tranviarios en huelga, fué que todos esos institutos oficiales y particulares prestaron ese concurso, que la población total de Montevideo estimó de tan buen grado. Por eso, señor Presidente, como lo que propone el señor Diputado Fernández Crespo no es contradictorio de lo que yo propuse, sino que es una lógica consecuencia, —ya que no ha sido por una simple simpatía superficial que todos los institutos oficiales y particulares prestaron su concurso sino por tratarse de un legítimo derecho, del cual hicieron uso los obreros tranviarios en una forma ponderable, de tal manera que también cabría hacer extensiva esa comunicación al Ministerio del Interior, teniendo en cuenta la colaboración prestada por la policía de Montevideo, que, si bien tuvo poco que hacer, dada la conducta observada por los huelguistas, actuó con diligencia, con dignidad y con corrección ponderables— acepto la proposición formulada por el señor Diputado Fernández Crespo, que me ha dado la oportunidad para hacer estas puntualizaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: 40 en 45. — Afirmativa).

22

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En el día de mañana es posible que se reuna, señor Presidente, la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, que integro, para continuar el estudio del proyecto de ley, venido del Poder Ejecutivo, relativo a la creación del fondo permanente para la lucha antituberculosa.

Considero oportuno que las palabras pronunciadas por el señor Diputado Chiarino pasen a esa Comisión, si es posible en el día de hoy, para poder tener mañana a nuestra consideración esas observaciones muy acertadas que ha formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía a la Comisión de Higiene y Asistencia la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Chiarino a que ha hecho referencia el señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota: 27 en 40. — Afirmativa).

23

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Señor Presidente: voy a proponer a la Cámara que cuando haya el quórum necesario en Sala, se altere el Orden del día y se trate inmediatamente el asunto que figura en segundo término, relativo a ciudadanos destituídos de los cargos públicos por razones de orden político.

Es un asunto que no nos va a llevar, posiblemente, mucho tiempo, porque ya ha sido estudiado y vuelve con unas pequeñas modificaciones del Senado. De manera que dejo formulada la moción para cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa expresa que hay dos pedidos anteriores, de los señores Diputados Gómez Gavazzo y Silva.

En el momento oportuno se votará.

24

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: como acaba de señalar la Mesa, expuse hace un momento la conveniencia de que se tratara sobre tablas en cuanto hubiera el quórum reglamentario, el proyecto referente a la acumulación de jubilación con sueldos de actividad. Como temo mucho que no se consiga hoy en Sala el número de votos necesarios para alterar el Orden del día, sin perjuicio de que si llegara a haber ese número se tratara en el día de hoy, hago moción para que este asunto se incluya en el Orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo, para que se incluya en el Orden del día de la sesión de mañana el asunto a que se ha referido.

(Se vota: 28 en 43. — Afirmativa).

25

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Voy a mocionar para que se incluya en el Orden del día de la sesión del lunes 17, en lugar preferente, el proyecto por el que se denomina "Escuela Franklin D. Roosevelt" a la número 171, de primer grado, de la Capital.

Es un proyecto cuya iniciativa partió del Poder Ejecutivo y que ha sido informado favorablemente, por unanimidad, por la Comisión de Constitución y Legislación General y Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la Orden del día de la sesión del lunes 17, el asunto a que hace referencia el señor Diputado.

(Se vota: 35 en 43. — Afirmativa).

26

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Hago moción para que se coloque en el Orden del día de la sesión del lunes 17 del corriente el asunto relativo a la expropiación por el Estado de la marca "M. O." para el mejoramiento ovino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en el Orden del día del lunes 17 el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota: 37 en 41. — Afirmativa).

—Se va a entrar a la Orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Formación de centros poblados. (Reglamentación)".

Continúa la discusión particular.

Había sido aprobado hasta el artículo 7.°,

Léase el artículo 8.°.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Reunidos estos datos y antecedentes, los Gobiernos Departamentales oirán opinión del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura o de oficinas técnicas municipales de urbanismo o de plan regulador, opinión que se agregará a los antecedentes.

Igualmente recabarán el asesoramiento jurídico en lo relacionado con el deslinde proyectado, y las condiciones de los títulos de propiedad respectivos. Este dictamen se agregará también a los antecedentes".

—En discusión.

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: por este artículo 8.° se da un rol de pronunciamiento sobre los elementos técnicos y documentales a que se refiere el artículo anterior, en primer término, a autoridades técnicas sobre urbanismo y, en segundo término, se solicita asesoramiento jurídico sobre el deslinde proyectado y condiciones de los títulos de propiedad respectivos.

Creo que es indiscutible la conveniencia de esas medidas en los principios del trámite para precaver derivaciones inconvenientes a que pudiera dar lugar si esto no se hiciera.

Ahora bien: se indica en la primera parte de ese artículo como autoridades técnicas para pronunciarse sobre el aspecto urbanístico al Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura y a las oficinas técnicas municipales de urbanismo o plan regulador.

No pongo en duda la autoridad técnica de esas entidades, pero tengo mis reservas respecto a la posibilidad de que puedan atender estos servicios en una forma normal, sin dilaciones y dificultades.

Tengo entendido que el Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura desempeña una función docente y no está organizado para atender servicios de esta naturaleza.

En cuanto a las oficinas técnicas municipales de urbanismo o plan regulador de esta Capital, que son las que están organizadas administrativamente y podrían dar un buen rendimiento técnico, no sé hasta qué punto podrían tomar a su cargo este servicio extraordinario fuera de su jurisdicción.

Me parece que en el momento actual la entidad técnica que podría estar mejor habilitada para desempeñar ese rol podría ser la Dirección de Arquitectura, porque esa Dirección tiene jurisdicción nacional, tiene técnicos especializados y tiene los medios y recursos para desempeñar ese cometido normalmente, sin dificultades ni dilaciones.

Si más adelante fuera aprobado el proyecto de ley del señor Diputado Bacigalupi por el que se crea la Dirección Nacional de Urbanismo, el cual ya ha sido repartido, tal vez pudiera ser esta Dirección la más indicada para ejercer esa función si se le organizara en forma adecuada.

Por el momento me parece que la más indicada a ese fin, sería, como dije, la Dirección de Arquitectura.

Me permito sugerir, pues, si es que el señor miembro informante lo encuentra aceptable, que se modifique el texto del primer párrafo dando esas funciones a la Dirección de Arquitectura.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Reconozco los fundamentos de la observación del señor Diputado en lo que se refiere a las dificultades que puede tener el Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura para la tarea administrativa de informar en las consultas de las autoridades municipales de los respectivos Departamentos.

No veo, por mi parte, —aunque no puedo invocar la opinión de los miembros de la Comisión,— dificultad en que se pusiera, si así lo acepta el señor Diputado, la expresión "o nacionales", en la siguiente forma: "...o de oficinas técnicas municipales o nacionales...". Con ello, sin duda, estaría incluída la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Pondríamos las palabras "o nacionales", sin suprimir ninguno de los otro términos, porque en la práctica se verá cuál es el mejor recorrido que han de hacer estos expedientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone esa modificación en nombre de la Comisión?

SEÑOR TERRA AROCENA. — No puedo proponerlo así ahora, pero creo que no hay discrepancia entre los miembros de la Comisión que puedo consultar en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo 8.° con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Reunidos estos datos y antecedentes, los Gobiernos Departamentales oirán la opinión del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura o de oficinas técnicas municipales o nacionales de urbanismo o de plan regulador, opinión que se agregará a los antecedentes.

Igualmente recabarán el asesoramiento jurídico en lo relacionado con el deslinde proyectado, y las condiciones de los títulos de propiedad respectivos. Este dictamen se agregará también a los antecedentes".

—Se va a votar el artículo 8.° en la forma que acaba de leerse.

(Se vota: 37 en 41. — Afirmativa).

—Léase el artículo 9.°.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Llenados los requisitos a que se refieren los artículos anteriores (7.° y 8.°), el Intendente respectivo someterá a la decisión de la Junta Departamental, la autorización para la formación del correspondiente centro poblado.

En caso de resolución afirmativa de la Junta, el Intendente procederá a su aceptación oficial, aprobando en el mismo acto el plano de trazado de las vías públicas y del amanzanamiento, y el plano de deslinde de predios.

En todos los casos estos planos se realizarán respectivamente por un técnico notoriamente especializado en urbanismo y por un agrimensor.

Los datos de ambos planos podrán estar expresados en un solo documento gráfico con las firmas de los técnicos mencionados".

—En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me creo en el deber de dejar constancia ante la Cámara, de que en el Congreso de los señores Intendentes se objetó que en este artículo se hablara de técnicos "notoriamente especializados en urbanismo", argumentándose que no existe ningún instituto docente que dé título de urbanista en el país.

No sólo allí, sino también en la Comisión se habló de este punto, sin que tuviera ambiente la observación a que me refiero. Por mi parte mantuve siempre la fórmula. Me parece que si bien no existe el título de urbanista, existe precisamente en el Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura, una docencia de urbanismo, cuyos egresados, alumnos, son notoriamente especializados en urbanismo.

Además, es fácil conocer técnicos: ingenieros, arquitectos, agrimensores, que por su especialización en el extranjero, son notoriamente especializados en urbanismo. El conocimiento urbanístico ha llegado a ser una cosa tan necesaria en el estudio de las ciudades, que me parece que no se puede dejar en la nebulosa la exigencia de que sea un técnico capacitado en urbanismo quien estudie los problemas urbanísticos.

Por eso yo, por mi parte, mantengo esta fórmula, que también fué mantenida por una reunión de la Comisión, hace tiempo, cuando ya se hizo esta objeción en el seno de la misma.

Ahora, además de esto, se había objetado que se hablara de las vías públicas y del amanzanamiento, en lugar de decir trazado urbanístico, en el párrafo segundo del artículo.

Yo voy a leer una modificación, que podría aceptarse, si bien yo no la he pasado a la Mesa, que sería puramente de forma y que consistiría en lo siguiente: en poner, en lugar de "las vías públicas y del amanzanamiento", la palabra "urbanístico" referido al plano de trazado. De manera que este párrafo segundo quedaría así: "En caso de resolución afirmativa de la Junta, el Intendente procederá a su aceptación oficial, aprobando en el mismo acto el plano de "trazado urbanístico" y el plano de deslinde de predios".

Parece que, realmente, esta abreviación de la frase, aclara el sentido.

Creo que la Comisión, aunque no ha hecho explícita aprobación de esta modificación, no tendrá inconveniente en aceptarla, porque es simplemente aclaratoria.

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: yo lamento que el señor miembro informante manifieste la necesidad de que firmen los planos y den su visto bueno a estos asun-

tos, técnicos llamados urbanistas, reconocidos o reputados como tales.

Yo me veo en la necesidad de manifestar mi opinión discorde, aunque sé que no va tener andamiento, puesto que no será aceptada porque el señor miembro informante y la Comisión desde luego, no la aceptarán.

Pero, en realidad, señor Presidente, no existe esa profesión de urbanista. Nuestros ingenieros, arquitectos y agrimensores, reciben en su estudio, en mayor o menor grado, ciertas naciones de esa técnica, y muchos de ellos, luego la perfeccionan, algunos aquí, otros en el extranjero. La opinión pública dice que existen urbanistas en nuestro medio, y yo creo que existen urbanistas que han llegado a una alta consagración, pero si existen esos valores, habría que nombrarlos y decir que Fulano y Zutano están habilitados para firmar esos planos y producir sus informes, porque ¿quién les dá el espaldarazo a esos profesionales y los consagra como tales y se lo niega a otros que podrían serlo?

Además, debo agregar que muchos de nuestros técnicos tienen grandes inquietudes por ese estudio y tratan de aprenderlo y lo aprenden, pero no tienen la oportunidad de poner en evidencia sus conocimientos, porque no pueden rendir examen de urbanismo.

Mientras en nuestras Facultades no se modifiquen los planes y se incorpore en sus estudios ese género de conocimientos, no podrá haber urbanistas consagrados. Estos urbanistas consagrados, por otra parte, constituirían un grupo de privilegiados y los que pretendieran consagrarse estando en condiciones para ello, no tendrían oportunidad.

Mientras esa consagración no la dé nuestra Facultad, reformando sus planes, y puedan salir de ellos, oficialmente reconocidos como urbanistas, creo que es injusta esa manera de distribuir capacidades al margen de formas normales.

Dejo así sentada mi discrepancia, que no sostengo, porque no quiero, de ninguna manera, poner piedras en el camino de este asunto, que tengo mucho interés en que salga hoy aprobado por la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 2.º del artículo 9.º, con la modificación propuesta por el miembro informante.

(Se lee:).

"En caso de resolución afirmativa de la Junta, el Intendente procederá a su aceptación oficial, aprobando en el acto el plano de trazado urbanístico y el plano de deslinde de predios".

—Se va a votar el artículo 9.º, con la modificación propuesta.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee:).

"Artículo 10. **Concedida la autorización del Gobierno Departamental, recién podrá procederse al trazado en el terreno del amanzanamiento y las vías de tránsito, como asimismo a la división y amojonamiento de los predios, lo cual se hará con arreglo a las disposiciones legales generales y a las ordenanzas particulares de la Intendencia respectiva. Tampoco podrán enajenarse las referidas parcelas de tierra sin dicha autorización.**

Al Agrimensor que practique un fraccionamiento de esta naturaleza sin la autorización exigida por esta ley, se le aplicará una multa de doscientos pesos ($ 200,00), con destino al Municipio respectivo.

La repartición encargada de cotejar los planos de mensuras y deslindes, retendrá todo plano que se le presente en contravención con esta ley, con el cual se deberá iniciar el expediente para la aplicación de la multa".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 34 en 38. — Afirmativa).

—Léase el artículo 11.

(Se lee:).

"Artículo 11. La violación de lo preceptuado en esta ley, relativo a la enajenación de predios que implican formación de centros poblados o aperturas de vías con fines de amanzanamiento, será penada con multa equivalente al **diez por ciento (10 %)** del importe de la operación respectiva, con destino al Municipio correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones legales que la transgresión pudiera producir. Se hará efectiva por las Intendencias Municipales y será aplicada por mitades a los otorgantes del contrato y al escribano autorizante.

En el caso de que la naturaleza del contrato impidiera aplicar esta sanción, el importe de la multa será de **sesenta pesos ($ 60.00)**, que se distribuirá en igual forma.

Quedan exceptuadas de estas sanciones las enajenaciones que se refieran a planos de fraccionamiento aprobados anteriormente a esta ley".

—En discusión.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Diría que se ha pasado, señor Presidente, la oportunidad de la observación que voy a hacer, porque se refiere al artículo anterior. Voy a explicarme.

En el repartido que está a nuestra consideración, después del artículo 10 sigue el artículo 13. Y aun siendo así, es necesaria, y reclamo una explicación de parte del señor miembro informante. Creo que corresponde al artículo 10 y al 11, y al proyecto en general, fundamentalmente en el momento actual del debate, de esta serie de artículos.

En los fundamentos de este proyecto que consideramos, la Comisión informante dice que en los centros poblados debe tomarse como uno de sus puntos de criterio para constituirse, la posibilidad de que las gentes allí reunidas puedan mantener una escuela, con un determinado número de alumnos y concurrencia. ¿No es así, señor miembro informante?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor; creo que está establecido en el artículo 13.

SEÑOR GAMBA. — El señor Diputado Amador Sánchez en la sesión anterior en que se trató este punto, recordó ligeramente —y sin duda él lo habría podido hacer, con su competencia y conocimientos profesionales, con mayor atención— ciertas disposiciones de Indias que regían en la oportunidad del planteamiento de poblaciones, que se aplicaban en América, a semejanza de lo que ocurría en España.

Creo que ese oportuno recuerdo, que está en armonía con la sabia legislación de entonces, debió haber sido tenido en cuenta en el momento actual. Y digo que ello cabe en este momento, aunque el artículo 10 ya se hubiera votado, porque habla del amanzanamiento, en la oportunidad de la creación de un centro poblado.

Va a ocurrir en nuestro país lo que está sucediendo hace mucho tiempo, y me explico —o es explicable— que tal ocurriera mientras los centros poblados del interior fueran apareciendo, como han aparecido hasta ahora, arbitrariamente: amontonamiento de ranchos, o de construcciones más o menos aceptables, que van llenando sus necesidades de a poco, llegándole el turno a la escuela, después de largos años de constituído el centro poblado.

Y de ahí ese analfabetismo perturbador, apesar de todo el esplendor de la escuela en nuestras ciudades; para las gentes, es inexplicable el índice de analfabetismo, que aun presenta nuestro país, apesar de los esfuerzos de las autoridades y leyes sancionadas, para vencerlo; pero está ahí, en esas numerosas poblaciones, en las cuales se van cumpliendo las necesidades de la vida a lo largo del tiempo, en medio de una desidia general.

Es necesario, cuando se entre a delinear pueblos nuevos, tener en cuenta la sabiduría, ya un poco olvidada, pero indudable de previsión, de aquellas épocas lejanas en que las leyes de Indias establecían en primer término, cuando se delineaba una nueva población, el sitio donde había de fundarse la escuela, para que fuera uno de los primeros edificios a construirse., para que tuviera un centro de instrucción el primer niño poblador del nuevo centro urbano.

Creo, que en esta oportunidad no se ha cumplido con esta imperiosa necesidad, quedando a la espera de que en el amanzanamiento que ha de constituir esos pueblos, las autoridades obren en el futuro en relación con este interés social; mucho me temo que los centros poblados, técnicamente construídos en adelante, estudiados por profesionales distinguidos del país, vayan a seguir presentando en materia escolar, el mismo aspecto que los rancheríos antiguos: después que se establezcan, alrededor de la plaza central, corazón de todos estos pueblos a crearse, después que se construyan las casas bien ubicadas y cómodas, de la gente que vaya a vivir allí se sitúe la escuelita del pueblo, por las orillas, en un margen inhóspito, como ha ocurrido constantemente, por razones de economía o de ubicación oportunista.

Señor Presidente y señor miembro informante: habría celebrado jubilosamente la oportunidad de crearse centros poblados por intermedio de una ley técnicamente estudiada, si ella hubiera previsto: "En estos centros poblados habrá, de primera intención, al delinearse, un sitio destinado a escuela pública, que formará algo así como el corazón del nuevo pueblo".

Esto es lo que tenía que decir; y espero alguna explicación de parte del señor miembro informante.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La observación, muy atinada, que hace el señor Diputado Gamba, creo que puede tener su lugar, y ser concretada en un inciso, para el

artículo 13 del proyecto, inciso que el propio señor Diputado Gamba podría proponer.

En el artículo 13 se indican los requisitos sine qua non para que la autoridad municipal autorice la fundación del pueblo; y ahí sería oportuno establecer un requisito que exigiera la existencia de un predio destinado a escuela.

No hay ningún inconveniente; y subrayo que, lejos de ser esta observación, interesante aunque de detalle, del señor Diputado Gamba, una objeción al proyecto, es una acentuación de la tendencia general del mismo. Porque precisamente se establece en él que no se puedan fundar poblaciones que no tengan una importancia suficiente, en su magnitud, en la cantidad de sus habitantes, como para que pueda establecerse un servicio de instrucción pública adecuado.

Es sabido que en esos rancheríos a que ha hecho referencia el señor Diputado Gamba, la dificultad mayor para la fundación de escuelas está en la casi nula entidad de esas poblaciones, como para permitir el presupuesto de una escuela en condiciones normales.

El hecho de que se exija para las futuras poblaciones una cierta magnitud, quiere decir ya que el problema de la escuela será mucho más fácil de resolver. Sin perjuicio de eso, el proyecto puede perfectamente establecer que exista un predio destinado al establecimiento de la escuela.

SEÑOR GAMBA. — Espero la oportunidad, entonces.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Reforzando la opinión del señor miembro informante, yo propondría que el inciso 5) del artículo 13, que dice: "Todo centro poblado deberá constituir, por lo menos, una unidad vecinal que permita el mantenimiento de una escuela primaria y de los servicios públicos indispensables", quede redactado así: "Todo centro poblado deberá constituir, por lo menos, una unidad vecinal que permita el mantenimiento de una escuela primaria, que deberá ser el primer edificio a levantarse, además de los servicios públicos indispensables".

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento, señor Diputado, estamos considerando el artículo 11.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Dejo hecha la proposición para cuando se considere el artículo 13.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Respecto del artículo 11, hay una modificación de simple redacción, que yo he pasado a la Mesa. En el párrafo primero, donde dice: "... predios que implican formación de centros poblados o aperturas de vías con fines de amanzanamiento...", en lugar de esta expresión "con fines de amanzanamiento", se pone: "vías de tránsito", para que tenga un sentido más general. No es una modificación fundamental de la idea del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se suprime "con fines de amanzanamiento"?

SEÑOR TERRA AROCENA. — En la redacción que he pasado a la Mesa está suprimido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación.

(Se lee:)

"Artículo 11. La violación de lo preceptuado en esta ley, relativo a la enajenación de predios que implican formación de centros poblados o aperturas de vías de tránsito, será penada con multa equivalente...", etc.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Está comprendido el amanzanamiento en la formación de centros poblados. Es la misma idea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11, con la modificación propuesta por el señor Diputado Terra Arocena.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**)

—Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. Quedan exceptuadas de las disposiciones que se refieren a división y deslinde de predios y de las sanciones correspondientes, las divisiones y deslindes que sólo tengan por objeto la regularización de predios por convenio entre vecinos o de éstos con la autoridad municipal, siempre que no se aumente el número de los predios independientes, en contravención con lo que dispone esta ley".

—En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Tengo que hacer una aclaración sobre la última parte de este artículo, en lo que se refiere a la regularización de predios por convenio entre vecinos "o de éstos con la autoridad municipal". La Mesa del Congreso de Intendentes sugiere la sustitución de esa fórmula por esta otra: "...regularización de predios por convenio entre vecinos, aprobado por la Autoridad Municipal".

La explicación de este concepto es la siguiente: muchas veces entre dos vecinos que tienen un predio con un límite irregular, se conviene el establecer un límite que regularice la superficie de los dos solares o de los dos predios. Es evidente que esta operación no puede estar sometida a todo el trámite que significan las exigencias de esta ley. Por eso habrá que hacer una excepción para estos casos, en los cuales no se aumenta el número de predios en las condiciones prohibidas.

Ahora bien; en cuanto a lo que se refiere a la autoridad municipal, se trata de regularizaciones de líneas con vías públicas o parques en donde la autoridad municipal es la que interviene. A la Mesa del Congreso de Intendentes, le parece que la fórmula "...convenio entre vecinos o de éstos con la autoridad municipal", debe ser sustituída por esta otra: "...convenio entre vecinos aprobado por la autoridad municipal", que ya incluye aquellos arreglos que se hagan directamente entre un vecino y la autoridad municipal.

Creo que no hay inconveniente en aceptar la fórmula propuesta, que he pasado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 12 con la modificación propuesta por el señor Diputado Terra Arocena.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 12. Quedan exceptuadas de las disposiciones que se refieren a división y deslinde de predios y de las sanciones correspondientes, las divisiones y deslindes que sólo tengan por objeto la regularización de predios por convenio entre vecinos, aprobado por la autoridad municipal, siempre que no se aumente el número de los predios independientes, en contravención con lo que dispone esta ley".

—Se va a votar el artículo 12 en la forma que se ha leído.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**)

—Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. Toda formación de centro poblado, estará sujeta a los siguientes requisitos mínimos:

1.º Se establecerá como posible, económica y técnicamente, el abastecimiento de agua potable para el consumo y el uso de la población prevista, conforme al proyecto del centro poblado, en la hipótesis de que la población llegue a alcanzar la densidad de **80 habitantes** por hectárea urbana, y sobre la base de un consumo diario de agua mínimo de **60 litros** por habitante y por día.

Para el caso de pueblos de huertos, el total de agua, comprendido el riego, se calculará del mismo modo, sobre la densidad teórica de 40 habitantes por hectárea.

2.º A menos de cinco kilómetros de distancia del centro poblado a formarse, existirán tierras aptas para la agricultura intensiva, en una extensión superficial no menor de cinco veces el área total, comprendida dentro del perímetro del centro poblado.

De estas tierras, una extensión superficial no menor de dos veces el área del centro poblado, estará dividida en predios independientes mayores de cinco hectáreas y menores de veinticinco, cada uno; y estos predios serán accesibles por vía pública desde el centro poblado.

Quedan exceptuados de esta exigencia, aquellos centros poblados que agrupan predios con destino a "Huertos" ninguno de los cuales sea inferior en superficie a una hectárea.

3.º Ningún predio y ninguna vía pública que sirva de único acceso a los mismos predios, podrá situarse ni total ni parcialmente en terrenos inundables, o que estén a nivel inferior a 50 centímetros por encima del nivel alcanzado por las más altas crecientes conocidas.

Tampoco podrá situarse ningún predio, en los casos de contigüidad a los cauces de dominio público, dentro de las tierras abarcadas por una faja costanera de 100 metros de ancho por lo menos.

Dicha faja, cuando se trate de ríos, arroyos y lagunas, se contará a partir de la línea de ribera determinada con arreglo al decreto de 19 de diciembre de 1935, en la forma vigente según modificación de marzo 17 de 1941. Cuando se trate de la costa oceánica y del Río de la Plata, se contará a partir del promedio de las máximas alturas de agua anuales.

Las tierras inundables pueden agregarse al centro poblado en carácter de Ramblas o Parques Públicos, cuando no sirvan de acceso obligado a los predios.

4.º Las tierras destinadas a centro poblado y a tierras de agricultura anexas, tendrán títulos saneados.

5.º Todo centro poblado deberá constituir, por lo menos, una unidad vecinal que permita el mantenimiento de una escuela primaria y de los servicios públicos indispensables. A este efecto, el centro poblado tendrá co-

mo mínimo cien hectáreas de superficie, si es centro poblado de huertos, y si es pueblo, villa o zona urbana o suburbana no incorporado sin solución de continuidad a otro centro poblado mayor, tendrá como mínimo treinta hectáreas.

Ninguna unidad vecinal podrá ser cortada por carreteras nacionales o departamentales de tránsito rápido o por vías férreas".

—Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Gamba, como último renglón del inciso 5.º.

(Se lee:)

"En la delineación y amanzanamiento de cada nuevo centro poblado, se indicarán de antemano el lugar y área que corresponderá a la escuela primaria local, para que sea el primer edificio que se levante para dar satisfacción a una de las más sentidas necesidades sociales".

—Hay otra modificación propuesta por el señor Diputado Terra Arocena, como agregado al final del inciso 2.º.

Léase.

(Se lee:)

"...así como también de los centros poblados que se formen con motivo de la instalación de centros industriales o turísticos".

—En discusión.

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — En el contenido del penúltimo párrafo del inciso 3.º que acaba de leerse, en lo que se refiere al límite de la costa oceánica y del Río de la Plata, creo mi deber manifestar algunas dudas que su redacción me sugiere y que toca un problema de orden técnico y legal aún no definido.

En la sesión anterior, al tratarse el artículo 7.º, el señor Diputado Valiño y Sueiro propuso un agregado que se refería al límite de las mareas y yo, a mi vez, le propuse una diferencia de redacción en la que yo no insistí por no entretener a la Cámara en la consideración de ese punto que cabe mejor al tratarse este otro artículo.

Como dije antes: el límite de la costa oceánica y del Río de la Plata, constituye un problema delicado de orden técnico y legal aún no definido.

La legislación vigente es imprecisa sobre este tema y esa imprecisión da lugar a dificultades lamentables.

Los propietarios de predios linderos con esas cuotas, no saben a qué atenerse respecto a sus límites definitivos y muchos letrados y técnicos operadores padecen también sus dudas cuando son llamados a determinar esos límites.

Los límites sobre los cauces de régimen fluvial quedaron determinados por decreto del 19 de diciembre de 1935, modificado el 17 de marzo de 1941. Esa modificación se debió, precisamente, a que se percibió que el primer decreto comprendía con un mismo criterio las costas fluviales y las marítimas, lo que se consideró inconveniente por la Dirección de Hidrografía y a su solicitud se dejó sin efecto su aplicación en el litoral comprendido entre la barra del Uruguay y el límite con el Brasil.

Sigue, pues, sin determinarse el límite de las costas oceánicas y del Río de la Plata.

El artículo 478 del Código Civil que define los bienes nacionales de uso público, dice en su inciso 2.º: "Los puertos abras, ensenadas y costas del territorio oriental en la extensión que determinen leyes especiales". Falta, pues, esa ley especial que determine la extensión de esas costas.

Lo que viene aplicándose para apreciar esos límites, es la vieja ley española que decía que debía apreciarse por la altura a que alcanzaban las aguas cuando más crecen en todo el año. Esto puede interpretarse como el promedio de las máximas alturas de cada año, tomadas en un largo período.

Esta parece una opinión razonable, pero no es la única interpretación. Hay opiniones técnicas muy autorizadas que encuentran otras interpretaciones a ese fenómeno marítimo.

Yo no pretendo, señor Presidente, entrar al estudio de este problema que necesita para su solución un largo y profundo estudio por letrados y técnicos especializados entre los que no me cuento. Mi deseo es solo plantearlo y destacar su importancia.

Mucho se ha dicho y escrito sobre este tema. Se han promovido controversias y existen antecedentes muy interesantes al respecto. Me permito destacar importantes trabajos publicados estos últimos años por el ex catedrático de Agrimensura Legal y Catastro, ingeniero y agrimensor don Raúl Seuánez Olivera, y un folleto recientemente aparecido titulado "La Ribera en el Río de la Plata y Planos de Referencia", suscrito por el Capitán de Fragata don Alfredo Aguiar.

Debo, además, agregar que este problema tiene dos aspectos, según se le considere para el exterior o para el interior. Para el exterior, contemplando la conveniencia de armonizar soluciones generales con las adoptadas por otros países y que tienen gran importancia para la navegación. Para el interior, resolviendo de una vez el límite de las costas fiscales.

Volviendo ahora al inciso que motiva estos comentarios (y ruego se me perdone esta disgresión que he creído necesaria) creo que mientras no se defina este punto, este inciso debe ajustarse a lo expresado en el artículo 478 del Código Civil, y decir simplemente: "Cuando se trate de la costa oceánica y del Río de la Plata, se estará a lo que dispone el artículo 478 del Código Civil en su inciso 2.º".

Ahora bien: de esta manera dejaremos el problema tal como está y sin resolver, y hay un verdadero y urgente interés en que se resuelva. Para resolverlo sería necesario que el Poder Ejecutivo designase una Comisión Especial Honoraria con el cometido de estudiar y proponer la manera de determinar el límite de las costas oceánicas y del Río de la Plata en nuestro país, de acuerdo a lo indicado en el artículo 478, inciso 2.º, del Código Civil. Creo que esa Comisión debería estar integrada por letrados y técnicos especializados, y que deberían formar parte de ella los señores abogados del Ministerio de Obras Públicas, del Ministerio de Defensa Nacional y de la Dirección de Catastro, y delegaciones de la Dirección de Hidrografía, del Servicio Hidrográfico de la Marina y del Instituto Geográfico Militar, todos ellos interesados en este problema.

Como la Cámara no puede resolver esto, voy a pedir que una vez terminada la discusión de esta ley, se ponga a votación de la Cámara si debe pasarse al Poder Ejecutivo la versión de todo lo expuesto al tratarse este inciso, como manifestación del deseo de esta Cámara de que se proceda en el sentido indicado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me voy a referir a las modificaciones propuestas. El agregado del señor Diputado Gamba, supongo que puede votarse como aprobado por la Comisión, porque está totalmente en el espíritu de la ley, y no es más que una aclaración muy oportuna.

En cuanto a la modificación que yo mismo he pasado a la Mesa, responde al pedido del Congreso de Intendentes, que quería incluir en el artículo 2.º, al final, cuando se hace la excepción a las exigencias establecidas en ese inciso, el caso de los centros poblados que se formen con motivo de la instalación de centros poblados industriales o turísticos. Los señores Intendentes entienden que no es necesario el requisito de las tierras de labranza para el abastecimiento, cuando el pueblo tiene una razón industrial que asegura la vida económica de la población; y que tampoco es necesaria esa exigencia cuando se trata de centros turísticos.

Este pedido de los señores Intendentes, no ha podido ser sometido a la Comisión. Personalmente, no tengo ningún inconveniente en aceptarlo.

En cuanto a la observación que hace el señor Diputado Pou, y que se refiere a la legislación vigente en el país con relación a las costas oceánicas y del Río de la Plata, yo debo manifestar que hay una enorme dificultad en formarse criterio sobre cuál es la solución legal del régimen de propiedad y uso de las tierras en este intrincado problema. Reconozco que he encontrado contradicciones bien manifiestas entre las disposiciones del Código Civil, como esa del artículo 478, y algunas del Código Rural. Y leyendo algunos comentarios del ingeniero Seuánez Olivera sobre este problema, me he enterado de que esas contradicciones existían ya al parecer en la misma legislación de Indias. Por lo tanto, me parece que conviene, y por eso lo he puesto en el texto de la ley, establecer un criterio al margen del problema de la propiedad para fijar el límite de costa oceánica a partir de la cual deben encontrarse estas zonas sin edificación o sin poblar que establece el artículo.

Yo admito que este sea un punto muy discutible. Comprendo perfectamente las razones del señor Diputado Pou. Que la Cámara decida; yo no puedo hacer otra cosa que defender la fórmula aceptada por la Comisión.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Era para expresar que, como la redacción que yo presenté para el inciso 5.º, a agregarse al artículo 13, coincide con la presentada por el señor Diputado Gamba, retiro la mía.

SEÑOR SANCHEZ. — Propongo que se vote el artículo 13 por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Quisiera aclarar que las modificaciones que propone el señor Diputado Pou se refieren a la propiedad, a los títulos de propiedad, y nosotros aquí lo que deseamos es fijar la ubicación de los futuros pueblos, de manera que estos pueblos tengan una cantidad de tierras fuera de la costa. Me parece que la fórmula de la Comisión es la más conveniente, porque es segura: se fija el nivel medio de las máximas mareas anuales o de las máximas crecientes anuales, y esa es una cosa conocida, y se parte de ese punto.

Por otra parte, la primitiva fórmula mía había sido otra; pero, después, consultando con técnicos, he tratado de darle forma, de manera que representara bien el deseo de la Comisión de que los pueblos tuvieran una cantidad de metros fuera de las riberas, es decir, que tuvieran tierras entre la playa y el pueblo.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Creo, señor Presidente, que la modificación propuesta por el señor Diputado Pou debe ser tenida presente por la Cámara, teniendo en cuenta que el señor Diputado es un conocedor a fondo de esta clase de problemas, por haber sido técnico destacado en un Departamento, casualmente con esta clase de costas, como el de Maldonado. Creo, pues, que está en condiciones de conocer el problema y que es justificada la modificación que propone.

Si bien las disposiciones del Código Civil, en el inciso 2.º del artículo 478, dejan librada a las leyes especiales la determinación de la extensión de las costas y ensenadas del territorio nacional, yo creo que es indispensable establecer en el texto legal que estamos estudiando las modificaciones propuestas por el señor Diputado Pou en la primera parte de su disertación, pues respecto a la segunda es necesario votar el pase de la versión taquigráfica de sus palabras al Poder Ejecutivo, a los efectos del nombramiento de la Comisión que corresponda, para el estudio definitivo del problema.

Por estas razones, insisto y llamo la atención a los señores legisladores, respecto de que en virtud de los conocimientos exactos que tiene el señor Diputado Pou en esta materia, es digna de toda la atención la modificación que él proponía en este artículo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que aquí no se ha tenido en cuenta una muy atinada observación del señor Diputado Valiño y Sueiro.

Las observaciones del señor Diputado Pou y las referencias del Código Civil se refieren a la propiedad y uso de las tierras costeras, mientras que aquí lo único que se toma es una precaución para la ubicación de pueblos a distancias prudentes de los cursos de agua o de las costas marítimas o del Río de la Plata.

El problema de la propiedad de las costas y el uso de las costas no interfieren para nada con la redacción de este proyecto. Este proyecto dice que no es prudente que a menos distancia de la que se establece aquí, se funde ningún centro poblado con miras a urbanizarse, para la tranquilidad de los habitantes que lo ocupen. Pero, no se pronuncia absolutamente para nada sobre cuál es el derecho de uso y el derecho de propiedad sobre esas tierras. En cuanto a esa distancia, yo creo que está un poco corto el proyecto; yo iría a ciento cincuenta metros, en lugar de cien...

SEÑOR BACIGALUPI. — Eso es lo que decía el señor Diputado Pou: los técnicos no han determinado...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No son los técnicos los que van a determinar si la distancia será de cien o de ciento cincuenta metros; no lo va a determinar un agrimensor, ni un urbanista: tendría que ser el conjunto de opiniones de médicos, de arquitectos...

SEÑOR BACIGALUPI. — A eso tiende la propuesta del señor Diputado Pou.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero no tiene nada que ver el artículo del Código, porque éste no tiene para nada en cuenta la habitabilidad de la zona o zonas sino el derecho de propiedad o uso de las zonas.

Ahora, yo entiendo, como dije, que para esa precaución y para asegurar la disponibilidad y la no afectación de ningún derecho, sea de propiedad o de uso, sobre costas fluviales o sobre costas marítimas, sería conveniente ampliar esta faja por lo menos a ciento cincuenta metros.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 13, por incisos.

En primer término, se va a votar el proemio y el inciso 1.º del proyecto de la Comisión, sin modificaciones.

(Se vota: **30 en 35. — Afirmativa**).

—Léase el inciso 2.º, con la modificación propuesta por el señor Diputado Terra Arocena.

(Se lee:).

"2.º. A menos de cinco kilómetros de distancia del centro poblado a formarse, existirán tierras aptas para la agricultura intensiva, en una extensión superficial no menor de cinco veces el área total, comprendida dentro del perímetro del centro poblado.

De estas tierras, una extensión superficial no menor de dos veces el área del centro poblado, estará dividida en predios independientes mayores de cinco hectáreas y menores de veinticinco, cada uno; y estos predios serán accesibles por vía pública desde el centro poblado.

Quedan exceptuados de esta exigencia, aquellos centros poblados que agrupan predios con destino a "Huertos" ninguno de los cuales sea inferior en superficie a una hectárea, así como también los centros poblados que se formen con motivo de la instalación de centros industriales o turísticos".

—Se va a votar el inciso 2.º leído.

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En el inciso 3.º es donde yo propongo que se modifique, poniendo 150 en lugar de 100.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la propuesta?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Personalmente acepto. No sé si la Comisión aceptaría, pero creo que no hay inconveniente, porque es una exigencia razonable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 3.º con la modificación propuesta.

(Se lee:).

"3.º. Ningún predio y ninguna vía pública que sirva de único acceso a los mismos predios, podrá situarse ni total ni parcialmente en terrenos inundables, o que estén a nivel inferior a 50 centímetros por encima del nivel alcanzado por las más altas crecientes conocidas.

Tampoco podrá situarse ningún predio, en los casos de contigüidad a los cauces del dominio público, dentro de las tierras abarcadas por una faja costanera de 150 metros de ancho por lo menos.

Dicha faja, cuando se trate de ríos, arroyos y lagunas, se contará a partir de la línea de ribera determinada con arreglo al Decreto de 19 de diciembre de 1935, en la forma vigente según modificación de marzo 17 de 1941. Cuando se trate de la costa oceánica y del Río de la Plata, se contará a partir del promedio de las máximas alturas de aguas anuales.

Las tierras inundables pueden agregarse al centro poblado en carácter de ramblas o parques públicos, cuando no sirvan de acceso obligado a los predios".

—Se va a votar.

(Se vota: **32 en 37. — Afirmativa**).

SEÑOR BACIGALUPI. — Para cuando se termine la votación del artículo, recuerdo la proposición del señor Diputado Pou. Creo que es de oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 4.º, que no tiene modificaciones.

(Se vota: **34 en 37. — Afirmativa**).

—Léase el inciso 5.º, con el agregado propuesto por el señor Diputado Gamba.

(Se lee:).

"5.º. Todo centro poblado deberá constituir, por lo menos, una unidad vecinal que permita el mantenimiento de una escuela primaria y de los servicios públicos indispensables. A este efecto, el centro poblado tendrá como mínimo cien hectáreas de superficie, si es centro poblado de Huertos, y si es pueblo, villa o zona urbana o suburbana no incorporado sin solución de continuidad a otro centro poblado mayor, tendrá como mínimo treinta hectáreas.

Ninguna unidad vecinal podrá ser cortada por carreteras nacionales o departamentales de tránsito rápido o por vías férreas.

En la delineación y amanzanamiento de cada nuevo centro poblado, se indicará, de antemano, el lugar y área que corresponderá a la escuela primaria local".

—Se va a votar.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido que se vote la moción del señor Diputado Pou, en el sentido de pasar los antecedentes al Poder Ejecutivo, a fin de que se resuelva el problema que tiene relación con el inciso 3.º, ya votado.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Pou y las de los demás señores Diputados al Poder Ejecutivo, en la parte pertinente.

(Se vota: 36 en 39. — Afirmativa).

—Léase el artículo 14.

(Se lee:).

Artículo 14. Para los centros poblados existentes de hecho, con anterioridad a la presente ley, y no reconocidos sino en carácter de "provisionales", conforme al artículo 4.°, los Gobiernos Departamentales podrán proceder a su reconocimiento definitivo, mediando las siguientes condiciones mínimas:

A) Posibilidad de su desarrollo económico-social, atendiendo a los medios de vida de sus habitantes y a los recursos de producción de la zona.
B) No existencia de predios inundables, salvo caso de expropiación de éstos o de corrección previa de sus vicios.
C) Posibilidad económica de abastecimiento de agua potable para la población.
D) Ausencia de otros factores permanentes de insalubridad.

En caso contrario, y no siendo posible corregir las deficiencias, es facultad de las Juntas Departamentales, el declarar "población inadecuada" o "insalubre", al centro poblado correspondiente, lo que implica declarar su expropiación total como de utilidad pública".

—En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo he propuesto una modificación, señor Presidente, que he pasado a la Mesa, en la parte final del inciso D). Donde dice: "En caso contrario y no siendo posible corregir las deficiencias, es facultad de las Juntas Departamentales...", etcétera, propongo: "En caso contrario y no siendo posible corregir las deficiencias, es facultad municipal...", etcétera. Es un pedido de la Mesa del Congreso de Intendentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso D) con la modificación propuesta por el señor Diputado Terra Arocena.

(Se lee:).

"D) Ausencia de otros factores permanentes de insalubridad.

En caso contrario, y no siendo posible corregir las deficiencias, es facultad municipal el declarar "población inadecuada" o "insalubre", al centro poblado correspondiente, lo que implica declarar su expropiación total como de utilidad pública".

—Se va a votar el artículo 14 con la modificación propuesta por el señor Diputado Terra Arocena, que se ha leído.

(Se vota: 37 en 39. — Afirmativa).

—Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. Queda prohibida, con las mismas sanciones establecidas en los artículos 10 y 11, toda división de las tierras que implique crear predios independientes menores en superficie a dos mil metros cuadrados (2.000 m2.), en cualquier centro poblado o zona urbana o suburbana, donde previamente no se hayan establecido servicios públicos de saneamiento y agua potable, o servicios privados de la misma índole que excluyan técnicamente la posibilidad de contaminación del suelo y de las aguas para el consumo.

En estos casos, el área susceptible de edificación cubierta en dichos predios, no será superior al 25% del área total del predio cuando se trate de predios para habitación; ni superior al 50% cuando se trate de depósitos, garajes u otras construcciones con exclusión en el mismo predio de toda vivienda familiar, taller de trabajo o local de reunión que suponga existencia de servicios higiénicos. En el caso de remate público, estas exigencias deberán constar en el plano del remate y en las indicaciones para el público.

Cuando se trate de lugar de veraneo o de habitación no permanente y mediare un interés nacional o municipal a favor de la existencia del centro poblado en cuestión, las Juntas Departamentales podrán reducir prudencialmente por dos tercios de votos conformes, las exigencias de este artículo".

—En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En el último inciso del artículo leído, señor Presidente, se sustituye también la referencia a "las Juntas Departamentales", por "la autoridad municipal", cambiando la redacción en la forma que he pasado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Cuando se trate de lugar de veraneo o de habitación no permanente o mediare un interés nacional o municipal a favor de la existencia del centro poblado en cuestión, la autoridad municipal podrá reducir prudencialmente por dos tercios de votos conformes de las respectivas Juntas, las exigencias de este artículo".

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Al final del penúltimo inciso, donde dice: "En el caso de remate público, estas exigencias deberán constar en el plano del remate y en las indicaciones para el público", debe tenerse presente, no sólo lo del remate público, sino también para el caso de almoneda, contingencias éstas que debrán ser previstas en el texto de este artículo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Me parece que para que quedara más claro habría que decir, en esa parte, lo siguiente: "En el caso de remate público, estas exigencias deberán constar en el plano de la venta", etcétera, y dejar a salvo de esta obligación los casos de ejecución. Porque puede ser que para regularizar los fraccionamientos, sea necesario en algunos casos ir a la ejecución, y entonces no podría hacerse la venta al público. Tendría que ser una venta forzada.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Creo que puede aceptarse, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 15 con las modificaciones que se han formulado.

(Se lee:)

"Artículo 15. Queda prohibida, con las mismas sanciones establecidas en los artículos 10 y 11, toda división de las tierras que implique crear predios independientes menores en superficie de dos mil metros cuadrados (2.000 m2.) en cualquier centro poblado o zona urbana o suburbana, donde previamente no se hayan establecido servicios públicos de saneamiento y agua potable, o servicios privados de la misma índole que excluyan técnicamente la posibilidad de contaminación del suelo y de las aguas para el consumo.

En estos casos, el área susceptible de edificación cubierta en dichos predios, no será superior al 25% del área total del predio cuando se trate de predios para habitación; ni superior al 50% cuando se trate de depósitos, garages u otras construcciones con exclusión en el mismo predio de toda vivienda familiar, taller de trabajo o local de reunión que suponga existencia de servicios higiénicos. En el caso de remate público o almoneda, estas exigencias deberán constar en el plano del remate y en las indicaciones para el público. Quedan exceptuados los casos de ejecución.

Cuando se trate de lugar de veraneo o de habitación no permanente o mediare un interés nacional o municipal a favor de la existencia del centro poblado en cuestión, la autoridad municipal podrá reducir prudencialmente por dos tercios de votos de las respectivas Juntas, las exigencias de este artículo".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 15 en la forma que se ha leído.

(Se vota: 34 en 38. — Afirmativa)

—Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. En los pueblos, villas o ciudades en que existan servicios públicos de saneamiento y agua corriente, queda prohibida, con las mismas sanciones establecidas en los artículos 10 y 11, toda división de la tierra que implique crear predios independientes menores en superficie a trescientos metros cuadrados (300 m2.) cada uno y de un ancho menor de 12 metros, medido normalmente a una de las líneas divisorias desde el punto en que la otra línea divisoria se encuentra con la línea de la vía pública".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 39. — Afirmativa)

—Lase el artículo 17.

(Se lee:)

"Artículo 17. Las exigencias establecidas en los artículos 13, 14, 15 y 16 de la presente ley, rigen como mínimas con carácter general, sin perjuicio de que los límites y condiciones establecidos en ellos, puedan ser superados por exigencias más estrictas todavía, en las disposiciones municipales de las respectivas jurisdicciones".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 32 en 36. — Afirmativa)

—Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"Artículo 18. Todo ensanche de ciudad, villa o pueblo, cualquiera sea su carácter, será considerado en la parte que se agrega al centro poblado existente, como formación de nuevo centro poblado, a los efectos de la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 34 en 37. — Afirmativa)

—Léase un artículo 19, aditivo, propuesto por el señor miembro informante.

(Se lee:)

"Artículo 19. Sin perjuicio de las sanciones precedentemente establecidas y las que impongan las ordenanzas, comprobada la infracción, la autoridad municipal podrá disponer la anulación del fraccionamiento y de los trazados hechos en contravención a la presente ley, o proceder de acuerdo con el artículo 37 de la ley de construcciones del 14 de julio de 1885".

—En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Este artículo me ha sido sugerido íntegramente en la redacción que tiene, por la Mesa del Congreso de Intendentes. No ha sido posible someterlo a la consideración de la Comisión.

Yo voy a explicar en dos palabras a qué responde el agregado.

Sucede frecuentemente, cuando se violan disposiciones municipales que tienen que ver, sea con la división de predios, sea con las construcciones, cosas que deben estar vigiladas por las autoridades municipales, al producirse la infracción, el Municipio no tiene facultad más que para aplicar multas; pero le es muy difícil luego deshacer lo hecho; y muchos propietarios de pocos escrúpulos pagan gustosos una multa con tal de sacar a flote la contravención a la ley.

Los Municipios encuentran grandes dificultades para hacer cumplir, por tanto, ciertas disposiciones legales y los señores Intendentes piensan que las disposiciones de esta ley pueden ser burladas si no se le otorga a los Municipios las facultades para deshacer lo hecho; para dejar sin efecto aquellas construcciones o aquellas ventas que hayan sido hechas en contravención con las disposiciones de esta ley.

Personalmente, yo estoy totalmente de acuerdo con este artículo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 19, aditivo, propuesto por el señor Diputado Terra Arocena.

(Se vota: 36 en 39. — Afirmativa)

—Léase el artículo 19 del repartido que pasa a ser 20.

(Se lee:)

"Artículo 20. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 39. — Afirmativa)

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Siendo este el último artículo del proyecto, quiero reiterar el concepto que tengo de este proyecto de ley, y de la urgente necesidad de sancionar otras normas para la aplicación debida de este proyecto que ya hemos sancionado. Me refiero, señor Presidente, a la creación del instituto técnico para colaborar con las Intendencias Municipales: la Dirección Nacional de Urbanismo.

Ya se previene, por tanto, en el proyecto, en el artículo 8.°, la necesidad de que las Intendencias puedan recurrir a esa clase de instituto a fin de poder estar plenamente asesoradas para la opinión de los antecedentes sobre planificación y zonificación de los centros poblados.

Por consiguiente, señor Presidente, considero que como complemento necesario para la aplicación de esta ley, es conveniente que la Cámara apruebe de una vez la creación de un Instituto de esa naturaleza, de cuyo proyecto soy autor y que actualmente se encuentra a estudio de la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Queda exclusivamente reservada a los Gobiernos de los Departamentos respectivos, la autorización para subdividir predios rurales con destino directo o indirecto a la formación de centros poblados, así como aprobar el trazado y la apertura de calles, caminos o sendas o cualquier clase de vías de tránsito que impliquen amanzanamiento o formación de estos centros poblados.

Art. 2.°. Constituye subdivisión de predios con destino a la formación de centros poblados, toda subdivisión de la tierra, fuera de las zonas urbanas o suburbanas, que cree uno o más predios independientes menores de cinco hectáreas cada uno. Para los Departamentos de Montevideo y Canelones, este límite queda reducido a tres hectáreas.

Si dichos predios son menores de una hectárea cada uno, el centro poblado se entenderá pueblo, villa o zona urbana o suburbana.

Si los predios independientes creados son mayores de una hectárea de superficie cada uno y menores de los límites fijados en el inciso primero, el centro poblado a cuya formación se tiende, se entenderá como centro poblado de "Huertos".

Art. 3.°. Se entiende que constituye trazado o apertura de calles, caminos o sendas que implica amanzanamiento o formación de centros poblados, según el artículo 1.°, aquel trazado o apertura de vías de tránsito para uso público que alcance a formar tres o más islotes contiguos de tierras de propiedad privada, inferiores en superficie a veinte hectáreas cada uno; siempre que esta formación no resulte de los trazados oficiales de la red de caminos nacionales o departamentales.

Art. 4.°. Los Gobiernos Departamentales establecerán en el término de un año, a partir de la publicación de la presente ley, para todos los pueblos, villas y ciudades oficialmente reconocidas, los límites precisos de las zonas urbanas y suburbanas amanzanadas.

Art. 5.°. Establecerán, igualmente, dentro del mismo plazo, los límites de las zonas pobladas existentes no reconocidas oficialmente, que de acuerdo a las definiciones de la presente ley, deben considerarse como constituyendo de hecho centros poblados, establecidos con tales caracteres con anterioridad a la publicación de esta misma ley. Para esta determinación podrán requerir la investigación y el informe de la Dirección de Topografía.

Estos centros poblados existentes de hecho, se considerarán centros poblados "provisionales", hasta que cumplidas las exigencias de la presente ley, puedan ser reconocidos y autorizados definitivamente como pueblos, villas o zonas urbanas o suburbanas de ciudades, o por el contrario, sean declarados como inadecuados o insalubres, y su expropiación, de utilidad pública, conforme a las leyes vigentes.

Art. 6.°. Los Gobiernos Departamentales comunicarán al Poder Ejecutivo los datos determinados, con referencia a los artículos 4.° y 5.°, y renovarán esta comunicación cada vez que estos datos sean modificados.

Art. 7.°. Antes de proceder a la autorización para la subdivisión de predios con destino a la formación de centros poblados o para abrir calles, caminos o sendas con fines de amanzanamiento o de formación de dichos centros, sea la iniciativa oficial o privada, los Gobiernos Departamentales requerirán en cada caso, de las oficinas técnicas públicas dependientes del Poder Ejecutivo y de las propias municipales, los datos siguientes de carácter técnico y documental que constituirán los antecedentes respectivos:

A) Constitución geológica del suelo; existencia de aguas superficiales y probabilidad de existencia de aguas subterráneas y recursos minerales probables.

B) Naturaleza del suelo agrícola circundante a distancia no mayor de cinco kilómetros, y su aptitud para determinados cultivos.

C) Vías existentes y proyectadas de comunicación, carreteras, caminos, vías fluviales o marítimas, vías férreas y sus estaciones, aeródromos, etc. Sus distancias y posiciones con relación al centro poblado proyectado.

D) Relevamiento del terreno destinado a centro poblado con establecimiento de curvas de nivel a cada dos metros como mínimo, y expresión de los principales accidentes geográficos.

E) Aforo medio de la hectárea de tierra en la región.

F) Tasación de las mejoras existentes dentro del área destinada a centro poblado.

G) Memorándum que consigne los motivos económico-sociales, militares, turísticos, etc., que justifiquen la formación del centro poblado.

H) Altura media de la más alta marea o creciente, si se tratara de cursos de aguas.

I) Extensión y ubicación de los terrenos destinados a fomento y desarrollo futuro del centro poblado.

Art. 8.° Reunidos estos datos y antecedentes, los Gobiernos Departamentales oirán la opinión del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Adquitectura o de oficinas técnicas municipales o nacionales de urbanismo o de plan regulador, opinión que se agregará a los antecedentes.

Igualmente recabarán el asesoramiento jurídico en lo relacionado con el deslinde proyectado, y las condiciones de los títulos de propiedad respectivos. Este dictamen se agregará también a los antecedentes.

Art. 9.° Llenados los requisitos a que se refieren los artículos anteriores (7.° y 8.°), el Intendente respectivo someterá a la decisión de la Junta Departamental, la autorización para la formación del correspondiente centro poblado.

En caso de resolución afirmativa de la Junta, el Intendente procederá a su aceptación oficial, aprobando en el mismo acto el plano de trazado urbanístico y el plano de deslinde de predios.

En todos los casos estos planos se realizarán respectivamente por un técnico notoriamente especializado en urbanismo y por un agrimensor.

Los datos de ambos planos podrán estar expresados en un solo documento gráfico con las firmas de los técnicos mencionados.

Art. 10. Concedida la autorización del Gobierno Departamental, recién podrá procederse al trazado en el terreno del amanzanamiento y las vías de tránsito, como asimismo a la división y amojonamiento de los predios, lo cual se hará con arreglo a las disposiciones legales generales y a las ordenanzas particulares de la Intendencia respectiva. Tampoco podrán enajenarse las referidas parcelas de tierra sin dicha autorización.

Al agrimensor que practique un fraccionamiento de esta naturaleza sin la autorización exigida por esta ley, se le aplicará una multa de doscientos pesos ($ 200.00), con destino al Municipio respectivo.

La repartición encargada de cotejar los planos de mensuras y deslindes, retendrá todo plano que se le presente en contravención con esta ley, con el cual se deberá iniciar el expediente para la aplicación de la multa.

Art. 11. La violación de lo preceptuado en esta ley relativo a la enajenación de predios que implican formación de centros poblados o aperturas de vías de tránsito, será penada con multa equivalente al diez por ciento (10 %) del importe de la operación respectiva, con destino al Municipio correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones legales que la transgresión pudiera producir. Se hará efectiva por las Intendencias Municipales y será aplicada por mitades a los otorgantes del contrato y el escribano autorizante.

En el caso de que la naturaleza del contrato impidiera aplicar esta sanción, el importe de la multa será de sesenta pesos ($ 60.00), que se distribuirá en igual forma.

Quedan exceptuadas de estas sanciones las enajenaciones que se refieran a planos de fraccionamiento aprobados anteriormente a esta ley.

Art. 12. Quedan exceptuadas de las disposiciones que se refieren a división y deslinde de predios y de las sanciones correspondientes, las divisiones y deslindes que sólo tengan por objeto la regularización de predios por convenio entre vecinos, aprobado por la autoridad municipal, siempre que no se aumente el número de los predios independientes, en contravención con lo que dispone esta ley.

Art. 13. Toda formación de centro poblado, estará sujeta a los siguientes requisitos mínimos:

1.° Se establecerá como posible, económica y técnicamente, el abastecimiento de agua potable para el consumo y el uso de la población prevista, conforme al proyecto del centro poblado, en la hipótesis de que la población llegue a alcanzar la densidad de 80 habitantes por hectárea urbana, y sobre la base de un consumo diario de agua mínimo de 60 litros por habitante y por día.

Para el caso de pueblos de huertos, el total de agua, comprendido el riego, se calculará del mismo modo, sobre la densidad teórica de 40 habitantes por hectárea.

2.° A menos de cinco kilómetros de distancia del centro poblado a formarse, existirán tierras aptas para la agricultura intensiva, en una extensión superficial no menor de cinco veces el área total, comprendida dentro del perímetro del centro poblado.

De estas tierras, una extensión superficial no menor de dos veces el área del centro poblado, estará dividida en predios independientes mayores de cinco hectáreas y menores de veinticinco, cada uno; y estos predios serán accesibles por vía pública desde el centro poblado.

Quedan exceptuados de esta exigencia, aquellos centros poblados que agrupan predios con destino a "Huertos" ninguno de los cuales sea inferior en superficie a una hectárea, así como también los centros poblados que se formen con motivo de la instalación de centros industriales o turísticos.

3.o Ningún predio y ninguna vía pública que sirva de único acceso a los mismos predios, podrá situarse ni total ni parcialmente en terrenos inundables, o que estén a nivel inferior a 50 centímetros por encima del nivel alcanzado por las más altas crecientes conocidas.

Tampoco podrá situarse ningún predio, en los casos de contigüidad a los cauces de dominio público, dentro de las tierras abarcadas por una faja costanera de 150 metros de ancho por lo menos.

Dicha faja, cuando se trate de ríos, arroyos y lagunas, se contará a partir de la línea de ribera determinada con arreglo al decreto de 19 de diciembre de 1935, en la forma vigente según modificación de marzo 17 de 1941. Cuando se trate de la costa océanica y del Río de la Plata, se contará a partir del promedio de las máximas alturas de agua anuales.

Las tierras inundables pueden agregarse al centro poblado en carácter de ramblas o parques públicos, cuando no sirvan de acceso obligado a los predios.

4.o Las tierras destinadas a centro poblado y a tierras de agricultura anexas, tendrán títulos saneados.

5.o Todo centro poblado deberá constituir, por lo menos, una unidad vecinal que permita el mantenimiento de una escuela primaria y de los servicios públicos indispensables. A este efecto, el centro poblado tendrá como mínimo cien hectáreas de superficie, si es centro poblado de huertos, y si es pueblo, villa o zona urbana o suburbana no incorporado sin solución de continuidad a otro centro poblado mayor, tendrá como mínimo treinta hectáreas.

Ninguna unidad vecinal podrá ser cortada por carreteras nacionales o departamentales de tránsito rápido o por vías férreas.

En la delineación y amanzanamiento de cada nuevo centro poblado, se indicará, de antemano, el lugar y área que corresponderá a la escuela primaria local.

Art. 14. Para los centros poblados existentes de hecho, con anterioridad a la presente ley, y no reconocidos sino en carácter de "provisionales", conforme al artículo 4.o, los Gobiernos Departamentales podrán proceder a su reconocimiento definitivo, mediando las siguientes condiciones mínimas:

A) Posibilidad de su desarrollo económico-social, atendiendo a los medios de vida de sus habitantes y a los recursos de producción de la zona.

B) No existencia de predios inundables, salvo caso de expropiación de éstos o de corrección previa de sus vicios.

C) Posibilidad económica de abastecimiento de agua potable para la población.

D) Ausencia de otros factores permanentes de insalubridad.

En caso contrario, y no siendo posible corregir las deficiencias, es facultad municipal el declarar "población inadecuada" o "insalubre", al centro poblado correspondiente, lo que implica declarar su expropiación total como de utilidad pública.

Art. 15. Queda prohibida, con las mismas sanciones establecidas en los artículos 10 y 11, toda división de las tierras que implique crear predios independientes menores en superficie a dos mil metros cuadrados (m.2 2.000,00), en cualquier centro poblado o zona urbana o suburbana, donde previamente no se haya establecido servicios públicos de saneamiento y agua potable, o servicios privados de la misma índole que excluyan técnicamente la posibilidad de contaminación del suelo y de las aguas para el consumo.

En estos casos, el área susceptible de edificación cubierta en dichos predios, no será superior al 25 o|o del área total del predio cuando se trate de predios para habitación; ni superior al 50 o|o cuando se trate de depósitos, garages u otras construcciones con exclusión en el mismo predio de toda vivienda familiar, taller de trabajo o local de reunión que suponga existencia de servicios higiénicos. En el caso de remate público o almoneda, estas exigencias deberán constar en el plano del remate y en las indicaciones para el público. Quedan exceptuados los casos de ejecución.

Cuando se trate de lugar de veraneo o de habitación no permanente o mediare un interés nacional o municipal a favor de la existencia del centro poblado en cuestión ,la autoridad municipal podrá reducir prudencialmente por dos tercios de votos conformes de la respectiva Junta, las exigencias de este artículo.

Art. 16. En los pueblos, villas o ciudades en que existan servicios públicos de saneamiento y agua corriente, queda prohibida, con las mismas sanciones establecidas en los artículos 10 y 11, toda división de la tierra que implique crear predios independientes menores en superficie a trescientos metros cuadrados (m.2 300,00), cada uno y de un ancho menor de doce metros (metros 12,00), medidos normalmente a una de las líneas divisorias desde el punto en que la otra línea divisoria se encuentra con la línea de la vía pública.

Art. 17. Las exigencias establecidas en los artículos 13, 14, 15 y 16, de la presente ley, rigen como mínimas con carácter general, sin perjuicio de que los límites y condiciones establecidos en ellos, puedan ser superados

por exigencias más extrictas todavía en las disposiciones municipales de las respectivas jurisdicciones.

Art. 18. Todo ensanche de ciudad, villa o pueblo, cualquiera sea su carácter, será considerado en la parte que se agrega al centro poblado existente, como formación de nuevo centro poblado, a los efectos de la presente ley.

Art. 19. Sin perjuicio de las sanciones precedentemente establecidas y de las que impongan las ordenanzas, comprobada la infracción, la autoridad municipal podrá disponer la anulación del fraccionamiento y de los trazados hechos en contravención a la presente ley, o proceder de acuerdo con el artículo 37 de la ley de Construcciones del 14 de julio de 1885.

Art. 20. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 21. Comuníquese, etc."

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día.

El asunto que figura en segundo término, "Ciudadanos destituídos de cargos públicos por razones de orden político", no se puede votar en este momento porque requiere la conformidad de cincuenta señores Diputados, número que no hay actualmente en Sala. Se trata de un proyecto que ha venido del Senado con modificaciones y que requiere una sola discusión y una sola votación.

Se puede deliberar sobre el mismo, pero no se pueda votar por no haber el quórum reglamentario.

De manera que se va a entrar a las consideración de este asunto.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los funcionarios de la Administración Pública, nacional, municipal o entes autónomos, que en el período comprendido desde el 1.o de marzo de 1933 a la fecha de la promulgación de esta ley hubieran sido destituídos con violación de las reglas de derecho, podrán reclamar ante el Tribunal extraordinario que se crea por esta ley.

Art. 2.o Créase un Tribunal extraordinario con el cometido de entender en las reclamaciones a que se refiere el artículo anterior.

El Tribunal se compondrá de cinco miembros designados: uno por la Cámara de Senadores, otro por la Cámara de Diputados y tres por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Los cargos serán honorarios y para ser miembros del Tribunal será necesario reunir las condiciones previstas por el artículo 215 de la Constitución.

El Tribunal fijará el procedimiento a seguirse en los asuntos sometidos a su decisión, actuará en papel común, las actuaciones no devengarán costas y funcionará en el Palacio Legislativo. Los Presidentes de las Cámaras de Senadores y Representantes le proveerán de personal y útiles.

Art. 4.o El Tribunal se constituirá dentro de los diez días de su designación.

Los interesados, dentro de los sesenta días de la integración del Tribunal, deberán presentarse por escrito, formulando su reclamación y articulando los hechos en que la fundan.

El Tribunal, dentro de los ciento veinte días de entablado el reclamo, declarará si el reclamante se encuentra en el caso previsto en el artículo 1.o de esta ley. La declaración se adoptará por tres votos conformes y causará estado.

Art. 5.o Declarada la justificación del reclamo, se le comunicará a la Administración a que perteneció el ex funcionario. Si ésta, dentro de los noventa días, no ofreciera a aquél por intermedio del Tribunal, un cargo no inferior al perdido, el ex funcionario tendrá derecho a que se le indemnice en dinero, con el pago de una suma igual al 40 % de los sueldos que hubiera devengado desde la fecha en que perdió el empleo, hasta la promulgación de esta ley.

En los casos de funcionarios judiciales cuya remuneración de servicio la constituían las costas, la indemnización se fijará en el 40 o|o del sueldo ficto fijado a los efectos jubilatorios.

Art. 6.o El ex funcionario a quien se le ofrezca el reingreso a la Administración (artículo 5.o), podrá optar por la indemnización.

Art. 7.o Los causahabientes (ley número 9.940, artículo 55) de ex funcionarios comprendidos en el artículo 1.o de esta ley, tendrán los mismos derechos que el causante a los efectos de la indemnización.

Art. 8.o Los ex funcionarios que hayan iniciado o inicien acciones judiciales contra el Estado, por las causales y período previstos por el artículo 1.o de esta ley, podrán acogerse a sus beneficios, sin perjuicio de continuar la acción judicial. Si obtuvieran fallo favorable en la acción judicial, al liquidárseles la indemnización se les imputará lo que hubieran recibido de acuerdo con esta ley.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo atenderá el pago de las indemnizaciones fijadas con arreglo a esta ley con una partida que el Banco de la República le pondrá a su disposición, al tipo de interés que fijarán de común acuerdo.

Art. 10. Créase un impuesto del 1|4 % que abonará toda sucesión sobre el importe líquido de los bienes inventariados, siempre que el importe de éstos exceda de mil pesos.

Cuando suceda al causante un solo heredero el impuesto se elevará al 1 %.

Las sociedades anónimas pagarán el impuesto del 1|4 % sobre el capital autorizado al concedérsele matrícula de comerciante.

Art. 11. El impuesto a que se refiere el artículo anterior se incluirá en la respectiva planilla de costas y la Oficina Actuaria lo documentará por estampillas que le proveerá el Poder Ejecutivo.

Art. 12. El producto de estos impuestos se destinará a atender la deuda a que se refiere el artículo 9.o de esta ley.

Una vez que el Estado haya abonado dicha deuda al Banco de la República, el rendimiento de este impuesto se destinará al tesoro de Instrucción Primaria.

Art. 13. Es aplicable a las indemnizaciones establecidas en los artículos 5.o y 7.o, lo dispuesto por la ley de 25 de junio de 1908.

Art. 14. Los expedientes resueltos por la Comisión de Encuesta, designada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del decreto-ley número 10.388 de 13 de febrero de 1943, en los cuales se hubiera declarado la ilegalidad de la destitución, podrán ser considerados prontos para sentencia por el Tribunal a que se refiere esta ley.

Art. 15. No están comprendidos en los beneficios de esta ley los que desempeñaban cargos representativos y los ex Directores de los entes autónomos.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de junio de 1945.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Texto aprobado por la Cámara de Representantes en la sesión de febrero 28 de 1944.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quienes ejercían cargos en la Administración Pública —con excepción hecha de los Representantes, militares y policiales— y hayan sido destituídos de ellos por móviles políticos o perdieron sus cargos por servir sus ideales políticos, en el término corrido desde el 31 de marzo de 1933 al 15 de febrero de 1943, podrán reclamar ante el Tribunal extraordinario que por esta ley se crea.

Art. 2.o El Tribunal Extraordinario estará integrado por siete miembros honorarios, que son: el Procurador General de la Nación, un miembro de la Suprema Corte de Justicia, dos Representantes designados por la Asamblea General, un representante designado por los Municipios, un representante de los entes autónomos y el otro por el Consejo de Ministros. Los miembros designados por la Asamblea General corresponderán, uno a la mayoría y otro a la minoría que alcance el tercio de votos.

Adoptará resoluciones con cuatro votos conformes: sus actuaciones no devengarán gastos a cargo de los interesados; se actuará en papel común; funcionará en el Palacio Legislativo, y las Cámaras, en acuerdo de sus Presidentes, le proveerán de personal y útiles.

Art. 3.o El Tribunal deberá quedar constituído dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ley.

Los interesados, dentro de los sesenta días subsiguientes a la integración, deberán presentarse por escrito formulando su reclamación, y articulando los antecedentes del caso. El Tribunal, dentro del término de noventa días, deberá declarar en cada caso concreto, si la destitución obedeció a móviles de persecución política o si la pérdida del cargo se debió al propósito de servir ideales políticos.

Art. 4.o Las resoluciones del Tribunal causarán estado, y de declarar justificada la reclamación, tendrá los siguientes efectos:

A) Se computarán a los efectos de la jubilación, o pensión en su caso, los años que corrieron desde la fecha de la destitución al 1.o de marzo de 1943. Igual efecto tendrá respecto a quienes ya se han jubilado o sobre las pensiones que hubieren provocado, reformándose las respectivas cédulas.

B) Si el órgano de Gobierno o administración pertinente, al cual el Tribunal le comunicará su resolución, no ofreciera dentro del término de noventa días al interesado un cargo, que no podrá ser inferior al que desempeñaba en el momento de su destitución, y cuya asignación será la que tiene actualmente en los presupuestos vigentes, se indemnizará al interesado con el pago del equivalente al cuarenta por ciento de los sueldos devengados hasta la fecha de esta ley y con la base de la asignación correspondiente en la fecha de la pérdida del empleo.

C) El interesado, mismo en el caso de que se le ofreciera cargo, conforme al inciso anterior, podrá optar por la indemnización.

Art. 5.o Los causahabientes de personas que podrían acogerse a los beneficios que acuerda esta ley, tendrán los mismos derechos que el causante a los efectos previstos en los incisos A) y B) del artículo anterior.

Art. 6.o Quienes hayan iniciado acciones judiciales contra el Estado, por la causal prevista en esta ley, podrán acogerse a sus beneficios, sin perjuicio de las resultancias del juicio pendiente. De obtener fallos favorables a la liquidación de la indemnización deberá imputarse lo que se haya recibido de acuerdo con esta ley.

Art. 7.o Las indemnizaciones y el servicio de reintegros al Instituto de Previsión Social que prevé el artículo 4.o, se cumplirán con una partida global que anticipará el Banco de la República.

La deuda que resulte por tal causa, y sus intereses, al tipo que fije la institución bancaria con el Poder Ejecutivo, serán satisfechos con un impuesto del 0.50 o|o que se aplicará a todo pago por concepto de sueldo o retribución de servicios que haga todo organismo público, de toda naturaleza, siempre que ese pago sea de cien pesos o superior. Este impuesto cesará automáticamente, una vez satisfecha la deuda.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de febrero de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto referente a la situación de los funcionarios destituídos, en el período que va de marzo de 1933 hasta la fecha de la promulgación de este proyecto de ley, venido con modificaciones de la Cámara de Senadores, y aconseja su aprobación.

Las razones de la Comisión para adoptar el temperamento que recomienda, consisten en que las referidas modificaciones no alteran en forma sustancial, la economía general del proyecto sancionado por la Cámara, y, además, la perentoria urgencia de dar, a quienes se consideren agraviados en sus intereses por actos injustos de la Administración, la oportunidad de obtener un resarcimiento.

La fórmula adoptada por el Senado, en el artículo 1.o del proyecto, debe reconocerse que concreta, con un más definido rigor jurídico, los derechos que trata de tutelar el proyecto de ley a estudio.

En efecto, la expresión "destituídos de ellos por móviles políticos" ha sido sustituída por la siguiente: "destituídos con violación de las reglas de derecho".

Tiene, además, un más amplio contenido, ya que por el proyecto de la Cámara quedaban fuera de la protección legal aquellos casos de destitución correspondientes a cargos representativos, militares y policiales, mientras que la excepción en la fórmula del Senado, excluye solamente los cargos representativos y los de Directores de entes autónomos.

Quiere decir, pues, que las destituciones de cargos militares y policiales estarán protegidas por el amparo legal, siempre que dichas destituciones se hubieren realizado "con violación de las reglas de derecho".

Con razón se dice en el informe de la Comisión del Senado "Un funcionario amovible tiene tanto derecho a permanecer en el cargo como el inamovible, mientras no exista causa para la remoción. La diferencia surge cuando aparece una causa posible de separción. El procedimiento, para producir la exoneración, tratándose del inamovible, es distinto del que debe seguirse para el amovible. La apreciación del motivo debe ser realizada por el Poder Ejecutivo y el Senado o la Comisión Permanente en su caso. En el otro, la estimación es privativa de la autoridad administrativa, pero necesariamente debe haber causa legítima para la remoción".

Este concepto ya había sido motivo de examen por vuestra Comisión, al estudiarse el proyecto originario, compartiéndose el mismo, pero limitándolo, en su alcance, por razones de orden económico.

Lo mismo deberá expresarse con respecto a destituciones, aparentemente realizadas dentro de un cauce legal, pero que, evidentemente, lesionan las reglas de derecho. Es el caso de las destituciones realizadas por vía indirecta, como el del cambio de denominación o supresión del cargo presupuestado. Es evidente que al efectuarse destituciones por este medio, se han violado disposiciones ya impuestas en el orden administrativo, constituyendo ellas, por lo menos, una especie de derecho consuetudinario, cuyo fundamento ético y jurídico no puede ser desconocido.

Las otras modificaciones, como se ha dicho, no sustanciales, se refieren a los plazos para la constitución del Tribunal, para formular los reclamos y para dictar resolución.

En cuanto al número de integrantes del Tribunal — siete miembros en el proyecto de la Cámara— pasa a ser de cinco en el proyecto del Senado, modificándose, además, principalmente, por razones de índole práctica a que se hace referencia en el informe de la Comisión de la Cámara de Senadores, los órganos de elección de sus integrantes.

Se exige, asimismo, que éstos reúnan las condiciones previstas por el artículo 215 de la Constitución, lo que asegura más amplias garantías en cuanto a la integración del órgano que se crea por este proyecto de ley.

En lo que hay, sí, una modificación de fondo, en el proyecto del Senado, es en cuanto a la financiación del proyecto, contenida en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la fórmula aprobada por aquella Cámara.

En efecto, en Diputados se consideró del caso, gravar los pagos, que por concepto de sueldos y retribución de servicios, realiza el Estado o sus entes. El Senado, en cambio, grava el acervo líquido de las sucesiones y el capital autorizado de las sociedades anónimas.

No considera la Comisión que haya inconveniente en aprobar este arbitrio financiero. Reune las ventajas de recaer sobre materia cuya capacidad tributaria debe considerarse que puede ser aumentada; se trata de un aumento leve, 1|4 o|o de impuestos que ya se aplican y su percepción no demandará gasto alguno.

El destino definitivo del impuesto que se crea, estimula también el apoyo que le presta la Comisión. Irá, como el impuesto general de herencias y el de sociedades anónimas, a acrecer los recursos de instrucción primaria, fin éste, que constituye constante preocupación legislativa.

Por tanto, la Comisión aconseja el referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 9 de 1945.

José G. Lissidini, miembro informante.—Héctor Payssé Reyes. — Tomás J. de la Fuente. —Alberto F. Zubiría. — Sofildo Hernández. —Aquiles Espalter, dejando constancia de que firmo el proyecto y le prestaré mi voto para su sanción definitiva, correspondiendo al plano de tolerancia política en que se han colocado los proyectistas; en la esperanza de que iniciativas de tal naturaleza, jamás volverán a presentarse en el Parlamento, y mucho menos basadas en el precedente de la actual, que reputo de muy dudosa constitucionalidad en varios de sus

aspectos, como ser: en la creación de un Tribunal especial, con fines específicamente atribuídos a otros órganos del Estado y sobre la integración de ese Tribunal, con legisladores. Además reputo también, de dudosa constitucionalidad, la creación de un órgano que deberá calificar jurídicamente medidas tomadas por otros poderes e instituciones del Estado."

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: dado que se va a entrar a considerar este asunto relativo a "ciudadanos destituídos de cargos públicos por razones de orden político", voy a pedir autorización para retirarme de Sala por estar comprendido entre los destituídos a que se refiere este proyecto de ley. Pero quiero dejar constancia de algo que no he manifestado hasta este momento en esta Cámara: que al ser destituído de la dirección de uno de los hospitales de la República no fué por razones de orden técnico, ni administrativo, ni funcional, sino por otras y con estas dos características: primera, que jamás se me notificó de mi destitución en forma oficial y, segunda, que no fuí destituído por razones exclusivamente de orden político, sino porque no quise prestarme a imposiciones de corte totalitario impuestas desde un Ministerio ajeno al que dependía funcionalmente.

Así es que, por esas razones, pido autorización para retirarme de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Diputado.

(Se retira de Sala el señor Representante Olivera Ubios.)

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que también me encuentro comprendido entre los que van a ser amparados por este proyecto de ley.

Por lo tanto pido autorización para retirarme de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Diputado.

(Se retira de Sala el señor Representante Ruibal.)

—Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee.)

—Están a consideración de la Cámara.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo, señor Presidente, como miembro informante de la Comisión, no tengo, con respecto a este asunto, que ya provocó suficientemente la atención del Parlamento, por qué hacer otra cosa que remitirme al informe.

En realidad, la Cámara se encuentra frente a esta circunstancia o, más bien dicho, frente a este dilema: o contempla la perspectiva que se ha creado alrededor de este proyecto de ley destinado a dar satisfacción a legítimos intereses agraviados en un momento especial de la vida institucional de la República, o la Cámara rechaza las modificaciones introducidas por el Senado y expone el proyecto —ya que se sabe, como es notorio, las dificultades con que se tropieza para obtener quórum en la Asamblea General— a un aplazamiento ilimitado.

Fundamentalmente la Comisión cree que la Cámara debe aceptar las modificaciones introducidas al proyecto por el Senado. En lo sustancial ellas contemplan la situación que la Cámara creyó del caso contemplar en el proyecto anteriormente sancionado. Y en cuanto a la modificación que aparece como sustancial, no debe ofrecer dificultad para su aprobación por la Cámara. Se trata de la financiación del proyecto.

En el proyecto originario de la Cámara se creó una financiación que hacía recaer el peso de la misma sobre los sueldos que paga el Estado a sus empleados. Parecería que el concepto del legislador había sido el de que los funcionarios se sintieran un poco solidarizados en los riesgos, y contribuyeran, en virtud de ese principio de solidaridad, a solucionar esos riesgos. El Senado, en cambio, entiende —y en esto podemos fácilmente acompañarlo— que por ningún camino, bajo ningún aspecto, pueden ser gravados los sueldos de los funcionarios públicos, y entendió que debía organizar la financiación del proyecto sobre una materia cuya capacidad tributaria permite aún estas soluciones financieras; esta materia es la herencia. No puede haber dificultad alguna en considerar que los bienes que se obtienen por este camino pueden ser gravados, y sobre todo si el gravamen tiene este destino: primero, la reparación del perjuicio; subsidiariamente, entregar esos recursos a los fondos de instrucción primaria, lo que constituye preocupación permanente del legislador.

Apenas he tenido tiempo —como supongo que habrá ocurrido a los demás señores miembros de la Cámara— de leer algunas observaciones que determinada entidad, publica hoy en distintos diarios de la Capital, observaciones dirigidas a la sanción de este proyecto de ley; señalo, solamente, dos aspectos de esta cuestión: en primer lugar, la inoportunidad de la misma.

La forma de elaborar los proyectos de ley no es secreta: la pudieron conocer, como todos, los integrantes de esa entidad, y cuando el proyecto se elaboraba en el Senado y se discutía allí, pudieron, con mejor oprtunidad que ahora, formular sus observaciones —y éstas hubieran sido atendidas— y no plantearlas ahora, en los términos perentorios que se ha fijado la Cámara para tratar este proyecto.

Y en segundo lugar, debo observar, señor Presidente, que en cuanto a la parte en que esa entidad señala como inconstitucional, el proyecto de ley no puede ofrecer ninguna vacilación a los integrantes de esta Cámara. Se dice que por este proyecto de ley sustituímos al órgano administrador, le imponemos condiciones, para aceptar o para efectuar designaciones de funcionarios, y hasta que violamos los fueros del Poder Judicial.

La ley que pretendemos se sancione no hace nada, absolutamente, de eso. Crea una especie de Tribunal, que podríamos decir de conciliación y de arbitraje, que analiza cada situación y dice si esa situación debe ser reparada por un medio o por otro; más bien dicho: aconseja que se repare por determinado medio, diciendo, por ejemplo, que a tal postulante correspondería, para desagraviarlo en su interés, que se le asigne tal función pública: el órgano administrador podrá seguir esa sugestión, o no: no es imperativa; si no se sigue la sugestión de ese Tribunal, al que se rodea de todas las garantías —como a los demás Tribunales— entonces se fija una indemnización, que viene a ser una especie de liquidación de los daños y perjuicios que hubiera obtenido el funcionario agraviado al seguir su acción, el curso ordinario de las acciones judiciales.

Creo que en un sentido y en otro están las posiciones tomadas con respecto a este proyecto. Me parece que abundar en consideraciones, además de las expuestas en el informe, es inoficioso.

Por eso dejo la palabra, por ahora, con las precentes manifestaciones.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: le consta a la Cámara que mi sector votó complacido el proyecto de ley que está hoy a consideración, cuando en su anterior discusión le fué posible fundar la posición frente al mismo; pero en esta oportunidad estimo conveniente llamar la atención sobre algunos de los defectos que tiene el proyecto de ley que nos llega del Senado.

Lejos de mi ánimo —quiero recalcarlo de una manera especial—, lejos de mi ánimo poner un obstáculo que resulte prácticamente insalvable para la sanción de un proyecto de ley como el que está a consideración de la Cámara, no sólo por las razones elementales de justicia que lo asisten, sino también porque entiendo que con él se viene a dar reparación a un núcleo numeroso de personas que está aguardando, con justificada impaciencia, la actitud del Parlamento frente a la posición difícil porque atraviesan.

Por consiguiente, espero que se interpreten fielmente las expresiones que estoy vertiendo.

Yo, señor Presidente, que estoy de acuerdo con este proyecto; que estoy de acuerdo, en sustancia, con las modificaciones, en cuanto al sistema de financiación, realizadas por el Senado, porque me parece, como lo decía el señor Diputado Lissidini, que la fuente impositiva que se ha buscado puede soportar un gravamen destinado a estos efectos, reclamo, sin embargo, la atención de la Cámara, sobre dos o tres cosas que me parecen importantes.

Descarto muchas de las críticas que formula la institución impugnante, en ese comunicado aparecido en la prensa de hoy, participando de varios de los puntos de vista expuestos por el señor miembro informante: pero en lo que se relaciona con los impuestos que se crean, es sensible, señor Presidente, que la otra rama del Poder Legislativo no haya meditado más, para obtener una aplicación científica y justa del nuevo impuesto que se creaba dentro del régimen de herencias.

Se debió poner al margen, todas las pequeñas herencias; y no es poner al margen las pequeñas herencias, cuando se fija ese único resguardo —como lo hace el proyecto del Senado—, de las herencias hasta $ 1.000.00. Yo creo que hay que subir un poco más. Yo creo que no se puede castigar con el mismo criterio herencias de cin-

co o diez mil pesos, y herencias importantes, que son las que pueden y deben, en mi concepto, gravarse por leyes de esta significación.

Pero el asunto se torna aún más grave, cuando según se puede demostrar con ejemplos prácticos, se comprueba la falta de estudio, o la precipitación en que se ha incurrido al adoptar este régimen financiero; se agravan las cosas, repito, cuando, a través de algunos ejemplos prácticos, se puede demostrar que, en los hechos, es muy posible que con el sistema adoptado por el Senado, tengan que pagar más los que reciben menos, y se vean más aliviados de impuestos los que reciben una cuota hereditaria mayor.

Esos son temas, señor Presidente, que a mí me hacen reflexionar y podría agregar otros más.

Yo comprendo perfectamente lo que decía el señor Diputado Lissidini, que no podemos someter a los vaivenes de las contingencias de futuro, la sanción de una ley como ésta; yo comprendo todos los inconvenientes que tiene que aguardar la decisión de la Asamblea General, sobre todo cuando la Asamblea General permanece tan poco atenta a algunas exigencias constitucionales que le ordenarían cumplir con algunos mandatos precisos. Pero recuerdo, señor Presidente, un hecho reciente: frente a un proyecto del señor Diputado Bacigalupi, que fué vetado por el Poder Ejecutivo, pudo obtenerse en muy poco tiempo, que la Asamblea General destinara al levantamiento del veto una sesión, y se obtuviera en plazo perfectamente breve la sanción definitiva de aquella ley.

Ahora bien: yo pregunto, y le pregunto al señor miembro informante: estando de acuerdo en este proyecto de ley, en lo sustancial del mismo, todos los sectores políticos —y creo que no me equivoco, porque tengo entendido que todos los sectores políticos están dispuestos a votar este proyecto en sus lineamientos fundamentales—; y siendo así que las discrepancias que pudieran existir obedecerían a razones como las que yo estoy exponiendo, repito, que, sin el menor ánimo de obstaculizar la sanción del mismo; si todos los partidos políticos están de acuerdo en atender la situación premiosa que tienen algunos funcionarios injustamente desplazados por situaciones políticas arbitrarias o por Gobiernos de hecho, ¿no sería posible, por alguna fórmula, que se pudiese sancionar el proyecto de ley, evitando estos graves inconvenientes que van a dañar a algunas pequeñas herencias y a algunos herederos modestos, que se verán injustamente gravados en sus cuotas?

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Precisamente, entre varios legisladores, y tomando en cuenta las observaciones razonables que pudieran dirigirse a este proyecto de financiación, habíamos convenido en presentar de inmediato, a consideración de la Cámara, un proyecto, modificándolo de tal manera que podría, por un lado, al sancionarse ya la ley, darse satisfacción a esa perspectiva justa que se ha provocado y creemos que no debemos dilatar.

(Apoyados).

—Y, por otro lado, se estudiarían las observaciones hechas a la financiación, sancionaríamos en la Cámara y pasería de inmediato al Senado, un proyecto debidamente financiado, ajustando esta financiación a las observacinoes que se hubieran formulado.

Me parece que es la mejor forma de contemplar los dos aspectos de la cuestión: el deseo de la Cámara de dar una solución definitiva a este asunto, y el propósito de la misma de que la financiación del proyecto responda a exigencias de carácter racional.

Muchas gracias

SEÑOR CHIARINO. — Yo me alegro, señor Presidente, de haber suscitado esta cuestión que esclarece el punto y coloca el tema en su verdadero cause.

Las manifestaciones del señor miembro informante significan un verdadero compromiso de la Cámara, de que ha de hacer eso en el menor tiempo posible.

En esas condiciones, declaro que, daré mi voto —y, desde luego, el sector a que pertenezco— a este proyecto de ley, pese a la resistencia que me merece el procedimiento indicado por el doctor Lissidini, porque las observaciones que le formulo son las que dejo apuntadas, y que entiendo son razonables.

Nada más.

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Señor Presidente: yo voy a votar afirmativamente este proyecto, y me voy a ocupar brevemente del mismo, no en el aspecto de su financiación, sino en el sentido de reparación moral que contiene.

En él se contemplan en algo las injusticias sufridas por dignísimos ciudadanos, en momentos de choques violentos, de pasiones, pero, pasado ese período, ya se ve que la Cámara toma una posición, por intermedio de todos sus sectores, que significa una verdadera reparación moral para esos ciudadanos que fueron injustamente destituídos.

Quiero decir, señor Presidente, que leyes como ésta y como las que votó la Cámara hace pocos días, de reparación para los obreros, dignifican á la misma, y dignifican al país.

De manera que, por estas breves consideraciones, voy a votar favorablemente este proyecto, en el momento oportuno, lo que haré muy complacido.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo, como no podía ser de otro modo, daré mi voto afirmativo, sumamente complacido, a este proyecto de ley.

Estimo que no debemos introducir modificación alguna al mismo, atentos al deseo unánime de los demócratas de la Cámara de reparar esta enorme injusticia que tan tardía y pesadamente ha venido arrastrándose en perjuicio de una cantidad apreciable de dignísimos ciudadanos que en su oportunidad honraron a la democracia.

Sólo lamento —y es la constancia que quiero dejar expresamente manifestada— que dignísimos ciudadanos, que con arreglo a derecho llegaron a ocupar posiciones de Gobierno en la época de la legalidad, no sean contemplados en este proyecto de ley en virtud de que muchos de ellos son legisladores y otros miembros de Entes Autónomos, o hayan sido a la sazón legisladores y aparecíera aquello de las benditas implicancias que inhibiría a la Cámara actual de reparar ese estado de injusticia. Yo, señor Presidente, estimo que tratándose de hacer justicia, sobre todo en los planos morales, aunque tenga trasuntos materiales porque hay dos aspectos: la reparación moral no despreciable por cierto y la reparación material, es necesario dejar constancia que no se hace justicia absoluta, pudiéndose hacerla, porque descartados los representantes que ocupan bancas en el Parlamento, sea en el Senado o en esta Cámara, hay otros ciudadanos que han sido desplazados por la dictadura y que ocupaban sus puestos con arreglo a derecho, a un derecho emanado de la democracia, a un derecho legítimo, inalienable, a un derecho que además de la fuente de origen, se lo daba la honorabilidad con que habían desempeñado o con que estaban desempeñado sus cargos, al punto que las dictaduras siempre han buscado los medios de cohonestar sus actitudes, buscando causas explicativas o justificativas del desalojo de los puestos de Gobierno a ciudadanos que honradamente los ocupaban. Sin embargo, podemos decirlo en voz alta, señor Presidente, no se ha podido imputar a ninguno de los ciudadanos despedidos por la dictadura, ningún cargo que pudiera agraviar su moral, su dignidad o su honorabilidad, y siendo así, por lo menos, señor Presidente, quiero librarme de este escrúpulo de orden moral, reclamando que esos dignísimos ciudadanos a los que esta ley no alcanza a reparar, por lo menos sean contemplados o tenidos en cuenta por quienes tienen la obligación moral de premiar, de justipreciar la posición honorable e injustamente estimar en esta circunstancia en que quedan esos representantes demócratas que en una hora aciaga fueron desplazados de los cargos que "con arreglo a derecho" ocupaban.

Es cuanto tenía que manifestar, señor Presidente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GUIMARAENS. — Este proyecto no tiene nada más que una discusión y una votación. Por eso yo me voy a referir, pidiendo aclaración al señor miembro informante, a la situación en que se encuentran ex funcionarios que desempeñaban cargos de carácter interino en dependencias de Salud Pública. Concretamente voy a citar un caso: a raíz de los sucesos que ocurrieron en Dolores en el año 1933, fueron declarados cesantes de inmediato el doctor Grezzi, el doctor Botinelli y el doctor Lajonnet, que desempeñaban funciones en el Centro de Salud Pública de aquella ciudad.

Estos profesionales desempeñaban funciones interinamente: pero en el transcurso de un plazo determinado adquirían, de acuerdo con la reglamentación que existía, derecho a la efectividad en el cargo; y quienes los sustituyeron, los médicos, por de pronto, actualmente desempeñan los puestos en efectividad, vale decir, que de no haber mediado aquella cesantía por las razones que ya conocemos, estos profesionales desempeñarían en efectividad los cargos que estuvieron desempeñando con carácter interino en aquellos momentos.

El artículo 1.º dice que ampara a los que hubieran sido destituídos con violación de las reglas de derecho.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta que se termine con la consideración de este asunto.

(Se vota: **52 en 55. — Afirmativa**).

SEÑOR BATLLE BERRES. — Quería hacerle una observación al señor Diputado, y es que este proyecto de ley, si no se vota tal cual está y tal cual ha venido, va a la Asamblea General.

(Aplausos en la barra).

—De manera que me parecería que no queda más camino que rechazarlo o votarlo, y las observaciones que se puedan hacer contra la ley, que exigen un número determinado, se pueden hacer a posteriori, por vía de interpretación.

SEÑOR GUIMARAENS. — Si el señor Diputado Batlle Berres me lo hubiera permitido, vería que no hay necesidad de la aclaración u observación que ha hecho, porque voy a votar el proyecto; yo, lo que pido —puesto que la situación de los funcionarios amovibles, aunque en el articulado de la ley no están contemplados, en el informe articulado de la ley no están contemplados, lo están en el informe del Senado. En párrafos que recoge la Comisión dictaminante, se establece que los funcionarios amovibles tienen tanto derecho a permanecer en el cargo como los inamovibles, amparándolos a su vez—, lo que quiero, y lo que iba a reclamar —y el señor Diputado Batlle Berres se adelantó a formular una observación a este respecto— es que el señor miembro informante, por vía de aclaración...

(Murmullos. — Campana de orden).

—...que el señor miembro informante, repito, si puede y está en condiciones de hacerlo, nos deje establecido el pensamiento de la Comisión dictaminante, que sería el pensamiento y el propósito de la Cámara: el de que no sean desamparados funcionarios que estarían exactamente en las mismas condiciones que los de carácter amovible pero que, por la circunstancias que he señalado, el tribunal podría considerarlos en una situación de inferioridad.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: reitero lo que dije anteriormente: el pensamiento de la Comisión está expuesto en el informe.

Este proyecto de ley va a ser aplicado por un Tribunal rodeado de todas las garantías, pero que reviste las características de un Tribunal de amigable composición, de un Tribunal arbitral, de manera que no está obligado a juzgar los antecedentes que se les suministren y las pruebas que se le aporten para dictar sus fallos, a las exigencias de las reglas de derecho. Es por eso que en el informe, en una parte, se dice lo siguiente: "Lo mismo deberá expresarse con respecto a destituciones aparentemente realizadas dentro de una causa legal, pero que evidentemente lesionan las reglas de derecho. Es el caso de las destituciones realizadas por vía indirecta, como los cambios de denominación o supresión de cargos presupuestales". Se pone por vía de ejemplo. Quiere decir que si hay funcionarios amovibles, funcionarios interinos que desempeñaban cargos que por sus características responden a exigencias fundamentales o definen las condiciones del funcionario público, es decir: seguridad en el puesto, continuidad en la función de los mismos, el Tribunal podrá apreciar esas circunstancias y decir si el funcionario está amparado o no por la ley.

De manera que yo creo que está perfectamente claro. La ley tiene la amplitud necesaria y el Tribunal va a poder juzgar con esa amplitud cada una de las circunstancias que se presenten a su examen. Si la circunstancia que se presenta a su examen concreto un caso de destitución con violación de las normas de derecho, ya sea de derecho escrito o de derecho consuetudinario, pero respondiendo esa destitución a fines que son los que pretende amparar la ley, el Tribunal va a acceder al petitorio de ese postulante.

Creo que está con ello aclarado cuál era el pensamiento del miembro informante que, me atrevo a afirmar, es el pensamiento que comparte la Comisión dictaminante.

Por ahora es lo que quería decir.

SEÑOR GUIMARAENS. — Me satisfacen las explicaciones del señor miembro informante.

29

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se incluya en la Orden del día de la sesión de mañana, el proyecto sobre seguro de paro que ha venido con modificaciones del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto sobre Seguro de Paro.

(Se vota: **48 en 53. — Afirmativa**).

30

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido que se incluya en la Orden del día de la sesión de mañana el proyecto que destina fondos para la inscripción cívica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Retamoso, para que se incluya en la Orden del día de la sesión de mañana el proyecto que destina fondos para la inscripción cívica.

(Se vota: **50 en 55. — Afirmativa**).

31

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Habiendo en Sala cincuenta señores Diputados, me voy a permitir hacer un pedido de carácter personal, para que en el día de mañana se me permita hacer una exposición —que no va a poder ser dentro de los cinco minutos que concede el Reglamento— que prometo que va a ser muy breve, escasamente de diez minutos, y que no motivará discusión, sino que simplemente versará sobre un tema que entiendo que es de interés.

Pido la autorización necesaria para hacer esa exposición mañana después de la media hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Chiarino.

(Se vota: **51 en 56. — Afirmativa**).

32

—Continúa la consideración del proyecto sobre destituídos por razones de orden político.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a dejar constancia de mi voto afirmativo. Declaro que voto este proyecto de ley con la más viva complacencia, no sólo movido por un espíritu de justicia, sino que no oculto, —por el contrario, lo declaro expresamente, —movido por un sentimiento de solidaridad política, ya que considero, en cierto modo, correligionarios a todos los que lucharon por la democracia contra la antidemocracia; por un sentimiento de solidaridad con quienes fueron víctimas de la persecución política, por ser consecuentes con sus ideas y con sus principios.

De esta manera dejo constancia de mi voto afirmativo.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: quiero formular también una aclaración que considero muy importante, ya que este proyecto no tiene más que una sola discusión. Por el artículo 15 se dice que no están comprendidos en los beneficios de esta ley los que desempeñaban cargos representativos y los ex directores de entes autónomos. Se ha sido suficientemente amplio y, además, no necesita explicación, el escrúpulo que lleva a los representantes con mandato de orden político, a considerarse excluídos. Pero el artículo 7.º establece: "Los causahabientes de funcionarios comprendidos en el artículo 1.º de esta ley tendrán los mismos derechos que el causante a los efectos de la indemnización". Como el escrúpulo que se consagra en este artículo 15 no puede alcanzar a los causahabientes, quiere decir que el pensamiento de la Comisión informante, y me preocupé de consultar a los integrantes de la misma, no establece la exclusión, sino exclusivamente —y lamento que haya tenido que repetir el término— a los de mandato representativo, pero que este escrúpulo naturalmente no puede al-

canzar a los causahabientes, a quienes la ley considera que debe necesariamente amparar.

Es la aclaración que quería formular.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: nosotros no somos insensibles frente a aquellas situaciones en que se haya violado el derecho en perjuicio de los funcionarios públicos, y más aún cuando estos funcionarios son modestos, y la causal que se habría invocado, según se afirma, para perjudicarlos, era de orden político.

Entendemos que cuando se han violado las reglas de derecho en perjuicio de esos funcionarios públicos, es lógico que por medios legales se les dé la oportunidad necesaria para que puedan ser indemnizados por los perjuicios que han sufrido. Nuestro partido, —que hace ochenta años que está en la oposición y que ha sufrido muchos desmanes de esta naturaleza— nunca ha solicitado en beneficio de sus afiliados perjudicados y perseguidos, éstos sí claramente por móviles políticos la intervención de los Poderes del Estado, y menos aun que se dictaran leyes especiales, con la finalidad de indemnizar a los injustamente perjudicados.

Esta es una diferencia radical. Pero no quiero extenderme en ella. Para señalar en pocas palabras en este momento, mi posición frente al proyecto de ley en estudio.

El proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, contó con mi firma en su informe, y en Sala dije que tenía grandes salvedades que formularle, que lo consideraba inconstitucional, pero que por razones políticas estaría dispuesto a acompañarlo.

Hoy, que he analizado detenidamente el nuevo proyecto de ley que considera la Cámara en estos momentos, ya que el proyecto primitivo no fué modificado substancialmiente por el Senado, creo que es fundamentalmente inconstitucional, ya que crea un Tribunal fuera de la órbita de los Tribunales que expresamente prevé la Constitución de la República, y con cometidos que de acuerdo a la letra clara de los textos constitucionales son de competencia privativa de determinado Tribunal.

Tiene el proyecto otro defecto grave: la indemnización se fija por la ley, y es verdad elemental que las indemnizaciones no deben ser nunca fijadas por los preceptos legales, sino que ellas deben ser establecidas en cada caso particular, de acuerdo a las resultancias que emergen del mismo.

Además, y quemando etapas, debo decir que la financiación dada por el Senado de la República quita algo que podía justificar la sanción de este proyecto, ya que se elimina la solidaridad de todos los funcionarios frente el perjuicio de aquéllos que habían sido despojados de sus funciones. En la actualidad, se establece un impuesto sustitutivo que, evidentemente, no ha sido estudiado por aquéllos que lo han propuesto.

Tiene aberraciones grandes, cuando habla de la creación de un impuesto de ¼ % sobre el importe líquido de los bienes inventariados y eleva ese impuesto al 1 % cuando sólo hay un heredero, lo que daría lugar a hechos verdaderamente irregulares, como se demostraba en una publicación aparecida en todos los diarios de la mañana de hoy.

Además, en lo relativo al impuesto á las sociedades anónimas sustitutivo del de herencias, cuando dice que se hará efectivo por el capital autorizado, facilita a la violación fácil de los preceptos impositivos.

Todos estos hechos nos están demostrando que este proyecto de ley no ha sido estudiado en forma por la Comisión del Senado que lo modificó.

Estas circunstancias me llevan, señor Presidente, a negarle mi voto a la aprobación de este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: damos nuestro voto favorable a este proyecto en razón de que, por vía de esta ley, se repara una gran injusticia cometida con aquellos ciudadanos destituídos a causa de la lucha que sostuvieron por mantener la libertad democrática y por buscar el reencauzamiento de las instituciones del país. Son ciudadanos que han demostrado una gran dignidad cívica en el período turbulento de las medidas extraordinarias, en el que se perseguía a todos los hombres que expresaran su deseo de que las libertades individuales siguieran manteniéndose en nuestro país, como se habían mantenido durante el curso de muchos años. Fueron perseguidos por oponerse a los que pretendían darlo un curso antidemocrático al Uruguay; por oponerse a aquellas fuerzas que pretendieron, y pretenden en los tiempos presentes, desarrollar las luchas contra la democracia, buscar regímenes de tipo dictatorial: por oponerse a esas fuerzas, es que han sido destituídos estos hombres, verdaderos valores de nuestras luchas cívicas.

Por ello, creo que es un deber de todos los partidos democráticos que han votado por esta Constitución en las elecciones del 29 de noviembre, como manera de reencauzar las fuerzas democráticas en un plan de pacificación política, dar su voto favorable a este proyecto de ley.

Por estas consideraciones, nuestra bancada vota complacida este proyecto, y entiende que va hacia la reparación de personas que han sufrido toda clase de atropellos y habrán tenido que sufrir las consecuencias económicas de haber sido radiados de la Administración Pública por defender sus convicciones democráticas. Nuestro partido, que ha luchado consecuentemente por imponer de nuevo el régimen de plena libertad, de la clásica libertad del Uruguay, da su voto complacido, y entiende que cada uno de los sectores está obligado a hacerlo, como manera de darle a sus masas partidarias la idea de que los sectores democráticos del Parlamento son capaces de reparar aquellas injusticias que se han cometido con los hombres que han luchado por la libertad y la democracia en nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto en discusión.

(Se vota: **51 en 57. — Afirmativa**).

(Aplausos en la barra).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Señor Presidente: he votado afirmativamente este proyecto en el deseo de no obstaculizar su sanción, ya que es sabido que la forma regular y constitucional de llevarlo a la Asamblea General podría hacer frustrar su intención y su eficacia. Pero, quiero dejar expresamente constancia de que prefería, y sigo prefiriendo, la financiación que al mismo le había dado la Cámara de Diputados, que tiene, a mi juicio, un altísimo valor ético y social.

He terminado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo he dado mi voto afirmativo para la aceptación de las enmiendas introducidas por el Senado de la República a este proyecto de ley, y lamento haberme visto precisado a dar ese voto afirmativo, porque, para mí, entre el propósito inspirador del proyecto, inicialmente presentado a esta Cámara, entre cuyos autores me cuento, y en el que en este momento nos vemos precisados a aceptar, existe una distancia que constituye casi un abismo.

Quisimos, los primeros proyectistas, amparar a los hombres que habían sido destituídos por la dictadura implantada en el país en 1933. Por este proyecto que nos devuelve el Senado, se ampara a todos los hombres destituídos, aún antes del golpe de Estado del 33 y hasta nuestros días, y se incluye lo mismo a los que ingresaron a la vida administrativa del país aún después del año 1933. Lo que el proyecto gana en extensión, lo pierde, a mi juicio, en jerarquía moral y en significación política.

Hubiéramos querido hacer una justa ley de reparación material y moral, y no es la misma situación, señor Presidente, la del empleado público que puede ser destituído hoy por el mal humor de un gobernante, que, —pongamos por caso,— la situación de los deudos del funcionario público que en 1933 supo dar su vida en defensa de la democracia, contra la dictadura implantada en el país.

(Aplausos en la barra.)

—A pesar de todo esto, puesto en la situación de optar entre aprobar lo que el Senado nos manda, que es una mera recompensa material que alcanza también a las víctimas de la dictadura de 1933, y no sacar nada a flote, como pasaría si lo enviáramos a la Asamblea General, doy mi voto afirmativo, pero lamentando profundamente que el Parlamento de mi país no haya sabido hacer una ley de alta significación política, que fuera un estímulo para los verdaderos demócratas, que tan necesarios son. Porque la democracia necesita que se estimule el tipo de ciudadano héroe, como esos que en alguna oportunidad supieron ir a la miseria, a la cárcel y aún dar su vida, luchando contra la dictadura.

La democracia los necesita, señor Presidente, y en nuestro país los hubo, —y permítaseme que lo diga aprovechando esta oportunidad, aunque parezca que no tiene nada que ver con lo que estoy diciendo,— como los hay actualmente más allá del Río de la Plata, hombres que en estos días, jóvenes, adolescentes algunos, pero magníficos en su espíritu heroico de patriotismo y de demócratas, que han sabido jugarse todo y dar su vida en las calles de Bue-

nos Aires, salvando el honor del pueblo argentino en defensa de la democracia y contra la dictadura de Perón.

He terminado.

(¡Muy bien! Aplausos en la barra.)

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — He dado mi voto afirmativo a este proyecto, a este proyecto de justicia reparatoria para quienes, en una hora aciaga e inolvidable de la historia del país, tuvieron que sufrir las consecuencias de hechos ciertamente deplorables.

Ojalá este Parlamento y los otros Parlamentos que nos sucedan no tengan que verse en la necesidad de sancionar leyes de esta naturaleza. No porque no haya que reconocerse siempre el mérito de los que lo realizan, sino porque es deseable que la espiritualidad de las generaciones jóvenes de cualquier momento, no tenga que verse jamás frente a actos deplorables como a los que tuvimos que hacer frente nosotros y la juventud que nos acompañaba, que tuvieron como consecuencia el descrédito de las leyes, el derrumbamiento de las instituciones y el desconocimiento de las características de honorabilidad y honradez del hombre que defendía a esos altos postulados de la vida moral del país.

Yo siento, señor Presidente, tener que deplorar en esta ley un aspecto que deseo destacarlo expresamente, y es que en el proyecto que formuló esta Cámara se establecía, en su artículo 1.°, lo siguiente: "Quienes ejercían cargos en la Administración Pública, con excepción hecha de los representantes, militares y policiales, que hayan sido destituídos de ellos por móviles políticos o perdieron sus cargos por sus ideales políticos".

Esta última parte no aparece en el artículo 1.° del proyecto del Senado, que hoy sancionamos con nuestro voto uniforme, y ello es de lamentar, señor Presidente, porque hubieron integérrimos ciudadanos que, ocupando altos puestos administrativos y no pudiendo soportar la atmósfera de inmoralidad que alrededor de ellos predominaba, tuvieron que alejarse de la Administración, antes que fueran echados porque su honorabilidad era incómoda al ambiente inmoral que se vivía a su alrededor, y tuvieron que alejarse, mientras siguieron los que producían ese ambiente inmoral a su alrededor, hasta que la justicia también les alcanzó. Y procesados, están prófugos del país, condenados en rebeldía.

Quienes no pudieron soportar semejante situación, señor Presidente, tuvieron que retirarse, tomando por iniciativa propia la oportunidad de renunciar a sus cargos.

Estos estaban comprendidos entre los que perdieron sus cargos por servir sus ideales políticos y los ideales de la moral.

Habrá que buscar la fórmula para que a ellos llegue también las reparaciones económicas, como llegan, sin duda, las reparaciones de carácter moral.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Tan sólo dos palabras, señor Presidente.

Quiero expresar que he votado complacido este proyecto, subyugado por el sentido de moral política que lo anima. Pero quiero expresar, también, que tengo salvedades técnicas y quiero así mismo salvar mi opinión, en cuanto a la extensión y latitud que se ha dado en algunos artículos, a los ex-funcionarios que ampara.

Nada más.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Media palabra, señor Presidente.

He votado afirmativamente este proyecto por los fundamentos de carácter general y de orden moral que lo inspiran; pero, realmente, no puedo dejar pasar en silencio un aspecto del debate general que originó esta iniciativa en ambas ramas del Poder Legislativo.

Me tocó en varias oportunidades, desde el seno de esta Cámara, "picanear" un poco al Senado para que despertara de su modorra y se ocupara, con la atención que debía, de un problema de esta extraordinaria significación moral y de ética política en su sentido más amplio, que era el proyecto que estaba en discusión en aquel instante.

Sucedieron cosas, algunas de ellas, a mi juicio, tragicómicas, que hacían que el proyecto sancionado por Diputados se mantuviera anclado en una de las Comisiones del Senado. Por fin, después de mucho mover el asunto, surgió alguien que tuvo la mano milagrosa de darle vida y hacerlo discutir en el Senado y sancionar un proyecto modificado que, como lo han expresado casi todos los sectores de la Cámara, es totalmente inferior y totalmente distinto, en su esencia, a lo que habíamos sancionado y patrocinado en oportunidad en la Cámara de Diputados.

En la disyuntiva de que no saliera nada o saliera algo, he optado por votar afirmativamente por el proyecto venido con sanción del Senado.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos en la barra.)

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero dejar constancia de que he votado este proyecto, aunque considero que, a las imperfecciones señaladas, debe agregarse la de que no reconoce el derecho de los militares destituídos. Ese derecho debía haber sido tomado en consideración y aplicado en su fórmula más amplia, a los efectos de que pudieran ser juzgados con más justicia y equidad que la que permite el proyecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 20 horas y 16 minutos.)

TOMAS J. DE LA FUENTE,
Segundo Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 161 — Montevideo, Viernes 26 de Octubre de 1945 — Núm. 11712

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámese a licitación pública por segunda vez, por el suministro de 4.000 metros de paño impermeabilizado, con destino a la confección de capas para las policías del interior, con arreglo a las muestras y pliego de condiciones que se halle de manifiesto y a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábado de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en dicha Oficina, el día 31 del corriente a la hora 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — El Inspector General de Policías. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct 24 22885-v.oct.31.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de borceguíes, paños, brin y accesorios para la confección de uniformes para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316, 3.er piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso) el día 26 del corriente a las horas que se establecen a continuación:

Hora 15: Propuestas provisión de casimir y accesorios para la confección de uniformes del personal del Instituto.

Hora 15 y 45: Propuestas provisión de borceguíes, casimir y acesorios para la confección de uniformes personal de conductores del Cuerpo de Bomberos.

Hora 16 y 30: Propuestas provisión de brin y accesorios para el personal del Cuerpo de Bomberos y destacamentos del interior.

(Cuenta corriente) Oct 16-22800-v.oct 26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 95
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir 2.000 pares de borceguíes para tropa para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.25-22913-v.oct.30.

SERVICIO DE CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y ARMAMENTO
ARSENAL DE MARINA
Licitación pública número 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de tablas y piezas de curupay, ivirará, cedro, curvas de algarrobo y tablas de pino brasil, de primera calidad y de diversas medidas, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Comisión de Licitaciones del Arsenal de Marina, sito en el edificio Aduana (4.o piso), costado Oeste (Servicio de Aprovisionamientos).

Los interesados podrán tomar vista y copia del mismo a partir del 22 del corriente de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuarán en el local antes mencionado el día 2 de Noviembre de 1945 a las 10 horas. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Oct 23-22867-v.nov.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir 500 metros de cabo manila de 96 mms. de mena, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.23-22872-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 136
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir 30 mesas en pino brasil, 144 sillas en pino brasil, 2 pupitres en pino brasil, 2 tarimas en pino brasil, perchas, papeleras, carpetas escritorio, salíveras bajas esmaltadas, felpudos de coco, con destino al Centro de Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Ser-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página	(*)
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	"	"
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	"	"
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	"	"
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	"	"
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	"	"
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	"	"
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	"	"
en adelante				" 200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

vicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.23-22873-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 43

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir brin blanco doble ancho o un ancho, brin kakí doble ancho, cretona ordinaria sarga azul de lana, acolchado negro, forro negro de algodón, trencilla ordinaria, entretela de cáñamo, percalina negra, paño para capote negro azulado, loneta blanca, cheviot de lana azul doble ancho, trencilla de algodón de 7 mms. de ancho, brin brasilero, fulgurante blanco o similar, viseras marinas, barbijos negros, tafiletes de 4 centímetros, botones negros aspirante, hojas de cartón, botones negros de botines, loneta blanca número 12, con destino a Talleres, para confección de uniformes para Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 1.o de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.23-22876-v.nov.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 137

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 137 para adquirir limas plana, redonda, triangular, mediacaña, barretas de acero de 1 metro largo, cajas con tapones de cortacircuito de 30 amperes, papel endura de 5 mms. espesor, plomo fusible, juego sacabocados, carbones para motores y carbones para ventiladores, portafusibles armados completos, carbones según modelo, contactos según modelo, resorte para guinche según modelo, carbones para dínamos y carbones para bomba de agua, según muestra, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.23-22875-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 119

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir loneta número 10, lona número 4, cuadernales para botes de 25 mms. de paso de dos ojos, cuadernales para lancha de 30 mms. de paso de dos ojos, con destino al R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.23-22874-v.nov.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la enajenación de un predio de una hectárea sobre la rambla República de Chile (Buceo), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares formulado por este Servicio, el que se encuentra a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas en presencia de los interesados el día 8 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.22-22862-v.nov.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 131

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 131 para adquirir lanilla blanca, azul y roja doble ancho, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.18-22831-v.oct.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 130

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir alpargatas loneta color yerba mate, harina de trigo especial, arroz, polvos hornear, almidón, tabaco tipo amarellinho, fundas higiénicas, pickles surtidos, vino oporto, vino jerez, sidra, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.18-22830-v.oct.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 132

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 132 para adquirir cinta de hilera, género de verano para vestidos tipo fantasía, medias buena calidad, zapatos para hombre en cuero color negro o caoba, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.18-22832-v.oct.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 135

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 135 para adquirir hojas para máquinas de afeitar, perchas comunes, papel higiénico, esponjas de alambre, candados, cuchillos tipo Toledo o similar, cucharas, boquillas con ruido para calentadores, boquillas sordas para calentadores, calentadores tipo "Primus" o similar, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.18-22834-v.oct.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 133

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 133 para adquirir 600 tablas pino Brasil de 0.025 x 0.30 x 5.50, 100 hojas pino Brasil de 0.018 x 0.30 x 5.50, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.18-22833-v.oct.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 121

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 121 para adquirir grasa tipo Frigonal o similar, Corned Beef, rabos de vacuno, paté de lengua, paté de pollo, paté de jamón, paté de pavita, lengua de cordero, salchicha de Viena, salame picado fino, extracto de carne, mortadela especial, arvejas al natural, garbanzos al natural, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.18-22835-v.oct.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para construcción de edificios destinados a la Escuela de Armas y Servicios (camino Maldonado, kilómetro 14, Montevideo), de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en dicho Servicio, el día 4 de Noviembre próximo a la hora 15, labrándose el acta correspondiente.

Las aclaraciones de dichos recaudos deben formularse por escrito ante esta oficina dentro del plazo del 18 al 26 de Octubre corriente. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.18-22823-v.oct.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación amplia número 7|45

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de banderas nacionales, de Artigas, y de los Treinta y Tres, con destino a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Octubre de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.19-22770-v.oct.27.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la ejecución de uno o dos hangares en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 60.00 y hasta el día 25 de Octubre corriente se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, en horas hábiles.

Las aclaraciones de dichos recaudos deberán formularse por escrito hasta el día 29 de Octubre.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 3 de Noviembre de 1945 a la hora diez.

(Cuenta corriente) Oct.16-22[illegible]91-v.oct.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA

Licitación amplia número 0|45

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 500 (quinientas) crucetas de lapacho amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Noviembre de 1945 a las 14 y 30 horas en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.22-22843-v.oct.30.

BATALLON DE INGENIEROS N.o 5 (TRANSMISIONES)

Licitación pública número 1

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una estación radiotelegráfico-telefónica de acuerdo al pliego de condiciones existentes en la Unidad a disposición de los interesados. La apertura de esta licitación se realizará el día 3 del corriente a las 9 horas en la sede de esta Unidad. — Peñarol, Octubre 19 de 1945.

$3.60 Oct.24-10396-v.oct.30.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto a solicitud de su propietario conceder el cambio de nombre de los gánguiles "Gánguil I" y "Gánguil II" por los de "Salto" y "Paysandú". — Montevideo, Octubre 18 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.24-22882-v.nov.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, en resolución del 12 de Enero del corriente año, el campo de propiedad de la sucesión de don Cristóbal I. Vásquez para ser expropiado, con destino a explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido inmueble, que es el siguiente: campo situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Valle de Aiguá", con todas las mejoras que contiene, empadronado con los números 3129 y 3190, con una superficie de 778 hectáreas 3.613 ms.2 y 2.276 hectáreas 4.401 ms.2 respectivamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto-ley de 15

de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes, se hallan de manifiesto en esta Gerencia, por el término de ocho días, calle Sarandí número 570. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.25-22902-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la confección de quince uniformes de verano, dos con gorra de chofer, para el personal de Servicio en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y Sección Fotocinematográfica, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la misma, calle 25 de Mayo 576, debiendo efectuarse la apertura de las propuestas el miércoles 31 del corriente a las horas 11 y 30. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.23-22877-v.oct 30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

VENTA DE PAPEL VIEJO

Llámase a licitación para la venta de papel viejo existente en el Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 horas. (Sábados de 8 a 11. Las propuestas serán abiertas el día 6 de Noviembre a las 15 horas, en el local de esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 12 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.24-22884-v.nov.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la impresión de estampillas para el año 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Sección Valores de esta Oficina, donde podrá ser solicitado todos los días hábiles de 13 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 1.o de Noviembre próximo a las 14 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 22 de 1945.

(Cuenta corriente). Oct.25-22909-v.oct.27.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

ARRENDAMIENTO DEL "ARGENTINO HOTEL - CASINO".

Etc. DE PIRIAPOLIS

Llámase a licitación pública por primera vez para el arrendamiento del "Argentino Hotel - Casino", etc., de Piriápolis (Departamento de Maldonado), República Oriental del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, Colonia 945 (Montevideo).

Las propuestas serán abiertas el 29 del corriente a las 16 horas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.19-22845-v.oct.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de vestuario", durante el año en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 26 de Octubre corriente a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Oct.17-22820-v.oct 26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer "material tipográfico", con destino al Taller de Artes Gráficas de estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 26 del corriente a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Oct.16-22801-v.oct.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamado a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1945, los cargos siguientes: Méritos y oposición: Un cargo de Subinspector de Enseñanza Primaria de Artigas y un cargo de Subinspector de Enseñanza Primaria de Rivera. Méritos: Direcciones de Cursos para Adultos. Méritos: Ayudantías de Cursos para Adultos. Oposición: Ayudantías de Cursos para Adultos. Méritos: Ayudantías de 2.o grado. Oposición: Ayudantías de 2.o grado. Oposición: Dos cargos de Música y Canto en los Departamentos del interior de la República. Méritos: Direcciones de 2.o grado. Méritos y oposición: Direcciones de 2.o grado. Oposición: Direcciones de 2.o grado. Méritos: Direcciones de 1.er grado. Méritos y oposición: Direcciones de 1.er grado. Oposición: Direcciones de 1.er grado (urbanas, rurales y volantes). Las bases respectivas pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle San José 993.

(Cuenta corriente) Oct.25-22910-v.oct 26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1914)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en las calles Solferino y Comercio, sección judicial 10.a, empadronado con el número 65.933 con una superficie de ms.2 4.492, propiedad de los señores ANTONIO J. ZAPPETTINI y DANIEL T. ZAPPETTINI, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano

(Cuenta corriente) Oct 20-22857-v.oct 27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de anteproyectos - tipos de edificación escolar urbana y rural entre los arquitectos nacionales.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Arquitectura Escolar, donde podrán ser retirados en horas de oficina.

La recepción de los trabajos vence el día 5 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, debiendo ser entregados en la Sección Arquitectura, calle Rincón número 485. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set 15-22480-v nov 5

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de muebles destinados a los Institutos de Ensayo de Materiales, Electrotécnica y Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 5 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct 18-22824-v nov 5.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 2614

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la impresión de ciento cincuenta mil fichas de cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones N.o 1415, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 15 de Noviembre de 1945, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct 24-22893-v.oct 29.

ADMINISTRACION N. DE PUERTOS

LICITACION NUMERO 307

Llámase a licitación para la adquisición de 30.000 kilogramos de fundición gris en trozos, para hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados he encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto esq. Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes serán recibidas y abiertas el día 13 de Noviembre de 1945, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.25-22911-v.oct 27.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

PARADOR "LA CORONILLA"

Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un local para depósito. El recaudo respectivo estará a disposición de los interesados a partir del día 26 del corriente, en la Oficina Nacional de Turismo (Sarandí 659) de donde se podrán retirar copias. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local mencionado (Sarandí 659) el día 6 de Noviembre de 1945 a la hora 16. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct 25-22912-v.oct.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo quince inciso tercero de la ley 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y sus modificativas, se cita, llama y emplaza a los propietarios de inmuebles situados en la manzana número 171 de la primera sección judicial del Departamento de Durazno, ciudad del mismo nombre, cuyos nombres y padrones se indican a continuación o a quien los represente o se considere con derechos al bien, para que dentro del término de 8 días comparezcan ante esta Oficina Avenida 18 de Julio 1516, Montevideo a oponer las excepciones que crea del caso. Las expropiaciones decretadas afectan los siguientes inmuebles: Padrón N.o 1688, propiedad de Coralia Ascue de Pedrera, área: 983 metros 77 decímetros, padrón N.o 1689, propiedad de Sucesión Pedro Buonomo, área: 2806 metros 91 decímetros; padrón N.o 1690, propiedad de Isabel Bernarda Hinchet área: 934 metros 14 decímetros, padrón N.o 1691, propiedad de Amelia Ramírez, área: 233 metros 95 decímetros; padrón N.o 1692 propiedad de Artidia Manuel Oroño, área: 246 metros 02 decímetros; padrón 1693, propiedad de la Sucesión Ricardo Ocampo, área: 501 metros 23 decímetros; padrón N.o 1694, propiedad Sucesión de Lorenzo D. de González, área: 462 metros 64 decímetros; padrón N.o 3285, propiedad de Filomena Bellanos de Rodríguez área: 220 metros; padrón N.o 1695 propiedad de José Grassi, área: 250 metros 06 decímetros; padrón N.o 3850, propiedad de Bartolo García, área: 432 metros; padrón N.o 1696, propiedad de Bartolo García, área 544 metros 25 decímetros. Estos inmuebles dan frente a las calles 19 de Abril, Tacuarembó, Eusebio Píriz y Cerro Largo. La presente expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 21 de Setiembre del año en curso y a la ley N.o 9.723 de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Sección Jurídica.

(Cuenta corriente) Oct.24-22891-v.nov.5.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a ANAROLINO RODRIGUEZ para que comparezca ante esta Receptoría dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley número 10.257. — Río Branco, Setiembre 25 de 1945 — Ramón Ortiz, E. del D.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22664-v.nov.6.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.303|45

Venta de puertas y ventanas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 1.o de Noviembre de 1945, 16 ventanas y 24 puertas para distintos usos, varias medidas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct 24-22892-v oct 29.

U. T. E.

LICITACION N.o 2260

Una mesa comprobadora de líneas L. D.

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 19 de Noviembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de una mesa comprobadora de líneas telefónicas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.23-22868-v.oct 27.

U. T. E.

LICITACION N.o 2301

Contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Enero de 1946 a las 10 horas, para proveerse de 250 contadores bifilares para corriente continua, [illegible] para corriente alternada trifásica, con [illegible]sformador, 15 trifásicos para energía reactiva, con transformador y repuestos para los mismos, de acuerdo a las con-

diciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.19-22850-v.oct.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 2300

Hierro redondo para construcciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 13 de Diciembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 414.792 kilos de hierro redondo para construcciones, en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.17-22803-v.oct.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 2296

Conductor bifilar, bajoplomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Enero de 1946 a las 10 horas, para proveerse de 8.000 metros de conductor bifilar, bajoplomo, de 2 x 2 mms.2 de sección, que será utilizado con una tensión normal de 250 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 10 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.16-22796-v.oct.26.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

NUMERO 1175

Llámase a licitación pública para la compra de 20 (veinte) compresores de aire accionados por motor eléctrico, para uso en estaciones de servicios. El pliego de Condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 31 de Diciembre de 1945, a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.25-22905-v.nov.6.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 1168

Llámase a licitación pública para la fundición de 4.000 kilos de piezas de repuesto en acero al carbono.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Octubre de 1945 a las 16 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.22-22861-v.oct.26.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1171. — Compra de cuatro columnas de hierro fundido para alumbrado. Apertura: 5 de Noviembre a las 16 y 30 horas.

Número 1172. — Ejecución de trabajos de fundición de hierro y bronce. Apertura: 7 de Noviembre a las 16 y 30 horas.

Número 1173. — Ampliación de un edificio en la Refinería de Petróleo en La Teja. Apertura: 9 de Noviembre a las 16 y 30 horas.

Número 1174. — Compra de 400 toneladas de piedra granítica en bloques. Apertura: 6 de Noviembre a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.20-22854-v.oct.31.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 1155

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la compra de válvulas y accesorios para cañerías.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 12 de Noviembre de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.17-22802-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO ARBOLEYA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gil número 1015, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una audición deportiva titulada "La Voz de Nacional", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.22-10323-v.nov.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MAGDALENA HORRACH, uruguaya, profesora de música, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1591, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de cinco composiciones musicales: "Rosario" y "Característica 48", para armonium: "Danzando", "Aldeana" y "Marcha femenina", para piano, de las que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.19-10236-v.oct.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41161. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Lázaro Gaggero Marini, de Montevideo (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



LA FAMA

para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate, achicorias, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes únicamente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Oct.18-10185-v.oct.29.

ACTA N.o 45586. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALCITROP", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-10311-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45589. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRICHOVAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-10313-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45585. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTROBAIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-10314-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45588. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THYREOTOTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-10315-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45583. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIPOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-10312-v.nov.1.o.

ACTA N.o 42287. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha la firma Serutan Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SERUTAN" para distinguir artículos (un producto auxiliar de la alimentación y correctivo de la constipación, de naturaleza de laxante no medicinal, comprendido en la clase 9 del nomenclator). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.24-10391-v.nov.5.

ACTA N.o 45553. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sterling Drug Inc., de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "BRE-A-COL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-10150-v.oct.30.

ACTA N.o 45603. — Montevideo Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la S. A. The Brighton Sombreros, Camisas, de Buenos Aires y Montevideo ha solicitado el registro de la marca "MONARCH" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.24-10399-v.nov.5.

ACTA N.o 45598. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Con esta fecha Arturo Caubarrere, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CAURE" para distinguir artículos de la clase 9.o. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Oct.24-10389-v.nov.5.

ACTA N.o 45594. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KAISER", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-10353-v.nov.3.

ACTA N.o 45593. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRAZER", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-10354-v.nov.3.

ACTA N.o 45592. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AYEROGEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-10350-v.nov.3.

ACTA N.o 45591. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COMTESSE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-10351-v.nov.3.

ACTA N.o 45590. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EF-TIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-10352-v.nov.3.

ACTA N.o 45599. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Italo Lorenti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIVITO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.23-10355-v.nov.3.

ACTA N.o 45596. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "METHOXONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-10360-v.nov.3.

ACTA N.o 45549. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 10 (loción y polvo para después de afeitarse, agua de colonia y estimulante para el cuero cabelludo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.17-10149-v.oct.27.

ACTA N.o 45587. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIKOTILAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-10310-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45544. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wellcome Foundation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HAZELINE", para distinguir artículos de las clases 8 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.16-10092-v.oct.26.

ACTA N.o 45539. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Con esta fecha Motores Marelli, S. A., Montevideo, solicita renovación de marca



para distinguir artículos de clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Oct.18-10202-v.oct.29.

ACTA N.o 45547. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (excepto cintas para máquinas de escribir). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.18-10197-v.oct.29.

ACTA N.o 45501. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EBUR", para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct 18-10198-v.oct.29.

ACTA N.o 45540. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Con esta fecha Motores Marelli, S. A., Montevideo, solicita renovación de marca



para distinguir artículos de clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Oct.18-10203-v.oct.29.

ACTA N.o 45559. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BOVISAL", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.18-10178-v.oct.29.

ACTA N.o 45546. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cosmos Dental Products, Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

V I T A I N

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.16-10093-v.oct.26.

ACTA N.o 45550. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Con esta fecha Corporación Americana de Plásticos, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.17-10143-v.oct.27.

ACTA N.o 45552. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Con esta fecha Luis Goldstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ELGE", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

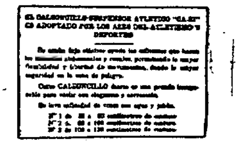
$4.00 Oct.17-10142-v.oct.27.

ACTA N.o 45554. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Con esta fecha Cinematográfica Glücksmann, S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ATOM", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.15-10106-v.oct.26.

ACTA N.o 45548. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Sinigagliesi, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 5 (un calzoncillo suspensor atlético). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.16-10101-v.oct.26.

ACTA N.o 45541. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Romanoff Caviar Company, de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — La Dirección.

$11.00 Oct.16-10088-v.oct.26.

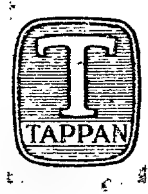
ACTA N.o 45542. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bali Brassiere Co. Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Oct.16-10089-v.oct.26.

ACTA N.o 45543. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Tappan Stove Company, de Mansfield (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.16-10090-v.oct.26.

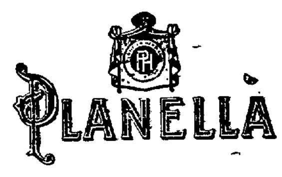
ACTA N.o 45545. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

BILTAX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.16-10091-v.oct.26.

ACTA N.o 45566. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.20-10274-v.oct 31.

ACTA N.o 45564. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos.

$8.00 Oct.20-10277-v.oct 31.

ACTA N.o 45565. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos.

$8.50 Oct.20-10279-v.oct.31.

ACTA N.o 45563. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesce y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Oct.20-10275-v.oct.31.

ACTA N.o 45567. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams y Co., Productos Químicos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Oct.20-10276-v.oct 31.

ACTA N.o 45568. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Motors Corporation, con domicilio en Detroit y en Muskegon (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MULTI-TOOL

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.20-10278-v.oct.31.

ACTA N.o 45571. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Theé Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIBEROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Oct 20-10269-v.oct 31.

ACTA N.o 45601. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Will L. Smith S. A. Uruguaya, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUPER-DRAINOIL", para distinguir artículos de la clase 24 (aros para motores de automóviles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct 25-10441-v.nov.6.

ACTA N.o 45606. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ESKAYOL

para distinguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.25-10437-v.nov.6.

ACTA N.o 45573. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Lage y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "PANCREOPIL DISPERT" para la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-10445-v.nov.6.

ACTA N.o 45604. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Luis Caubarrére Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro da la marca "SAN-NAP-PAK" para distinguir artículos de las clases 9, 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct 25-10438-v.nov.6.

ACTA N.o 45602. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Julio Benvenuto, (Montevideo), solicita registrar la marca "MENSTRUINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-10439-v.nov.6.

ACTA N.o 45600. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Will L. Smith S. A Uruguaya, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WILLSA" para distinguir artículos de las clases, 6, 7, 9, 11, 16 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-10440-v.nov.6.

ACTA N.o 45581. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "PALACIO DE LA MUSICA", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-10481-v.nov.6.

ACTA N.o 45578. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "MASON Y RISCH", para distinguira artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-10482-v.nov.6.

ACTA N.o 45579. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "BLAK DIAMOND" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-10483-v.nov.6.

ACTA N.o 45577. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "BLUTHNER", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Drieccíón.
$2.00 Oct.25-10484-v.nov.6.

ACTA N.o 45576 — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "FICHKORN", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-10485-v.nov.6.

ACTA N.o 45574. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "NEUMANN" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-10486-v.nov.6.

ACTA N.o 45575. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "VANDOREN" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-10487-v.nov.6.

ACTA N.o 45580. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "BOSENDORFER", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-10488-v.nov.6.

ACTA N.o 45569. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PYRITHIAD", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-10267-v.oct.31.

ACTA N.o 45597. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha J. Puig Sánchez y Cía., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "NARDIA" para distinguir artículos de la clase 19.a menos depilatorios. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Octu. 24-10290-v.nov.5.

ACTA N.o 45584. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Walter Frasch, de Montevideo, solicita registrar la marca "AEROZONO", para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.22-10316-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45582. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Precisa A. G. de Zurich, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

Precisa

para distinguir artículos de la clase 15 (máquinas de calcular y máquinas de escritorio de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.24-10398-v.nov.5.

ACTA N.o 45570. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARTEROSAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por deiz días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-10268-v.oct.31.

ACTA N.o 45572. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLANZYMA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-10270-v.oct.31.

ACTA N.o 45558. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puiggros, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DERBY", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-10281-v.oct.31.

ACTA N.o 45542. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Con esta fecha Catalina Calcagno de Cione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LAURACHA", para distinguir artículos de la clase 25 (especialmente películas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-10282-v.oct.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6370. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Supresor de ruido de fondo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.23-10359-v.nov 3.

ACTA N.o 6367. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Eagle Oil and Shipping Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a agentes emulsificantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.22-10317-v.nov.1.o.

ACTA N.o 6368. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Oscar Anchustegui, Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación automática de agua carbónica (soda) y su expendio en el lugar de su instalación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto Víctor Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.22-10326-v.nov.1.o.

ACTA N.o 6366. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Irving Richard Cornish, de Elmhurst (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en escritorios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.20-10280-v.oct.31.

ACTA N.o 6365. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Calssiols, en representación del señor Miguel Lasala, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en juguetes rotatorios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct 20-10283-v.oct.31.

ACTA N.o 6369. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Jesús A. Volonté, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerraduras de seguridad con combinación variable, sin llave para puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.20-10286-v.oct.31.

ACTA N.o 6364. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Félix Martín García Etchebarne, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Llave reguladora para calentadores, cocinas, estufas y sus similares, a gas de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.19-10240-v.oct.30.

ACTA N.o 6363. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Gilbert Mackay y John Philip Nell, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el envasado de fajas o toallas higiénicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.17-10144-v.oct.27.

ACTA N.o 6362. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por A. G. Redmond Company, de Owosso (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rotor para motor y método de hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.16-10094-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 229|945

Llámase a licitación pública por primera vez, para la venta de madera de los bosques del Parque Nacional "Franklin Delano Roosevelt" (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0.85 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Noviembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct 25-22904-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 228|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el Resguardo de Castillos (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Noviembre a las 16 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.25-22903-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 227|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la comisaría urbana de Estación Rodríguez (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.23-22869-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 226|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para el Juzgado Letrado de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Direccón, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.23-22870-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 224|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación de la comisaría 7.a sección urbana de Bella Unión (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 698, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta correinte) Oct 20-22855-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 225|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y terminación de la plaza de deportes de Young (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.20-22856-v.oct.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 239

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) equipos para movimientos de arenas en las playas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección: calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados, el día 29 de Octubre del corriente a la hora 15. Valor del pliego de condiciones, $ 0.35. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.24-22890-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión y colocación de vidrios en carpintería metálica, herrería, y carpintería de madera, de los cuerpos Este (calle Santiago de Chile), y Oeste (calle Ejido) del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados, el día 29 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.24-22889-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de herrajes para carpintería de madera, de los cuerpos Este (calle Santiago de Chile) y Oeste (calle Ejido) del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados, el día 29 del corriente, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.24-22888-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca para los caminos: Bolso Lanza entre punto A indicado y camino Melchor de Viana y Carlos A. López entre los de Coronel Raiz y al Paso de la Cruz, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 6 de Noviembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 17 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.24-22886-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE, en su carácter de heredero, según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando, a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.
$78.00 Set 1.o-8236-v dic 18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
CONFECCION DE VALORES PARA EL AÑO 1946

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la confección de los valores correspondientes al ejercicio en curso para el uso de esta Municipalidad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones agregadas, que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado y con los timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas el día 31 de Octubre próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 15 de 1945. — Esteban Rostagnol Bela, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Oct.19-22851-v.oct.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de carne en los puestos municipales, desde cinco días después de ser otorgada esta licitación, por espacio de cuatro meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25 bajo sobre cerrado en Secretaría, hasta el día miércoles treinta y uno del corriente mes, a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros, o que sus atrasos hállanse regularizados, mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Octubre 19 de 1945. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.23-22881-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la explotación de diversos servicios del "Parador Municipal" ubicado en el Prado Piedra Alta, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría, hasta el día sábado tres de Noviembre próximo venidero a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Octubre 18 de 1945. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct 18-22822-v.oct 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días para la venta de hierro viejo y residuos de vidrios, aproximadamente 2.500 kilos lo primero y 3.000 kilos lo segundo, existentes en el Corralón Municipal.

Los interesados deberán presentar las propuestas en sellados con sus timbres municipales correspondientes, deberán presentar sus patentes de giro y se recibirán en sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Noviembre a las 16 horas.

No se procederá a la apertura de propuestas no presentándose menos de tres y reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 2 de 1945. — Américo P. Razzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct 9-22731-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de (28.615) veintiocho mil seiscientos quince recibos proventos varios para el ejercicio año 1946.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las 10 horas del día 25 de Octubre actual en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 13 de 1945. — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Municipal.
$6.40 Oct.19-10243-v.oct 27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para la provisión a este Municipio, de lo siguiente:

Diez mil novecientas treinta y cinco (10.935) fórmulas de recibos patentes de rodados para el ejercicio año 1946.

Apertura de propuestas: las diez horas del día 26 de Octubre actual.

Cuatro mil (4000) chapitas "pass - partout" para vehículos tracción mecánica y mil ochocientos (1.800) para vehículos tracción a sangre, para el ejercicio año 1946.

Apertura de propuestas: las diez horas del día 27 de Octubre actual.

Los pliegos de condiciones de ambas licitaciones se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal, donde serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 13 de 1945. — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Municipal.

$9.60 Oct.19-10249-v.oct 27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un horno incinerador de basuras

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de un horno incinerador de basuras ubicado en el predio del Corralón Municipal. Los planos y memoria constructiva pueden retirarse previo pago de su costo en la Inspección Técnica Municipal. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, las que serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia el día 7 de Noviembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. Se procederá a la apertura de propuestas con el número que se presente. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1945. — Mario Lucas Goyenola, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-22883-v.nov.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 25 de Octubre de 1945

3.a Sección

PIERRE JULIEN ACHILE MOREAU, 41 años, soltero, ingeniero, francés, domiciliado Ituzaingó 1309, y LOUISE ADRIENNE JEANNE MONT-REYNAUD, 24 años, soltera, médica, francesa, domiciliada Ituzaingó 1309.

4.a Sección

MARIO LORENZO COUTURE INSUA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio, 1.er piso, Ap. 2, y MARIA GLADYS BARBE SARAVIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 962, 1.er piso, Ap. 2.

MANUEL FERRERIA BRUGULAT, 43 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Andes 1217, y MARIA ANGELINA MUZZIO POUTAYS, 25 años, soltera, chilena, domiciliada Andes 1217.

LUCIANO ABELENDA MORASSO, 24 años, soltero, cerrajero, oriental, domiciliado García Cortinas 2523, y LIROPEYA MARIA ACOSTA MUÑIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 935.

5.a Sección

WALTER REBAGLIATTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1086 y MARIA JULIA ROSSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1386.

LUIS ALBERTO MAGLIONE SANGUINETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1364, y MARIA ANGELICA GARCIA FRADO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1460.

JOAQUIN GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 928, y ANA LIDIA CAPDEVIELLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1337.

8.a Sección

PEDRO MARTIN SEIGAL GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1908 y CELIA BEATRIZ MORENO COPPOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1908.

HORACIO HECTOR LOURO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Arenal Grande 2231 y LYDIA ELISA ELISABETH LATTANZIO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Arenal Grande 2231.

JULIO OSCAR DEBITONTO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tala 2334 y MARIA PILAR RIVEIRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2286.

11.a Sección

LUIS ALCIDES GIANELO PUIG, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4346 y MARIA JULIA INFANTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4546.

14.a Sección

JOSE ERNESTO MACHICOTE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 833 y ANA CASTRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 833.

SEGUNDO DOMINGO SANCHEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amado Nervo 3708 y ESTELA SUSANA RAMONA RICARDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1335 bis.

17.a Sección

BRUNO CHELINI, 39 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Salustio 4019 y GLADYS NELA FERRO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Salustio 3968.

JACINTO ROBERTO ALBISTUR, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Callao s|n y MARGARITA ARGENTINA DEMARCHI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Guarapirú 3816.

SALUSTIANO SILVA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dunant 4338 y ROSA ELIDA PONZZETTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4338.

18.a Sección

JOSE CUPERTINO PAZ, 42 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1468 y MARIA INES CASARAVILLA VEIGA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1380.

LEON ABUDARA, 39 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Juan Paullier 1067 y MATILDE MARIANA PHILIPSTHAL, 26 años, soltera, alemana, domiciliada Juan Paullier 1067.

JOSE LUIS SCIGLIANO, 21 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Rivera 2266 Ap. 4 y MODESTA AMABELIA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2266 Ap. 4.

JOSE BACCHIA, 48 años, divorciado, pintor, italiano, domiciliado Legionarios 2326 y ELENA PESSI, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Legionarios 2326 Ap. 4.

JUAN CARLOS FRUMENTO LABADIE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Sarmiento 2479 y MARIA ESTHER TAGLIAPIETRA PRATS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3333.

RAMON SILVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1023 y GLADYS HELVECIA JACINTA BERRUTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1021.

19.a Sección

ROBERTO TORRANO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 2038 y MARIA ANGELICA ETCHEPARE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2032.

ROBERTO JUAN CACHON, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cangallo 1872 y MARIA OTILIA GRELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2529.

ANTONIO CAMBONI, 26 años, soltero, industrial, oriental, y CAROLINA BENTANCOURT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1858.

ISRAEL BORUCH JAKUBI 25 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado Nueva Palmira 1350 y Josefina ALTASOWICZ, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Inca 2283.

22.a Sección

SAMUEL MOLINA, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado General Flores 3478 y ESTELA TESSA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3478.

CELESTINO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4031 y SARA ERLINDA RAMOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 3766.

RADESQUI REMI RUSSICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3974 y MARIA OLGA GIMENEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3074.

EMILIO MACHADO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Industria 3309 e IRENE RODRIGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3309.

23.a Sección

JUAN CARLOS GONZALEZ MORALES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2841 y MARIA ELSA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2841.

RUBENS ALFONSO GHIGGIA, 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Cornelio Cantero 2870 y DELIA ROBELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2870.

24.a Sección

ELIOS CAMBON OTERO, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Mac Eachen 1347 y MARIA ELENA LOPEZ, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Mac Eachen 1347.

OSVALDO DOMINGO SACCO, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cairoli 2041 y CARIDAD MAURI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cairoli 2041.

LEANDRO ISRAEL RAMIREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1859 y ZULITA MORA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Haedo 3034.

$2.00 P|p.-v.oct.27.

Montevideo, 24 de Octubre de 1945

1.a Sección

ERNESTO HARTIG, 66 años, viudo, comercio, alemán, domiciliado Colonia 826 y MARIA ANTONIA TELLAGORRI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 826.

6.a Sección

SANTIAGO MIGUEL ANZUELA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1472 y MARIA CARMEN GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1492.

RAUL PEREIRA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 1545 y MARIA MAGDALENA GARCIA MARQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1545.

MODESTO MACINEIRA, 42 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cerro Largo 1413 y DORILA CASTRO, 38 años, soltera, española, domiciliada Cerro Largo 1413.

11.a Sección

JOSE MARIA NICOLAZZI, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Smidel 3068 y PAULA SULIMA ANTUNEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4896.

LUIS ALBERTO IGLESIAS, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Belén 2684 y ALBA VILA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2684.

RAUL JACOBO DELMONTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belén 2747 y NELLY MARIA PORTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2747.

14.a Sección

ALEJANDRO MARIO CASARES, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3258 y MARIA JOSEFINA CASARES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3258.

15.a Sección

ANALIO TERREROS, 39 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 18 de Julio 1993 y MARIA LEONOR LARRAMBERERE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1680.

DONATO SILVA SOUTO, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1314 y GENOVEVA FERNANDEZ ARADAS, 37 años, divorciada, española, domiciliada Eduardo Acevedo 1314.

RAMON ORTIZ, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2007 y ESTELA NIZA MARTINO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2007.

HERMENEGILDO MARIO GAGLIARDI, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2056 y MARIA ELENA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1941.

16.a Sección

RODOLFO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 181 y MARIA DORA CIMASSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada camino O'Higgins 6353.

$2.00 P|p.-v.oct.26.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MIRTHA O. QUINTANA, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Oct.25-10443-v.nov.27.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA MERCEDES DE LA FUENTE, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Oct.25-10442-v.nov.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña DELIA CARIDE BARROS, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — José María Piñero, Secretario.
$3.60 Oct.25-10435-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SOSA DE LOPEZ (TRINIDAD) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. 10.446", se cita, llama y emplaza a doña Trinidad Sosa de López, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109864, situado dentro de la zona de influencia, por el pavimento (hormigón), construído en el camino de Las Tropas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22777-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NALERIO (ANACLETO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1101. Lo. 9. Fo. 539", se cita, llama y emplaza a don Anacleto Nalerio, doña Casilda di Silva de Nalerio y don Juan Agreste, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 35646, ubicado sobre la línea Norte de la calle Yapeyú entre Real y Ameghino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22778-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MATRE DE DI YORIO (ANA). Cobro ejecutivo de pesos. 9131", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Jorge Di Yorio, integrada por Ana Matre de Di Yorio, Elena Di Yorio, María Di Yorio y Antonio Di Yorio, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.002, situado sobre la línea Oeste, de la calle Longfellow entre Humphrey y Hudson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22779-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ JOIMIL (JOSE MARIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1163. Lo. 9. Fo. 554", padrón N.o 85540, se cita, llama y emplaza a los interesados, Ricardo, Julio y Emilio Martínez Joimil, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 85.540, situado sobre la línea Sur de la calle Vilardebó, entre Joaquín Requena y Municipio, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a 29 de Junio de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22780-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 508", se cita, llama y emplaza a don Manuel Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 110132, situado en la calle Elba entre Darwin y M. Soler, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22781-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 208", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella de Vignola y su esposo Pascual Vignola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere al bien empadronado con el N.o 51221, situado sobre la línea Este de la calle Astengo entre Cierre y B. Gúas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22782-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 209", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella de Vignola y a su esposo Pascual Vignola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.220, situado sobre la línea Norte de la calle Bernardino Gúas entre Millán y Astengo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires No 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct 13-22785-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 255", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella Cupoli de Vignola o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 107743, situado sobre la línea Norte de la calle Millán entre Thaim y M. de Raffo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22783-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO SON EL N.o 168.634. Cobro ejecutivo de pesos. 10|703", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.634, situado en la calle 5 de Abril esq. Veracierto, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22787-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 210", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella de Vignola o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51221, situado sobre la línea Norte de la calle Bernardino Gúas, entre Millán y Astengo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22784-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO (CONSUELO). Cobro ejecutivo de pesos. Fo. 135. Lo. 10", se cita, llama y emplaza a doña Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.042, situado en la calle Darwin entre Criollos y Gral. Acha, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — D. González Fererira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22786-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 16.096. Cobro ejecutivo de pesos" (10|704), se cita, llama y emplaza a doña JUANA NUCETO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 16.096, ubicado en la calle Maldonado entre Juan M. Blanes y Juan D. Jackson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.13-22757-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARBAJELATA (HUGO DAVID) y otros. Cobro ejecutivo de pesos) (Lo. 10. Fo. 767), se cita, llama y emplaza a María Carlota Barbajelata, y Aida Amelia Barbajelata Fernando Beatriz Barbajelata Pitamiglio y Matilde

Lafarge de Barbajelata, ó a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 122687, situado en la calle Salustio entre Emilio Zola y Oficial, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.13-22756-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón N.o 165624. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 774), se emplaza a doña DORA BRUNE o BRUSE, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165624, ubicado en la calle R. Hortiguera entre O de Zárate y Nilo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oct.13-22758-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón N.o 77.928. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 770), se emplaza a doña MARIA MERCEDES DE LINARES, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.928, ubicado en la calle Gral. M. Rodríguez entre Guenoas y Fco. Pla: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oct.13-22759-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón N.o 80.097. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 776), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.097 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Propios entre T. Alvarez y J. Archavaleta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oct.13-22760-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| LUIS CARRARA. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 175), se emplaza a Luis Carrara o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40.884, ubicado en la calle Iglesias entre Berinduague y Juan Alvarez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22762-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIO SCALONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 684), se emplaza a Antonio Scalone o a sus sucesores a título particular o universal, a los sucesores de Joaquín Zúñiga y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 35.730, ubicado en la calle D'Azeglio entre Maldonado y Cavour: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22763-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo C. MARIA REVILLA DE BELLUCCI y otro. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9. Fo. 219), se emplaza a los señores Pascual y Dante Bellucci Revilla, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 65.989, situado en la calle Lallemand entre Ramos y Asamblea: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22761-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo C. SANTIAGO ALVAREZ PEREIRA". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 8, F.o 691), se emplaza a don Santiago Alvarez Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 49.609, situado en la calle José M. Silva entre Av. De las Instrucciones y Jemer: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22764-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo C. PEDRO FABRA BURUNAT y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 66) se emplaza a don Pedro Fabra Burunat, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 102721 situado en la calle Asilo entre María S. de Munar y F Sanguinetti: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct 13-22765-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BACARDAD o BACARDA DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Oct.24-10394-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AUGUSTO GUILLERMO HINTZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.00 Oct.23-10373-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos "Eduardo Fausto Sosa con Sucesores de PLACIDA LA PAZ o LAPAZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio, a los sucesores, antecesores o causahabientes a cualquier título de doña Plácida La Paz o Lapaz y de don Juan Sosa, así como a todos aquellos que se consideren con derechos al bien que se describe: Fracciones de campo con las mejoras que contienen, empadronadas con el número 1.487, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, paraje "Agraciada", que, según plano del agrimensor Feliciano Alvariza, de Marzo de 1944, inscripto en el mismo mes con el número 273 en Dirección de Catastro e incluído el tramo de carretera que las separa, se componen de una superficie de 16 hectáreas 7494 metros cuadrados, deslindadas así: al Norte, 512 metros 90 centímetros, camino vecinal por medio, con Miguel y Carlos Vignolo; al Sur-ceste, 578 metros 70 centímetros, con José Bogliacino; al Sur, en 200 metros 30 centímetros, con Sucesión Enrique Artagaveytia, y al Este, en 416 metros 70 centímetros, con la misma Sucesión Artagaveytia. — Montevideo, Octubre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 Oct.20-10295-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LORENZO CAEIROS o JUAN LORENZO Y CAEYROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.23-10368-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN WENCESLAO VILARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.23-10357-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BELTRANDO CORREGE o CORRÈGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.23-10348-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO LAPLAZOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$1.00 Oct.22-10327-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$1.00 Oct.20-10295-v.oct 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$1.00 Oct.22-10219-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON DIAZ COUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-10297-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OTTO MIGUEL CIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-10298-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BAGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-10299-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BAZZANO VITTONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentrto de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-10300-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIO ROBERTO FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-10301-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO XIMENEZ POZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-10294-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VILARIÑO BELLO o VILLARIÑO BELLO o VILARINO BELLO o BILARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.20-10302-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIVIA GUADALUPE o GUADALUPE LIVIA PRADO DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.20-10271-v.oct.31.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "VICENTE RAUL PANIZZA, domiciliado en Treinta y Tres número 1420, digo: Que deseando optar a la profesión de procurador, solicito del Juzgado se tome declaración a los señores Adolfo Pérez Olave y Homero Vidal, domiciliados en Treinta y Tres 1334, quienes serán preguntados por mi vida y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — V. R. Panizza". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Oct.19-10264-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA CACABELOS o CACAVELO DE PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.19-10256-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOAR VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.18-10221-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA LINDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.18-10195-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a doña Magdalena Santarone de Nelli o a sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct 17-10126-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAROLINA DOMINGA GUGLIELMETTI DEAMBROSIS o TERESA GUGLIELMETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-9977-v.Oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO ANTONIO o ANTONIO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-9968-v.oct.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JUAN TELMO ALVAREZ solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuela paterna como "Alvares" debe decir "Alvarez", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.13-9973-v.oct.30.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que don ANATOLIO FLORENCIO SIERRA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Germana Delfa Martínez y la de nacimiento de su hija Ivonne Sierra Martínez por figurar en ambas el nombre de la esposa y madre respectivamente como "Adelfa Germana" o "Adelfa" en lugar de "Germana Delfa" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Oct.11-9938-v.oct.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA ELENA ALAMO DE SAULEDA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Ebangélica" debe decir "María Elena". — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Oct.11-9888-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CAMBA, citándose a los herederos, acreedores, y especialmente a Manuel Camba Cal o a sus descendientes y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.8-9741-v.nov.13.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "JOSEFA CAMAÑO VARELA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación, especialmente a doña Candelaria Rubio de Viana y a sus hijos legítimos Andrés, Juan Carlos y Francisco Viana Rubio y a sus otros hijos cuyos nombres no ha sido posible determinar, o a quienes sus derechos representen y, en general, a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derechos a las sobras de 628 metros 49 decímetros 95 centímetros y 50 milímetros que existen por igual extensión en cada uno de los inmuebles siguientes: A) Una fracción de terreno ubicada en la 22.a sección judicial de este Departamento, "Cerrito de la Victoria", padrón número 76.206, manzana N.o 88, señalado con el número uno en plano del agrimensor Luis Guillot, de Marzo 21 de 1914, según el cual tiene una superficie de 2360 metros, deslindados así: 33 metros 57 centímetros de frente al Sur, a la avenida General Flores, edificio número 3709; 72 metros 60 centímetros al Oeste, sobre la hoy calle Nantes; 27 metros 72 centímetros al Noroeste, con frente a la hoy calle Joaquín Artigas, y 84 metros al Noreste, lindando con la fracción número 2 del mismo plano; y B) Fracción de terreno contigua a la anterior, empadronada con el número 76.205, señalada con el número dos en mismo plano del agrimensor Guillot, según el cual tiene una superficie de 2360 metros que se deslindan así: 7 metros 12 centímetros de frente al Sur, a avenida General Flores, edificio N.o 3725; 26 metros 45 centímetros al Sureste, con frente a la hoy calle Juan Rosas; 85 metros 90 centímetros al Noreste a la hoy calle Nueva Troyo; 21 metros 78 centímetros al Noroeste, con frente a la calle Joaquín Artigas, y 84 metros al Suroeste, lindando con la propiedad relacionada precedentemente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$90 00 Set.24-9208-v.oct.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Sucesión de ROSENDO SOUTULLO COLLAZO y JOSE SOUTULLO RODRIGUEZ", se cita, llama y emplaza a doña María Soutullo Collazo y a don Miguel Soutullo Collazo para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal (artículo 1064 incisos segundo y tercer del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Oct.5-9673-v.nov.10.

Solicitud de declaración de ausencia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMELIA VARELA DE SOLECIO solicitando la declaración de ausencia de don Julio o Adón Julio Varela Martínez, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que han sido habilitadas las ferias judiciales respectivas a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos.
$16.00 Oct.3-9531-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN IGNACIO TELLERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.22-9093-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GODAY o GODOY o CODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.21-9045-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ESTEVEZ DE GREGORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.25-10424-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de CLAUDIO CARMELO PASCUAL y EMETERIO JOSE DEMETRIO BRINDISI en el sentido de sustituir el apellido paterno, en donde en ambas partidas aparece "Brindeci" debiendo decir Brindisi, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Oct.25-10432-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.25-10423-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA o MARIA FILOMENA ARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.25-10420-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ERRANDONEA DE CAÑIZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.24-10411-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO BALIÑAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.23-10376-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ooct.23-10377-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LETOCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.23-10363-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de UBALDINO MARTIRES VAZ, en el sentido de sustituir Bas por Vaz, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola.
$9.00 Oct 22-10343-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DEIRA DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.22-10342-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MORATORIO CARDOZO o MARIA DEL CARMEN MORATORIO CARDOSO DE URAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.22-10340-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CABRERA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.22-10305-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.22-10306-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL MIGLIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.19-10254-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SCHOLZ DE BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.19-10255-v.oct 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUS SUAREZ DE RODRIGUEZ o MARIA DE JESUS SUAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 16 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.19-10235-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o PABLO LUIS FRANCHI COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.19-10245-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR LUIS MIGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.19-10246-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ISAAC VILLEGAS ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.19-10234-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MODERNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.18-10222-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TUIMIL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.18-10176-v.oct.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez de 1.a Instancia de 2.o turno: ERNESTO ROMULO MACHO, con domicilio en Misiones 1410, al señor Juez digo: Que viene a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, proponiendo a los testigos Leopoldo Fernández y Haroldo Cantos, con domicilio en el indicado, los que serán interrogados a ese tenor. Previas publicaciones legales, ruego se apruebe la información, expidiéndoseme testimonio. — Ernesto R. Machó". A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.
$10.00 Oct.16-10099-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "Juan Derucki contra EMILIA KRUPOVA. Divorcio. Libro 4L. Folio 529", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada señora Emilia Krunová, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Oct.15-10067-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado hah sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FRANCISCO BOSCH, en la que el apellido materno aparece erróneamente como "Acuña" debiendo decir Julia, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto (Auxil.) $6.30 Oct.13-9996-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.25-10415-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MATTOS, JOSE SANTIAGO y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de José Santiago Risso, donde aparece como fecha del nacimiento el día cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, debe decir: el día tres de Febrero de mil novecientos treinta; en la de nacimiento de Angela Carolina Risso, donde aparece como fecha de nacimiento el día veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, debe decir: el día once de Mayo de mil novecientos treinta y uno; en la de nacimiento de Margot Violeta Risso, donde da como fecha de nacimiento el día tres de Abril de mil novecientos treinta y seis debe decir: el día veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro; en la de Esperanza Rosa Risso, donde aparece como fecha de nacimiento el día diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho, debe decir: el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta y seis; y en la de nacimiento de María Gladys Ramona Risso, donde aparece la fecha de nacimiento el día treinta y uno de Octubre de mil nove-

cientos treinta y nueve, debe decir: el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Montevideo, 27 de Agosto de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $18.20 Oct.25-10417-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ZUNINO DE BARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.24-10383-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GOMEZ DE BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.23-10345-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAZZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.22-10338-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOFIA ROMANELLI DE RETTA y NICOLAS RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.20-10288-v.oct.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "FERNANDEZ MENENDEZ (JOSE). Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma "José Fernández Menéndez" se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), por el término de ley. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.19-22849-v.oct.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente "MARTINEZ LOPEZ (SIXTO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Sixto Martínez López, designándose curador del mismo a Ruperto González. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.18-10193-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GIROLMINO LACERRA, INOSENCIO. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Inosencio Girolmino con Felisa Otero y de nacimiento de Tercila Girolmino Otero en la siguiente forma: donde dice "Orestes Girolmin" debe decir "Inosencio Girolmino". — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.18-10191-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RUBADO, SANTIAGO JUAN DOMINGO y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Santiago Juan Domingo Rubado con Catalina Ramona Cerro, donde dice "Juan Robado" y "Angela Cerro" debe decir "Santiago Juan Domingo Rubado" y "Catalina Ramona Cerro", y en la de nacimiento de María Angela Rubado Cerro, donde dice "Juan Robado" y "Angela Cerro" debe decir "Santiago Juan Domingo Rubado" y "Catalina Ramona Cerro", y en la de nacimiento de Juan Homero Rubado Cerro, donde dice "Juan Robado" y "Angela Cerro" debe decir "Santiago Juan Domingo Rubado" y "Catalina Ramona Cerro" y donde dice "Juan Omero" debe decir "Juan Homero". — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Oct.11-9905-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CALCE (HECTOR MARCOS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Héctor Marcos Calce, donde dice "Marcos" debe decir "Héctor Marcos" y en la de matrimonio de Héctor Marcos Calce con Josefina Bonzas, donde dice "Josefa Manchini" debe decir "María Mangini". — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.18-10190-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VEGA (ERNESTO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ernesto Vega Rodríguez en la siguiente forma: donde dice "hijo natural de María Elena Rodríguez" debe decir "hijo legítimo de Evangelista Vega y María Elena Rodríguez". — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Oct.11-9923-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.19-8985-v.oct.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de JULIO CESAR BAZZANO, donde la madre del inscripto aparece como "Rosalía Fleitas", debe decir "Rosalina Freitas", y, B) En la de matrimonio de JOSE HUMBERTO BAZZANO y de ROSALINA FREITAS, donde la contrayente aparece como "Rosalía Fleitas", debe decir "Rosalina Freitas". — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $9.00 Oct.25-10418-v.nov.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos: "Artigas María Elida contra la Suc. de MARIA LUISA ARTIGAS. Posesión Not. de E. Civil". (Lo. 33 Fo. 773), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a los herederos de María Luisa Artigas Ramírez, así como a todas las demás personas que se consideren con derecho a formular oposición en el juicio que por posesión notoria del estado civil de hija natural de María Luisa Artigas Ramírez ha iniciado María Elida Artigas ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 Oct.24-10412-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX TUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.20-22853-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GUALBERTO BENITO BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.18-10199-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN BAUTISTA ROSSI y de MARIA RUMI, donde el contrayente y los padres del mismo aparecen con los apellidos de "Rofsi", "Roisi" e "Inzoghi" debe decir "Rossi", "Rossi" e "Inzaghi"; B) En la de nacimiento de Antonina Carolina Rossi, donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Rofsi" debe decir "Rossi"; C) En la de nacimiento de Isidro José Rossi, donde la abuela paterna del inscripto aparece con el apellido de "Inzagi" debe decir "Inzaghi"; D) En la de nacimiento de Tiburcio Luis Rossi, donde el padre del inscripto aparece como "Bautista Rofsi" debe decir "Juan Bautista Rossi" y donde el abuelo paterno aparece con el apellido de "Rofsi" debe decir "Rossi"; E) En la de nacimiento de Ambrosio Urbano Rossi, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Burmi" debe decir "Rumi" y donde la abuela paterna aparece con el de Inzaglei debe decir "Inzaghi"; F) En la de nacimiento de Carlos Rossi, donde el padre y los abuelos paternos del inscripto aparecen, respectivamente, como "Carlos", "José" y "María Inzaghi" debe decir "Juan Bautista", "José Luis" y "María Carolina Inzaghi", y G) En la de nacimiento de Anastasia Pascualina Rossi, donde el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen, respectivamente, como "Rofsi", "Rofsi" e "Inzoghi" debe decir "Rossi", "Rossi" e "Inzaghi". — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$33.00 Oct.9-9812-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PARDO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.24-9172-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "La Candelaria, Ltda. Prescripción" (L. 34. F. 219), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los antecesores a cualquier título de BAUTISTA ITHURBIDE, ENRIQUE y DIEGO YOUNG, causahabientes, sucesores y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número 54.577, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesto, según plano del agr. Carlos A. Furtado, por una superficie de 349 mts. 18 dms., que se deslinda así: 9 ms. 66 cms. de frente al Oeste, a la calle Jujuy; 48 ms. 17 cms. al Norte, lindando con Juan Zugasti (hoy propiedad de la parte actora); 43 ms. 66 cms. al Suroeste, lindando con Bautista Ithurbide y Diego Young, y 10 mts 55 cms. al Este, lindando con terreno de las sucesiones de Félix A. Olivera y Juana Saía de Olivera. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$42.00 Set.27-9303-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de IRENEA SABIN DE LOPEZ, ZULEMA o ZULIMA, MARIA y EVARISTA CASENAVE SABIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Evangelista Casenave para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Oct.24-10397-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Albero Bouza, dictada en el expediente caratulado: "RAMONA SALLE DE LOPEZ y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Juan López con Ramona Salle en la cual el nombre de la contrayente aparece como Ramona Orfilia debe decir solamente Ramona y donde el apellido de la misma aparece como Salles debe decir Salle; de nacimiento de Juan Pedro, Ethel y Raquel López Salle donde el nombre y apellido de la madre de los inscriptos aparece como Ramona Orfilia Salles debe decir Ramona Salle y donde el apellido del abuelo materno aparece Salles debe decir Salle. Además se intenta rectificar el nombre de Raquel López Salle, solicitándose la modificación de la partida de nacimiento de éste en el sentido de que donde aparece inscripto como "Raquel", diga "Raúl". Y a los

efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota: Se hace constar que el interesado ha solicitado auxiliatoria de pobreza.
(Auxil.) $14.70 Oct.24-10395-v.nov.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y, a la vez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes del causante para que concurran dentro del mismo término a otorgar la escritura de venta a favor de don Cirilo Bentancur, relativa a un solar de terreno ubicado en este Departamento, 17.a sección judicial, paraje conocido por la Unión, barrio Larravide, empadronado actualmente con el N.o 152.422, con frente al Sureste a la calle Oficial, hoy denominada Trípoli, bien que fué prometido en venta por el causante en escritura que autorizó el escribano don Diamantino Méndez, el 10 de Mayo de 1936. Los emplazados deberán concurrir a escriturar dentro del expresado término bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado en su representación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Oct.22-10318-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS o THOMAS ANTONIO HUGHES GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.19-10239-v.oct.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RITA PRIETO DE DURAN. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Junio ppdo., dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se decretó en estado de incapacidad a doña Rita Prieto de Durán, designándosele curador legítimo a su hijo don Domingo H. Durán. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.18-10218-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADRIAN ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.17-10129-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCO ULIAN FERREYRA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio (parroquial) de Pascual Ulian con María Ferreyra, en la que el apellido del contrayente aparece escrito Juliano debe decir Ulian. De bautismo de Pascual Ulian, donde el apellido paterno del inscripto aparece como Olian debe decir Ulian. De nacimiento de Prudencia Clorinda Ulian, en la que el nombre de la inscripta dice Florinda debe decir Prudencia Clorinda y donde el apellido paterno y del abuelo paterno dice Ulia debe decir Ulian. De nacimiento de Juan Ulian, donde el nombre del inscripto dice Fructuoso debe decir Juan y donde dice Pascual Juliano y Montiano Juliano debe decir Pascual Ulian y Montano Ulian. En la de nacimiento de María y Emilio Galo Ulian Ferreyra, donde el segundo apellido dice Ferrer debe decir Ferreyra. Y de defunción de Pascual Ulian Ferreyra, en la que el apellido del extinto y de su padre aparece Uliano debe decir Ulian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.17-10135-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AURELIA MARIA LUCAS. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Aurelia María Lucas Damele, en la que el apellido materno de la inscripta aparece como "Daniele" cuando debe decir "Damele". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.90 Oct.17-10134-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FERNANDO RODRIGUEZ MON, de doña ENCARNACION RODRIGUEZ DE DENTI y de doña ENCARNACION SUAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.17-10130-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.17-10133-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRINIDAD BERNABELA VIERA DE DUTRA o TRINIDAD VIERA DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.17-10131-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINO VAZQUEZ o FLORENTINO VAZQUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.17-10132-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE RODIGARI DE BARBE o MARIA MATILDE BODIGARI DE BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.17-10042-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.27-9298-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Elodia Cristina Cóppola contra NATALIO ANGELINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Natalio Angelini, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.29-9383-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.29-9363--v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUANA o JUANITA APATIA DE AGORIO, LORENZO AGORIO o LAGORIO, FORTUNATO AGORIO APATIA, LEOPOLDO AGORIO APATIA, MATILDE AGORIO APATIA, CLORINDA AGORIO DE ALCORTA, ADOLFO AGORIO APATIA, MAGDALENA AGORIO DE SANCHEZ, ANGEL EDUARDO SANCHEZ, JUANA o JUANA ELOISA ALCORTA DE CARDONA, ANDRES APATIA, JUANA ELICHIRI o ELICHIRY DE APATIA, EMILIO APATIA, JOSEFINA LACA DE APATIA, GILBERTO APATIA LACA, EMILIO APATIA LACA, ARTURO o ANGEL PEDRO APATIA LACA, ATILIO APATIA LACA, ALFONSO o ALFONSO LUIS HOREAU MARIA APATIA DE HOREAU, LUIS PABLO o LUIS HOREAU APATIA, NATALIA HOREAU ETCHARTE o ETCHART o ETCHAT, MARIA o MARIA ISABEL HOREAU ETCHARTE o ETCHART o ETCHAT DE POUYANNE, CARLOS MARINONI, MARIANA o ANA o MARIA A. APATIA DE MARINONI, ALBERTO o ALBERTO FORTUNATO CARLOS MARINONI APATIA, MARIA JUANA EMA o EMMA MARINONI DE MONSALVE y ESTEBAN CARLOS MONSALVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Set.22-9136-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LAPEYRE DE VISCONTI, IDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Juan Lapeyre con Filomena Cecconi, donde dice: "Chiconi", debe decir: Cecconi. B) La de nacimiento de Isolina Isabel Lapeyre, donde dice: "Ceccone", debe decir: Cecconi. C) La de nacimiento de Ida Lapeyre, donde dice: "Chicone" y "Chiconi", debe decir: Cecconi. D) La de nacimiento de Marcelina Lapeyre, donde dice: "Chicorna" y "Chicone", debe decir: Cecconi. E) La de nacimiento de Angel Fernando Lapeyre, donde dice: "Chicone", debe decir: Cecconi. F) La de nacimiento de Ignacio Alberto Lapeyre, donde dice: "Chiccone", debe decir: Cecconi. G) La de defunción de Filomena Cecconi de Lapeyre, donde dice: "Saacone", debe decir: Cecconi. H) La de defunción de Pedro Visconti, donde dice: "Ida Laseyre", debe decir: Ida Lapeyre, e I) La de nacimiento de Eduarda Filomena Antonia Cecconi, donde dice: "Cicone", debe decir: Cecconi. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $ 16.80 Oct.25-10419-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban O. Ruiz, en autos: "LOPEZ DE CUITIÑO, MARIA MERCEDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Omar y Rubén Darío, pues donde en todas ellas su apellido figura como "González", debe decir: "López". — Montevideo, Julio 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.25-10416-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA DEL CARMEN CORRALES DE GAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.25-10466-v.nov.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JEROMINO GONZALEZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Francisco Irastorza, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con ex-

cepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.23-22871-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA IVES DE MORASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.23-10324-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO MUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.22-10322-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUANES, ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que su nombre y apellido es como queda expresado y no "Felina Rosa Juan", como por error figura en dicha partida. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.20-10291-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIMOLO ERNESTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de sus padres Fidel Rimolo e Isabel María Ayala: donde el nombre del padre figura como "Ferile" y el de la madre como "María" debe decir Fidel e Isabel María, respectivamente; y B) De su nacimiento: donde aparece inscripto con los nombres de "Pedro Ceferino Ernesto" debe decir solamente Ernesto y donde el nombre de su madre aparece como "Isabel" y el nombre y apellido de su padre como "Fides Rivero" debe decir Isabel María y Fidel Rimolo, respectivamente. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $12.60 Oct.24-10290-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA NAVONE DE PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.19-10263-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA CASTRO DE SUAREZ y de don ANDRES SUAREZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.19-8982-v.set 29.
Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BAUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Oct.17-10159-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DAMIANA MEDINA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.17-10160-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA VALERIA FALCO DE FROMMEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.17-10161-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE BUJAN o BUJAN VARELA y de doña MARIA TERESA RICHERO DE BUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.17-10125-v.oct.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "VIGNOLO y COMPAÑIA", el señor Ernesto Vignolo solicitando la rehabilitación de la firma Vignolo y Cía., compuesta esa firma por el compareciente, Ernesto Vignolo y doña Mercedes Richero de Roncheria. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.00 Oct.17-10158-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SILINGAUSKAS, MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Irene, pues donde en ella los padres de la inscripta figuran como "María Silinganskiene" y "Julia Vinska" debe decir Mario Silingauskas y Julia Vesiaski. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.15-10053-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSEFA DOLORES HERNANDEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, así como la de nacimiento de su hija Elsa María Mendieta, pues donde en la primera de las partidas la contrayente y en la otra la madre de la inscripta figura con el nombre "Josefina" debe decir Josefa Dolores. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 (Auxil.) Oct.15-10047-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ISABELINO BASSINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura inscripto con el nombre "Lorenzo" debe decir Isabelino. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6 30 Oct.15-10046-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CAVALLINI, ANTONIO LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde su nombre y apellido figuran como Antonio Cavallin debe decir Antonio Luis Cavallini; B) De nacimiento de su hija Elida: donde el nombre y apellido del padre de la inscripta figuran como Antonio L. Cavallin debe decir Antonio Luis Cavallini; y C) De nacimiento de su hijo David: donde el padre del inscripto aparece como Antonio Cavalin debe decir Antonio Luis Cavallini. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Oct.13-9972-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SANTINA o LEJANDRINA DI RODIO DE MAGGIOLI y PEDRO o PEDRO ANTONIO DI RODIO. Sucesiones. Rectificación de partidas" (f. 32 F 659), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Antonia Dolores di Rodio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante: donde dice "Santina" debe decir Lejandrina; y B) De defunción del causante: donde dice "Pedro" debe decir Pedro Antonio, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Oct.13-9963-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUARILLA, JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Teguarrilla" debe decir Guarilla. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6 30 Oct.10-9880-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARTINEZ o MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.6-9718-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BAFISSI DE LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.5-9607-v nov 10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ZIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.25-10457-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.25-10433-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CLAVERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.24-10386-v nov.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de séptimo turno — PEDRO BONIFACIO domiciliado en Cerrito 558, E 1.o digo: Vengo a producir información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto, los Sres. Norte Scavone y Carlos Armand Ugón que presentaré, serán preguntados como sigue: qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales. Aprobada, sírvase ordenar la

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Pedro Bonifacio". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$10.00 Oct.24-10392-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA MANZI DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.23-10346-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña MARIA ZECCHINI y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de la compareciente María Zecchini, por aparecer el padre como Juan Zecchini cuando debe decir Agustín Angel Zecchini. De nacimiento de Pedro Zecchini: al mencionarse el nombre de los padres dice Juan Secchini y María Mazzeo; debe decir Agustín Angel Zecchini y María Isabel Mazzel. De nacimiento de Angela Zecchini: donde dice Angel Zecchini y María Maccel debe decir Agustín Angel Zecchini y María Isabel Mazzel. Y de nacimiento de Aristodemo Pablo, Zecchini: donde dice Juan Zecchini debe decir Agustín Angel Zecchini. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Oct.9-9822-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JESUS GARCIA MATOS a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Concepción Canalejo Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.20-10320-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR DOMINGO LLANES solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido Chanes en lugar de Llanes, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.30 Oct.18-10184-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SIXTO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.18-10200-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CATALINA o MARIA ENRICO o ENRIQUE DE DINETTI y de JUANA JERONIMA o JUANA ENRICO o ENRICHO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.17-10035-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo trnou, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LECUMBERRI o LACUMBERRI VILLANUEVA o FRANCISCA LECUMBERRI DE ARCELUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$5.00 Oct.17-10128-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEBAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.16-10104-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra sucesión PEDRO REPETTO. Ejecución de hipoteca", se emplaza por el término de noventa días a quienes se crean con algún derecho como sucesores a título singular o universal de Pedro Repetto, sobre el bien padrón 37732 con frente a calle Martín Berinduague 326; bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Set.26-9263-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANDAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$4.00 Oct.23-10349-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR HARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo dentro de treinta días a deducir en forma tevideo, Octubre 2 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.
$4.00 Oct.16-10086-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BROGIOLI, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$6.00 Oct.25-10451-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Rosalía Lucas de Geherke c| BARTOLO GEHERKE PAUCOW. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", se emplaza al demandado, por sí o por apoderado legal, a estar a derecho en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Octubre 4 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 Oct.11-9946-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra la sucesión de JOSE AUSTT. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Austt o a quien legalmente los represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos en representación de aquella oficina, por las propiedades a nombre de José A. Austt empadronadas con los números 1475, 1285, 1102, 1276, que tienen los siguientes límites: 1475, rural, Norte, río Cuareim, Este, río Cuareim; Oeste, Estado, Sur, Estado. Padrón rural 1285: Norte, Arbiza y Cía y Luis T. Rodríguez; Este, Municipio; Oeste, Osorio Pintos de Souza; Sur, Donato Soto y Angel P. da Costa. Padrón rural 1276: Norte, camino público; Este, Diego M. da Silva y Juan de Almeida Saldanha; Oeste, Blanca Comas y Agustín Carrara; Sur, Arturo B. de Souza y José Vásquez. Padrón urbano 1102, Norte, Cecilia Martínez de Taveira y otra; Sur, Marcira P. S. de Leivas; Oeste, calle Ituzaingó; Este, Flaviano Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 18 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.24-22900-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra la sucesión de JUAN RECA. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Reca o a quien legalmente los represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos en representación de aquella oficina, por su propiedad rural empadronada con el N.o 266 a nombre de Suc. Juan Reca. Tiene los siguientes límites: Norte, Costa del río Cuareim, Este, Empresa Ferrocarril N. O. Oeste; costas del río Cuareim Sur, Andrés Nazábal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 16 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.24-22899-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra ALBINO JOSE SPILLERE. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al nombrado Albino José Spillere, a quien legalmente lo represente, o a quienes se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto, le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos, en representación de aquella oficina, por su propiedad empadronada con el número 1106 (urbana) ubicada en la manzana N.o 63 de esta ciudad, dando frente a las calles Ituzaingó y Misiones entre las de 25 de Agosto y Figueroa. Teniendo como linderos sobre la calle 25 de Agosto la Suc. Alberto Méndez, Salvador Arregui y Antonia O. de Mata y, sobre la calle Figueroa, Antonio Nápoi, Manuel Fernández, Palmira J. de G. de la Galea. Concepción Jacques, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 11 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.24-22898-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra FRORISBINA A. DE IRRAZABAL. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a la nombrada Florisbina A. de Irrazábal o a los que se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto, le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos en representación de aquella oficina, por su propiedad rural empadronada con el N.o 2601 situada en la 2.a sección de este Departamento, cuyos linderos son: por el Norte, José Pamparato; al Sur, Juan Lizarraga, y Otilia C. de Rodríguez e hijos; Este, Benigno Rodríguez de Almeida, arroyo Pelao, Astrogildo Márquez Figueredo y Arturo Márquez Figueredo, y al Oeste, Casiano Aranaga y José Pamparato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 9 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.24-22897-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra INDALECIO BAPTISTA BRUM y otros. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a la nombrada firma Indalecio Baptista Brum y otros o a los que se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto, le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos, en representación de aquella oficina, por su propiedad suburbana empadronada con el N.o 1175 situada en la manzana 194 de esta ciudad, cuyos linderos son: N. O., sucesión Exequiel da Silva; N. E., terrenos municipales; S. E., Florencio Vidal y sucesión Camilo Almeida, y S. O., Pedro Zanetti, Carlos Falco, Odila Medina Díaz de Almeida y sucesión Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 9 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.24-22896-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAVERA, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.24-10382-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MARGARITA DELGADO, conocida, según los interesados, por Ramona o Ramona Margarita Delgado Acosta, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alves, Actuario.

$6.00 Oct.19-10257-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROMERO, conocido, según los interesados, por Pedro Pablo Romero, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Oct.19-10258-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA ROSALIA MARTINEZ DE FRANCO, conocida, según los interesados, por Rosalía o Eudosia Rosalía Martínez de Franco, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Oct.19-10259-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL PEREZ, conocido, según los interesados, por Exequiel Pérez Rodríguez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Oct.19-10260-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PURISIMA DAURTA DE GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.19-10261-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OLIVETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.19-10262-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en los autos caratulados "JUAN CARLOS ALBERTO BEYHAUT y otros. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Propiedad empadronada con número setenta y cinco, con el edificio y mejoras existentes, situado en la manzana diez de la ciudad de Pando, con la superficie contenida dentro de sus límites, que son los siguientes: al Norte, en cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros, Esteban Schickendantz (antes Carlos Rava); al Sur, en línea oblicua de cuarenta y cuatro metros y ochenta centímetros, la carretera de Montevideo a Pando; al Este, en un metro y seiscientos setenta y cinco milímetros, el inmueble de pertenencia de Margarita Juana Faggi de Iturria, don Hermenegildo Benjamín Faggi, Juan Lázaro Faggi, María Catalina Anselma Faggi de Beyhaut, don Luis Teodoro José Faggi, Rosa Prudencia Luisa Faggi de Bianchi, Exaltación Juan Faggi y Casildo Iturria, y al Oeste, en diecisiete metros y setecientos ochenta y un milímetros, la avenida General Artigas, a la que también da frente por ser esquina, a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Oct.11-9955-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "JUAN GOMEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Benita Castro de Cabrera, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado, legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Set.26-9289-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Canelones, don César J. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMITERIO FALERO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Octubre 20 de 1945. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$6.00 Oct.24-10403-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA o AURA o AUREA o MARIA AUREA IRIGOYEN DE ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.25-10422-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANALIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 19 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.25-10421-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LAURANO DE SAUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 15 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-10453-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 18 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.24-10401-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO CALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Octubre 17 de 1945. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$4.00 Oct 23-10358-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VIEYTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.17-10151-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don OLANO ALBERTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Octubre 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.17-10152-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "SECUNDINO M. ALFARO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Gaspar de Souza Escoto o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de 29 hectáreas 58 áreas 3 centiáreas y 52 decímetros, empadronada dentro de mayor área con el N.o 384, y que también, dentro de mayor área, limita: al Norte, la cañada de Garcete; al Este, esta misma cañada y campo que fué de Yolanda Massaro de Brun (hoy del compareciente); al Sud, líneas rectas amojonadas, con campo que fué de Clementina de Souza Escoto, hoy también del compareciente, y al Oeste, el arroyo Tarariras, para que comparezcan a estar a derecho en este expediente, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Ag.30-8092-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTO", dando cuenta de haberse encontrado una canoa de nombre "La Margarita", se hace saber que a la altura de la Punta de San Pedro de esta ciudad, fué encontrada a la deriva una canoa, con el nombre "La Margarita" N.o 2596, de 4.60 metros de eslora, 1.67 de manga y 0.57 de puntal, con una linga de 4 metros en mal estado y un grillete; emplazándose a los que se consideren con derecho a tal embarcación, para que se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Set.20-22530-v.set.20. Oct.20-v.oct.20. Nov.19-v.nov.19. Dic.19-v.dic 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MACCHI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.18-10212-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FRASCHERI DE MONTANER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.18-10213-v.oct 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO ESTANISLAO ORSI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.18-10187-oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GRAND, JUAN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Grand, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde se estableció como apellido "Gran" debe decir "Grand", por ser el verdadero. — Colonia, Febrero 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Oct.18-10188-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CARICABUR DE UTHURBURU, citándose a todos los herederos, y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.17-10172-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO o JUAN SALLE o SALE, citándose a todos los herederos.

acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Oct.16-10119-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CARRO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Oct.16-10120-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MARDERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Oct.16-10121-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FONTAN DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Octubre 9 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Oct.17-10155-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA MICHELLI DE SAPPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 13 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.19-10252-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE ATANASIO SAPPIA o ATANASIO SAPPIA y de doña VICENTA CARMEN SAPPIA DE BOGNI o VICENTA CARMELA SAPPIA DE BOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 11 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.19-10253-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "MIGUEL CAZHUR, ROSA CAZHUR y MARCOS CAZHUR. Rectificación de partidas", se hace saber al público que Miguel Cazhur, Rosa Cazhur y Marcos Cazhur se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Miguel Cazhur: aparece el apellido paterno "Casur" en vez de "Cazhur", que es el verdadero. Partidas de nacimiento de Rosa y Marcos Cazhur: aparece el apellido paterno "Cadur" en vez de "Cazhur" y en la del último de los nombrados aparece el nombre de la madre "Tamira" en lugar de "Tamina", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 2 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$18.00 Oct.13-10011-v.oct.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "AMERICO BENITES. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Américo Benites solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Leandro" debe decir "Américo", que es su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 4 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$12.00 Oct.13-10012-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Albérico F. Perna contra la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNIONE E FRATELLANZA". Ej. de hipoteca" (Lo 27. Fo. 400) se cita, llama y emplaza, a las autoridades que representen a la expresada sociedad de autos, así como también a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la misma, para que dentro de noventa días, comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el trámite de esta ejecución. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Setiembre 18 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$30.00 Oct.4-9570-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ACOSTA MOREIRA DE YPARRAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 18 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.25-10454-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PROTASIO NASSAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 18 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$ 6.00 Oct.25-10455-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 18 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.25-10456-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sec. de Durazno, dictada a solicitud del Sr. Fiscal Letrado Departamental, en autos: "Administración Departamental de Rentas c. TEODORO PERREN. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza por el término de noventa días; a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: La propiedad urbana ubicada en esta villa de Sarandí del Yí, manzana N.o 55, empadronada con el N.o 362, a nombre de Teodoro Perren, con un área de 1.600 ms.2, y que linda: Norte, 40 ms. de frente a la calle Varela; Sur, en cuarenta ms. con sucesión César Lucio Boero; Este, frente en 40 ms. a la calle Cerrito, y Oeste, también en 40 ms. con Amadeo Boero. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.15 22769-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MORA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 16 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Oct.23-10364-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FELIPE ELICECHE o JUAN FELIPE ELICECHE o ELISECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 16 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Oct.23-10365-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA DECCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 23 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Oct.22-10344-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, en los autos "CARLOTA GIL. Segunda copia" (Lo. 15. N.o 327. N.o 367), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los cónyuges Saverio Gulielmelli, a su esposa Filomena Cheroni de Gulielmelli, sus sucesores o causahabientes, al Municipio de Flores y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente inmueble: Un solar con los alambrados, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, designado en su plano topográfico con el N.o 6, manzana 171 del tercer cuartel, el que, según títulos se compone de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, o sean, 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 955 milímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar N.o 8; por el Sur, con el solar N.o 4; por el Este, con el solar N.o 5, y por el Oeste, con la calle Sarandí, para que comparezcan a estar a derecho en los autos arriba aludidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 21 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$48.00 Oct.22-10321-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA ARIAS DE CASTELAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 9 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Oct.17-10136-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 10 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
$4.00 Oct.23-10366-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CARLOS CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 8 de 1945. — Miltón Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.17-10137-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROMUALDA PRANDI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Oct.16-10114-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA BAZ o VAZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 14 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Oct.15-10077-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Moreshno Vaz Martins, dictada en autos "BRIGIDO DIANO. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L. 22. F. 571), se cita, llama y emplaza a Manuel Garrote y Lucía Aparicio y a sus sucesores o causahabientes o a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen a continuación: A) Una fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en San Francisco, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número doscientos veintinueve, compuesta según título, de cinco hectáreas, cuatro mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados, lindando: por un lado, con doña María González de Martínez; por otro, camino por medio, con Bernardino Perla, y por los otros dos lados, con Emilio Corrales; B) Otra fracción de campo con los alambrados y cuan-

tas mejoras contiene, situada en el mismo lugar que la anterior descripta y forma parte del padrón número doscientos treinta, compuesta, según título, de veintidós hectáreas seis mil setecientos dos metros cuadrados, lindando: al Norte, Donata Mesa; al Sud, con más propiedad de Brígido Diano; al Este, el arroyo San Francisco, y al Oeste, Felipe Soria, para que en el término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio en el juicio antes mencionado. — Minas, Setiembre 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 Oct.1.o-9435-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados: "BLAS FEDERICO RISSO. Incapacidad". (Lo. 3 Fo. 431), se hace saber que este Juzgado por sentencia de fecha Abril 30 de 1942 declaró en estado de incapacidad mental a don Blas Federico Risso y se designó curador del mismo, a su señora madre doña Adelaida E. de Risso, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 11 de Febrero de 1943. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Maldonado, Agosto 15 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$8.00 Oct.25-10464-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNA SILVA DE ELOSEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Oct.25-10463-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LUISA RODRIGUEZ DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás intreeesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.25-10461-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIENNE HONORE DE MONTAÑES o ADRIANA HONORE DE MONTAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.25-10462-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BONILLA DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.18-10207-v.oct 29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.18-10208-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFILIO, PERFILIO A. o PERFILIO ANTONIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.18-10209-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RODRIGUEZ DE CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir es forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.18-10210-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LUISA CASTRO BUSTOS DE OLSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1945. — Uberfil C. Larrosa, Actuario suplente.

$18.00 Set.21-9091-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, en autos ANGEL HERACLIO BARRIOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Salvador Fallas, sus herederos, o quienes los representen, y a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario "La Barra", señalada con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada en Mayo del corriente año, totalizando un área de un mil treinta y seis metros cuadrados y que linda: Al Norte, en treinta y siete metros con sucesión Alberto Luis Vidal y Miguel D. Cáceres; al Este, en veintiséis metros con calle pública; al Sur y Oeste, en treinta y siete y treinta metros respectivamente con el Río de la Plata, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se previene que será llenado el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — San Carlos, Setiembre 20 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$54.00 Oct.15-10071-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA ARRIETA o JUAN MARIA CLEOFE ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Octubre 5 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Oct.19-10238-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MONGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 13 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.23-10370-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "ELENA CELIA PITTIER DE BETTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la manzana N.o 27 de esta ciudad, padrón N.o 22, superficie 1 895 ms. a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Setiembre 24 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Oct.18-10219-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PONS DE DANTAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 17 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.18-10218-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO JULIO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 4 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.16-10116-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JOSE MARIA MIÑOS, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de "Mercedes" en lugar de "José María Miños" que son los verdaderos nombres y apellido que le corresponden, estando equivocado también el apellido de la madre al figurar como "Miño", en lugar de "Miños". — Paysandú, Setiembre 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Oct.16-10118-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JULIA CAMPOFIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Octubre 16 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.23-10371-v.nov.3.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por resolución de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en los autos caratulados: "PERRET DE LATTANZIO ISABEL. Incapacidad", se ha declarado incapaz a dicha persona, designándose curador definitivo de la misma a su hermano José Víctor Perret. — Paysandú, Octubre 10 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$9.00 Oct.18-10220-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 9 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.18-10215-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ROLDAN DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 9 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.18-10217-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DUHALDE DE HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 6 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario interino.

$4.00 Oct.16-10117-v.oct 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA ETCHEGOYEN DE ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.20-10289-v.oct 31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Oct 6-9708-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor

don Julio O. Dieux, se cita y emplaza nuevamente a todos los que tengan interés y quieran deducir oposición y especialmente a doña GUADALUPE SILVA DE ROLDAN, MARIA IRENE ROLDAN y MARTA AMANDA ROLDAN, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Cándida Rodríguez en representación de sus hijos Miguel Angel, Zulma Esther y otros contra la sucesión de Teodoro Roldán. Investigación de paternidad y petición de herencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 24 de 1943. — Mario Durañona, Acturio Interino.

$36.00 Oct.2-9496-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ANASTASI, FERNANDA NOVELLO DE ANASTASI y ANTONIO ANASTASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Oct.2-9491-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber nuevamente al público que ha sido declarada abierta la sucesión de TEODORO ROLDAN, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada y especialmente a doña Guadalupe Silva de Roldán, doña María Irene Roldán y doña Marta Amanda Roldán, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 18 de 1943. — Mario Durañona, Act. int.

$30.00 Oct.2-9497-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos: "LUCIANA CORREA PAIVA DE DOS SANTOS. Sucesión." (Lo. 32 Fo. 593), se cita, llama y emplaza al heredero don Joaquín dos Santos, o a sus herederos o causahabientes y en general a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el emplazado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 11 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Oct.25-10452-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "ARACI MARTELL. Rectificación de partida", Lo. 33. Fo. 340, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Araci Martell, nacida en la sexta sección de este Departamento el día 30 de Setiembre de mil novecientos doce e hija de Victorino Martell y de Clara de Assis, solicitando rectificar su partida de nacimiento en lo que se refiere al sexo que aparece masculino y debe decir femenino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Ley 8|16|940 N.o 9:950) Oct.23-22878-v.nov.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MODESTO MELLO Y PORTO. Concurso necesario" (Lo. 28. Fo. 476), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 22 de Noviembre próximo venidero a las 10 horas en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene: 1.o Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct.18-22827-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TEOFILO PIREZ o PIRIZ o TEOFILO PIRIZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 9 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.18-10211-v.oct.29.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber: Que en los autos: "Honorina Borges de Lester con CARLOS LESTER. Conversión en divorcio". (Lo. 33. Fo. 363), se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 62. Rivera, Setiembre 17 de 1945. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos seguidos por doña Honorina Borges de Lester contra Carlos Lester, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 7, por intermedio de su apoderado: Que se encuentra separada de cuerpos y de bienes de su esposo Carlos Lester, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, dictada el día 23 de Marzo de 1942, la cual pasó a autoridad de cosa juzgada, según testimonio que acompañaba. Fundada en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas ocho vuelto, prestó su conformidad a lo solicitado, y considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas dos a fojas seis), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art. 185 del C. Civil; 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto en el Art. 185 del C. Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos de doña Honorina Borges de Lester con Carlos Lester. Notifíquese al otro cónyuge por edicto; expídanse los testimonios que se soliciten; comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Agustín A. Bazzano. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín A. Bazano en Rivera, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos de notificar a don Carlos Lester, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Víctor Anza, Actuario.

$84.00 Set.27-9313-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos con FERNANDO GONZALEZ. Cobro de impuesto inmobiliario y anexo", se cita y emplaza a don Fernando González o a sus herederos a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 497 solar N.o 5 de la manzana N.o 96 de la planta urbana de esta ciudad, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a oponer las excepciones que tuvieran bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 4 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.25-22908-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos con RICARDA MARTINEZ DE PAZ. Cobro de impuestto inmobiliario y anexo", se cita y emplaza a doña Ricarda Martínez de Paz o a sus herederos a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 2046, propiedad rural de la 2.a sección del Departamento, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a oponer las excepciones que tuvieran bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 4 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.25-22906-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos con CEFERINA S. DE RAMOS. Cobro de impuesto inmobiliario y anexo", se cita y emplaza a doña Ceferina S. de Ramos o a sus herederos a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 150, solar N.o 7 de la manzana N.o 26 de la planta urbana de esta ciudad, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a oponer las excepciones que tuvieran bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 4 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.25-22907-v.Nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO OFICIALDEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 9 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.17-10167-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado: "INES CALABUIG, por sus menores hijos Julio, Luis Eufronio, Angel Heriberto contra los sucesores de LUIS COSME DAMIAN ESPEL. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de Luis Cosme Damián Espel, y especialmente a sus hermanos Severo, Lucio, Salvador, Lala, Orfilia y Amabelia o a los descendientes de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicho juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Oct.3-9508-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIETA MARTINEZ DE ILARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 2 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.24-10410-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BELTRAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.23-10347-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO SCHOLLINSKY y CARMEN SILVA DE SCHOLLINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Octubre 11 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.17-10162-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO JOSE CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.25-10427-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA GONZALEZ DE CRUZ o VENTURA GONZALEZ DE FERNANDEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.25-10426-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAMEJO DE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 16 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.25-10425-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Dr. Dante Sabini, dictada en autos: "JUANA F. VERA DE GRENO. Rect. de partida. Lo. 11. Fo. 295", se hace saber que dicha peticionante ha solicitado ante este Juzgado, la rectificación de la partida de defunción de su esposo Juan Francisco Miguel Greno o Francisco Miguel Greno, pues

en la misma solamente dice: "Miguel Greno", en lugar de Juan Francisco Miguel Greno o Francisco Miguel Greno. Se hace constar que por sentencia N.o 63 dictada por dicho magistrado con fecha 31 de Agosto de 1945, se concedió a la nombrada peticionante el beneficio de pobreza solicitado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 3 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
(Auxil.) $19.50 Oct.25-10429-v.nov.12.

Terminación de curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini se hace saber: A) Que por resolución N.o 4165 de fecha 20 de Mayo de 1944, dictada por el entonces Juez Letrado de este Departamento Dr. don Angel de la Fuente, se designó curador dativo de la incapaz Norberta Sánchez de Fernández al señor VICTOR CAMPAÑA y B) Que dicha curatela terminó por haber fallecido la incapaz el día 3 de Junio de 1945. Y a los efectos de lo dispuesto por la resolución N.o 6439 dictada por el Sr. Juez Letrado de este Departamento, se hace esta publicación. — San José, Agosto 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$5.00 Oct.17-10145-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO BANEGAS o ANTONIO BANEGA o PEDRO ANTONIO BANEGA y de su esposa doña TERESA PERERA o TERESA PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que con respecto a ésta última causante, queda sin efecto el auto N.o 1322 de 22 de Marzo de 1935 de este Juzgado, sobre apertura judicial, emplazamiento y publicaciones, quedando para todos los efectos legales a que hubiere lugar, válida únicamente esta decisión. — San José, Setiembre 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$10.00 Oct.17-10146-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Sucesores de RAMON GUILLERMO PEILE. Segundas copias" (Lo. 11. Fo. 399), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Ernesto Bozzolasco, como apoderado de María Isidora Larre de Peile, la que representa legalmente a su hijo legítimo Daniel Albérico Peile Larre, el que es menor de edad, así como de Luis Alberto, Guillermo Darío, María Inés, Ricardo y Julio Rubén Peile Larre, solicitando la obtención de segunda copia de un título de propiedad de la sucesión de Ramón Guillermo Peile, cuya escritura fué autorizada por dicho profesional, en esta ciudad, el 11 de Enero de 1935, por la cual Ramón Guillermo Peile adquirió por permuta que celebró con Juan Carlos Peile, el siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 5014, ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento de San José, en el paraje denominado "Guaycurú", compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y cuatro mil seiscientos diecisiete metros, señalada con el N.o 1 en el plano del agr. Alberto de Arteaga, de Julio de 1921, que linda, por ser de forma irregular: al Norte, donde forma un ángulo agudo, con camino nacional; al Noreste, con la fracción N.o 2 de Ramón Guillermo Peile; por el Este, parte con la vía férrea y en parte con la fracción tres, de la estirpe de Francisca Luisa Peile de Iduate; por el Sureste, con la sucesión de Pedro Indurain; por el Suroeste, con el Cno. nacional a Mercedes, y por el Oeste, con el mismo camino nacional. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — San José, Setiembre 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$78.00 Set.28-9357-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.17-10123-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$4.00 Oct.25-10423-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente respectivo, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don TERESO SANTOS, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio por cuanto en la misma aparece con el nmbre y apellido de Manuel Santo en lugar de Tereso Santos, como así también en las partidas de nacimiento de sus hijos Omar Vicente y Teresa Noema Santos, pues en las mismas figura como Manuel Santo en lugar de Tereso Santos que son los que le corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$15.00 Oct.24-10407-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesiones de NICOLASA DEMASI DE BRUNO y JUAN BRUNO", se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos a Pedro Ramón Bruno Demasi; a los hijos y nieto del extinto Rosario Bruno Demasi llamados: María Nieves Bruno Narvaes, Juan Pedro Bruno Narvaes, Julia Adelina Bruno Narvaes de Stéfano, Angela Bruno Narvaes de Ríos, Rosario Bruno Narvaes, Juan Bautista Bruno Narvaes, Alfredo Andrés Bruno Narvaes, María Mercedes Bruno Narvaes de Bértola; a Mercedes Adroher, viuda de Luis Alberto Bruno Narvaes por su hija menor Mireya, y a los también hijos del extinto Francisco Solano Bruno Demasi llamados: Elvira Magdalena Bruno Ubios, Ofelia Isidra Bruno Ubios de Martín, Francisco Segundo Bruno Ubios, Federico Justo Bruno Ubios, José Félix Bruno Ubios y a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si así no lo hicieren dentro del término establecido — Mercedes, Octubre 17 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$14.00 Oct.24-10406-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Octubre 11 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.23-10378-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Enero Erosa C. la sucesión de JOSE BENITO EROZA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del causante José Benito Eroza y a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 1.280 ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, conocido por "Fuente Chaná": — Mercedes, Octubre 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 Oct.16-10113-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMA NATIVIDAD LAURENT DE SANGUINETTI o EMA NATIVIDAD LAURENT, JAVIERA FERMINA PISSANO DE LAURENT y de PRIMITIVO LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Oct.23-10379-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MANZANARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 8 de 1945. — Ramón Costa Pérez.
$4.00 Oct.16-10115-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAPORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Octubre 18 de 1945. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$4.00 Oct.25-10414-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALMEDA DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.24-10404-v.nov.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ZULMA COELHO DE OLIVEIRA DE TESTA y sus hijos ELSA, CELIA y LUIS H. TESTA e ISRAEL ANTUNES Solicitan segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad de Tacuarembó el 1.o de Octubre de 1923, autorizó el escribano Celiar G. Ortiz, cuya primera copia fué inscripta con el N.o 318, en el Registro de Traslaciones de Dominio, y por la cual los hermanos Santiago y Andrés Cortés hicieron cesar el condominio existente con respecto a dos fracciones de terreno que poseían, adjudicándose al primero de los nombrados, Santiago Cortés la fracción N.o 2 del plano del agrimensor Pedro M. Ríos del 23 de Agosto de 1923, sita en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de una hectárea, seis mil setecientos treinta y cinco metros y 79 decímetros cuadrados, que formaba parte del padrón N.o 3381 (actualmente empadronada con el N.o 2060) y que estaba comprendida dentro de los siguientes límites, según dicha escritura: por el Noreste, camino vecinal: por el Sureste, sucesión Landó; por el Suroeste, Isabelino Vignoli y por el Noroeste, con la otra fracción del citado plano, adjudicada a Andrés Cortés. Por la misma escritura, don Santiago Cortés, vendió la fracción de terreno descripta a los señores Israel Antunes y Humberto E. Testa. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los posibles interesados que puedan oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1945. — Raúl Fereira, Actuario.
$36.00 Oct.24-10405-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado iniciado el juicio ab-intestado de FELIPA VIDELA o FELIPA ALBURQUERQUE, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco bajo apercibimiento de reputarse vacente la herencia. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Oct.23-10374-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber el fallecimiento de MARIA DOROTEA VIERA, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse vacente la herencia. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.20-22544-v.oct.1.o.
Oct.20-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Sabina Holzman contra FABIAN ELINGER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Fabián Elinger para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Oct.3--9529-v.Nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GALDINO ESNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. —

Treinta y Tres, Octubre 16 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.24-10384-v.nov.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de BISILIA PINTOS e ISAIAS o ISAIAS SEVERINO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Oct.18-10186-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesió nde VISITACION o VICITACION PEREZ CURBELO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.17-10174-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO VENANCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1945. — Hugo D. Goyelona, Actuario.
$4.00 Oct.17-10140-v.oct.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señorita ALY REZK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por adolecer de los siguientes errores: A) Aparecen los nombres de los padres de la inscripta, escritos "Jorge Rezk" e "Iristina I. (o J.) Rezk", cuando los verdaderos son "José Rezk" y "Cristina Antonia Rezk"; B) Aparece la inscripta como del sexo masculino siendo del sexo femenino, y C) El verdadero nombre de la inscripta es Aly y no "Elis" como aparece en la partida. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$15.00 Oct.17-10138-v.nov.3.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en el expediente rotulado "María Celestina Lemos con VIRGINIO CABALLERO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Virginio Caballero, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Treinta y Tres Agosto 3 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 Oct 17-10122-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO BIEYTES DE CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.17-10139-v.oct.27.

Prescripción adquisitiva
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo como encargado del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de T. y Tres, dictada en los autos rotulados "ANTONIO MALDONADO y RAUL QUIRQUE. Prescripción adquisitiva", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con los números 1828 y 4614, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 1.318 hectáreas 8.086 metros y 58 decímetros, que según plano levantado por el agrimensor Ramón M. Cabrera, el que fué inscripto con el N.o 46 en la Oficina D. de Catastro, está formada por los siguientes lotes. El señalado con el N.o 1, con 497 hectáreas 2.396 metros 59 decímetros, linda: al Noreste, con Justo Posadas, Mauro Caraballo y Tomás Posadas; al Este o Sureste, con Florencio Niz; al Sur, con el arroyo Parao, y al Noroeste, con José M. Rodríguez, y el lote señalado con el N.o 2, con 816 hectáreas 5.690 metros 04 decímetros y linda: al Noreste, con José M. Rodríguez, al Sureste, con río Cebollatí; al Suroeste, con Florencio Niz y al Noroeste, con Mauro Caraballo. Y a solicitud de los gestionantes se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el referido inmueble y especialmente a doña Carmen Martínez de Alvarez y a don Juan Francisco Larroca (abuelo) y sus herederos y causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirá la secuela del juicio. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$72.00 Set.22-9138-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA SANTIAGA CAMPOS IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Cerro Chato, Setiembre 30 de 1945. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.
$6.00 Oct.18-10225-v.oct.29.

REMATES JUDICIALES

TOMAS BERTONASCO
REMATARA
En el depósito "Santos" de la División General de Aduanas, calle Colón y Rambla Portuaria el día viernes 26 de Octubre a las 15 horas, gran cantidad de mercaderías, a la vista, sin reclamo y libre de derechos. (Ver expediente Sección Contencioso registrado con el N.o 235 año 1944 en la División Escribanía de Aduanas). Detalle: Electricidad, tubos fluorescentes, americanos (varias marcas) Mecánica, carreteles do alambre para bobinado, Farmacia, Productos químicos Antipirina. Pinturería, goma laca. Las mercaderías adquiridas deben ser retirados al día siguiente del remate de 9 a 11 horas. Seña de la compra: 20 o|o. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. Miércoles 24 y Jueves 25 de 9 a 11 y de 13 a 17 horas, días de exhibición.
$6.00 Oct.24-10352-v.oct.26.

FELIPE S. RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VICTORIO RICOVALDI. División de condominio", se hace saber al público que el día 1.o de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Felipe S. Rodríguez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada en mayor área con el N.o 85853 hoy con el N.o 88673 y que según plano de Octubre de 1926 del agrónomo Pedro S. Bottaro Schenone, tiene una superficie de 166 mts. 6 dms. con 8 ms. 75 cms. de frente al Sud a la calle Rivadavia (antes Santa María) entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier; 18 ms. 9 cms. al Oeste por donde linda con propiedad de José Reboredo; 9 ms. 65 cms. al Norte y 18 ms. 9 cms. al Este lindando por estos vientos con más propiedad de José Reboredo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, Urb. 176 "26" Ley de 13 de Julio de 1921 a disposición de los interesados. 3.o Los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Oct. 15-10105-v.oct.31.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL
Casa quinta en "El Prado" avenida 19 de Abril N.o 3490 esquina Irigoitia. — Base $ 16.666.67
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUIS COSTA", se hace haber al público que el día treinta del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y con la base de $ 16.666.67, cuatro solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, sitos en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 56135 señalados con los N.os 1 al 4 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Horacio E. Calcagno en Junio de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 de Agosto del mismo año, y compuestos: Lote N.o 1. Superficie 613 metros 70 decímetros, con 12 metros 29 centímetros de frente al Noroeste a la avenida 19 de Abril; 50 metros al Nordeste frente a la calle Irigoytia; 49 metros 87 centímetros al Sudoeste, limitando con el lote N.o 2, y 13 metros 29 centímetros al Sudeste, lindando con el lote N.o 3. Lote N.o 2: Superficie 656 metros 12 decímetros, con 13 metros 28 centímetros de frente al Nordoeste a la avenida 19 de Abril; 49 metros 87 centímetros al Nordeste, limitando con el lote N.o 1; 49 metros 77 centímetros al Sudoeste, lindero con el solar empadronado con el N.o 113898, y 14 metros 7 centímetros al Sudeste, limitando con el lote N.o 3 de dicho plano. Lote N.o 3: Superficie 1010 metros 56 decímetros, con 29 metros 87 centímetros de frente al Nordeste a la calle Irigoytia; 26 metros 36 centímetros al Nordoeste, lindando con los lotes 1 y 2; 40 metros 86 centímetros al Sudeste, lindando con el lote N.o 4 y al Sudoeste tiene una línea quebrada formada por tres rectas que tienen 14 metros 70 centímetros: otra de 14 metros formando ángulo recto con la anterior y que mira al Nordoeste, y de ésta, otra de 15 metros 1 centímetro, que forma ángulo recto con la anterior, limitando estas tres líneas con inmuebles empadronados con los N.os 118898 y 56136. Lote N.o 4: Superficie 1129 metros 36 decímetros con 17 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Dufort y Alvarez; 40 metros 86 centímetros al Nordoeste lindando con el lote N.o 3; 43 metros 16 centímetros al Sudoeste lindero con el inmueble empadronado con el N.o 56136 y 45 metros 7 centímetros al Nordeste, limitando con el bien empadronado con el N.o 56134. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los solares descriptos están libres de gravamen, y que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 582.
$66.00 Oct.13-10018-v.oct.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JUANA COROMINAS PUYOL", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 24.000 un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana 93 de esta Capital, empadronado con el N.o 7503, compuesto de una superficie de 239 metros, con 11 metros 167 milímetros de frente al Norte, a la calle Paysandú N.os 1270 y 1272, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Sur, con Pablo Cabrera, al Este, con Pedro Comas y al Oeste, con terreno que fué de Ambrosio Velazco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
$27.00 Oct.11-9947-v.oct.29.

RAMON LOPARDO PARODI
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Setiembre tres de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos "Municipio de Montevideo con JOSE FUSCO PALADINO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10, Fo. 787", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 95.198, situado sobre la línea Noreste de la calle Mar Artico entre avenida Punta Gorda y Mediterráneo, por intermedio del martillero don Ramón Lopardo Parodi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 1.054.66, equivalente a los dos terceras partes de su tasación. Se previene:

Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales, y las cuentas N.os 37861 de pavimento y los gastos judiciales ocasionados contra el mismo demandado por ante este mismo Juzgado (Lo 10, Fo. 553 y N.o 2672 de colector y gastos judiciales ocasionados en el Juzgado Ldo. de Hacienda de 2.o turno (L.o 8 Fo 50. Tercero. Serán de cargo del comprador A: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) El excedente que faltare de las cuentas N.os 37861 de pavimento y 2672 de colector. Cuarto. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, y los títulos del bien se encuentran agregados en autos Municipio de Montevideo con José Fuscn Paladino. Lo. 8. Fo. que tramitan en el Juzgado de Hacienda de 2.o turno, donde podrán ser consultados por los interesados. - Montevideo, Octubre 2 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.13-22766-v.oct.30.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace saber al publico que en los días, horas y lugares que se indican, se procederá por el martillero señor Ismaél Benia Rovira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado de Durazno, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases también indicadas, de los siguientes inmuebles: El día 14 de Noviembre próximo, a la hora 15. En el lugar de su ubicación con base de $ 1.690.00: La propiedad urbana situada en la ciudad de Durazno, manzana 123, padrón número 1519, deslindada según título así: 21 metros 49 centímetros de frente al Norte a calle Río Negro (hoy Petrona Tuberas); igual extensión al Sur, lindando con Etelvino y Ramona Leal; 15 metros 43 centímetros, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a calle 4 de Octubre, e igual dimensión al Este, limitando con Santiago Legrand. El día 15 de Noviembre próximo, a la hora 15. En las puertas del Juzgado Letrado de Durazno, con base de $ 8.878.00. La propiedad rural situada en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número 3.892, compuesta de 82 hectáreas 2060 metros 27 centímetros cuadrados, deslindados así: Al Norte, camino Departamental por medio, con Elisa Olascoaga de Castillo y Florencio G. Poncet al Este, con Francisco S. Olascoaga; al Sur, Juan Antonio González; y al Oeste, calle por medio, con Chacras del Ejido de la ciudad de Durazno. En el mismo lugar y a continuación del anterior, con base de $ 11.754.00. La propiedad rural, sita en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 1659, compuesta de 132 hectáreas 1996 metros cuadrados, según mensura del agrimensor Santiago Rivas de Junio de 1910, señalado con la letra "C" y deslindada según título así: al Norte, el río Yí; al Este en línea amojonada y recta de 1153 metros con Margarita Aycaguer de Escarza; al Sur en 1698 metros con sucesión de Josefa Escarza de Quintana; y al Oeste en 890 metros con Julio Mailhes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo, los gastos de escrituración de venta y compromiso, pago del impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Durazno. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$82.80 Oct.17-10194-v.nov.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "TEODORO ALVAREZ. Sucesión Lo. 40. Fo. 49", se hace saber: Que el día 14 del mes de Noviembre entrante, a las horas que más abajo se establecerán, los martilleros Gomensoro y Castells con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, a la venta en remate público, sobre las bases que se expresarán, de los siguientes bienes: A) Hora 16. Base: $ 1.436.66. Un terreno de chacra ubicado en el ejido de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 1340, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 6184 metros 5008 centímetros, y linda según títulos: al Noroeste, calle por medio con Juan Roquero, al Noreste, calle por medio con Andrés Cabaza; al Sureste con herederos de Benigno Alvarez y al Suroeste con el arroyo de los Hornos. B) Hora 16 y 30. Base: $ 632.00. Un terreno de chacra ubicado en los mismos paraje y sección que el anterior empadronado con el N.o 1339, con una extensión superficial de 4 hectáreas, 30 áreas, 92 centiáreas y 25 decímetros, lindando según plano levantado en Mayo de 1899 por el agrimensor Joaquín E. Moré, por el Noroeste, con la fracción descripta bajo la letra "A", por el Noreste, calle por medio, con Andrés Cabaza; por el Sureste, en parte con calle y en parte con la Sucesión de Juan Badón, y por el Suroeste con el arroyo de los Hornos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$46.80 Oct.24-10331-v.nov.14.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA. Sucesión. Lo. 41. Fo. 219", se hace saber: Que el día 31 del actual a las 15 horas y siguientes, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 582, el martillero Horacio Adami Casaravilla, procederá a la venta en remate público al mejor postor de los bienes muebles y enseres pertenecientes a dicha sucesión. Se previene que el expediente en el cual se dispuso la venta se encuentra a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso). — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$9.00 Oct.22-10325-v.oct.31.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "NORBERTA SABINA CARBALLIDO, Sucesión" (Lo. 38. Fo. 503), se hace saber que el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Durazno, el martillero Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las tres cuartas partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de 127 hectáreas, 2839 centiáreas 69 decímetros, que se deslindan así, según mensura practicada por el agrimensor Floro J. de Souza, en Julio de 1903: por el Norte, con Francisca Carballido de Pereyra; por el Sur, con Benjamín Carballido y Zoa Celia Carballido; por el Este, con Celina Carballido de Rotundo, y por el Oeste, el arroyo Tejera por medio, con Facundo Suárez. Padrón N.o 4.130. Tasación, en total: 10.183 pesos (diez mil ciento ochenta y tres pesos), ochenta pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta: B) Que los títulos y planos del bien a subastarse se encuentran en la Actuaría de este Juzgado: y C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Luis E. Fontana Escribano.

$43 20 Set.29-9407-v.oct 27

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "DE LEON ANGEL. Testamentaría" (L.o 42 F.o 248) se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio, empadronada con el número catorce mil quinientos treinta y ocho ubicada en la décimoquinta sección judicial de Montevideo, que mide ocho metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Mercedes, número mil setecientos setenta y seis, por treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros de fondo; lindando: al Sur con María Fernández de Medina; al Este con Dolores Golorona y al Oeste con Juan Bautista Ferran. Dicho bien fué avaluado en quince mil pesos. Se previene: 1.o Que al mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 18 de Octubre de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Teléfono 90.676.

$30.00 Oct.28-10465-v.nov.12.

RAUL CAMACHO LOUBEFFOSSE

REMATE

Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, en autos: "MULLER DE CASAL INES. Art. 114 del Código Civil", se hace público que el día 12 del próximo mes de Noviembre, a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Camacho Loubeffosse, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta al mejor postor, y sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Solar de terreno y sus mejoras, sito en la 8.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 533, señalado con el N.o 1, en el plano levantado el 13 de Setiembre de 1923 por el agrimensor Mario E. Avilés, según el cual tiene una superficie de 142 metros, 82 dms. deslindados así: 5 metros, 70 cms. al Sureste de frente a la calle Gianelli; 25 metros, 70 cms. al Noreste linda con solar N.o 2 del mismo plano; 5 metros, 78 cms. al Noroeste con José Uzal, y 24 metros 68 cms. al Suroeste con el mismo señor Uzal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. 2.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es $ 1.300.00. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría, Cerrito 427, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$30.00 Oct.24-10450-v.nov.10.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en los autos caratulados "GONZALEZ JUAN MARIA y otros. Venta judicial de un bien", se hace saber al público que el día 31 de Octubre actual, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil, asistido del infrascripto escribano Actuario, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la primera sección judicial de este Departamento, ciudad de Colonia, paraje denominado "La Batería" y "Los Galpones", empadronado con el N.o 1235 (antes N.o 139), manzana N.o 90 y que, según plano levantado por el agrimensor Pedro Solano, en Junio de mil novecientos trece, en el que está señalado con el N.o 9, su superficie se compone de 681 metros 58 decímetros, que se deslinda así: metros 20.64 centímetros de frente al Sur, a calle pública (hoy Cuareim): 21 metros al Norte, con Sucesión Genta; metros 27 07 al Este, con el solar N.o 8 y metros 33 05 al Oeste, con el solar N.o 10. Se previene: 1.o Que el inmueble de referencia tendrá como base de venta $ 1.200.00: 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta: 3.o Que los gastos de escrituración y certificados respectivos serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Colonia, Octubre 3 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$30.00 Oct.10-9848-v.oct.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "CONCEPCION ZUNE, ZUNI o ZUNO DE CIRONE, CIRONI, CHERON o GERON y otros. Sucesiones" se hace saber que el día 3 de Noviembre p. v. a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y con la base de $ 1 200, de un terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la manzana 357 de esta ciudad, padrón 2467, superficie 2.199 ms. 04 cms deslindado: 42 ms. 95 cms. al Este, sobre calle Libertad; igual medida al Oeste, con Francisco Rebolini; 51 ms. 20 cms a cada uno de los otros dos lados, lindando al Norte con calle Bolívar, y al Sur, con Manuel Rodríguez. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. — Paysandú, Octubre 3 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Oct.11-9943-v.oct.29.

HECTOR EDUARDO URRUTY
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, en autos "Sucesión intestada JOSE GUIMIL", se hace saber que el sábado 3 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador Héctor Eduardo Urruty, asistido por el subscripto Juez de Paz, a la venta del siguiente inmueble sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario o sean seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 666.66): Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 13 de este pueblo, padrón 421, superficie 1.296 mts. que se deslindan así: 36 mts. a cada uno de sus cuatro lados lindando por el Norte, con calle Orden; al Este, calle 25 de Mayo; al Sur, con Petrona Bidegain, antes Carlos Della Valle; y por el Oeste con María Asunción Benítez. Se previene: Primero. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva. Segundo: Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres y demás accesorios. Tercero. Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Guichón, Octubre 1.o de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$27.00 Oct.17-10156-v.nov.3.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "Bernardo Gómez. Curador del incapaz MARIO MEGA, y SARA MEGA DE GOMEZ y otras. Autorizaciones para enajenar y venta judicial" (L.o 13 N.o 669 F.o 644), se hace saber: Que el día 3 de Noviembre entrante de las 9 y 1.2 horas a las 9 y 45 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones, medianerías, pavimentos y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 74 de la ciudad de Rocha, empadronada actualmente con el N.o 780, compuesta de una superficie total de cuatrocientos catorce metros cincuenta y cinco decímetros y lindando, según títulos: por el frente al Noreste, en diez metros ochenta y tres centímetros con la calle José Pedro Ramírez; por el Sureste, en cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, con predio del doctor Julio E. Bonnet; por el Suroeste, en ocho metros cincuenta y cinco milímetros, con terreno de don Pedro V. Dugiet; y por el Noroeste, en una línea quebrada compuesta de tres trozos que respectivamente miden, veintiún metros sesenta centímetros, dos metros noventa centímetros y veintiún metros, con propiedades de don José Cúneo y de don Ramón Huttón. Tasado a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seis mil pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, así como los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, y los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, previamente al otorgamiento de la referida escritura, la que deberá otorgarse dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se haya aprobado la diligencia de remate; D) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Octubre 6 de 1945. — Próspero M. Rubert.

$51.00 Oct.15-10063-v.oct.31.

JORGE A. PIGNATARO
REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz 1.a sección judicial de Salto

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento escribano Vitalino S. Motta, que el diez de Noviembre a las diez horas y en la puerta de este Juzgado, calle Larrañaga N.o 5, se procederá a la venta en remate almoneda por el rematador don Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil ad hoc don Nepomuceno Duarte y del escribano don Julio Federico Aris, de la fracción de chacra y sus mejoras, situada en la tercera sección de este Departamento, (paraje denominado San Antonio), padrón en mayor área N.o 1568, compuesta de seis hectáreas mil novecientos setenta y cuatro metros, señalada con el número cuatro en el plano de mensura del agrimensor don José P. Meza, lindando en mayor área al Norte: con don Juan Casterá, al Sur; la vía del Ferrocarril al Este: don Teófilo Córdoba y al Oeste; con la Sucesión de don Ricardo Williams por las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos que asciende a la suma de dos mil cien pesos y cuyo remate se ha dispuesto en autos: "Raúl A. Fernández contra VICTORIANO SORIA. Cobro ejecutivo de alquileres". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador y 3.o) Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 11 de 1945. — Vitalino S. Motta, Juez de Paz.

$30.00 Oct.24-10409-v.nov.10.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 516 serie "28" a cargo de SANTIAGO COSSY VELAZCO, el 8 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Comesaña, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil seiscientos noventa y seis pesos ($ 9.696.00) un terreno y mejoras en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón 43176, letra "B" en el plano del Agr. Manuel E. Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Agosto de 1925 y consta de una superficie de ciento setenta y seis metros setenta decímetros, deslindado: 5 ms. 89 cms. de frente al Este al Bulevar Gral. Artigas, edificio 1319|21, entre las calles Chaná y Lavalleja, por 30 ms. de fondo lindando al Norte, con el solar "A"; al Sur, con el "C" y al Oeste, con Manuel Díaz Otero. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.386.04, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal), hasta el valor correspondiente a $ 6.488.64, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Según escritura de 4 de Junio de 1935 este bien fué vendido a Daoiz R. Cerdeiras y según anotación de la misma, éste lo hipotecó en segundo término al Banco Español del Uruguay; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

Aviso oferta. — Las condiciones de venta estipuladas en el precedente aviso se formularon de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco y resoluciones pertinentes de su Directorio, de cuyo tenor se expiden tres ejemplares para su publicación.

(Cuenta corriente) Oct.19-22825-v.oct.29.

COMERCIALES

MAQUINAS, REPUESTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION

La Comisión Interventora de la Empresa SIEMENS BAUUNION debidamente autorizada por el Ministerio del Interior, llama a licitación para la liquidación de las existencias en máquinas, repuestos y materiales de construcción pertenecientes a la mencionada empresa, de acuerdo al detalle de los lotes y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados al precio de pesos 0.50 en sus oficinas, Palacio Salvo, 9.o piso, escritorio 3, Teléfono 80011, de 8 a 12 y de 14 a 16 horas. Los lotes se exhiben en el depósito de la empresa calle Yañez Pinzón N.o 3931 (La Teja), desde el día 24 al 31 del corriente de 8 a 11 horas. Las propuestas se recibirán el día 7 de Noviembre hasta las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados en las oficinas de la empresa.

$10.00 Oct.21-10108-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender al señor HUGO GIANI la empresa de propaganda "La Voz Internacional", que tengo instalada en esta ciudad de Rivera, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Gougeón, Sarandí 529. — Rivera, Octubre 3 de 1945. — Miguel Jacob Sobrinho.

$9.60 Oct.11-9952-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Juan A. Laurito ha prometido vender a la Sociedad Mantaras, Barbé y Maffei el comercio en el ramo de herrería de obra y artística, calle Simón Bolívar N.o 1286 de Montevideo. Todos los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Escardó de la Torre, Treinta y Tres N.o 1334 Apto. 4. (Ley de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1945.

$9.60 Oct.11-9953-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. TOMAS GUALBERTO AÑON, el almacén y bar, sito en Carreras Nacionales 4208, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos (B. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Fructuoso Bentos. — Tomás Gualberto Añón.

$6.40 Oct.11-9897-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los Sres. BOLOGNA y ESCARIZ, el almacén y bar, sito en Pando 2699, según ley 16|9|904 Interv.: Oficina Palumbo (B. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Manuel Riveiro. — Victoriano Bologna. — Clementina R. N. Chavichioli de Escariz.

$6.40 Oct.11-9898-v.oct.30.

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904

Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de venta de la carnicería sita en Minas N.o 1051, la que continúa siendo propiedad del Sr. MANUEL PEREZ. Los acreedores de Luis y Emilio López deben presentarse a Sarandí 430 Esc. 18. Esc. E. Antelo Rodríguez con el justificativo de sus créditos. — Manuel Pérez. — Luis López. — Emilio López.

$6.40 Oct.11-9883-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los Sres. ALEN GOMEZ HNOS., el almacén, frut. y verd., sito en Venancio Benavídez 3175, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos (B. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Concepción Carmen Castro. — José y Severino Alen Gómez.

$6.40 Oct.11-9899-v.oct.30.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se pone en conocimiento de los Srs. accionistas que la asamblea general extraordinaria se efectuará el 31 del cte. a las 18 horas en su local social: Gral. Flores 4477. — El Directorio.

$4.00 Oct.22-10341-v.oct.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber, que el 5 de Octubre de 1945, en escritura autorizada por el Esc. Roberto Eiriz, se constituyó, la sociedad denominada: "Minera Uruguaya Limitada", la que fué inscripta, en el Reg. P. de Comercio de 6.o turno con el N.o 9, al folio 28 y sigtes. del libro II de contratos sociales. Objeto: Explotación de minas y comercialización y exportación de sus productos; Capital, $ 7.500.00, aportado por partes iguales por los socios: Antonio Saubatjou, Alberto C. Laborde y David Bercovich, los dos primeros en efectivo y el tercero en muebles y útiles y en materia prima; Plazo: 5 años; Domicilio: Ciudad de Montevideo, actualmente, casa N.o 555, P. 2 Es. 2A; Administración de la sociedad: por los tres socios indistintamente, pero para que, éstos, obliguen a la sociedad, se requiere, por lo menos, la firma de dos; Distribución de ganancias: 5 o|o para fondo de reserva, el resto se divide por partes iguales.

$14.00 Oct.19-10247-v.oct.30.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 del corriente a las 17 horas en el local de la Compañía, Plaza Zabala 382 (4.o piso) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Elección de dos Directores, de Síndico y de Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — El Secretario.

$12.00 Oct.13-10019-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que autorizó el Esc. Roberto Daniel Negro el 16 del actual, la "J. y E. Atkinson Ltda. S. A. Argentina Industrial y Comercial" vendió a la sociedad "J. y E. ATKINSON S. A. URUGUAYA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la casa de comercio sita en la Av. Gral. Flores N.o 2095 que giraba a nombre de la vendedora y de su antecesor don Cyril S. Atkinson. Los acreedores deberán comparecer, en el citado local, con los comprobantes de sus créditos, como lo dispone la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — "J. y E. Atkinson S. A. Uruguaya Industrial y Comercial".

$13 60 Oct.22-10337-v.nov.10.

CLAUSEN Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Noviembre próximo a las 17 horas y 30 en el local social calle Miguelete 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1944-1945. 2.o Informe del Síndico. 3.o Proyecto de distribución de utilidades. 4.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio para el período 1945|47. 5.o Elección del Síndico y Síndico suplente. 6.o Asignación del Síndico. 7.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, antes del día 5 de Noviembre próximo. — Octubre 22 de 1945. — El Directorio

$12.00 Oct.22-10309-v.oct.30.

"TASCO LTDA."

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que ante el escribano Omar Costantini el 14 de Setiembre de este año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con la razón y firma social de "Tasco Ltda." y domicilio en esta plaza, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Socios: Curt Wolf Amerikaner, domicilio Juan C. Gómez 1343 y Ferdinando Federico Sommer, domicilio Justicia 1359. Capital: $ 10.000.00, integrado en el acto $ 5.000.00 correspondiendo la mitad a cada socio, el resto se integrará dentro los 180 días de la firma del contrato, también por partes iguales. Objeto: Importación y exportación, operaciones con bienes inmuebles y cualquier otra actividad comercial. Duración: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, si no hay denuncia, si la hay, el socio restante puede continuar con la Sociedad, pagando las cuotas del saliente, si no ejercita este derecho y no hay acuerdo, entrará en liquidación. Si fallece un socio, continuará la Sociedad con los herederos, si así éstos se manifiestan dentro los 3 meses en caso contrario el sobreviviente puede adquirir las cuotas del fallecido si no lo hace y no hay acuerdo, entrará la Sociedad en liquidación. Ejercicio anual: del 1.o de Enero al 31 de Diciembre, al finalizar el mismo se harán las amortizaciones usuales, el 5 o|o para el capital y habilitaciones que se otorguen, el resto de las utilidades se repartirá por partes iguales entre los dos socios, las pérdidas se soportarán también por partes iguales. Administración y uso de la firma: Indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, excepto para adquirir, hipotecar, vender o enajenar bienes inmuebles de la Sociedad y contratos con ellos relacionados, conferir poderes generales, librar pagarés y obligar el giro social en garantías de terceros que se requerirá la firma conjunta. Divergencia en los socios se resuelva por árbitros. Liquidación social puede ser hecha por uno o los dos socios o una tercera persona. Inscripción del contrato Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Fecha: 27 de Setiembre N. 4. F. 22 y siguientes. Tomo 10. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Omar Costantini, Escribano.

$30.00 Oct.16-9959-v.oct.26.

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán 175, el 27 de Octubre del corriente a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al cuarto ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1944 y 31 de Julio de 1945. 2.o) Distribución de utilidades (Art. 45). 3.o) Retribución al Directorio y Síndico. 4.o) Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los salientes por vencimiento de plazo. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, según decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$18.00 Oct.9-9813-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el taller de calzado establecido en Rivera 2072 bis A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse acreedores en la misma. — Juan Vaitkevicius.

$3.40 Oct.13-10020-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904, hacemos saber que, como únicos dueños, hemos prometido vender a SEBASTIAN J POUCHULO y CIA. nuestro establecimiento denominado "La Republicana" que, en el ramo de fábrica de licores y con la razón "Ruiz Hermanos", gira en esta ciudad en la calle Tala, 2329|31, donde deberán presentarse los acreedores y demás interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Isidro Ruiz. — Roberto Ruiz.

$6.80 Oct.13-10021-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Mirko E. Sors ha prometido enajenar a la "SOMETA" SOCIEDAD METALURGICA MONTEVIDEO LIMITADA, su establecimiento metalúrgico ubicado en Cuaró N.o 3154 bis. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Daniel Pérez del Castillo, Santiago de Chile N.o 1254. — Montevideo, Octubre 10 de 1945.

$10.20 Oct.13-9969-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Vicente Santoro ha prometido enajenar al señor TORIBIO MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de perfumería y peluquería tiene instalada en la Av. 18 de Julio No 2034. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Daniel Pérez del Castillo, Santiago de Chile 1254. — Montevideo, Octubre 10 de 1945.

$10.20 Oct.13-9970-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que "A López García y Cía.", con domicilio en Juan Jackson N.o 1142, ha prometido enajenar a la SOCIEDAD ANONIMA "INDUSTRIA FRUTICOLA ALIMENTICIA" su sección destinada a la elaboración de citrus, esencias cítricas, jugo de frutas, extractos vegetales y similares. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Daniel Pérez del Castillo, Santiago de Chile N.o 1254. — Montevideo, Octubre 10 de 1945.

$13.60 Oct.13-9971-v.nov 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera Paraguay 1259, interviene en la compraventa, WALTER COHN, compra la casa de comercio en el ramo de provisión, sito calle Guayaquí 3345. Notificando a todos aquéllos que se consideren acreedores se presenten en N. Oficinas dentro del término legal "ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Asia Furman. — Walter Cohn.

$6.80 Oct.13-9961-v.nov.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera Paraguay 1259, interviene en la compraventa: JUAN CARLOS BAYGORRIA y MANUEL CENDON, compran la casa de comercio en el ramo de bebidas y restaurant, sito Isidoro de María 1499. Notificando a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en el mencionado comercio "Ley 26 de Setiembre de 1904". — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Enrique Torrado. — Juan Carlos Baygorria — Manuel Cendon.

$10.20 Oct.13-9962-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera Paraguay 1259, interviene en la compraventa: JOSE PARODI y JUSTO ENRIQUE NICOLINI, compran la casa de comercio en el ramo de imprenta sito 28 de Febrero 1141. Notificando a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten en N. oficinas dentro del término legal "ley 26 de Setiembre de 1904". — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Ruben Vallarino. — Domingo S. Zanassi. — José Parodi. — Justo E. Nicolini.

$10 20 Oct.13-9960-v.nov.1.o.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "INDUSTRIA JUGUETERA DEL URUGUAY JULIO A. ORTEGA Y COMPAÑIA LIMITADA".

Por escritura que el 10 de Setiembre de 1945 autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio, inscripta en el Registro público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno, con el N.o 25 al folio 101 del libro 8, se modificó el contrato de constitución social, aumentándose el capital social por aporte del señor GUIDO NARDI a la cantidad de $ 33.500; conviniéndose la disolución anticipada por pérdida del 30 o|o del capital social y la división de las ganancias y pérdidas en la proporción de 75 o|o al señor Nardi y 25 o|o al señor Julio A. Ortega. — Mario L. Durán Rubio. Escribano.

$20.00 Oct.8-9745-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí N.o 490) prometí vender a los señores FELICIANO MUIÑOS EQUIS, CARLOS J. NARIO y ELADIO F. GARCIA, mi casa de comercio, ramo café, bar y restaurant, sito en camino Maldonado N.o 6789. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Ernani Antonio Ferrari.

$6.40 Oct.25-10436-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Para los efectos a que haya lugar, comunicamos al comercio y al público en general, que con fecha de hoy, por escritura que autorizó el Sr. Esc. Evaristo J. Badia, ha sido vendido el comercio que con el rubro Domingo Aliverti, giraba en esta plaza, avenida 18 de Julio 2000, en los ramos de tienda, confecciones y anexos. Adquiere dicho comercio ALIVERTI SOCIEDAD ANONIMA, que se hace cargo del activo y pasivo del mismo al 1.o de Setiembre del año en curso. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Domingo Aliverti. — Aliverti S. A.

$12.80 Oct.25-10434-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial, que gira en la villa de Nueva Helvecia, calle Avenida del Puerto esquina 25 de Agosto, bajo la razón de JOSE HUBER E HIJO: haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alejandro Huber Hodel y desligándose el señor José Huber. (Ramos barraca y ferretería). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse en la misma. — Nueva Helvecia, Octubre 22 de 1945. — José Huber. — José Alejandro Huber Hodel.

$12.80 Oct.25-10467-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos proyectado disolver la sociedad existente entre los señores Pedro Nelis Servetti y Evaristo Héctor Espino, que tiene por objeto la explotación de dos farmacias: una de ellas ubicada en la Avda. Carlos María Ramírez N.o 50 de esta ciudad y la otra, instalada en San Ramón (Dep. de Canelones), que giran respectivamente bajo las denominaciones de "Farmacia Belveder" y "Farmacia Del Pueblo". Dicha disolución se verificará sobre la base de que el activo y pasivo de la Farmacia Belveder, quedará a cargo del socio PEDRO NELIS SERVETTI, mientras que el activo y pasivo de la Farmacia del Pueblo (San Ramón) queda por cuenta del señor EVARISTO HECTOR ESPINO. En consecuencia, los acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la Farmacia Belveder. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Pedro Servetti. — Evaristo H. Espino.

$23.80 Oct.22-10328-v.nov.10.

DISOLUCION PARCIAL

Comunicamos que en escritura que autorizó el Esc. Roberto Daniel Negro, el 18 del mes actual, se disolvió parcialmente la sociedad "Emilio Fontana" separándose de ella el señor Omar Fontana, y continuando con el activo y pasivo de dicha entidad, los señores EMILIO y ADALBERTO FONTANA. Y se hace esta publicación a los efectos del Art. 492 del C. Mercantil. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — "Emilio Fontana", Soc. Com.

$13.20 Oct.22-10336-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Buschiazzo comunica de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido en venta al señor TIBURCIO TELMO BUSCHIAZZO, la casa de comercio instalada en los ramos de barraca, mueblería y anexos, en la avenida Artigas s|n. de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de Colonia, bajo denominación de "Barraca Oriental". Acreedores presentarse en el comercio expresado. — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1945 — Oscar Buschiazzo.

$16 80 Oct.22-10335-v nov.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi parte en la Panadería Punta Carreta, de Ramos y Cía., calle Williman 528. Los acreedores presentarán allí sus créditos en el término ley Setiembre 1904. — Tomás Ramos.

$3.20 Oct.24-10402-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que hoy pasó ante el subscripto Escribano, se disolvió parcialmente la sociedad que en este lugar gira bajo la razón social de Jerah Jourdan, S. C., separándose de la misma la señorita Irma Jourdan, quedando a cargo de los otros socios ELBIO LYONEL y GUIDO ALFREDO JOURDAN el activo y pasivo de la Sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia Miguelete, Octubre 12 de 1945. — Amador Foderé, Escribano.

$12.80 Oct.24-10393-v.nov.12.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que venderé a ELISEO VILAPLANA el comercio que en el ramo de "fábrica de conservas y elaboración de especies" gira en Miguelete 2192. Acreedores presentarse en Rincón 638 (Esc. González Poggi) dentro de los 30 días. — Julio Turrell.

$6.40 Oct.20-10303-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de GEORGES KOUZEUKIAN, el almacén sito en la calle Amazonas 1149 según ley 26|9|1904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3878. — Bogos Bekmezian. — Georges Kouzeukian.

$3.40 Oct.15-10061-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sixto B. Viña avisa (ley Set. 26|904), que prometió vender su carnicería de Porongos 2500 a EMILIO R. MANITTO. Los acreedores se presentarán en Paraguay 1091 (escribano Molla). — Sixto B. Viña.

$6.80 Oct.23-10367-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar, se hace saber, que el 11 de Octubre de 1945 se solemnizó ante el escribano Dr. Julio C. Mourigán, la sociedad "Miguel García y Cía.", que funcionaba de hecho, en el ramo de hotel, restaurant, bar y anexos desde el 1.o de Enero de 1945, constituída por los Sres. MIGUEL GARCIA CASAL DE REY, ($ 35.000.00), JUAN GARCIA Y GARCIA, ($ 15.000.00), JUAN MIGUEL GARCIA OXACELHAY ($ 10.000.00) y ALBERTO GARCIA OXACELHAY ; ($ 10.000.00) la que se hizo cargo del activo y pasivo de la terminada sociedad Miguel García y Cía. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Julio C. Mourigan, Escribano

$16.00 Oct.20-10265-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a FRANCISCO ALVES TORRES, los muebles, útiles y clientela de los puestos de carne N.os 9 y 10 del Mercado de la Abundancia, de esta ciudad, Yaguarón esquina San José. Acreedores presentarse Zabala 1415 escritorio del escribano Jorge Brum, dentro de 30 días contados a partir del inmediato siguiente a la primera publicación. — Francisco Souto Varela.

$9.60-Oct.24-10385-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad Panizza y Migone, establecida en Gufré 2706, haciéndose cargo el socio JOSE LUIS PANIZZA (hijo). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Luis Panizza (hijo). — Roberto Migone.

$6.40 Oct 24-10380-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, notificamos haber vendido a JOSE PION el café y bar sito en calle Ruperto Pérez Martínez 651. Acreedores dentro plazo legal en Agraciada 4103 (Of. Brusco). — Suc. José M. Olivero.

$6.40 Oct.17-10233-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. JOSE MARIA AROSTEGUI, el almacén y comestibles, sito en Dgo. Aramburú 2002, según ley 26|9|1904. Interv.: Oficina Palumbo Ho. (Bul. Artigas 3618). — Montevideo Octubre de 1945. — Nino Aiolsi. — José María Arostegui.

$6.80 Oct.16-10050-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Juan Oholeguy, hemos constituído una sociedad comercial colectiva en el ramo de talabartería y anexos y curtiembre, bajo la razón: "Lahitte, González y Lorenzo" y la denominación "El Campero", la que se hizo cargo del activo y pasivo totales de los establecimientos que en igual ramo giraban en Salto bajo la firma JOSE LORENZO y en Paysandú bajo la firma social "LAHITTE y GONZALEZ", la que quedó disuelta. Los acreedores podrán presentarse en los mismos establecimientos: Salto, calle Uruguay N.o 635. Paysandú, calle Queguay y Leandro Gómez. — Paysandú, Octubre 4 de 1945. — Carlos A. Lahitte. — José González. — José Lorenzo.

$24.00 Oct.11-9944-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general, he prometido vender a los señores JUAN ANTOLIN RIVERA y ENRIQUE JORGE RODRIGUEZ, el comercio que, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo instalado en la carretera Dolores - Mercedes, y conocido con el nombre de "Parador la Moña". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la escribanía "De la Fuente - García Piriz", de Dolores. Se hace la presente, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Edmundo H. Sáenz. — Juan A. Rivera. — E. Jorge Rodríguez.

$16.00 Oct.19-10260-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904 Rodolfo Baz venderá el depósito y venta de autos, sito en la calle Paraguay N.o 1217 a don VICTOR LEON LOPEZ. Deben presentarse los créditos escribanía de Héctor G. Fiorito, Buenos Aires N.o 523. — Rodolfo Baz.

$6.40 Oct.11-9950-v.oct.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA COMERCIAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Por documento privado de 18 de Agosto de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 19 de Setiembre de 1945 con el N.o 50 al Fo. 244 y sgts. del tomo 6.o del Registro de Contratos entre los señores Pedro Aguilera, Evaristo Arnús y Ramón Escayola, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "La Comercial Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada". El objeto es la compraventa de mercaderías en general, realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia, o ajena y asimismo cualquier acto de comercio sin limitación alguna, pudiendo celebrar los contratos civiles o comerciales que considere conveniente, el domicilio en la ciudad de Montevideo. El capital es de $ 6.000.00 aportado por partes iguales entre los socios. El plazo es indeterminado. Los tres socios tendrán indistintamente y ya sea conjunta o separadamente, los caracteres de administradores. El Directorio estará compuesto por los tres socios. El ejercicio finalizará el 30 de Junio de cada año. Las pérdidas o ganancias, serán repartidas por igual entre los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio se resolverá por mayoría entre los sobrevivientes y el representante de los herederos o del incapaz la continuación de los negocios sociales o la liquidación de la sociedad. Se establece 5 o|o para fondo de reserva legal. — Montevideo, Octubre de 1945. — Pedro Aguilera. — Evaristo Arnús. — Ramón Escayola.

$20.00 Oct.22-10307-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al farmacéutico OROSMAN BENGOECHEA, la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo instalada en el pueblo Olimar, octava sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha farmacia. — Pueblo Olimar, Octubre 15 de 1945. — Harioste Maggi.

$9.60 Oct.20-10292-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido al señor ELBIO F. GOICOECHEA, todas las existencias de mi taller mecánico y de materiales plásticos, ubicado en Piriápolis, 3.a sección judicial del Dpto. de Maldonado. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos a dicho señor, en su domicilio en la referida localidad. — Piriápolis, Setiembre 20 de 1945. — Guillermo Gunther.

$5.00 Oct.19-10237-v.oct.30.

UNION DE BARRAQUEROS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea Gral. ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 1945 a las 21 horas en su local sito en calle Dante N.o 2085, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar memorias, balances generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del Síndico, correspondiente a los ejercicios 3.o, 4.o, 5.o y 6.o. 2.o Designar a dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. 3.o Designar a los Directores titulares y suplentes que han de regir la sociedad por el período 1945|948. (Art. 19). 4.o Designar Síndico y suplente por el ejercicio 1945|46.

Se advierte a los Sres. accionistas que para formar parte de la asamblea, deben previamente cumplir con lo preceptuado en el Art. 45 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1945. — El Secretario.

$12.00 Oct.20-10334-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cándido Blanco avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, San José 1248, al Sr. JOSE MARIA CALVO. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Cándido Blanco. — José María Calvo.

$6.40 Oct.10-9862-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Fernández Peláez, avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Gral. Flores 2548, al Sr. MANUEL EIRA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Ramón Fernández Peláez — Manuel Eira.

$6.40 Oct [illegible]

"ORGANIZACION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS LIMITADA"

Por escritura que el cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco autorizó la escribana Milka Verde Placeres, inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número treinta y cuatro al folio ciento cuarenta y seis vuelta y siguientes del tomo ocho del libro de contratos sociales, constituyóse una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación "Organización de Negocios Inmobiliarios Limitada", integrada por Domingo Curbelo Viña, Gerónimo Demoro Mileto, Luis Gaggioni, Manuel García, Humberto M. Venosa, Manuel Irisarri, Carmelo B. Mondelli, Juan Roberto Quadrelli, Enrique Uslenghi y Américo A. Agustoni, con domicilio en la calle Ejido 1363 de esta ciudad, siendo su objeto la compra y venta de bienes inmuebles, semovientes, etc. El capital es de treinta mil pesos moneda nacional, representados en veinte cuotas de mil quinientos pesos cada una, correspondiendo tres mil pesos a cada socio, habiéndose integrado en efectivo su importe y depositado en "La Caja Obrera". El plazo es de cuatro años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de dos años cada uno. La Dirección y administración de la sociedad y representación jurídica estará a cargo de su Directorio, compuesto por Domingo Curbelo Viña ejerciendo las funciones de Presidente, Gerónimo Demoro Mileto como Vicepresidente, Luis Gaggioni como Secretario. El 30 de Junio de cada año se efectuará un balance-inventario de los negocios sociales. Los socios contribuirán en las pérdidas en la misma proporción de sus respectivos capitales. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Domingo Curbelo Viña. — Luis Gaggioni.

$20.00 Oct.18-10223-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Las sucesiones de Uría y Fernández, avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su fiambrería y bar, 25 de Mayo 595, a los Sres. SIEKAVICA y POVLICEVICH. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — María Ondina Reherman de Uría. — Aida Sacttone de Fernández. — Juan Siekavica. — Juan Povlicevich.

$9.60 Oct.10-9861-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lorenzo Montouliu, prometió vender a sus hijos JUAN VICTOR, ELVIRA, ENRIQUE, ROBERTO y AIDA MONTOULIU, esta última casada con Victoriano Justo, la participación que tiene, en la casa de comercio "Fábrica de Rodados del Cerrito", sita en la avenida General Flores N.o 4211, en esta capital. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio arriba expresado. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$9.60 Oct.10-9829-v.oct.29.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

2.a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos sociales de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá efectuarse el día 29 del corriente mes de Octubre a las 15 horas en nuestro local social avenida San Martín N.o 4009, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. (Art. 33). 2.o Considerar un proyecto de reforma de los estatutos vigentes presentado por el Directorio. N.ota. — Art. 31. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — El Secretario.

$16.00 Oct.18-10229-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores JOSE FERNANDEZ BERARDI y RICARDO RODRIGUEZ CORE, el comercio que en el ramo de panadería y sus derivados, tenemos instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó N.o 742. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten, con los justificativos, al comercio mencionado. — San José, Octubre 4 de 1945. — Ramón B. Rebollo. — Humberto Turconi.

$12.00 Oct.10-9870-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores DOMINGO CARPINELLI, ALCIDES ZOTO y JOSE BLANCO, la casa de comercio que en el ramo de "panadería" tenemos instalada en la calle Atanasio Sierra N.o 416. Que de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presenten al escritorio de don Carlos J. Prosper (calle Atanasio Sierra N.o 972). — José Samuel. — Francisco Samuel.

$10.20 Oct.16-10080-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que con intervención del liquidador señor Carlos Sánchez hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "Barcia y Compañía" giraba en plaza con asiento en Gunviyú 2566, llamando a los acreedores a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Ernesto Francisco Barcia. — Marino Van Doesterling.

$6.80 Oct.16-10068-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se prometió vender al Sr. ENRIQUE CARRERA, el cinematógrafo, "Stadium Uruguay", en la calle Yacaré N.o 1584 de esta ciudad. Los interesados y acreedores, al Esc. E. Tancredi hijo, 25 de Mayo 555 (1.er piso escritorio N). dentro del término de la ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — (Firmado:) Salom Deutscher. — Enrique Carrera.

$6 80 Oct.16-10060-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a PEDRO PHOYU, mi comercio ramo almacén y bar, sito en calle Nicaragua N.o 1799. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Domingo A. Novoa. — Pedro Phoyu.

$6 80 Oct.15-10045-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que se ha prometido vender el comercio de panadería que el señor TEODORO MENDOZA, posee en el barrio Lavalleja de esta ciudad de Rocha, al señor CARLOS SEGUNDO IZAGUIRRE. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 234 de la calle Francisco de los Santos de esta ciudad. — Rocha, Setiembre 24 de 1945. — Teodoro Mendoza. — Carlos S. Izaguirre.

$12.00. Oct.16-10064-v.nov.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú, 913, contraté vender a MARTIN PICASSO, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Entre Ríos 1055. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Pedro Elías Massini.

$6.80 Oct.16-10109-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú, 913, contratamos disolver la sociedad "Trigo y Sosa", con café y bebidas alcohólicas en Sierra 1899, constituyéndose nueva sociedad entre SILVERIO SOSA y MANUEL SORIANO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — José Trigo Facal. — Silverio Sosa. — Manuel Soriano.

$6.80 Oct.16-10107-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que José Torres y la Cooperativa Lechera de Las Piedras, han prometido vender al "FRIGORIFICO DE LAS PIEDRAS", SOCIEDAD ANONIMA, los establecimientos de lechería, de la ciudad de Las Piedras. Acreedores, presentarse a la escribanía Salmón Abu Arab, en General Rivera 605, Las Piedras; todo según ley 26 Setiembre de 1904 — Salmón Abu Arab.

$6.80 Oct.16-10087-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Carlos Edholm, propietario de la firma "Barraca Otto Wulff", que gira en esta plaza, ha prometido vender al señor THOROLF SKATTEBO las existencias de dicho comercio, el que también se hará cargo del activo y pasivo, por lo que los acreedores deberán presentar a éste y en el local de la firma, sus respectivos créditos dentro del término de treinta días de verificada la primera publicación conforme a lo dispuesto en la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro. — Colonia, Octubre 3 de 1945.

$13.60 Oct.16-10110-nov.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú, 913, contraté constituir sociedad con el señor LAZARO MORAN, para la explotación del almacén de comestibles y bazar establecido en Burgues 3798. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Leandro Morán Manterón.

$6.80 Oct.16-10108-v.nov.5.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del paylebot con motor, denominado "E pur si muove" por el de "Ciudad de Dolores" — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Oct.18-10206-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 1.o de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he prometido vender al Sr MANUEL A. Bentos mi comercio en el ramo de depósito de productos harineros que tengo establecido en esta villa, calle Gral. Laguna s|n. — Nueva Palmira, Octubre 10 de 1945. — Alberto R. Sartori.

$6.40 Oct.18-10214-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a ROSZKA HINKIEDYKIER, el comercio que en el ramo de mercería, juguetería y zapatería, tengo instalado en la calle Cufré N.o 2750. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Misiones N.o 1408, esc. 19. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Emma Ferrari de Vega.

$6.40 Oct.18-10205-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1269 interviene. ANTONIO ANDRADE PEREZ, compra el comercio de restaurant y bar en la calle Sierra N.o 2428. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Celso Rodríguez Fernández. — Antonio Andrade Pérez.

$6.40 Oct.18-10181-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender al Sr. MIGUEL LAKATOS el taller mecánico de precisión y artículos estampados sito Asunción 1478. Los acreedores presentarse Sarandí 444 Escr. 35. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Sociedad "Renner y Hecht".

$6.40 Oct.18-10192-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al Sr. SANTIAGO BARDAKCHIAN, el almacén de comestibles sito en Joaquín Requena N.o 1350. según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Sucesión de Ramón Veiga. — Santiago Bardakchian.

$6.40 Oct.18-10177-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don LEONCIO RIVERO CASTRO, mi establecimiento comercial, que bajo el giro de almacén de comestibles y adicional bebidas, tengo instalado en Valdez Chico, sexta sección judicial de San José. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a los interesados, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Oscar Arena Corná, calle 18 de Julio N.o 570 de la ciudad de San José. — San José, Octubre 8 de 1945. — Ernesto Camilo Rivero Castro.

$16.00 Oct.17-10148-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Elde Verzoletto, ha prometido vender a los señores INES FRIETO MILA y FRANCISCO BERMUDEZ, y éstos comprar a aquél la casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería que gira en esta ciudad en la calle Soriano N.o 822 bis, denominado "Flor de los Alpes". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en el negocio aludido. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Inés Frieto Mila. — Eldo Verzoletto. — Francisco Bermúdez.

$12.80 Oct.17-10127-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a CARLOS A. AICARDI, la casa de comercio de la calle Yí N.o 1084. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí (estudio del Esc. Arturo Puig. (hijo). — Alfredo Belmonte.

$6.40 Oct.17-10165-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor AMADEO CHEIRASCO la patente del comercio de almacén y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos dentro del plazo legal ante el suscripto. — San Ramón, Octubre 6 de 1945. — Carlos R. Elena. — Amadeo Cheirasco.

$12.00 Oct.18-10204-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don CARLOS MARIA COSTEMALLE mi café y bar, calle San Martín 2502, libre de activo y pasivo. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, ley 26 de Setiembre 1904. — Francisco Castro.

$6.40 Oct.8-9792-v.oct.27.

"A. P. GREEN URUGUAYA LIMITADA"

Por escritura extendida el 19 y autorizada el 22 de Setiembre último por el escribano Roberto Daniel Negro, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 117 al F.o 264 a 269 del L.o 1 de Contratos, los señores Juan Antonio Mateo Aguirre Torres, Donaldo Norman Manson y Agustín Caixach y la Sociedad "A. P. Green Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada regida por las disposiciones del decreto-ley N.o 8.992. Objeto: Fabricar, vender, comprar, importar y exportar productos refractarios y toda clase de similares o derivados, las materias primas para manufacturar esos productos, representaciones para la compraventa de materiales y equipos para industrias y montaje de las mismas, y celebrar toda clase de contratos que tiendan a desarrollar los fines sociales. Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 5 años, siempre que 60 días antes de vencer algunos de esos plazos, un socio manifieste por escrito su deseo en contra de la prórroga. Firma: "A. P. Green Uruguaya Limitada", usada indistintamente por cualquiera de los señores Aguirre, Manson y Caixach, que son los directores y administradores, separadamente, con amplias facultades de administración y disposición. Directorio: lo constituyen los señores Aguirre, Manson y Caixach y debe reunirse, por lo menos una vez al año. Existe, además, la asamblea de socios. Domicilio: en esta ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero. Capital: 50.000 pesos, aportados: el 60 olo por "A. P. Green Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el 20 olo por señor Aguirre, el 10 olo por señor Manson y el 10 olo por señor Caixach. Los aportes fueron realizados así: el 50 olo en dinero efectivo, en el acto de la escritura, y el 50 olo restante aportando representaciones extranjeras que se detallan en la escritura. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — "A. P. Green Uruguaya Limitada".

$26.00 Oct.17-10166-v.oct 27.

SOCIEDAD M. M. GARDELLA LIMITADA

Se hace constar que por escritura que autoricé el 29 de Setiembre de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 2.o turno con el N.o 121 del folio 256 vto. al 261 del libro N.o 2 de Contratos Sociales, el 9 de Octubre de 1945, los señores Mario M. Gardella, Elisa Rigoli de Gardella y Elisa Gardella Rigoli formaron una Sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de M. M. Gardella Limitada; objeto o giro: artículos dentales y ramos anexos, importación y exportación; plazo diez años; capital: doscientos mil pesos integrado por las existencias de la Casa M. M. Gardella de esta plaza, transferida a la Sociedad; aportados: la mitad por la señora Rigoli de Gardella y la otra mitad por los otros dos socios; cuotas sociales: 200 de $ 1.000.00 c|u. Administrador de la Sociedad el señor Mario M. Gardella: Subadministradoras: Elisa Rigoli de Gardella y Elisa Gardella Rigoli. La Sociedad será regida por un Directorio que integran los tres miembros nombrados y por la asamblea de socios; domicilio social: calle Río Branco 1399 en Montevideo; balances anuales y ejercicio social de Julio a Julio de cada año; ganancias y pérdidas en proporción a los capitales aportados, formándose un fondo de reserva. — Santiago de Brun, Escribano autorizante.

$18.00 Oct.17-10141-v.oct 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores JUAN FIOL y HECTOR B. MORALES, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, ubicada en esta ciudad calle Pérez Gomar N.o 4317. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Tomás Staukouskas. — Manuel C. Catañy, escribano.

$9.60 Oct.17-10124-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que don Juan Franco Fraguas ha prometido vender a don SANTIAGO PEDETTI y éste a comprar todas las existencias de su casa de comercio situada en la calle 18 de Julio N.o 400 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con sus comprobantes en la casa N.o 827 de la calle General Artigas. — Juan Franco Fraguas. — Santiago Pedetti.

$12.00 Oct.17-10163-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que hemos prometido en venta al Sr. AMANDO GARCIA SORIA, el comercio que en los ramos de almacén y venta de frutas y verduras tenemos establecido en esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 29 de 1945. — Juan Gamba. — Martín Camacho.

$6.80 Oct.17-10147-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por terminación de negocio y a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, se emplaza a los acreedores del comercio de almacén y ferretería de FAUSTINO CAMBA, ubicado en Garzón 1991 (Colón), para que se presenten con los justificativos de sus créditos al Sr. Antonio Campos, calle 25 de Mayo 523 planta baja.

$6.80 Oct.8-9774-v.oct.27.

DROGUERIAS DEMARCHI MUSANTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Octubre de 1945, en su local social, calle Uruguay 775|77, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la sesión anterior. 2.o Consideración y aprobación de: A) Memoria anual administrativa. B) Balance anual al 30 de Junio de 1945. C) Informe sindical. 3.o Elección de cuatro miembros para integrar el Directorio. 4.o Distribución de utilidades. 5.o Retribución a los miembros del Directorio y Síndico para el ejercicio 1945|46. 6.o Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se hace saber a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo que acredite haber realizado el depósito de las mismas en un Banco. — La Secretaría.

$8.40 Oct.25-10476-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a favor de PEDRO MARINO mi comercio ramo almacén y bar sito en la carretera al Sauce Kilm. 30 (Pto. de Canelones), ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Pedro Abbona.

$6.80 Oct.9-9815-v.oct.29.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Nueva Valdesía S. A."

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima denominada "Nueva Valdesía S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el subscripto escribano y testigos, comparecen las siguientes personas, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y de mi conocimiento, José Villarmarzo, español, soltero, con domicilio en la casa número mil trescientos treinta de la calle Yí, Héctor Romeo Faroppa, uruguayo, casado en primeras nupcias con Elena Gugelmeier, domiciliado en la casa número mil ciento sesenta de la calle Caridad, Ernesto Prang, ciudadano legal, casado en primeras nupcias con doña Natividad Angélica Beiso domiciliado en la casa número quinientos siete del camino Castro, Luis Fernández Liado, uruguayo, soltero, domiciliado en la casa número mil seiscientos treinta y tres del boulevard España, Mariano Alvarez, español, casado en primeras nupcias con doña Rosario Cortizo, y domiciliado en la casa número mil doscientos setenta y nueve de la calle César Díaz y expresan: Que dan por constituída una Sociedad anónima que se regirá por los estatutos siguientes:

TITULO I

Constitución, objeto, domicilio, duración, capital y acciones

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima que se denominará "Nueva Valdesía S. A.", para la explotación de la "Industria lechera, granja en general, ganadería, fabricación de conservas y mermeladas, fabricación de hielo y todo derivado de la industria del frío". La Sociedad podrá también realizar todo acto comercial e industrial o civil que tienda directamente o indirectamente a la mejor realización de su objeto. En consecuencia, podrá adelantar dinero sobre mercaderías o propender en esa u otra forma al desarrollo y ampliación de las industrias productivas en que pueda tener interés la Sociedad.

Art. 2.o Queda fijada la ciudad de Montevideo, como domicilio de la Sociedad.

Art. 3.o La Sociedad adquirirá el activo y pasivo del establecimiento denominado "La Valdesía" que gira como sociedad de responsabilidad limitada por la cantidad de sesenta y cuatro mil pesos, componiéndose dicho establecimiento del terreno, edificios, construcciones de toda clase, instalaciones de Cámaras Frigoríficas, vehículos en general, máquinas, muebles, útiles de escritorio, marca de fábrica, pólizas de seguro en vigencia y mercaderías generales eventualmente en existencia.

Art. 4.o El capital social se fija en quinientos mil pesos, dividido en cinco mil acciones al portador, de cien pesos cada una, pudiendo ser emitidas en títulos de uno o diez acciones. El Directorio en cualquier tiempo, podrá resolver nuevas emisiones de acciones, dentro de ese límite.

Art. 5.o La asamblea de accionistas, por mayoría que represente la mitad más uno del capital integrado de la Sociedad podrá elevar el monto del capital social, en la medida que considere conveniente. Las nuevas acciones se emitirán en la época, condiciones de pago y tipo de cotización que el Directorio juzgue convenientes pero en ningún caso a un tipo inferior a su valor escrito. Los accionistas tendrán preferencia en cualquier nueva emisión, para suscribir en proporción a las que ya posea.

Art. 6.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años, computados desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; este plazo podrá prorrogarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los mismos.

Art. 7.o La integración de las acciones se efectuará dentro de los plazos y en las condiciones que fije el Directorio.

Art. 8.o El subscriptor de acciones deberá dejar constancia de este acto firmando en un Registro especial. El Directorio, podrá, si lo cree conveniente, exigir otras formalidades.

Art. 9.o. Mientras el subscriptor no haya integrado el importe de las acciones subscriptas, se le entregarán boletos nominativos, en los cuales se harán constar las cuotas pagadas.

Art. 10. Los subscriptores deberán integrar el importe de las acciones subscriptas en los plazos fijados por el Directorio, los que no lo hicieran perderán sus derechos y las sumas que hubiesen abonado, sin perjuicio de la acción que pueda corresponder a la Sociedad contra el subscriptor por falta de cumplimiento de la obligación contraída.

Art. 11. Los títulos de acciones llevarán un número de orden y serán extraídos de libros talonarios en los cuales se hará constar dichos números de orden y la fecha. El Directorio podrá ampliar esas formalidades para garantir la autenticidad de los títulos.

Art. 12. Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Sociedad.

Art. 13. Una vez integrado el valor de las acciones subscriptas, se canjeará al accionista, los boletos nominativos por acciones.

Art. 14. Los títulos representativos de acciones son indivisibles respecto a la Sociedad, la cual no reconocerá más que a un propietario por cada título. En consecuencia, los co-propietarios de un título están obligados a hacerse representar por una sola persona.

Art. 15. Los subscriptores de acciones y los accionistas están obligados a someterse a estos estatutos, a los reglamentos de la Sociedad y a las decisiones de las asambleas generales.

TITULO II

De las asambleas

Artículo 16. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 17. Las ordinarias se realizarán una vez por año, y las extraordinarias cuando el Directorio lo juzgue conveniente o cuando lo soliciten por escrito, al Directorio accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado y que justifiquen su calidad de tales. En ese escrito deberá expresarse el objeto con que se pide la asamblea, para poder establecerlo en la orden del día.

Art. 18. Las asambleas generales serán convocadas por medio de cinco avisos publicados en cuatro diarios locales, uno de ellos el "Diario Oficial", durante el período comprendido entre el quinto y el décimoquinto día anteriores a la asamblea, insertándose en ellos la orden del día y la fecha, hora y lugar de la reunión.

Art. 19. Reunida la asamblea, la sesión será permanente a efecto de resolver los asuntos correspondientes a la orden del día motivo de la convocatoria.

Art. 20. Las asambleas generales ordinarias se convocarán dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del año social y tendrán por objeto: A) Tomar a consideración la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al año vencido y el informe del Síndico; aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto; B) Proceder a la elección de los miembros del Directorio y suplentes del mismo, y del Síndico y de su suplente. La elección se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos. Las listas deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cuarenta y ocho horas de anticipación al acto eleccionario. Se presentarán dos ejemplares, firmados por dos accionistas, quedando un ejemplar en Secretaría y devolviéndose el otro a los accionistas que presentaron la lista, con la constancia de la fecha y hora de su registro; C) Considerar cualquier otro asunto incluído en la orden del día por el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del veinte por ciento del capital integrado; en este último caso los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio, por lo menos quince días antes de la fecha en que empiecen a hacerse las publicaciones citando a asamblea, indicando los puntos que se desean tratar y justificando las circunstancias exigidas para dar trámite al pedido.

Art. 21. Las asambleas generales se considerarán legalmente constituídas con un tercio del capital emitido y con cualquiera sea el número de accionistas presentes luego de transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la convocatoria siempre que no se trate de considerar y resolver los asuntos siguientes: A) Disolución anticipada de la Sociedad; B) Prórroga de su duración; C) Fusión con otra Sociedad; D) Reducción o aumento del capital social; E) Cambio de objeto de la Sociedad; y F) Cualquier otra modificación del acto constitutivo de la Sociedad o de las bases fundamentales de los estatutos. Para considerar y resolver los casos expresados anteriormente, será necesario la conformidad de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 22. Cuando se trate de considerar alguno de los casos expresados en la segunda parte del artículo anterior, en caso de no haber obtenido el quórum suficiente en la primera convocatoria, se procederá en la misma forma a una segunda o ulterior convocatoria, hasta obtener el quórum exigido.

Art. 23. Cuando en una asamblea de accionistas hubiese quórum suficiente para considerar determinados asuntos de la orden del día y no lo hubiere para los otros, la asamblea deberá considerar los primeros, convocándose nuevamente para tratar los segundos.

Art. 24. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo los casos indicados expresamente en el artículo 21 y aquéllos que lo impide el Código de Comercio.

Art. 25. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán recabar de la administración de la Sociedad, antes de las seis de la tarde del cuarto día anterior al señalado para la reunión, el boleto de entrada correspondiente, con anotación de la cantidad de acciones inscriptas y número de votos que le corresponden.

Art. 26. Para obtener el boleto de entrada deberán depositar las acciones en la Administración de la Sociedad o presentar un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con indicación de la numeración de las acciones.

Art. 27. Las resoluciones que se aprueben, las observaciones que hagan los accionistas y la lista nominal de los que concurran a la asamblea, se consignarán en un libro de actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y Secretario y por dos accionistas presentes al acto, designados por la persona que presida la asamblea. Estas actas deberán ser firmadas dentro de los quince días de celebrada la reunión.

Art. 28. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por sus apoderados o por otra persona indicada por medio de una carta-poder.

Art. 29. Los accionistas que sean empleados de la Sociedad no podrán votar ni ser electos para ocupar cargos en el Directorio, ni el de Síndico, con excepción del Gerente que puede ser electo miembro del Directorio y ocupando el cargo podrá votar.

Art. 30. Los miembros del Directorio y los empleados de la Sociedad no pueden ser mandatarios.

Art. 31. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio, o en su defecto por algún otro

miembro designado por éste. El Presidente de la asamblea podrá votar como accionista. Actuará como Secretario el del Directorio; a falta de éste el Directorio designará el miembro que ha de reemplazarlo. Si faltaran los designados la asamblea nombrará entonces quien ha de presidirla y quien ha de ejercer las funciones de Presidente y Secretario.

Art. 32. En las asambleas, los votos de los accionistas se computarán así: teniendo 10 o 20 acciones un voto; teniendo de 21 a 40 acciones, 2 votos; teniendo de 41 a 60 acciones, 3 votos; teniendo de 61 a 80 acciones, 4 votos; teniendo de 81 a 100 acciones, 5 votos; teniendo más de cien acciones, seis votos, número que en ningún caso podrá ser excedido por derecho propio ni por delegación.

Art. 33. Los accionistas que posean menos de diez acciones podrán inscribirlas, pero sólo tendrán voz en las asambleas.

Art. 34. Las asambleas generales, ya sean ordinarias o extraordinarias constituídas conforme a las leyes y a estos estatutos, representan a la totalidad de las acciones y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos, sin excepción alguna.

Art. 35. En los casos no previstos por estos estatutos las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos y con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio.

Art. 36. En cada reunión de asamblea, el Presidente de ella designará, ante todo, dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. Esa Comisión verificará de un modo inequívoco el número de accionistas que concurren o se hacen representar, el capital social que representan y los votos que le corresponden por sí o por delegación, recibirá las boletas de entrada y verificará la inscripción de los concurrentes, los que deberán firmar en un libro, indicando las acciones propias o ajenas que representan, para control; y recibirá también las listas de votación, haciendo el escrutinio correspondiente y firmando los pliegos de verificación, para ser archivados.

TITULO III

Del Directorio

Artículo 37. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos por la asamblea.

Art. 38. Para los casos de renuncia o fallecimiento o también para sustituir, cuando el Directorio lo juzgue conveniente o necesario, a los titulares ausentes o enfermos, se nombrarán cinco suplentes por la asamblea. Los suplentes serán convocados por resolución y a elección del Directorio por mayoría de votos.

Art. 39. Los accionistas que no inscriban sus acciones en el registro social correspondiente a la asamblea en que se verifique la elección, no podrán ser electos titulares; a ese efecto, el accionista deberá poseer e inscribir, por lo menos cincuenta acciones.

Art. 40. Al entrar a ejercer el cargo de miembro del Directorio, el accionista deberá depositar en un Banco de Montevideo y a la orden de la Sociedad, cincuenta acciones.

Art. 41. Los miembros titulares del Directorio durarán dos años, renovándose tres en un año y dos en el siguiente. Los suplentes se renovarán totalmente cada año.

Art. 42. El mandato de los miembros del Directorio se considerará prorrogado por todo el tiempo necesario para la elección y toma de posesión de los que deben sustituirlos.

Art. 43. El suplente que reemplace a un Director cesante, ejercerá el cargo por el tiempo que falta al titular.

Art. 44. Los titulares y suplentes del Directorio pueden ser reelectos.

Art. 45. El Directorio, al constituirse cada año, elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Contador y un Secretario.

Art. 46. Cuando por cualquier causa se produzca una vacante, se procederá a una nueva elección de cargos.

Art. 47. A falta del Presidente y del Vice, el Directorio, estando en quórum, designará un Presidente ad-hoc el que ejercerá provisoriamente las funciones que corresponden al Presidente con todas las facultades propias de éste. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará a uno de sus miembros para reemplazarlo.

Art. 48. El Directorio forma quórum para sesionar válidamente con la asistencia de tres miembros; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente. Cuando sólo se encuentren presentes tres miembros, incluso el Presidente, las resoluciones deben tomarse por unanimidad.

Art. 49. Los acuerdos del Directorio se harán constar en actas que firman el Presidente y el Secretario.

Art. 50. El Directorio se reunirá quincenalmente en sesión ordinaria; también lo hará todas las veces que lo disponga el Presidente o lo solicite uno de sus miembros.

Art. 51. El Directorio tiene la representación legal de la Sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente y la más amplia administración de todos los negocios sociales, pudiendo realizar todos los actos que juzgue necesario, para la mejor consecución de sus fines, de acuerdo con las prescripciones legales, estatutos y resoluciones de la asamblea de accionistas.

Art. 52. El Director o Directores no pueden abandonar sus funciones sin tener reemplazante designado: de inmediato se convocará a la asamblea de accionistas para la designación de los reemplazantes.

Art. 53. Los Directores pierden su carácter de tales: A) Si dejan de ser accionistas; B) Si cayeran en concurso, hicieran cesión de bienes o fueran declarados en quiebra; C) Si no depositasen las acciones a que se refiere el artículo 40; D) Si fueran eliminados por la asamblea de accionistas de acuerdo con el artículo 56; E) Si faltando a cinco sesiones consecutivas sin causa suficiente a juicio del Directorio, éste resolviera su eliminación.

Art. 54. El Directorio no podrá vender bienes inmuebles ni hipotecarlos sin la conformidad de cuatro de sus miembros por lo menos.

Art. 55. Incumbe especialmente al Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad y las resoluciones de las asambleas generales; B) Nombrar y destituir al Gerente y demás empleados de la Sociedad, fijando sus dotaciones; C) Nombrar mensualmente uno de sus miembros para que inspeccione la marcha de la Sociedad o informe del resultado de su gestión; D) Presentar a fin de cada ejercicio social, a la asamblea general ordinaria, que se convocará anualmente, la memoria y balance general, el proyecto de dividendo a distribuirse a los accionistas y el informe del Síndico. Estos documentos deberán estar a la disposición de los accionistas tres días antes de verificarse la asamblea; E) Depositar los fondos sociales en uno o más Bancos, en cuenta corriente o a plazo fijo, haciendo los retiros por cheques firmados por el Presidente o Tesorero o quienes desempeñen sus funciones; F) Usar el crédito en la forma en que el Directorio considere conveniente a los intereses sociales pudiendo girar en descubierto cheques firmados por el Presidente y Tesorero; G) Comprar, vender, permutar, ceder o en cualquier otra forma enajenar y dar en arriendo bienes muebles, inmuebles o semovientes; H) Convocar a Asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue conveniente; I) Conferir poderes o mandatos para ser ejercidos dentro o fuera del país y renovarlos cuando lo estime conveniente; J) Otorgar los poderes necesarios a favor del Gerente, delegando algunas de las facultades de administración que le confieren estos estatutos, a los efectos de facilitar el mejor desenvolvimiento de la Sociedad; K) Formular los reglamentos internos.

Art. 56. Los miembros del Directorio podrán ser retirados de su cargo por resolución de la asamblea convocada a ese efecto, por accionistas que representen más de las dos terceras partes de las acciones emitidas.

Art. 57. Es compatible, el desempeño del cargo de Gerente con el de Director; pero en este caso aquél deberá ser designado o confirmado en el cargo de Gerente con la conformidad de cinco miembros del Directorio. La retribución mensual que corresponde al Gerente es independiente de la que pueda corresponderle como Director.

Art. 58. Los Directores serán retribuídos en proporción a sus asistencias a las reuniones del Directorio con la parte de utilidades indicada en el artículo 72. Los que estuviesen enfermos o ausentes, con licencia, y no hubieran sido convocados los suplentes correspondientes, no figurarán como ausentes a los efectos de esta retribución.

Art. 59. La enunciación de estos estatutos de las facultades conferidas al Directorio no implica limitación a las de amplia administración que le otorga el artículo 51, de conformidad con las reglas pertinentes de derecho.

TITULO IV

Del Presidente

Artículo 60. El Presidente representa legalmente al Directorio de la Sociedad; cumplirá y hará cumplir las resoluciones de las asambleas generales de los accionistas, del Directorio y todo lo que tenga relación con los intereses de la Sociedad. Sus cometidos son, además, los siguientes: A) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas generales de accionistas; dirigir las discusiones y firmar las actas correspondientes con el Secretario; B) Observar y hacer cumplir los estatutos y reglamentos internos, resoluciones de las asambleas generales y del Directorio, pudiendo en caso de urgencia tomar las resoluciones que estime necesarias, dando cuenta en la primera sesión del Directorio; C) Firmar con el Contador la memoria y el balance anual; D) Firmar con el Tesorero y Secertario todos los recibos de cuotas a cobrar por subscripción d acciones; E) Autorizar el pago de las cuentas conformadas previamente por el Gerente; F) En todos los casos a excepción de lo dispuesto en el inciso anterior y de lo dispuesto en los incisos E) y F) del artículo 55, la firma del Presidente será refrendada por la del Secretario; G) En caso de empate en alguna resolución del Directorio, el Presidente tendrá doble voto para decidir.

TITULO V

Del Vicepresidente

Artículo 61. El Vicepresidente suplirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad, renuncia o muerte, y tendrá en consecuencia las mismas atribuciones y deberes que aquél, mientras desempeñe dicho cargo.

TITULO VI

Del Secretario

Artículo 62. Los cometidos especiales del Secretario son los siguientes: firmar con el Presidente todos los documentos, sea cual fuere su naturaleza, con excepción de los casos previstos en estos estatutos; redactar la memoria anual y las actas de asambleas generales y sesiones del Directorio; expedir las boletas de entrada para los accionistas inscriptos para las asambleas generales.

TITULO VII

Del Tesorero

Artículo 63. Los cometidos especiales del Tesorero son: A) Firmar con el Presidente y Secretario los recibos por pagos de cuotas de acciones y los títulos de acciones; B) Firmar con el Presidente los cheques por retiros de fondos con los Bancos o de cualquier operación bancaria.

TITULO VIII

Del Contador

Artículo 64. Los cometidos especiales del Contador son: A) Vigilar la contabilidad de la Sociedad; B) Presentar al Directorio al fin de cada ejercicio el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; C) Firmar el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas.

TITULO IX

Del Gerente

Artículo 65. El Gerente que estará bajo la dependencia inmediata del Presidente, es el Delegado del Directorio para la administración general de la Sociedad, la que ejercerá de acuerdo con las facultades que le hayan sido acordadas.

TITULO X

De la Sindicatura

Artículo 66. Con independencia de cuanto incumbe al respecto a la acción administrativa del Directorio, las funciones de contralor y fiscalización sobre el estado y la marcha regular y estatutaria de la Sociedad, serán además desempeñadas por un Síndico, elegido anualmente por la asamblea de accionistas en la misma forma y momento en que se elijan los miembros del Directorio y sus suplentes. Conjuntamente con el Síndico se nombrará un suplente que entrará en funciones en cualquier caso de impedimento del titular, y previa convocatoria del Directorio. La remuneración de los servicios del Síndico será fijada anualmente por la asamblea, a propuesta del Directorio.

Art. 67. Para el cumplimiento de su cometido, el Síndico deberá examinar periódicamente los libros y documentos de contabilidad y practicar arqueos de valores, presentando cada vez al Directorio informe escrito de lo actuado y observado. Dictaminará asimismo y especialmente sobre la memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas, que el Directorio deberá presentar regularmente después de cada ejercicio a la asamblea de accionistas, con inclusión del dictamen sindical.

Art. 68. Serán atribuciones del Síndico, a los efectos de la eficacia de su función orgánica: A) La de asistir a las sesiones del Directorio, previa anuencia del Presidente o del propio Directorio, con voz en ella cuando lo crea útil o conveniente así como deberá concurrir cuando el Directorio requiriere su presencia; B) La de convocar a la asamblea general extraordinaria, en los casos cuya notoria gravedad o importancia lo hiciera indispensable; C) La de convocar por sí solo a la asamblea ordinaria, con las formalidades establecidas, cuando el Directorio omitiere hacerlo.

TITULO XI

De los fondos de reserva y previsión del año administrativo, de los balances y distribución de los beneficios

Artículo 69. El año administrativo de la Sociedad terminará el 30 de Junio de cada año.

Art. 70. Las operaciones sociales serán constatadas en los libros, llevados de conformidad con la ley y usos comerciales.

Art. 71. Anualmente se efectuará un inventario general del activo y pasivo al 30 de Junio de cada año.

Art. 72. De los beneficios líquidos que resulten del balance anual, después de efec-

tuar las amortizaciones normales sobre bienes inmuebles, muebles, máquinas, útiles y cualquier otro bien de la Sociedad y las gratificaciones que el Directorio juzgue conveniente otorgar a los empleados, se retirará un diez por ciento para retribuir a los miembros del Directorio, correspondiéndole tres por ciento al Presidente y siete por ciento a los demás miembros. Luego se harán las reservas especiales a fondos de previsión que el Directorio considere útiles o necesarios. El saldo se repartirá en la siguiente proporción: 5 o|o para formar un fondo de reserva, 95 o|o para los accionistas a título de dividendo.

Art. 73. Cuando el fondo de reserva alcance el cincuenta por ciento del capital integrado, el cinco por ciento que se destina a su formación acrecerá la suma a distribuir entre los accionistas. Si por cualquier causa se redujese ese fondo, deberá de nuevo integrarse con el porcentaje que determina el artículo anterior.

Art. 74. Los dividendos que no hayan sido reclamados después de cuatro años de llamados los accionistas para su cobro, se considerarán prescriptos en favor de la Sociedad.

TITULO XII

Disposiciones transitorias

El primer Directorio lo formarán como titulares los señores José Villarmarzo, Héctor R. Faroppa, Ernesto Prang, Renato Turchetti y Luis Fernández Lladó, Suplentes: Rodolfo Donnángelo, Carlos Arco, Raúl Fernández, Carlos Tellechea, Joaquín Alvarez Mendaña, Síndico: Mariano Alvarez, suplente de Síndico: Eliseo Bertera. Este Directorio y Sindicatura tendrá las mismas facultades establecidas por este estatuto para su Directorio y Síndico y durará hasta la asamblea general ordinaria que ha de verificarse después del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. En dicha asamblea se elegirán tres miembros para sustituir a los que deben cesar por sorteo y cinco suplentes. El año siguiente cesarán los otros dos miembros, renovándose en lo sucesivo cada año, alternativamente tres y dos titulares y cinco suplentes los que se elegirán completamente todos los años.

Art. 76. El señor Héctor Faroppa y señor Ernesto Prang quedan encargados de practicar todas las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y rúbrica de libros, aceptando las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo y el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en once fojas de un peso, números 147261 a 147270 y número 144395 que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, con los testigos Ramón González López y Luis Maresca, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que solicitaren. — H. R. Faroppa. — José Villarmarzo. — E. Prang. — Mariano Alvarez. — L. Fernández Lladó. — R. González López. — L. Maresca. — Ulises W. Riestra, Escribano.

N.o 1. — En Montevideo a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco y en cumplimiento de lo solicitado en el acta precedente, agrego ésta a mi Registro de Protocolizaciones de fojas una a once. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en el Registro de este año. — Ulises W. Riestra, Escribano.

Es copia fiel del acta notarial y diligencia de protocolización que obran del folio uno al once de mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. Para "Nueva Valdesia S. A." expido la presente en la ciudad de Montevideo a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Ulises W. Riestra, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Héctor R. Faroppa, B.Q.B. N.o 4344 y Ernesto Prang, A.C.B. N.o 3245, constituyendo domicilio legal en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 467, escritorio N.o 1, al señor Ministro, decimos: Que según acta notarial autorizada por el escribano Ulises W. Riestra el dos de Mayo corriente y protocolizada por el mismo, de la cual acompañamos testimonios auténticos los señores José Villarmarzo, Héctor R. Faroppa, Ernesto Prang, Luis Fernández Lladó y Mariano Alvarez constituyeron la sociedad anónima "La Nueva Valdesia S. A." para la explotación de la industria de lechería, granja en general, ganadería, fabricación de conservas y mermeladas, fabricación de hielo y todo derivado de la industria del frío. El capital, forma de gobierno, administración, duración y disolución de la Sociedad se establecen en los estatutos aprobados en dicha acta de constitución que se acompaña. En las disposiciones transitorias se autorizó a los comparecientes para obtener el reconocimiento de la personería (artículo 76). Ajustándose dichos estatutos a la legislación nacional y de conformidad con los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio y ley de 2 de Junio de 1893 venimos a solicitar su aprobación por el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, al señor Ministro solicitamos: Que oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno y siempre que no tuvieren observación que formular a los estatutos que acompañamos, se preste su aprobación y se le conceda personería jurídica a la "Nueva Valdesia S. A.". (Fdo.): Héctor R. Faroppa. — Ernesto Prang.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Mayo 28 de 1945. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y cumplido vuelva. (Fdo.): Juan Luis Antuña.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Tomado nota, vuelve. — S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de la sociedad anónima en formación, "Nueva Valdesia S. A.", merece a juicio de esta Inspección General, las siguientes observaciones: no encuentra claro el artículo 4.o, que dice "el capital social se fija en $ 500.000.00 dividido en cinco mil acciones al portador de cien pesos c|u. pudiendo ser emitidas en títulos de una a diez acciones. El Directorio, en cualquier tiempo, podrá resolver nuevas emisiones de acciones, dentro de ese límite". Leyendo con alguna atención la enunciada cláusula estatutaria parecería que en ellas ya queda dispuesta la emisión de cinco mil acciones de cien pesos cada una que vendrían a integrar el capital proyectado de $ 500.000.00. ¿Qué nuevas emisiones dentro de ese límite podrá resolver el Directorio? El artículo 5.o dice: "La asamblea de accionistas, por mayoría que represente la mayoría más uno del capital integrado de la Sociedad podrá elevar el monto del capital social, en la medida que lo considere conveniente". Habría que agregarle para estar de acuerdo con la norma legal "...y con la autorización del Poder Ejecutivo". En opinión del subscripto, las demás cláusulas estatutarias, en nada se oponen a las disposiciones y leyes en vigencia. Saluda al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Juan Luis Antuña, Inspector General (Interino).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Vista al peticionario. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. Héctor R. Faroppa y Ernesto Prang, en el expediente iniciado sobre personería jurídica de "Nueva Valdesia S. A." al señor Ministro decimos: que siendo ajustado a derecho las observaciones que ha formulado el Ministerio Público, a los estatutos de la expresada Sociedad, en uso de la facultad que nos da la disposición transitoria (título 12 del acta de constitución) sustituímos los artículos 4.o y 5.o por los siguientes cuya redacción definitiva será: "Artículo 4.o El capital inicial será de doscientos mil pesos y estará representado por dos mil acciones de cien pesos cada una. Una vez llenada esa emisión, el Directorio estará facultado para hacer nuevas emisiones hasta quinientos mil pesos. El Directorio podrá expedir títulos de una acción, de diez acciones o múltiples de diez. Artículo 5.o La asamblea de accionistas, por mayoría que represente la mitad más uno del capital integrado, de la Sociedad, podrá elevar el monto del capital social, en la medida que lo considere conveniente y con la autorización del Poder Ejecutivo. Las nuevas acciones se emitirán en la época, condiciones de pago y tipo de cotización que el Directorio juzgue conveniente, pero en ningún caso a un tipo inferior a su valor escrito. Los accionistas tendrán preferencia en cualquier nueva emisión, para subscribir en proporción a las que ya posean". Aceptadas las modificaciones propuestas, quiera el señor Ministro aprobar los estatutos reconociéndole personería a "Nueva Valdesia S. A.". — Héctor R. Faroppa. — Ernesto Prang.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Para evitar la indeterminación de los fines sociales deberá suprimirse de la cláusula del artículo primero que faculta a realizar todo acto comercial, industrial o civil, el adverbio "indirectamente" y establecerse que los actos que autoriza el artículo 51 a realizar al Directorio, "que juzgue necesarios" son aquéllos que se relacionan directamente con el objeto social. Se entenderá que la prórroga de duración de la Sociedad (artículo 6.o) deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio) y que el sometimiento a las decisiones de las asambleas generales (artículo 15) no significa renuncia a las acciones legales a que tengan derecho los accionistas (artículo 8.o del Código Civil). No podrán ser mandatarios de los accionistas (artículo 29) los Directores, Gerentes Administradores y Síndicos y empleados de la Sociedad (artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1913) y deberá establecerse que los poseedores de menos de diez acciones podrán agruparse para ejercer el derecho de voto en las asambleas. Aceptadas estas observaciones por los peticionantes, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Nueva Valdesia S. A.", como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las condiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los Organismos Públicos competentes en ejercicio de sus respectivos cometidos. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Vista a los interesados. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Ernesto Prang y Héctor R. Faroppa, en el expediente iniciado sobre personería jurídica de "Nueva Valdesia S. A." al señor Ministro decimos: Que aun cuando consideran redundantes las aclaraciones que solicita el señor Fiscal, no tenemos inconvenientes en aceptarlas. En consecuencia los artículos 1.o, 51, 6.o, 15, 29 y 30 quedan redactados así: Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima que se denominará "Nueva Valdesia S. A.", para la explotación de la industria lechera, granja en general, ganadería, fabricación de conservas y mermeladas, fabricación de hielo y todo derivado de la industria del frío. La Sociedad podrá también realizar todo acto comercial o civil que tienda directamente a la mejor realización de su objeto. "Artículo 51 El Directorio tiene la representación legal de la Sociedad, tanto judicial como extrajudicial y la más amplia administración de todos los negocios, pudiendo realizar todos los actos que juzgue necesarios y que se relacionen directamente con el objeto social para la mejor consecución de sus fines, de acuerdo con las prescripciones legales, estatutos y resoluciones de la asamblea de accionistas. Artículo 6.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años, computados desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Este plazo podrá prorrogarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los mismos, debiendo someterse la prórroga a la aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 15. Los subscriptores de acciones y los accionistas están obligados a someterse a estos estatutos, a los reglamentos de la Sociedad y a las decisiones de las asambleas generales, sin perjuicio de las acciones legales a que tuvieren lugar. Artículo 29. Los accionistas que sean empleados de la Sociedad no podrán votar ni ser electos para ocupar cargos del Directorio, ni el de Síndico, con excepción del Gerente que podrá ser electo miembro del Directorio y ocupando el cargo podrá votar. Los miembros del Directorio, administradores, empleados y Síndicos de la Sociedad no podrán ser mandatarios de los accionistas. Artículo 30. Los poseedores de menos de diez acciones podrán agruparse para ejercer el derecho de voto en las asambleas. Aceptadas totalmente las observaciones del señor Fiscal, sírvase el señor Ministro, prestarle aprobación a los estatutos. (Fdo.): Ernesto Prang. — Héctor R. Faroppa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Nueva Valdesia S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: 1.o) Los interesados aceptaron modificar los artículos 4.o y 5.o de los presentes estatutos en atención a las salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como también los artículos 1.o, 6.o, 15, 29, 30 y 51, de acuerdo con las observaciones hechas por la Fiscalía de Gobierno de primer turno; 2.o) El objeto de la Sociedad es la explotación de la industria lechera, granja en general, ganadería, fabricación de conservas y mermeladas, hielo y todo derivado de la industria del frío; 3.o) Su capital inicial ha sido fijado en doscientos mil pesos ($ 200.000.00) y podrá ser elevado hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente; De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Nueva Valdesia S. A.", con la modificación de los artículos citados en la parte expositiva de esta resolución y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que deberá someterse a todas las disposi-

ciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se cometa a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. Fdo. AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Héctor R. Faroppa, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo 467, escritorio N.o 1, al señor Juez dice: Que de conformidad con el artículo 76 de los estatutos de "Nueva Valdesia S. A.", que acompaño, aprobados por el Poder Ejecutivo, solicito que, con noticia del señor Fiscal, se conceda Matrícula de Comerciante a dicha Sociedad, inscribiéndose los estatutos en el Registro Público de Comercio y fecho, se me devuelvan para su publicación. — H. R. Faroppa.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. N.o 5594. Entrada 10|10|945. Salida 13|10|945. Señor Juez; Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 13|10|945. Ernesto Mautone.

N.o 11132. Montevideo, Octubre 15 de 1945. Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones pedidas, dése certificado, hágase las publicaciones legales, tasadas y satisfechas las costas archívese. — Mallo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 45 del folio 285 al folio 294 del Libro 21 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales, y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$485.00 — 10.400.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir: sábanas de lienzo, agua colonia, corbatas, pañuelos de buena calidad, camisetas media manga punto jersey, camisetas tipo sport punto jersey, de acuerdo con el pliego de condiciones y con destino para las Cantinas Militares, pliego que se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Intendencia, Sección Adquisiciones, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.26-22922-v.nov.7.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales eléctricos destinados a la Base Aeronáutica de Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Noviembre de 1945, a la hora 15.

(Cuenta corriente). Oct.26-22918-v.nov.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos: Octubre 25. Hora: 14, aceite de maní, girasol o similares. Octubre 29. Hora: 14 y 45, tejidos. 15, construcción de una chimenea de hormigón en el lavadero del Hospital Vilardebó, cuarto llamado. 15 y 15, botones. 15 y 30, zuecos y alpargatas. 15 y 45, pinturería. 16, pintura blanca en pasta. 26 y 15, lienzo teñido. 16 y 30, vidrios, segundo llamado. 16 y 45, carpintería, segundo llamado. 17, oleína y aceite de palma, segundo llamado. 17 y 15, sillones para reposo. 17 y 30, maíz, alfalfa seca y avena en grano. 17 y 30, cuarzo molido, segundo llamado. Noviembre 5. Hora: 14 y 15, caldera e instalación de cañería a vapor para el lavadero del Hospital Pedro Visca. 14 y 30, esponjas y gamuzas para autos, 14 y 45, secadero, ablandadora de agua, centrífugas e instalación de cañería de vapor, en el lavadero de la Colonia S. Bois. Noviembre 12. Hora: 14, material de electricidad, tercer llamado, Cif o Fob. Noviembre 19. Hora: 13 y 30, papel higiénico, Cif o Fob. Diciembre 3. Hora: 9, aceite de maní, girasol o similares, Cif o Fob. 9 y 15, tejidos, Cif o Fob. Para los pliegos y propuestas respectivas, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3.er piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.26-22917-v.oct.30.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO
Segundo llamado

Llámase a concurso de "Méritos y Oposición" para proveer cargos vacantes de Nurse de la "Casa del Niño". Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo N.o 520, donde deberán ser presentadas las solicitudes de inscripción en un plazo que vence el día 24 de Noviembre próximo a las 12 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.26-22923-v.oct.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública con plazo hasta las 16 horas del día 6 de Noviembre próximo, para la compra de útiles para las escuelas primarias públicas.

El pliego de condiciones podrá recabarse en la Secretaría de la Corporación (Soriano N.o 1045) todos los días hábiles desde la hora 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados que podrá hacerse desde la hora 8 a las 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas se abrirán a la hora indicada en la sede de este Consejo. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.26-22924-v.nov.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45595. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



tinguir artículos de las clases 4 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Oct.26-10509-v.nov.7.

ACTA N.o 45609. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lutz, Ferrando y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina)., han solicitado el registro de la marca

FINOCHIETTO

para distinguir artículos de las clases 4 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.26-10471-v.nov.7.

ACTA N.o 45610. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Harding, Tilton y Hartley Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VANTEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.26-10472-v.nov.7.

ACTA N.o 45608. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Chicago Bridge e Iron Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América)., han solicitado el registro de la marca "WIGGINS", para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Oct.26-10473-v.nov.7.

ACTA N.o 45611. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha Manuel González Pino, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "CAMINITO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.26-10479-v.nov.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6371. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha, el señor Juan Raúl Rama, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bombillas para mate", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.26-10480-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública número 230|945

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la comisaría 9.a sección urbana de Piraraja (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.15 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Noviembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.26-22919-v.nov.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 26 de 1945

2.a Sección

OSCAR WALTER MEDINA, 21 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Cerrito 375, y MARTHA ELVIRA DAU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 116.

JULIO CESAR SCRIGNA, 30 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 3241, y OLGA FERRERI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1577.

6.a Sección

FELIPE FERNANDEZ, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Agraciada 1462, y MARIA DE LOS DOLORES FERNANDEZ, 41 años, viuda, española, domiciliada Agraciada 1462.

12.a Sección

ISAAC ROYTMAN, 48 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Gral. Flores 2672, y ANA ZLOTNIK, 44 años, soltera, rusa, domiciliada Gral. Flores 2672.

HINDENBURG CHARQUERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2896, y CAROLINA MUZZOLON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cubo del Norte 3680.

ERNESTO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3164, y ADELA LOMBARDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3164.

ISAAC FERSTER, 26 años, soltero, odontólogo, ruso, domiciliado Arenal Grande 2785, y CLARA PICOVSKY, 22 años, soltera, estudiante, rumana, domiciliada Chuy 3214.

ALFREDO GATTO, 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2916, y ADELA PARDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2406.

13.a Sección

JOSE JULIAN FRANCHI, 54 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Suecia 241, y AGUEDA CHAPARRO MORA, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Suecia 241.

JUAN STUKA BISZKO, 42 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Vizcaya 3434, y ELENA NERLICH, 46 años, soltera, lituana, domiciliada Vizcaya 3434.

LEON CLOBIS MENDEZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barrio Casabó Calle 9 136, y MERCEDES FRANCISCA DIAZ VILLERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1620.

JULIO CESAR CASA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 2341, y GLADYS JULIA FIGUEROA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3152.

HUMBERTO ATILIO SIVIERO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Pedro García 8207 (Punta Yeguas), y BRENDA ELISA GILOMEN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bajo La Petiza 4975.

ROBUSTIANO GOYENECHE, 28 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Dinamarca S|N., e INES VARELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 3926.

20.a Sección

JULIO CESAR DANTAZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Llupes 4994, y ADA MARIA GRECO, 22 años, viuda, oriental, domiciliada A. Vaillant 183.

JORGE CASTELLAZZI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Kock 3841, y MARIA ROSA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. D. y García 76.

SAUL A. AGUETTE, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado B. Riqué 391, y ALBA LEOPOLDA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 634.

JUAN CARLOS CAPI, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Fco. Calabuig 172, y DELMA EMA GIL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Calabuig 172.

BISMARK ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado C. Tellier 37, y MARIA ISABEL VIDAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 37.

$2.00 Plp.v.oct.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUCIA SUFFERN ARTEAGA DE ILLA MORENO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 5 F. 529) se emplaza a Antonio San Martín, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 47.898, situado sobre la línea Sur de la calle Gutemberg entre Guanahany y Pinta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.26-22916-v nov 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS BERNARDO o BERNARDO DE DIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.26-10513-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO o ANTONIO REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.26-10514-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS BLANCO y de MAXIMA RODRIGUEZ DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.26-10515-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL ROSARIO SILVA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.26-10516-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE VERDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.26-10517-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR AMERICO PELUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Oct.26-10518-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO SALDIAS ALBISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.26-10519-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO POLIACOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Oct 26-10520-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "JOAQUINA LUISA DUTRA DA SILVEIRA. Prescripción, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Antonio Machado Bitancourt, Cándido Machado, Ana García, Ana Antonia Machado, Leopoldina Machado de Pereyra, Delfina Perera o Pereyra de Netto o Delfira Pereira Netto, Bentos Netto, Luis Dos Santos y Rosalía Montero de Dutra Da Silveira, a sus respectivos sucesores y a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos en una fracción de campo y mejoras, ubicada en el paraje "Arroyo Malo", novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número tres mil trescientos ochenta y tres, cuya superficie, según título, es de 149 hectáreas 2569 metros, y según plano del agrimensor Raúl José Dutra Da Silveira, de Junio de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro en Junio 10 de 1944, con el número 334, es de 152 hectáreas 3080 metros, y se deslindan así: Por el Norte, el Arroyo Malo, por medio con propiedad de la sucesión Osorio Furtado, al Este, el Arroyo Sauce o Ceibal, por medio con las de Hipólito Gularte y Rogelio Silva, y cinco rectas de 106 metros, 220 metros, 341 metros, 847 metros un decímetro, y 38 metros, límite, por las dos primeras, con propiedad de Rogelio Silva, y por las otras con la de Varela Hermanos, al Sur, dos rectas, de 580 metros y 558 metros, con otra propiedad del mismo Silva, y al Nornoroeste, dos rectas de 1734 metros y 137 metros, con más propiedad de los nombrados Varela. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor próximo, a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. Nicanor dos Santos, Actuario.

$72.00 Oct.26-10521-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PAULINO FELIPE o LUIS RICHERO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct 26-10508-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GASPARI o GASPARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.26-10474-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALIZA o DORALISA o DORALIZA CELIA STURLA DE VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6 00 Oct.26-10475-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO ESCUDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.26-10522-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SOROCHIELLO, CARLOS DOMINGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Sorochiero", debe decir: "Sorochiello". — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.26-10478-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "CLODOMIRO LINO SUAREZ. Prescripción adquisitiva", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el señor Clodomiro Lino Suárez, iniciando juicio por prescripción adquisitiva del siguiente inmueble: fracción de terreno empadronada con el N.o 3110, compuesta de 10 hectáreas, 2787 ms. 32 cms., que es parte de la chacra N.o 55, situada en la primera sección judicial de Cerro Largo, dentro de los siguientes: Por el Norte, con Lolo Hernández; por el Oeste, con Justo G. Ferreyra; por el Sur, con José María Suárez y por el Este, con camino departamental que va de Melo a Centurión; emplazándose por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar: Que para la publicación del presente, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Melo, Octubre 22 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Oct.26-10504-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ANTONIO o FELIPE GARDIOL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 22 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.26-10511-v.nov.7.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

REMATE PUBLICO

En el Prado. Sobre la avenida Millán N.o 4106, casita de 4 piezas, garaje y fondo

—EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Donato Cartu-

lano contra ADORACION MUNIZ DE DOMINGUEZ Y OTROS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan. Antonio. Braglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los derechos provenientes del boleto de promesa de venta N.o 104107, subscripto por don Juan Domínguez Rodríguez con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, ésta como apoderada de Augusto Nery Platero y Susana Nery, el 3 de Enero de 1934, inscripto en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 1046, al F. 298 del Libro 2, sobre un solar de terreno ubicado en la 21 a sección judicial de este Departamento, individualizado actualmente en el padrón con el N.o 160159, antes parte del padrón 52624, señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Agosto de 1933, compuesto de una superficie de 459 metros, que se deslindan así: quince metros al Suroeste con frente a la avenida Millán; igual extensión al Noreste, lindando con el solar N.o 5; 30 metros. 65 centímetros al Sureste, lindando con el solar 8 y 30 metros 55 centímetros al Noroeste con el solar N.o 6. En la venta antes referida estarán comprendidos los edificios y demás mejoras, existentes en el solar descripto. Se hace constar: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras, así como los certificados, comisión del rematador y lo que se adeude por pavimento, saneamiento, arrimos y cuotas atrasadas y sucesivas por concepto de adquisición del terreno, serán de cargo del comprador. 3.o Que el bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 4.600.00. 4.o Que el boleto de compraventa y demás antecedentes, se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes en las Oficinas del martillero avenida 18 de Julio 1121, Teléfono 99.700.

$51.00 Oct.25-10510-v.nov.18.

MANUEL ORTEGA (Hijo)
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto M. Zubillaga, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TRAVERSO (JOSE ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 19. Expediente N.o 1412", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre de 1945. a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble —y sus mejoras— empadronado con el N.o 38.152, situado sobre la línea Sur de la calle Emilio Romero, entre Téiller y Real, por intermedio del martillero don Manuel Ortega (hijo), asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 885.33, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos del remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y los títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 26-22914-v.nov.13.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CONSTANTINO COSTAS. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9 Fo. 566) se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a a venta en remate público y sobre la base de $ 466.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: un solar de terreno, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 73.695 y con una superficie aproximada de 259 ms. cuadrados, que se deslindan así: al Norte 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Berlín; 8 ms. 59 cms. al Sur lindando con el bien empadronado con el N.o 73.706; 30 ms. 20 cms. al Este, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 73.696; 30 ms. 20 cms. al Oeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 73.694. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El saldo impago de la cuenta de pavimento N.o 08754, una vez satisfechas las cuotas que son materia de la ejecución; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuestos, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — C. Büsch Buero, actuario.

(Cuenta corriente) Oct.26-22915-v.nov.13.

E. PEROTTI CORRADI
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

Buena propiedad de renta. Departamentos. Remataré el día 9 de Noviembre a la hora 17, según el siguiente:

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "José Rodríguez Ledo con VITO HIPOLITO VILLALBA. Medidas Preparatorias. Libro 29. Folio 269", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 14.666.66 del siguiente bien: Un terreno y el edificio construído en el mismo, situado en la décimaoctava sección de este Departamento, barrio Federico Carrara, con frente al Sur a la calle Trelles (Viejo Pancho), antes San Salvador, número 2471, entre las de Obligado y Brito del Pino, antes Mauá, distando el punto medio de dicho frente 61 metros de la esquina con la última calle nombrada, empadronado con el N.o 29898, compuesto de una superficie de 129 metros con 5 decímetros y señalado con el N.o 7 en el plano subscripto en Enero de 1912 por el agrimensor don Bernardino N. Silva y cuyos linderos son: al Sur, 10 metros de frente a la mencionada calle Trelles (Viejo Pancho); al Norte, 10 metros 6 centímetros, varios propietarios; al Este, 13 metros 45 centímetros solar 8; y al Oeste, 12 metros 36 centímetros, solar 6. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cargo del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; así como lo que pueda adeudarse por pavimento, cordón, vereda colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; Tercero: Que el inmueble a subastarse soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y que los títulos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de dicho Banco. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Oct.26-10505-v.nov.9.

JUAN P. ZIPITRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "INES GONZALEZ DE ORTEGA. Sucesión, se hace saber al público que el día 22 del próximo mes de Noviembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Juan P. Zipitría, y con presencia del Sr. Alguacil asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, (cuatro mil trescientos ochenta pesos ($ 4 380.00), del siguiente bien: una fracción de terreno de chacra, padrón N.o 3834, situada en Cardozo 13.a sección de este Departamento, compuesta de 26 hectáreas 8.702 metros 72 decímetros cuadrados, lindando según título, al Norte con J. J. Bentancor; al Sur, con Leoncio Gutiérrez, al Este, con Tomás González, y al Oeste, con Severino Bermúdez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, al serle ésta aceptada. 2.o Que el expediente y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 20 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Oct.26-10477-v.oct.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 666 serie "31" a cargo de DELFINO SABAS BENITEZ, el 14 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos setenta y cinco pesos ($ 1.375.00), una fracción de terreno y mejoras a inmediaciones del Buceo, 10.a sección judicial de este Departamento, N.o 22 en el plano de Diciembre de 1922 del agrimensor Roberto Urueña Corbo, con una superficie de doscientos sesenta metros, noventa y cinco decímetros, teniendo 10 ms. de frente al Oeste a la calle Oficial N.o 1870, de 8 ms 50 cms. entre el arroyo Malvín y la avenida Italia; 10 ms. 1 cm. al Este con Toribio P. Rodríguez; 26 ms. 29 cms. al Sur con el solar 21; y 25 ms. 90 cms. al Norte con el solar 23 de Gabino Galuso. Padrón N.o 103.523. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.064.32, mas gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo, al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay vía. hasta la suma de $ 694.88, cantidad que representa el saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Armando Aresti Hervé. Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct 26-22920-v.nov.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 15 serie "Efectivo" a 25 años, a cargo de LUIS MARROCHI, el 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco, calle Sarandí N.o 570, 3.er piso, el martillero Nicolás Remersaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos veintiún pesos ($ 1.321.00) una fracción de campo y mejoras, en Costa de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, padrón N.o 13.398, superficie cuatro hectáreas siete mil setecientos doce metros dos decímetros, según plano de Julio de 1926 del Agr. Carlos D. Furriol, lindando: 240 ms. al Norte de frente a servidumbre de paso de 10 ms. 30 cms. de ancho, que separa de Nicanor Carreño, 240 ms. al Sur y 200 ms. al Oeste con Benvenuto Bó; y 200 ms. al Este con José Miguel Bó. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 18 de Setiembre pasado a $ 975.63, más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado. por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo hasta la suma de $ 450.00 del saldo del préstamo, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.26-22921-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE ROMERO, el al-

macén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Constituyente 1849. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: ley Setiembre 25 de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. -- Por sucesiones de Fructuoso Pose y Pilar López de Pose: María del Pilar Pose López. — Carlos Enrique Neiro (tutor). — Wáshington y Walter Suárez López. Ramón López (albacea).

$9.60 Oct.26-10507-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a BRAULIO y EDUARDO ROSAS, el bar y bebidas alcohólicas establecido en General Flores 3652. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Camilo Lamela Núñez.

$6.40 Oct.26-10506-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Felicia Martínez prometió vender a EUSTAQUIO AGUSTIN BARBOSA PADILLA, el comercio venta de pan y leche sito en Joaquín Requena 1800 y Galicia. Montevideo. Presentarse al escribano Fernández Biaño, Cnel. Brandzen 2041.

$6.40 Oct.26-10503-v.nov.13.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 12 de Noviembre próximo a las 11 y 30 horas en el local Avda. Gral. Rondeau 2355 a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio vencido. B) Elección de Síndico titular y suplente. C) Elección de 2 accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones 3 días antes del señalado para que aquélla tenga lugar. — El Director General.

$8.00 Oct.26-10512-v.nov.7.

COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos del Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre a las 18 horas, en el local social Joaquín de Salterain 1324, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Elección de Directores por un año. 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año. 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Octubre 23 de 1945.

$8.00 Oct.26-10489-v.nov.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Nacional de Transporte "La Uruguaya" S. A.

Setiembre de 1943

Deudores—

Equipo tracción mecánica	$	4.751.17
Muebles y útiles	"	4.607.32
Varios deudores	"	206.172.78
Compra de acciones The Montevideo Trading C.o Ltd.	"	345.000.00
Llave	"	1.00
Cuentas varias	"	61.10
	$	560.593.37

Acreedores—

Depreciación	$	6.634.49
Varios acreedores	"	454.52
Capital	"	200.000.00
Ganancias y pérdidas	"	3.405.29
Cuentas varias	"	26.538.33
Ferrocarril Central del Uruguay — Cuenta préstamo	"	323.560.74
	$	560.593.37

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 9994.

Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A.

Diciembre de 1943

Deudores—

Equipo tracción mecánica	$	4.751.17
Compra de acciones The Montevideo Trading C.o Ltd.	"	345.000.00
Muebles y útiles	"	4.607.32
Varios deudores	"	206.232.58
Llave	"	1.00
Cuentas varias	"	101.00
	$	560.693.37

Acreedores—

Depreciación	$	6.634.49
Varios acreedores	"	254.52
Capital	"	200.000.00
Ganancias y pérdidas	"	3.405.29
Cuentas varias	"	26.838.33
Ferrocarril Central del Uruguay, cuenta préstamo	"	323.560.74
	$	560.693.37

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 9993.

Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A.

Marzo de 1944

Deudores—

Equipo tracción mecánica	$	4.351.17
Muebles y útiles	"	4.607.32
Varios deudores	"	207.187.23
Compra de acciones The Montevideo Trading C.o Ltd.	"	345.000.00
Llave	"	1.00
Cuentas varias	"	146.65
	$	561.293.37

Acreedores—

Depreciación	$	6.634.49
Varios acreedores	"	254.52
Capital	"	200.000.00
Ganancias y pérdidas	"	3.405.29
Cuentas varias	"	27.438.33
Ferrocarril Central del Uruguay, cuenta préstamo	"	323.560.74
	$	561.293.37

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 9992.

Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A.

Junio de 1944

Deudores—

Equipo tracción mecánica	$	2.201.00
Compra de acciones The Montevideo Trading C.o Ltd.	"	345.000.00
Llave	"	1.00
Varios deudores	"	208.288.61
	$	555.490.61

Acreedores—

Varios acreedores	$	1.109.25
Capital	"	200.000.00
Ganancias y pérdidas	"	3.405.29
Cuentas varias	"	56.540.25
Ferrocarril Central del Uruguay cuenta préstamo	"	294.435.82
	$	555.490.61

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 9987.

Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A.

Sétiembre de 1944

Deudores—

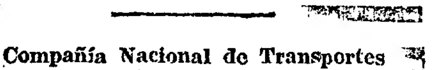
Equipo tracción mecánica	$	4.17[illegible]7
Muebles y útiles	"	4.60[illegible]2
Varios deudores	"	208.204.58
Compra de acciones The Montevideo Trading C.o Ltd.	"	345.000.00
Llave	"	1.00
Cuentas varias	"	90.60
	$	562.080.67

Acreedores—

Depreciación	$	6.634.49
Varios acreedores	"	465.82
Capital	"	200.000.00
Ganancias y pérdidas	"	3.405.29
Cuentas varias	"	57.139.25
Ferrocarril Central del Uruguay cuenta préstamo	"	294.435.82
	$	562.080.67

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 9991.



Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A.

Diciembre de 1944

Deudores—

Equipo tracción mecánica	$	4.177.17
Muebles y útiles	"	4.607.32
Varios deudores	"	208.251.68
Compra de acciones The Montevideo Trading C.o Ltd.	"	345.000.00
Llave	"	1.00
Cuentas varias	"	143.50
	$	562.180.67

Acreedores—

Depreciación	$	6.634.49
Varios acreedores	"	265.82
Capital	"	200.000.00
Ganancias y pérdidas	"	3.405.29
Cuentas varias	"	57.439.25
Ferrocarril Central del Uruguay cuenta préstamo	"	294.435.82
	$	562.180.67

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 9990.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Octubre 19 de 1945.

Trámite Administrativo: Soriano. Luis Sisurqui. Cuenta. Civil 5.o turno. Solicita un rubro mensual para trabajos extraordinarios. Paysandú. 1.er turno. Juan Nan y Hermano. Cuenta. Civil 5.o turno. En autos "Sucesiones Fortunata y Angela Raffo". Solicitud. Tribunal 1.er turno. En autos "Juan José López Silveira con el Estado", solicita un informe. Peña Juan José. Solicitud. Polto Lidia. Título de Procurador. Caja de Jubilaciones y Pensiones. Pide informes de los expedientes: Gregorio Castanet. Gregorio Mario Sención. Alvarez de Toledo de Morgan con Eugenio Francisco Laprida Morgan. Exhorto. Boasso Gilberto Manuel. Título de Contador. Canelones. Solicita un libro "Depósitos judiciales". Hacienda 2.o turno. Solicita autorización para adquirir cintas de máquina. Tacuarembó. Exposición y denuncia con los Jueces de Paz de la 3.a y 9.a sección y Juez del 1.er distrito de la 10.a sección. Cámara de Representantes. Versión taquigráfica referente a la situación de los funcionarios públicos dependientes del Poder Judicial.

Relación de asuntos contenciosos, sentencias: Osvaldo Aranha en autos: Francisco Méndez Pereira. Viera Reginio con Pesquera y Cía. Eduardo V. Long con la Intendencia Municipal de Colonia.

En trámite: Pierpauli por su hija menor María Ofelia con la sucesión de Gaspar Alonso Cordero. Un recurso de casación por delito de homicidio. Un delito de casación por delito de violación. Ramón López. Recurso de inconstitucionalidad. Dirección General de Impuestos Directos con Doussinague Texittos Soledad y otros.

Libertades Condicionales en Trámite: 56. Concedidas interlocutorias: 3. — José M.a Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 17 de Octubre de 1945

Irene Ayala de Ronzoni, oriental, 71 años, casada, Galicia 2282.

Julia Arbilla, oriental, 14 años, soltera, C. S. Bois.

Andrés Benavídez Carbajal, oriental, 15 años, soltera, C. Cantera 2767.

Vicente Battaini, oriental, 56 años, soltero, Colonia 2170.

José Pedro Butti, oriental, 74 años, casado, Lavalleja 1707.

Luis Camaño Bertolini, oriental, 36 años, soltero, Cabildo 2045.

María Crocamo de Sensale, oriental, 46 años, viuda, Veracierto 1942.

Vicenta Caciani de Trafanese, oriental, 65 años, viuda, T. Gómez 3655.

Alejandro Cánepa, oriental, 45 años, viudo, Burgues 3187.

Mercedes Crispino, oriental, 60 años, soltero, H. Maciel.

Eusebia Domerguez de Airoldi, oriental, 82 años, viuda, Millán 2429.

Argimiro Diez español, 51 años, casado, J. Requena 2021.

Héctor Domogaray, oriental, 43 años, casado, Canelones 2344.

Luis Denis, italiano, 83 años, viudo, Piedra Alta 1970.

María Manzo de Bruno, italiana, 70 años, viuda, Isla de Flores 1389.

Manuel Miguez, español, 63 años, soltero, H. Maciel.

Milton Walter Moreno, oriental, 21 años, soltero, C. Pajas Blancas s|n.

Delia Naranja de Aguerre, oriental, 51 años, casada, Charrúa 1868.

Humberto Rinaldi, oriental, 17 años, soltero, C. S. Bois.

Juan Rodríguez, oriental, casado, I. Radiología.

Pedro Lorto, oriental, 57 años, soltero, H. F. Ferreira.

Ana Zappettini, oriental, 75 años, soltera, General Flores 2392.

María Hernández de Suárez, oriental, 51 años, casada, Constitución 2538.

Leopoldo Thomás Hughes, oriental, 65 años, casado, Potosí 1518.

Nicolás Falero, oriental, 5 años, Valladolid 3743.

Día 18 de Octubre de 1945

Julián Eugenio Chaine, oriental, 72 años, casado, San José 1226.

Luis Depauli, argentino, 75 años, casado, Volta 5033.

Evaristo Pérez, español, 80 años, casado, Uruguayana 3643.

Colomba Picasso de Poggio, italiana, 72 años, casada, Cerro Largo 1623.

Miguel Castro, oriental, 71 años, viudo, H. Vilardebó.

Carlos Rampoldi, italiano, 75 años, viudo, E. Raña 2916.

Bruno Correa, oriental, 39 años, soltero, C. S. Bois

Rosa María Giribone de Puglia, oriental, 51 años, casado, C. Raiz 1581.

Ecilda Selasco, brasileña, 75 años, soltera, Ceibal 1672.

Angel Luoni, italiano, 61 años, soltero, H. Maciel.

José Causillas, español, 53 años, casado, Crojer 2584 bis.

Domingo Larralde, oriental, 77 años, casado, 18 de Julio 1324.

José Mariezcurrena, oriental, 63 años, viudo, Municipio 1668.

Leopoldo Climent, español, 56 años, casado, Mercedes 1812.

Felipa Barros de Gómez, oriental, 80 años, viuda, Ellauri 1224.

Alicia María Yannuzzi, oriental, 3 meses, Comercio 1688.

Antonio Ferdinando Mazzetti, italiano, 83 años, viudo, Santander 1988.

Irma Díaz de Orto, oriental, 32 años, casada, Turquía 830.

Florencio Eufemio Rodríguez, oriental, 37 años, casado, Pernas 2573.

Matilde Rendo de Cabral, oriental, 81 años, viuda, J. Paullier 1312.

Enrique Kougreres, oriental, 50 años, casado, E. Núñez 1067.

Guillermo Robinson Palmar, oriental, 32 años, casado, B. Hidalgo 2910.

Juan José Martínez Santos, oriental, 59 años, viudo, 18 de Julio 1333 ap. 2.

Manuel Méndez, argentino, 71 años, casado, Regidores 1328.

Paulino González, oriental, 37 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Día 19 de Octubre de 1945

José Charlón, oriental, 51 años, casado, H. Pasteur.

Alejandro Russo, italiano, 75 años, casado, Comercio 2526.

Hipólita Cantero de García, oriental, 74 años, viuda, Corrales 3546.

Guillermo Acosta, oriental, 48 años, casado, H. Maciel.

Juan Guerra, oriental, 42 años, casado, C. S. Bois.

Celestina Ostuni de Spera, italiana, 67 años, casada, Ciudadela 1369.

Juan Santiago Patrone, oriental, 68 años, casado, B. Mitre 1535.

Olga Malisnosky, oriental, 4 meses, H. P. Visca.

Luis Visconti, oriental, 67 años, casado, San Martín 2230.

Adrián Carrasco, oriental, 62 años, soltero, H. Pasteur.

Carolina Fontana de Porto, italiana, 84 años, viuda, A. L. P. Campo.

Bernardina Castro, oriental, 30 años, soltera, H. F. Ferreira.

Juana Lastrada de Rasino, oriental, 46 años, casada, H. P. Rossell.

Ana Magis oriental, 80 años, soltera, F. Araucho 1060.

Beatriz Chain, oriental, 2 meses, H. P. Visca.

Raúl Silva, oriental, 24 años soltero, C. S. Bois.

Luisa Morganti de Moyano, italiana, 103 años, viuda, Mauá 4127.

William Roberto Benere, oriental, 4 años, Pando 295.

Dionisio Ruiz Díaz, oriental, 66 años, soltero, H. Pasteur.

Jesús Infanzon Fernández, español, 45 años, casado, Fray Bentos 4323.

Bernabé Salinas Díaz, oriental, 77 años, soltera H. Pasteur.

Día 20 de Octubre de 1945

Marina Scola de Beltrame, italiana, 73 años, casada, Bella Vista 1843.

María Scosería de Bagalciague, oriental, 67 años, viuda, S. Martínez 950.

Siñorina Da Silva de Caballero, oriental, 72 años, casada, H. P. Rossell.

María Cela, española, 63 años, soltera, H. Vilardebó.

Andrea Castillo de Nieto, oriental, 76 años, viuda, H. Maciel.

María Castro, oriental, 44 años, soltera, Sanguinetti 2461.

Rosa Lagomarsino de Galusso, oriental, 76 años, viuda, H. Pasteur.

Carlos Curbelo, oriental, 36 años, soltero, H. Maciel.

Manuel Avinceto, oriental, 60 años, casado, H. Maciel.

Mariana Berneche Escalada, oriental, 89 años, soltera, H. Maciel.

Manuel Del Campo, oriental, 51 años, soltero, H. Vilardebó.

Juan González Sotelo, oriental, 74 años, soltero, Vera 2682.

Antonia González de Veiga, española, 56 años, casada, M. H. Obes 4093.

Pedro Hourcade, francés, 80 años, soltero, H. Pasteur.

Dominga Azcárate de Prada, oriental, 85 años, viuda, J. Zudáñez 2540.

Carlos Buttazzoni, oriental, 2 años, F. Calabnig 154.

Tomasa De Tezanos de Lyons, oriental, 72 años, viuda, Colonia 867.

Antonio Ordoqui, oriental, 63 años, casado, 18 de Julio 1417.

Rominda Rossi Crescio, oriental, 50 años, soltera, S. Martín 3349.

Elena Roma Pirelli, oriental, 45 años, soltera, B. Artigas 2118.

José González, oriental, 46 años, casado, H. Maciel.

Luis Roberto, oriental, 26 años, soltero, Rivadavia 2115.

María Facal de Pargas, española, 82 años, casada, Minas 1033.
Alfredo Siga, oriental, 58 años, casado, H. Mercedes.
Salvador Boronat, española, 80 años, viudo, M. Calleros 4765.
Josefa Candia de Gismondi, italiana, 88 años, viuda, Raffo 264.
Vicente Clavela, oriental, 68 años, casado, Burgues 2775.
Pablo Ruiz, oriental, 75 años, casado, H. Maciel.
Antonio Valeta, oriental, 63 años, casado, Agraciada 2151.
María Miraballes de Pérez, oriental, 19 años, casada, M. H. Obes 4226.

Día 21 de Octubre de 1945

Juan Lagrecca, oriental, 32 años, soltera, Blandengues 2120.
Segunda Silva, española, 62 años, soltera, Cabildo 2047.
Roque Dotti, oriental, 36 años, H. Vilardebó.
Saturnina Alaniz, oriental, 54 años, soltera, H. Maciel.
Pedro Lacoste, francés, 79 años, soltero, H. Maciel.
Ana María Brum, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Dionisio Ramos Montero, oriental, 80 años, viudo, Rivera 2408.
Luis González, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Julio César Tapin, oriental, 9 meses, Casa del Niño.
Antonio Do Campo, español, 46 años, casado, Ricardoni 3630.
Sverre Anderson, noruego, 32 años, soltero, Rivera 2236.
Edith Fokschaner, checoeslovaco, 39 años, soltera, P. de María 1322.
Clara Baz de Alvarez, española, 39 años, casada, Ceibal 1672.
Juan Chiosso, italiano, 72 años, casado, O. Andrade 4794.
Federico Busch, oriental, 78 años, viudo, M. Moreno 2668.
Julia Spinetti de Galli, italiana, 75 años, viuda, Beyrouth 1380.
José Stefanini, italiana, 89 años, soltero, General Fraga 2186.
Adelina Rodríguez de Olivera, oriental, H. Maciel.
Ruben Martínez, oriental, 14 años, Avenida A 3130.
Vicente Parente, oriental, 67 años, casado, M. Correa 3672.
Pedro Moreno, oriental, 30 años, casado, Pernas 2411.
Juan Continotti, oriental, 54 años, soltero, H. F. Ferreira.
Isabel Villagrán de Montgomery, oriental, 26 años, casada, M. García 1363.
Pascual Russo, oriental, 60 años, casado, Yí 1625.
Juan Florans, oriental, 48 años, casado, 21 de Abril 2683.
Omar Milán, oriental, 2 meses, V. Benavídez 3294.
Antonio Vázquez, español, 57 años, casado, Lambí 1324.
Hebert Camarano, oriental, 19 años, soltero, E. Reius 2493.
Héctor Ojeda, oriental, 7 años, H. P. Rossell.
Juan Más, oriental, 28 años, soltero, H. Maciel.
Alpidio Silveira, H. Vilardebó.
Santiago Grosso, italiano, 65 años, casado, Grecia 3690.
Manuela Bello de Villares, española, 74 años, casada, Portugal 3875.
Alejandrina Sosa de Melo, oriental, 87 años, viuda, H. Maciel.
Alesio Ortega, oriental, 27 años, soltero, C. S. Bois.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5277 AL 5284

Solicitudes despachadas el día 15 de Octubre de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|38666, Edmundo J. Angenscheidt, Isla de Madeira (Pos. Portugal), C, Bisutería de plata dorada, 120.
9|38237, Moisés Keidansky, Suiza, B, Piedras Marquesitas, 70.
9|38473, A. Casal Varela Ltda., Suiza, C, Correas de mat. plástico, 69.
9|38587, Pittaluga y Escariz, Suiza, C, Zafiros blancos reconstituídos, etc., 75.
9|40637, Castillo y de la Fuente Hnos., Suiza, A, Tejidos de rayón, 860.
9|38264, Pomares y Vázquez, Suiza, C, Puntillas de alg., 150.
9|40248, Werner y Cía., Suiza, C, Extensibles de mat. plástico, 75.
9|40478, Enrique Siri, Suiza, C, Festones de alg. 250.
9|39518, Salvador J. Pinnejas, Suiza, C, Puntillas de alg., 150.
9|38585, Pittaluga y Escariz, Suiza, C, Piedras zafiros reconstituídos, 100.
9|49457, Jacobo Nirenberg, Suiza, C, Extensibles para reloj pulsera, 125.
9|38445, Elías Meierovich, Suiza, C, Piedras sintéticas, 150.
9|36017, Danero y Pisano, Suiza, C, Pulseras para relojes, 50.
9|39852, Castro, Larghero y Cía., Suiza, C, Mercería, 250.
9|39280, Antonio Buzio S. C., Suiza, C, Correas en mat. sintético para reloj pulsera, 125.
9|39828, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Bijoutería de plata, 150.
9|38970, Danero y Pisano, Portugal, C, Arts. de filigrana, 22.
9|38972, Danero y Pisano, Portugal, C, Arts. de filigrana, 22.
9|38543, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Portugal, C, Palitos para dientes, 100.
9|38663, Palmer y Cía., Francia, C Lociones y extractos, 100.
9|36259, Miguel Iochpe, Brasil, C, Maderas de pino Brasil aserradas, 1.887.
9|38185, Crespo y Cía. Ltda., Brasil, C, M aderasmoc 8m shrdlu diuu l u uh C, Maderas compensadas pino Brasil, 194.
9|38177, Oscar L. Cardeillac, Brasil, C, Vigas de maderas de cedro, 807.
9|38870, Oscar L. Cardeillac, Brasil, C, Vigas de maderas de cedro, 1.206.
9|38862, Oscar L. Cardeillac, Brasil, C, Vigas de maderas de cedro, 589.
9|40593, Emilio Fontana S. C., Brasil, C, Maderas de pino Brasil aserradas, 1.619.
9|40785, Francisco Casabó Ltda., Brasil, C, Tabaco en hoja, 2.969.
9|40760, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Vigas de maderas de Lei falquejadas, 1.285.
9|40621, Héctor García Sueta, Brasil, A, Madera de pino Brasil, 3.510.
9|39572, Uruguay Internaciona Ltda., Brasil, A, Maderas de pino Brasil, 3.265.
9|40625, Félix A. Loureiro, Brasil, A, Arts. para electricidad, 1.762.
9|40692, Rodríguez Anido S. C., Brasil, A, Té y gastos, 938.
9|40547, Alegre Sassón, Braisl, A, Tejido de alg. y gastos, 2.949.
9|40527, Moron Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejido de alg., 1.960.
9|40600, Calveiro y Cía., Brasil, A, Tejido de alg. y fletes, seg. etc., 2.143.
9|40582, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg., 5.551.
9|40758, Arturo Mitnik, Brasil, A, Tejidos de alg., 917.
9|33292, Marcos Pschepiurca Suc., Brasil, C, Pañuelos de alg., 70.
9|38846, United Shoe Machinery Co. Argentina, Brasil, C, Hule imitación cuero, 200.
9|39484, Leopoldo Gross e Hijo, Brasil, C, Pañuelos de alg., 60.
9|40028, Gerardo Morawsky, Brasil, A, Grapas para el cabello, 300.
9|38360, Pedro Areosa y Cía., España, C, Jerez y Manzanillla, 800.
9|39223, Juan Goldfarb, España, C, Collares de perlas y perlas sueltas (imitación), 75.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|39482, González Danrée Hareau y Peyrou, Chile, C, Vino, 200.
9|40543, Ruvertoni Hnos., Chile, A, Arvejas partidas, 395.
9|40688, Berch y Cía., Chile, A, Nueces peladas, 1.093.
9|40671, Henderson y Cía. Ltda., Ecuador, A, Cloches de pajas, 151.
9|40633, Butti y Frigerio, Ecuador, A, Cloches de paja, 160.
9|40529, Pedemonte y Cía., Ecuador, A, Cloches de paja, 358.
9|38834, Manuel Rodríguez Carresse, España, C, Sidra y gastos, 575.
9|38971, Joaquín Puiggrós, España, C, Collares de perlas falsas, 75.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|40598, Calveiro y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejido de seda artif. y fletes, seguros, etc., 1.353.
9|40746, Sedería París Soc. Anón., Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón para vestidos y gastos, 468.
9|40663, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tela de seda artif. impermeabilizada, 128.
9|40665, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tela impermeabilizada, 69.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren, serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios, fallecidos y nóminas del Contralor de Cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc. Todo esto último en los "Anexos".